

García Alix, Antonio

**El presupuesto de reconstrucción : política
comercial, banco y tesoro, subsistencias / Antonio
García Alix**

Madrid : Establecimiento Tipográfico de Idamor
Moreno, 1907

Signatura: FEV-AV-M-00067

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

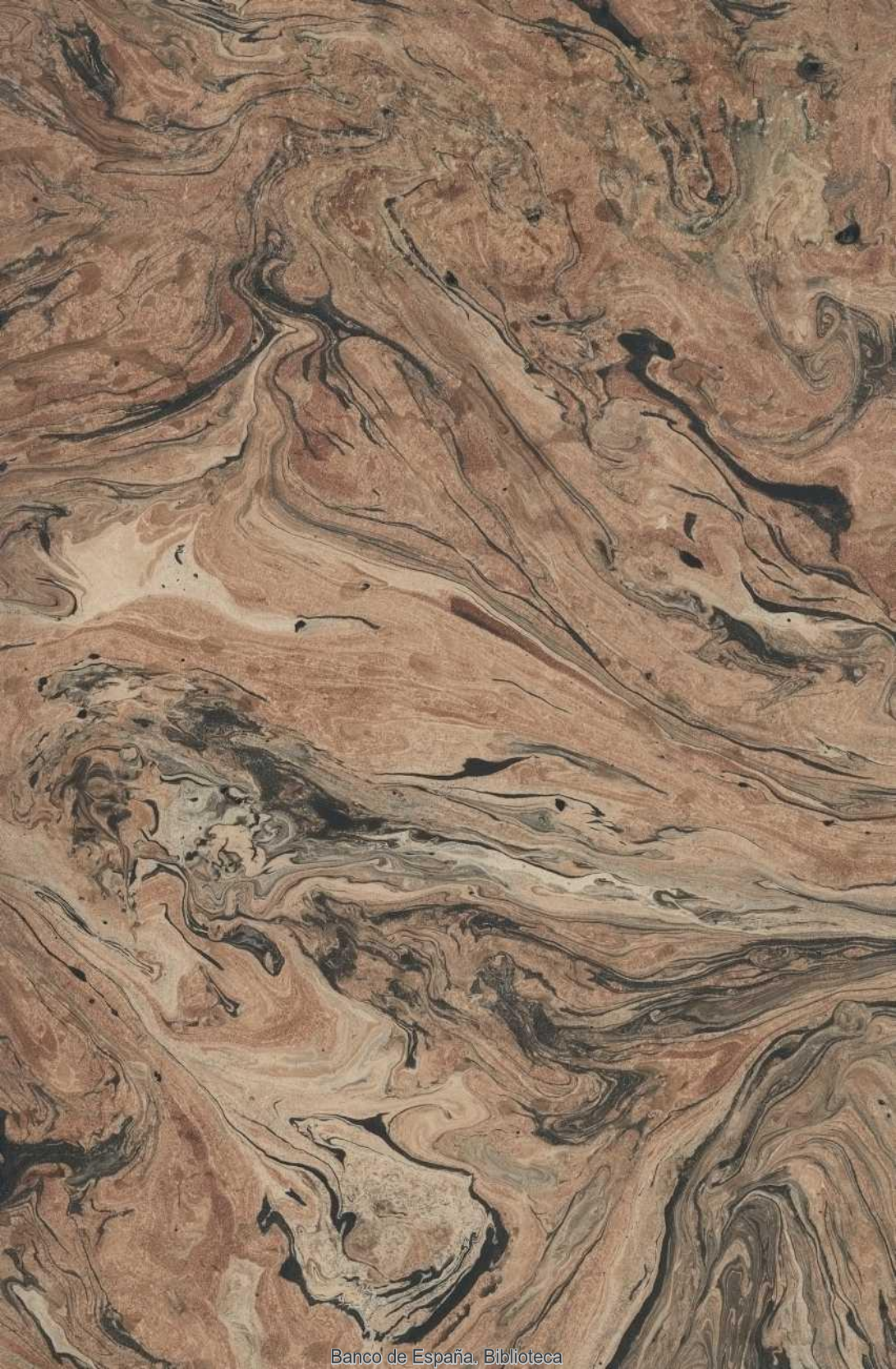
Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente





Ex libris
Jesús Rodríguez Salmones



5524

C B: 6000000147952
FEU- AV - M-00067

EL PRESUPUESTO DE RECONSTRUCCION

EL PRESUPUESTO DE RECONSTRUCCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16
ANTONIO GARCÍA ALIX

EL PRESUPUESTO DE RECONSTRUCCIÓN

POLÍTICA COMERCIAL
BANCO Y TESORO
SUBSISTENCIAS

Tirada aparte de los artículos publicados en la Revista
La España Moderna.



M A D R I D

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE IDAMOR MORENO

Tutor, 22. — Teléfono 2.042

1907

LIBRO DE CUENTA

EL PRESUPUESTO DE RECONSTRUCCIÓN

DE LOS SERVICIOS Y DE LOS
TRABAJOS Y DE LOS
ESTABLECIMIENTOS

DEL EJERCICIO DE 1936



PRESENTE EN EL MINISTERIO DE HACIENDA
A LOS DIEZ Y CINCO DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE 1935

EL PRESUPUESTO DE RECONSTRUCCIÓN

POLÍTICA, COMERCIAL Y BANCARIA ESPAÑOLA

INTRODUCCIÓN

Desde 1898, al ocurrir el desastre nacional que desmembró el territorio patrio, y nos privó de la representación internacional que vino ostentando nuestra patria desde el descubrimiento de América, fué unánime el clamor de que había necesidad de reconstituírnos, sustituyendo con adelantos y mejoras dentro del viejo solar todo cuanto habíamos perdido por causa de desaciertos é imprevisiones.

No habíamos podido mantener nuestro prestigio ni desarrollar la potencia de nuestra nación desde el siglo xvi hasta el final del xix, no por falta de atrevimientos y de arrojos, sino porque nunca guardaron relación los recursos de nuestra Hacienda con las atrevidas empresas acometidas, dando esto origen á no obtener en ningún tiempo los frutos que debíamos esperar de la victoria, porque jamás después de los actos de fuerza pudimos, ni supimos, llevar una administración ordenada, suficiente, capaz de obtener los resultados prácticos que debían esperarse del esfuerzo de nuestras armas y de la multitud de conquistas realizadas por nuestros soldados.

Al ser desalojados de América y de Oceanía por los Estados Unidos; al poner término el Tratado de París de 1898 á nuestro poderío colonial, quedamos en un aislamiento que aumentó las amarguras de aquella derrota sin combate, y, lo

que es peor, en una situación económica tan desastrosa, que todos los Gobiernos de Europa y de América presintieron la bancarrota de nuestro país, la casi total insolvencia de nuestro Tesoro.

La insurrección de Cuba, la subsiguiente guerra con los Estados Unidos de América, habían consumido todos los recursos, y, lo que es aún peor, nos habían colocado en la angustiosa situación de un deudor que, á más de perder prestigio y territorio, se encontraba debiendo la enorme cifra de dos mil millones de pesetas, por cantidades anticipadas y por suministros hechos para los gastos apremiantes de las campañas.

Ante esta abrumadora realidad, no podía causar extrañeza la unánime opinión pesimista que por todas partes se tenía de la situación de nuestro país en aquel presente, y de la aún más triste que se profetizaba para el porvenir.

En circunstancias tan excepcionales y tan críticas fué llamado al Poder el partido conservador, encargándose del Ministerio de Hacienda el Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde. En el curso de este libro he de ocuparme, con la debida atención y con la justificación absoluta de documentos y de datos, de la situación de la Hacienda española al hacerse cargo de ella el ilustre hombre antes citado; pero antes de entrar en el estudio razonado de los hechos y de las causas ocasionales de los mismos, bastará consignar en esta introducción ó prefacio que la labor económica de aquel laborioso é inteligente hacendista, que en el ejercicio de 1899-900 aseguró, en primer término, la solvencia del Tesoro nacional, organizó la Hacienda pública, levantó el crédito del país, cimentando sólidamente todo un plan económico que salvase, no sólo la situación del momento, sino que asegurase una reconstrucción sólida y fecunda para el porvenir, poniendo término á los recelos sentidos y á las profecías amenazadoras que de todas partes llegaban hasta nosotros acerca del porvenir de España.

Si aún persiste la primera parte de la obra del difunto ha-

cendista, manteniéndose no sólo la nivelación del presupuesto, sino el excedente de ingresos sobre los gastos, es desgraciadamente cierto que el desarrollo y complemento de aquel plan, obra de una inteligencia laboriosa y de una voluntad perseverante, se ha interrumpido merced á apasionamientos no defendibles y á la falta preconcebida de orientación y de sistema, y que actualmente, de no variar de rumbo, se corre el grave riesgo de volver á incurrir en los pasados errores y á retroceder, en perjuicio del interés nacional, en el camino andado á costa de tanta resolución como sacrificio.

Para llegar á constituirnos como Estado en el concierto internacional, no es ciertamente el mejor camino el emprendido por gobernantes más preocupados de crear un ficticio estado de opinión que de implantar aquellas reformas reorganizadoras, capaces de levantar el crédito del país, circunscribiendo todos los esfuerzos á dar solución á los tres grandes problemas demandados por una opinión más sólida y más verdadera que aquella otra que, olvidando las enseñanzas del pasado, trata de envolvernos en contienda peligrosa de creencias, turbadora de la paz de los espíritus y expuesta á irremediables daños.

Los intereses morales y materiales y la defensa del territorio nacional se impone á los Gobiernos si éstos han de cumplir su principal misión. No es posible en los tiempos actuales llenar las condiciones exigibles á un Estado moderno sin que se afirme y consolide la normalidad de la Hacienda pública, se complete la organización de los servicios en lo que se refiere al fomento de la riqueza nacional, se extiendan los elementos y centros de cultura y se organicen las fuerzas terrestres y marítimas, no sólo necesarias para la defensa del territorio, sino apropiadas para poder entrar en la política internacional; entrada que no nos será concedida mientras no dispongamos de medios, aunque modestos, que puedan concurrir con los extraños, y en las contingencias de la vida de relación, en posibles y futuros acontecimientos.

La política desarrollada por la Restauración monárquica

obtuvo, como uno de sus más estimables frutos, el sosegar las conciencias y restablecer la paz de los espíritus, y la Constitución de 1876, hecha con gran previsión y sentido real de la vida moderna, llena indudablemente la misión que se impuso, permitiendo á los partidos políticos de la derecha y de la izquierda desenvolver una acción de gobierno en armonía con su significación y propósitos dentro de una ley fundamental común, dando al olvido aquellas otras desdichadas épocas en que cada partido ó cada grupo necesitaba en el ejercicio del Poder una Constitución distinta.

Dentro, pues, del régimen constituido, no es necesario cambiar de Código constitucional para implantar aquellas reformas que la opinión y las exigencias de la época demandan; que el arte de gobierno descansa más en los procedimientos y en la conducta que en la demolición y trastorno de lo que es, en el régimen monárquico constitucional y parlamentario, fundamento y esencia del sistema.

El hombre ilustre que gobernó al restablecimiento de la Monarquía restaurada tuvo el patriotismo suficiente de no dar al orden de cosas instaurado el carácter egoísta de obra deleznable y efímera de partido; antes por el contrario, trazó á la política una amplia esfera dentro de la cual, manteniendo lo que era fundamento y esencia de ella, la Monarquía, pudiera desde el Gobierno realizarse una obra de amplitud y tolerancia; y desde el momento en que liberales y conservadores aceptaron la Constitución vigente, todo queda reducido á una labor de procedimientos, interpretando los principios fundamentales que contiene con la amplitud de criterio propia y peculiar de los hombres que gobiernan.

Desgraciadamente, en la actualidad han retoñado gérmenes de discordia en la cuestión más delicada y espinosa que puede presentarse en nuestro país: la que se ha dado en llamar religiosa.

El artículo II de la Constitución permite, sin turbar las conciencias, sin dividir los hogares ni alterar la paz pública,

que los Gobiernos adopten todas aquellas medidas exigidas para la defensa del interés y del prestigio del Estado, y bien lo demostró el Sr. Cánovas del Castillo cuando, por disposiciones del Gobierno de la nación francesa, se encaminaron á nuestro país congregaciones religiosas. Aquel gobernante, sin olvidarse de sus deberes para con la religión del Estado, ni tampoco de las prerrogativas de éste, dictó en 1.º de Junio de 1880 la siguiente disposición: «S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado mandar, sin perjuicio de la medida general que se dicte en el expediente que á este efecto se instruye, se observen provisionalmente las disposiciones siguientes: 1.ª No se permitirá el establecimiento de ninguna Congregación, convento ó colegios formados por extranjeros pertenecientes á los institutos religiosos expulsados de Francia, en las provincias limítrofes á aquella nación. 2.ª Para el establecimiento de cualquiera de dichas asociaciones ó corporaciones en las demás provincias del reino, será necesario impetrar permiso ó autorización especial del Gobierno. 3.ª El Gobierno, previos los informes que estime oportunos, podrá autorizar, con las condiciones que en cada caso juzgue conveniente, fijar el establecimiento de las asociaciones ó corporaciones á que se refiere la disposición primera, en las provincias no comprendidas en la misma. 4.ª Para el establecimiento de cualquiera otra asociación ó comunidad religiosa de las no expresadas en la citada disposición primera, en todas las provincias del reino será también necesario, como lo viene siendo hasta ahora, la autorización especial del Gobierno, que podrá concederla, previos los informes y con las condiciones que en cada caso juzgue convenientes».

En lo referente á la enseñanza, la ley de 29 de Diciembre de 1876 estableció el principio sustentado en el decreto de 29 de Julio de 1874, y quedó afirmado como derecho vigente el artículo 3.º, por virtud del cual «al Gobierno incumbe dirigir los establecimientos públicos de enseñanza, dictando sus planes, programas de estudios y reglamentos literarios y admi-

nistrativos, y nombrando sus jefes, profesores, empleados y dependientes en la forma prevista en las leyes y en los mismos reglamentos, exceptuándose los Seminarios conciliares, que se regirán conforme á lo prescripto en los sagrados cánones y á lo concordado con la Santa Sede».

Este fué el criterio del Sr. Cánovas del Castillo en las dos cuestiones fundamentales de enseñanza y Ordenes religiosas, y sin provocaciones mortificantes ni alardes ofensivos, impropios de la seriedad de gobernantes, mantuvo el respeto á las creencias y las prerrogativas del Estado, sin producir peligrosas controversias, muy ocasionadas á dificultades y trastornos.

Lo mismo Gobiernos conservadores que liberales han ejercido por largo tiempo sus funciones directoras dentro de un gran espíritu de tolerancia, y á nadie, desde la Restauración se ha causado molestias por sus creencias ó por sus ideas, disfrutando el país de una libertad práctica, sin temor á las intransigencias de los unos ni al jacobinismo de los otros.

Abandonamos esta clase de asuntos, impropios de los propósitos y tendencias de esta obra, para dirigir nuestros razonamientos al pensamiento que la informa, que no es otro sino tratar de las cuestiones que verdaderamente preocupan la atención pública, y que es la labor exigida por la opinión á los hombres encargados de dirigir el Gobierno, sean liberales ó conservadores.

La necesidad de un presupuesto de reconstrucción de los servicios públicos, consecuencia del de liquidación de 1899-900; el establecimiento de relaciones comerciales dentro de una política arancelaria amparadora y defensora en lo necesario, no más que en lo necesario, de la producción nacional; leyes complementarias que regulen la relación del Banco y el Tesoro, así como creadoras de instituciones de crédito que faciliten y recojan el ahorro nacional, labor toda ella de carácter práctico y de necesidad apremiante, es el objeto principal de este libro, presentando la situación de nuestra Hacienda con ante-

rioridad al año 1899, y la que desde aquella fecha le caracteriza, para poder deducir las consecuencias favorables de una labor provechosa y los peligros más ó menos remotos, pero ciertos, que señalaría apartarse del camino emprendido.

El bienestar de un país descausa y depende del estado de su Hacienda. Si no se cuenta con una normalidad de ingresos y con una distribución acertada y conveniente de los gastos, será inútil acariciar ideas de bienestar ni esperanzas de engrandecimiento.

Las enseñanzas de la Historia nos demuestran que el engrandecimiento de las naciones, para que sea firme y sostenido, y la decadencia de las mismas, se han debido de una manera eficaz y directa á la situación próspera ó precaria de su Tesoro, porque sin recursos no hay progreso, ni desarrollo, ni vida de los grandes intereses morales ni materiales, ni poderío durable, ni influencia permanente; y si en algún tiempo y ocasión alcanzaron los pueblos apariencias de grandeza en medio de la penuria de su Tesoro, fué tan sólo un oriente pasajero que casi se confunde con el ocaso.

Por el contrario, cuando la vida nacional se cimenta sobre una Hacienda ordenada, capaz de subvenir á todas las necesidades y de atender á todas las empresas, las naciones no pierden su importancia, hacen sentir su fuerza y mantienen su prestigio.

Somos nosotros ejemplo elocuente de esta verdad; que por falta de recursos, por carencia de medios económicos, la grandeza de España duró tan poco, que probó en breve espacio de tiempo las excelsas alturas del poderío y las amargas tristezas de la decadencia.

Desde los primeros años del pasado siglo se luchó en nuestro país por la implantación del régimen constitucional y parlamentario, y á través de enconos y de luchas alcanzamos el disfrute de los derechos políticos, garantidos por las diferentes Constituciones que, con carácter de mayor ó menor expansión, se han dado á la nación desde 1812.

Pero si en el orden político, y tras revueltas sangrientas, llegamos á alcanzar un estado de derecho, garantía de la libertad, en el orden económico, por efecto de las discordias civiles, de las agitaciones constantes y de la lucha apasionada de los partidos, no se consiguió un régimen normal de la Hacienda pública hasta el ya citado presupuesto de liquidación de 1899-900.

Nadie puede hoy desconocer que en los últimos años, después del desastre de 1898, la única obra realizada en beneficio del interés público, y como orientación provechosa para remediar los males pasados, no ha sido otra que la normalidad de la Hacienda conseguida por el Sr. Fernández Villaverde, aun á pesar de la ruda campaña parlamentaria que hicieron contra su obra de regeneración los mismos que poco después tuvieron que aceptarla y declararla labor salvadora y única partida en el Haber de los escasos aciertos de nuestros gobernantes.

La realidad, con sus abrumadoras exigencias, impuso un plan económico de grandes sacrificios: exigió de los contribuyentes los necesarios recursos para salvar el crédito del país y para asegurar la solvencia del Tesoro. Desgraciadamente, á excepción hecha del difunto hacendista, los que le combatieron en vida, y no reconocieron hasta su muerte la bondad de sus propósitos y el éxito de su gestión, nada, absolutamente nada han hecho en beneficio del país, ni han andado un paso siquiera para obtener la reconstrucción y engrandecimiento del mismo.

No negaremos la recta intención y los buenos propósitos; pero reconocida aquélla y salvados éstos, la pasión, que ciega las inteligencias más claras, hizo devorar grandes amarguras en sus últimos días á aquel político sincero y perseverante.

Han transcurrido algunos años desde que se implantó el presupuesto de liquidación. Los Gobiernos que han ejercido el Poder desde aquella fecha han vivido y aún viven de su savia, sin pensar que aquella obra no era más que la primera parte

de un plan que llevaba aparejada una segunda en un presupuesto de reconstrucción, encaminado, por medio de la reorganización de los servicios y del fomento de los grandes intereses materiales, á hacer de España una nación modesta, pero dotada de los elementos indispensables para vivir dignamente en concurrencia con las demás naciones en la política exterior, y para satisfacer en el interior necesidades sentidas y legítimas aspiraciones.

Los egoísmos de los hombres y las pasiones de los grupos políticos pueden obscurecer y obscurecen por un corto período los hechos; pero á medida que el tiempo pasa y la calma renace, la realidad se impone con su fuerza innegable y abrumadora. Bosquejada quedó la obra que había de ser subsiguiente del presupuesto de 1899-900 en el presentado á las Cortes por el último Gobierno que presidió aquel ilustre patricio.

La obra económica contenida en aquel proyecto de ley, y acogida con aplauso por el país, fué desechada sin examen por un Parlamento, legal representante del mismo; y como el tiempo transcurre, se pierden días, meses y años sin consagrarse á labor tan necesaria y provechosa, nos proponemos agrupar en este libro todos aquellos materiales tan sin razón y justicia despreciados, para que consten como inequívocas muestras de sana intención y de rectos propósitos, y para cumplir con deberes de conciencia que á los hombres políticos se imponen de no abandonar convicciones arraigadas y soluciones que estiman convenientes, por si algún día, desaparecido el apasionamiento, se quieren aceptar en beneficio del interés público.

Nuestro deseo por la prosperidad del país es más vivo cada día; nuestra fe en un porvenir más agradable que el presente para nuestra patria, es cada vez más firme; nuestra adhesión, nacida del convencimiento, al Poder real, es grande, y se fortifica en medio de las desdichas presentes; y sin sentir ninguna clase de bastardas ambiciones, hemos laborado y hemos de laborar por todo aquello que tienda á levantar los espíritus y á mejorar la situación de España.

Tiempo y ocasión son llegados de ocuparse de lo útil y de apartarse del ruido de pasajeras popularidades, porque existen dentro de la nación elementos más que suficientes para alcanzar una prosperidad relativa y para legar á las generaciones que nos sucedan esperanzas y alientos que pongan término á la triste postración en que quedamos en 1898.

SITUACIÓN DEL TESORO EN EL AÑO 1899

Sólo un contado número de personas, dedicadas por deber ó por afición á conocer la marcha y el estado de la Hacienda, sabían la situación angustiosa de la misma al terminar el año 1898, época tristísima del desastre nacional. Para no alarmar á los contribuyentes ni preocupar á la opinión, la gestión de la Hacienda, desde que estalló la segunda insurrección de Cuba hasta la pérdida total de las colonias, fué tan equivocada como desastrosa; pues en vez de exigir con varonil entereza recursos del país para que éste se hubiera dado cuenta de la situación por que atravesaba, se prefirió afrontar todos aquellos dispendiosos gastos apelando al crédito, y, como consecuencia, realizando operaciones de préstamos que insensiblemente conducían la nación al desquiciamiento y el Tesoro á la insolvencia.

Para una guerra como la separatista y la de los Estados Unidos, cuyos gastos ascendieron á la enorme cifra de 2.229 millones, sólo se abonaron sin acudir al crédito 23 millones, producto de la suscripción nacional, y unos 28 millones aproximadamente, importe del recargo especial de guerra.

Por si aún no fuera bastante el grave error cometido pidiendo al Banco de España mensualmente anticipos considerables, origen de la honda perturbación ocasionada al crédito del país, en ese triste período de tan desdichada gestión se verificaron también las enormes acuñaciones de plata, una de las causas más eficaces que han influido en la depreciación de nuestra moneda.

Al comenzar el año de 1899 nos encontrábamos con un presupuesto de ingresos de 870 millones, de los cuales 88 eran recursos extraordinarios del Tesoro, siendo la recaudación de los ordinarios 743, cifra que entonces marcaba el límite de la fuerza contributiva de la riqueza nacional. Con ese presupuesto de ingresos había que hacer frente á todos los gastos, incluyendo en ellos el importe de los intereses y amortización de la Deuda, que se aproximaba á 408 millones, y que absorbía, por tanto, muy cerca del 50 por 100 del importe total de los ingresos. Como consecuencia irremediable del desequilibrio existente entre ingresos y gastos, se venían liquidando los presupuestos con un déficit constante, representado por el promedio de 80 millones de pesetas anuales, desde el año 1850 hasta el 1891, y por 47 desde esa fecha hasta 1898.

Los fondos públicos se cotizaban á 61,40 el interior, á 64,40 el exterior y á 65,70 el amortizable; lo cual producía una pérdida en la fortuna nacional no menor de 1.400 millones de pesetas.

Al firmarse el Tratado de París, el descubierto de atenciones apremiantes é inexcusables alcanzaba la cifra de 260 millones. Cargó el Tesoro nacional con las deudas de Ultramar, que importaban la enorme suma de 1.469 millones; hay que agregar á ella, ó mejor dicho, imponer al Tesoro de la Península, en cargas de Justicia, de Guerra, de Marina, de Fomento, y en Clases Pasivas, una nueva obligación que importa anualmente 48 millones de pesetas.

Para hacer frente á todas estas obligaciones que habían de afligir en lo sucesivo al Tesoro nacional, se encontraba éste con un ingreso anual de 750 millones, y hubo necesidad de aplicar medidas, reforzar impuestos y normalizar la gestión de la Hacienda, á fin de encontrar 300 millones de pesetas que anualmente se necesitaban para satisfacer las atenciones permanentes de la vida nacional.

La obra económica de 1899 á 900 fué tan ordenada y provechosa, que permitió en aquel ejercicio elevar el presupuesto

de ingresos á cerca de 1.003 millones, desenvolviéndose en proporción normal en los ejercicios sucesivos, que ya en la liquidación del presupuesto de 1904 la recaudación alcanzó 1.033.263.832,66, sin que el nuevo orden de cosas ni la más rigurosa fiscalización promoviera disturbios, tan frecuentes cuando se trata de tributos, como había ocurrido en épocas anteriores, gestión provechosa que nadie esperaba ni creía y que asentó sobre sólidas bases la firmeza de nuestra Hacienda, pues desde aquella fecha el déficit constante de nuestro balance económico se vió sustituido por un superávit efectivo y cierto, que representa desde 1899 á 1904 la suma de 326.707.833,39, sin contar en este asombroso excedente los 55 millones satisfechos con cargo al presupuesto de 1903 á la Compañía Arrendataria de Tabacos, por amortización del resto del anticipo de 60 millones hecho al Tesoro en 1896.

Desde el presupuesto de 1899-900 ha desaparecido la partida de Deuda flotante del Tesoro, acusadora de falta de previsión ó de deficiencias recaudatorias, y no se registra en la historia de la Hacienda pública de ningún país obra tan perfectamente calculada, cimentada sobre bases tan sólidas, que en la actualidad, siete años después de establecida, no haya sufrido quebranto de importancia, ni modificado la situación alcanzada de mantener, no sólo la nivelación de los Presupuestos desde aquella fecha, sino que viene obteniéndose un excedente de ingresos sobre gastos que ha dado al país y al Tesoro un crédito tal como no habían podido soñar los propios ni esperado jamás los extraños.

La obra, pues, de liquidación se ha cumplido y se mantiene con firmeza; pero, alcanzada ésta, no es posible, dentro de un plan económico financiero, mantenerla un año tras otro sin que, una vez asegurada la nivelación, se haga indispensable afrontar la conveniencia natural de la misma dentro de un régimen ordenado de la Hacienda pública, conveniencia que no es otra que la reconstrucción de los servicios. El presupuesto de liquidación mantuvo el crédito del Tesoro, evitó los peligros

ruinosos de la insolvencia; pero es ya llegado el momento de que Presupuestos de reconstrucción pongan en condiciones al Estado español de desenvolverse ordenadamente y de realizar con un prudente método las legítimas aspiraciones que aseguren el cumplimiento de los altos é ineludibles deberes nacionales.

Para que no sufra quebranto el crédito y mantener el estado de normalidad de la Hacienda pública, estimamos, en primer término, necesario el no crear nuevos impuestos, ni siquiera pensar en aumentar los tributos establecidos; basta, á nuestro entender, administrarlos con gran cuidado y modificar aquellos que las realidades de la práctica aconsejan perfeccionarlos para que produzcan mayores resultados recaudatorios, sin causar molestias ni vejámenes al contribuyente. Pero si estimamos caso de necesidad la no creación de nuevos impuestos, no es menor nuestra convicción respecto á no prescindir de ninguno de los establecidos, pues, en materia tributaria, lo más difícil es la creación de impuestos, no por crearlos, sino para darles carácter de viabilidad; mucho más cuando, después de la resistencia de la masa contributiva, logran arraigar en ella y tienen la fuerza de lo ya formado y establecido con propio y natural funcionamiento.

Habiendo tenido la fortuna de que desaparezca la confusión y el desarreglo de nuestra Hacienda, y estando actualmente en días de normalidad, si no queremos incurrir en pasados errores y retroceder á épocas por más de un concepto desastrosas, no hay otro camino que mantener, á toda costa, el principio axiomático de que los gastos ordinarios del presupuesto se satisfagan con los recursos ordinarios del mismo, tan seria y formalmenté calculados, que imposibiliten la aparición del déficit.

Somos los primeros en reconocer y aun afirmar que las exigencias de los modernos Estados, para que cumplan sus complejos fines, imponen un presupuesto de gastos copiosamente dotado, y, por lo mismo que hacemos tal afirmación, los ges-

tores de la Hacienda pública tienen que cumplir ante el país con el deber de calcular los ingresos con toda exactitud, de estudiarlos con verdadero detenimiento y de no alimentar engañosas ilusiones, ni dejarse arrastrar por soñadores idealismos, pues al finalizar el año económico, cuando la liquidación pone de manifiesto la relación que existe entre la realidad de gastos y la recaudación de los ingresos, si entre ellos no hay la justa proporción y necesaria armonía, el déficit se encargará de deshacer en un solo ejercicio el fruto de una labor provechosa, y no hay, en nuestro sentir, que hacerse ilusiones. Una Hacienda pública que tiene, desgraciadamente, la historia de la nuestra, el día en que volviera á aparecer la fatídica partida de la Deuda flotante del Tesoro, ése sería el día de la pérdida del crédito, de la ruina total del edificio levantado.

La gestión económica y financiera de un país no es obra de la imaginación; descansa tan sólo en la realidad de las cifras ciertas de gastos y de ingresos. Por medios artificiosos, más ó menos hábiles, se puede sobre el papel, con apariencias de exactitud, presuponer ingresos, que luego la realidad recaudatoria se encarga de marcar la diferencia que existe entre calcular á través de espejismos imaginativos y lo que tiene de verdad, lo que realmente ingresa en las arcas del Tesoro.

La primera condición que debe tener todo Presupuesto es la sinceridad. Un ministro de Hacienda, desde el momento en que fija á cada impuesto la cifra exacta de su cuantía, no puede exponerla, ni mucho menos afirmarla, sin aquel serio estudio y profundo convencimiento de su real aproximación al cálculo que se asienta.

Error funesto cometen aquellos gestores que, fiando en la elasticidad de los impuestos, cuando conocen y fijan la cifra de los gastos, se entretienen en aumentar la de los ingresos para que en las operaciones escritas no sufra alteración la relación que debe existir entre los unos y los otros. Pero estos cálculos de ingresos no pueden ser nunca obra del deseo; tienen que buscar su comprobación y fuerza en la realidad de los hechos

y la liquidación del Presupuesto anterior, no sólo por el resultado total de la recaudación, sino por la parcial de cada impuesto. Es la única base que puede y debe conducir á evitar el error, manteniendo la nivelación necesaria entre el Debe y el Haber, entre los ingresos y los gastos.

Todo impuesto nuevo que se establezca, y al que falte, naturalmente, el antecedente precioso de lo que produce por efecto de lo recaudado, da lugar, cuando no se calcula con prudencia, á equivocaciones lamentables, de funestos y peligrosos resultados.

Es, por tanto, lo más difícil en la confección de los presupuestos, aproximarse á la verdad en los efectos que producen la desgravación de parte de los impuestos establecidos; ó el resultado recaudatorio que se calcula del establecimiento de los nuevos. Por eso, circunscribiéndonos á nuestro país, y en el ya largo período de nuestro régimen constitucional, han sido tantos y tan grandes los errores de cálculo, que han venido ocasionando, hasta 1899, en aterradoras proporciones, la existencia de un déficit, que no solamente hacía estéril la recaudación obtenida por los recursos ordinarios, sino que iba agotando el crédito público con apremiantes operaciones del Tesoro, originarias de los grandes trastornos económicos y de las crueles angustias que hemos padecido y devorado.

La plaga más funesta que puede padecer un pueblo es poner la gestión de su Hacienda en las manos pecadoras de soñadores y de arbitristas. Repetidas muestras de ello tenemos, y, sobre todo, la que representa la gestión desde los primeros días del año 96 hasta los últimos del 98; que dos años bastaron, por no decir la verdad al país, para consumir, no sólo los recursos ordinarios del presupuesto, sino una cifra de más de 2.000 millones, tomada á préstamo en condiciones tan onerosas como demostraremos al tratar de las relaciones entre el Banco y el Tesoro.

Por suerte del país, la gestión de la Hacienda desde 1899 á 1900 puso término á una situación que nos conducía, en el

orden económico, á desastres de mayor importancia que el colonial; y por eso, lección tan severa, ejemplo tan palmario, imponen el deber de que los gastos de la Hacienda nacional tengan, no sólo honradez de propósito, sino la suficiente y necesaria sinceridad para no reincidir en aquellos lamentabilísimos y funestos errores.

De las diferentes funciones encomendadas al Gobierno, dentro del régimen constitucional y parlamentario, la que corresponde á la gestión de la Hacienda tiene que apartarse de vanas y peligrosas popularidades. Un ministro de Hacienda popular le consideramos como una de las mayores calamidades públicas; ¡qué fácil es la obra de desgravar apelando á irrealizables transformaciones de impuestos ó artificiosas operaciones de crédito, que conducen á un triste despertar! Aún, por desgracia, no ha desaparecido el tipo de ministros de Hacienda á lo Calonne; mientras este tipo de ministros exista, no podrá ningún país, donde ejerzan funciones gestoras, considerar seguro su crédito y su solvencia.

Expuestas estas consideraciones, deducidas de la realidad de los hechos, entremos á fijar lo que debe ser, á nuestro entender, un presupuesto de reconstrucción en las circunstancias actuales de nuestro país, y en las condiciones de normalidad, felizmente lograda, de su Hacienda.

EL PRESUPUESTO DE RECONSTRUCCIÓN

El plan trazado por el difunto Sr. Fernández Villaverde en 1899-900 comprendía tres partes: la primera la constituía el presupuesto de liquidación y nivelación; la segunda, el de reconstrucción, ó sea el de perfeccionamiento y mejora de los servicios, y la tercera, consecuencia de un estado de normalidad y de crecimiento de la producción y de la riqueza, la reducción de algunos impuestos para aliviar al contribuyente.

Sin la severidad del presupuesto de liquidación, restaura-

dor del crédito y origen de ordenados ingresos, no podía ni debía acometerse el de reconstrucción de los servicios. Pero desde el momento que resultara asegurada por tres ó cuatro ejercicios la nivelación, y se apreciara la fuerza contributiva del país por el mayor rendimiento de los ingresos y por el aumento de la recaudación, no podía demorarse el planteamiento de la segunda parte, porque en la reconstrucción de los servicios descansa el cumplimiento por el Estado de los fines nacionales y el progresivo aumento de la riqueza pública. Ante los enormes descubiertos del Tesoro; en presencia de las tristes realidades de un déficit ruinoso; viviendo con carácter de recurso permanente la Deuda flotante en las operaciones financieras de la Hacienda, no había otro remedio de salvación posible que el despiadado rigor en la disminución de los gastos y en el aumento á toda costa de los ingresos.

Mas alcanzada la normalidad, mantener por sistema la obra económica de la liquidación equivale á un alto permanente en las funciones del Estado; y esa paralización nos conduciría fatalmente á no desarrollar riqueza, y á no contar con los medios necesarios para que la nación cumpla sus fines y cuente con aquellos elementos que la aseguren una personalidad digna, acreedora al respeto y á la consideración de todos.

Como hemos demostrado anteriormente, no sólo está alcanzada la nivelación, sino que existe un sobrante anual favorable al presupuesto de ingresos. Si todos los servicios públicos estuvieran organizados; si, ante posibles é inexcusables contingencias, contara la nación con elementos apropiados para defenderse y hacerse respetar, es indudable que ese excedente de ingresos debiera destinarse, dentro de los buenos principios de la ciencia de la Hacienda, á uno de estos dos fines: á recoger títulos de Deuda para aminorar el pasivo nacional, ó á desgravar impuestos en beneficio de los contribuyentes. Pero como los servicios públicos no se encuentran relativamente perfeccionados; como la defensa nacional no se halla garantida, deber es de previsión y de acierto en los que rigen los des-

tinios públicos emplear ese excedente de ingresos en la mejora de los servicios que son eminentemente reproductivos, como la instrucción, las obras públicas y el mejoramiento de la agricultura, y en atender con igual preferencia á la dotación de material defensivo, ó sea á la completa organización del Ejército y á la creación de Marina militar, capaces de defender, no sólo el territorio, sino de garantizar los grandes intereses nacionales, favoreciendo el desarrollo de la Marina mercante y la fuerza expansiva de su política comercial.

El presupuesto de reconstrucción, en lo que se refiere á los gastos, debe descansar y desenvolverse en relación á tres órdenes, ó, mejor dicho, á tres grandes grupos de servicios públicos, debiéndose atender á los tres en proporción prudente, pero de una manera simultánea. El primero de estos grupos abraza y comprende todo lo relativo á la instrucción, desde la escuela primaria á los centros superiores de cultura, cuidando al mismo tiempo de la teoría y de la práctica, de la expansión científica y de la aplicación de los conocimientos á las diversas manifestaciones del trabajo y de la industria. El otro grupo contiene la suma de los intereses materiales: obras públicas, en sus distintas y varias aplicaciones; desarrollo agrícola, movimiento industrial, facilidades de la producción, abaratamiento de las subsistencias, instauración y conservación de mercados. El tercero se refiere á los ramos importantes de Guerra y de Marina, que, aunque parecen gastos improductivos, cuando se los examina con criterio estrecho y limitado, dada la manera de ser de los Estados modernos, no hay vida nacional si no está garantizada por la fuerza.

Mientras la acción benéfica de una gestión firme y ordenada de la Hacienda pública no consiga reorganizar todos estos servicios, es funesto error y casi delito de lesa patria pensar en desgravaciones y supresiones de impuestos que forzosamente han de interrumpir el lento caminar del país por la vía de su reconstitución. Todas estas mejoras pueden y deben realizarse con el excedente de ingresos; pero por la especial

naturaleza de cada una de ellas, unas se pueden conseguir destinando una parte de ese excedente al aumento del gasto ordinario que implique la reforma, como sucede por ejemplo con el personal docente, gabinetes, laboratorios, diverso material de enseñanza, pensiones para perfeccionar estudios en el extranjero de maestros y alumnos, conservación de obras públicas, cuadros de jefes y oficiales, maniobras, dotación de la flota para su constante ejercicio, y conservación del material de guerra y del material flotante; otras exigen para realizarse con fruto la operación de crédito calculada con la necesaria exactitud, para que pueda atender una parte del excedente de ingresos al pago de sus intereses y amortización en un período más ó menos largo, teniendo en cuenta que esta clase de gastos no benefician sólo á la generación que los realiza, sino que extienden su saludable influencia á las que la suceden, y producen su fruto, no de momento, sino en un porvenir más ó menos próximo. Tal sucede con las vías de comunicación, canales de riego, campos de experimentación agrícola, puertos, edificios de establecimientos docentes, construcción de laboratorios y museos, armamento militar, material de artillería y de ingenieros, fortificación, material naval.

A todas estas grandes transformaciones no se puede llegar con la lentitud de una partida anual en el presupuesto de gastos. Hay que acometer la obra con resolución, para que alcance el resultado que se busca y realizar el fin que se persigue, y esto sólo se consigue reuniendo la suma indispensable para la mejora y gravando el presupuesto anual en sólo la cantidad que importe, ó la anualidad proporcional, ó los intereses y amortización del empréstito que se realice.

Para proceder con método y fijar con precisión en esta parte referente á los gastos lo que debe ser el presupuesto de reconstrucción, conviene determinarlos en lo referente á cada uno de los tres grandes grupos en que hemos dividido y considerado la obra reconstructora.

En estudios de esta clase hay que contener la fantasía para

encerrarlos dentro de cifras. Un presupuesto de gastos que inicie mejora en los servicios y que emprenda la obra de reconstrucción en las circunstancias actuales del país y de la Hacienda puede alcanzar la cifra de mil diez millones, distribuidos entre las obligaciones generales del Estado y las de los distintos departamentos ministeriales.

No hemos de ocuparnos, en lo que á reorganización se refiere, de aquellas obligaciones que tienen un carácter permanente y sobre las cuales no caben, dentro de la estructura de un presupuesto ordinario, ni transformaciones ni alteraciones sensibles. Tales son las que se refieren á Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, Cargas de Justicia y Clases pasivas. La verdadera reconstrucción del presupuesto se ha de dirigir á los distintos departamentos ministeriales, y en su organización, desarrollo y mejora ha de descansar la obra económica de los gastos, que á la vez puede y debe desarrollar mayor extensión de producción, y aumento, por tanto, de riqueza.

Conseguida una transformación provechosa en los servicios públicos, é invirtiendo en esto, con carácter ordinario, una suma suficiente para su desarrollo, y que á su vez descanse en ingresos reales y positivos, tendremos asegurado el éxito y podrá acometerse la empresa sin temor á los graves riesgos de un desnivel entre el gasto y el ingreso.

Siguiendo un orden que facilite el método y dé al razonamiento condiciones apropiadas para convencer de su realidad, entendemos que la obra reconstructora debe empezar en cada uno de los departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO

En este Ministerio se prestan dos clases de importantes servicios: el diplomático y el consular.

La representación de España en el extranjero debe mantenerse no con dispendios, pero sí con la dotación suficiente pa-

ra que puedan con decoro nuestros embajadores y ministros plenipotenciarios ejercer su cargo en tierras y á presencia de los extraños.

Los servicios consulares necesitan de una organización motivada y que dé por resultado el que puedan servir prácticamente de agentes comerciales, sirviendo de avanzada en los mercados del mundo á nuestra producción nacional. El dato estadístico, el informe verídico y autorizado, el muestrario de productos nacionales, la remisión á nuestro país de aquellos que se produzcan y consuman en el que ellos residan, á fin de establecer el oportuno cambio, todo esto debe ser función principalísima de los cónsules en esta época de ruda competencia mercantil é industrial, objeto de atención y de cuidado por parte de los Gobiernos de las distintas naciones, y que son los que deciden de las relaciones diplomáticas, y los que pesan más que ningún otro, de tal modo, en los intereses nacionales, que ellos son causa, en la mayor parte de los casos, de los graves conflictos internacionales.

En los momentos actuales están encomendados al Ministerio de Estado dos importantísimos servicios: es el uno la acción constante que tiene que ejercer España, por medios pacíficos, en el Imperio de Marruecos. En cumplimiento del convenio internacional de Algeciras, corresponde con otros á nuestro país ejercer una acción en la costa Norte de Marruecos, tan delicada y expuesta en su implantación y desarrollo como provechosa si se realiza por medios inteligentes y previosores, ó estéril y contraproducente si no sabemos desempeñar esa misión en que vamos unidos con otros países.

El servicio de policía en los puntos que lo desempeñemos con nuestros elementos, como en aquellos otros en que lo realicemos con un carácter mixto, exige una preparación y una organización tan perfecta en cuanto al plan como delicada en el ejercicio. Y este servicio, que tiene el carácter de internacional, y que, por tanto, corresponde al Ministerio de Estado, exige estar atendido en el presupuesto ordinario en forma que,

sin llegar á lo superfluo, no se le prive nada de lo necesario.

Llamados hemos sido á una participación en la vida económica de Marruecos, al tener intervención propia en el Banco del Estado creado en Tánger, y en relación con las operaciones que lleve á cabo esa institución de crédito, tanto en sus relaciones con el Gobierno marroquí como con los particulares del Imperio, debe estar íntimamente unido todo nuestro servicio consular; que si hemos de penetrar con la influencia propia de estos tiempos en la vida y en las costumbres del territorio marroquí, tenemos que hacerlo, de una manera principal, por la acción del comercio y por la mancomunidad de intereses que crea el tráfico.

Bien podríamos esperar resultado favorable de las relaciones mercantiles si sabemos utilizar la influencia política á que nos da derecho el Protocolo de Algeciras, llevando nuestros productos al zoco ó mercado marroquí, alguno de los cuales tiene ya grande y verdadera importancia, como el de Melilla, y donde pueden muchas de nuestras producciones concurrir con ventaja, como sucede, entre otros artículos, con los tejidos de algodón, velas de esperma, azúcares, etc.

La proximidad de nuestros centros de producción á los mercados de Marruecos es mayor que la de los demás países, y en la ruda competencia de las industrias no es factor ciertamente despreciable el de un recorrido menor entre el punto donde se produce y el sitio donde se consume.

Otro de los servicios que corre á cargo del Departamento de Estado es la única acción colonial que nos queda: la dirección y administración de nuestras posesiones del Golfo de Guinea, que demandan una mayor atención, y que debieran, apartándose de nuestras tradiciones burocráticas, servir de ensayo á una colonización que sólo recibiera el amparo de la bandera y la garantía de paz necesaria para el desarrollo de la riqueza, pero que dejase á las provechosas iniciativas del interés privado todo aquello que es propio de explotación y de fomento de riqueza.

El carácter de nuestro trabajo, circunscrito á indicar las bases de un presupuesto de reconstrucción, nos obliga á indicar sólo los asuntos, y á marcar aquellas transformaciones de servicios que exige una obra de carácter económico, dejando á cada una de las especialidades franco y despejado el terreno para que pueda desenvolverse su acción, y detallar las organizaciones más adecuadas y provechosas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

La organización de este Departamento ministerial abraza tres servicios importantísimos: culto y clero, administración de justicia y establecimientos penitenciarios.

Respecto á las cifras consignadas para las atenciones del culto y clero, puede decirse de ella lo que hemos manifestado al tratar de las obligaciones generales. Obligado el Estado por el Concordato de 1851 y posteriores adiciones pactadas entre el Gobierno de nuestra nación y la Santa Sede, creemos que pocas alteraciones se pueden introducir en los distintos capítulos del presupuesto que afectan á obligaciones eclesiásticas, y las que se introduzcan, dado el estado de derecho creado por la desamortización de los bienes de la Iglesia, no podrán alcanzar grande y trascendental importancia. Tratamos estos asuntos partiendo siempre del derecho constituido y del régimen monárquico constitucional. Creemos firmemente, además, que, dadas las condiciones de nuestro país y los sentimientos predominantes en la familia española, la cordialidad de relaciones entre las dos potestades es justa, necesaria y conveniente.

Si por desgracia, por pasiones, por iniciativas impremeditadas, surgiera el conflicto y se determinara el choque, aun en el caso improbable de suspender la partida dedicada á obligaciones eclesiásticas, había de ocasionar más daño al país y mayor quebranto á la Hacienda una situación de discordia,

que el importe, no de un ejercicio, sino de muchos ejercicios del presupuesto del clero.

Rendimos demasiado culto á los principios de gobierno para dejar de sentir espanto ante un estado de agitación que envolviera á las conciencias, al hogar y á la paz pública. No negaremos que pudiera hacerse algo, y aun fuera conveniente hacerlo, en relación con la demarcación de las provincias eclesiásticas y en cuanto á las dotaciones del clero parroquial; pero toda política que en tal sentido se inicie no producirá, seguramente, buenos y convenientes resultados, si no es la resultante de una obra de concordia entre las potestades eclesiástica y civil.

El carácter de este libro es eminentemente práctico y de actualidad. No queremos penetrar en los secretos que guarde el porvenir, ni entretenernos en razonar sobre estados de derecho de carácter constituyente. Nos basta con hacernos cargo del constituido, para alcanzar el fin que nos proponemos.

En la organización de los servicios á cargo de las obligaciones civiles de este Ministerio, un presupuesto de reconstrucción está en el deber de atender á las modificaciones que se introduzcan, con objeto de dar á la administración de justicia no sólo la mayor eficacia, sino una conveniente rapidez; y si bien este aspecto orgánico no es propio del presupuesto, bien puede apuntarse que el Ministerio de Gracia y Justicia merece una preferente atención, lo mismo en lo referente á las condiciones de idoneidad de jueces y magistrados, que en cuanto á la organización de los Tribunales, reforma importantísima sometida á la Comisión de códigos, y de la cual no hemos de ocuparnos por no ser asunto propio de esta obra. Uno de los servicios que deben ser atendidos sin dejar transcurrir el tiempo es el referente al régimen penitenciario. Los edificios destinados á prisiones, con rara excepción, carecen de las condiciones apropiadas para el fin á que se dedican, y hoy, más que por razones políticas y por compromisos internacionales, no ha de existir población penal en nuestras pla-

zas de la costa de Marruecos; deber es de una administración celosa establecer en sitios adecuados los edificios destinados á prisiones, dotándoles de aquellos elementos propios para ser eficaz la corrección, pues no basta sólo mejorar el personal destinado á la guardia y administración de los mismos, sino que el local de constante residencia tiene una influencia decisiva en el resultado exigible á un buen régimen penitenciario.

En nuestra opinión, otro de los servicios dependientes hoy del Ministerio de Gracia y Justicia, el relacionado con el Registro de la propiedad, consideramos sería más utilizable formando parte del Ministerio de Hacienda, por el auxilio eficaz que podría y debería prestar en la equitativa distribución de la contribución territorial, asunto que trataremos con algún mayor detenimiento al ocuparnos de la organización de servicios propios del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Las últimas desdichadas campañas han extraviado la opinión, que con manifiesta injusticia ha descargado sobre el ejército una acusación de responsabilidad por lo ocurrido en Cuba y Filipinas.

No es, ciertamente, culpable el ejército, como organismo, de errores y desaciertos que corresponden por entero á los elementos gobernantes, ni es posible en los actuales tiempos, y dada la manera de ser de las guerras modernas, esperar éxitos ni acariciar esperanzas de victoria, sin que las fuerzas militares estén organizadas, equipadas ó pertrechadas con arreglo á lo que es hoy el arte militar.

Es un hecho evidente que, ante la necesidad y las exigencias de la campaña, nuestra nación impuso á muchos de sus hijos el sacrificio de la salud y la vida; pero careciendo de organización, faltos de la preparación necesaria, el honor militar se sacrificó, pero resultó estéril el sacrificio; y, desgraciadamente, aún continuamos en el mismo estado, perdiendo

lastimosamente el tiempo en baldías discusiones y en reconvencciones injustas, cuando el interés nacional lo que exige es aprovechar las lecciones del pasado para evitar que puedan repetirse en el porvenir tan dolorosos hechos.

Mantener un ejército activo sin acostumbrarlo por medio de maniobras eficaces y perfectamente preparadas para la vida de campaña; tener un material de guerra escaso y la mayor parte inservible, como sucede con el de artillería; carecer de ambulancias, de parques sanitarios, de equipo, de ganado y de todos aquellos elementos indispensables para el funcionamiento de un ejército, y exigir á éste la victoria, es pedir milagros en estos tiempos de positivismo, y los milagros no están dentro de la esfera de acción de la naturaleza humana.

Reconocemos que hay necesidad de cambiar una parte de la opinión pública, que, extraviada por falta de un conocimiento de los hechos, considera los gastos militares como abrumadora é insoportable carga para las fuerzas económicas de nuestro país; pero estas preocupaciones, ó, mejor dicho, estos perjudiciales extravíos, tienen que hacerlos desaparecer y vencerlos los Gobiernos previsores, convencidos de que en el estado actual de la política mundial no hay nación que pueda considerarse como tal, segura de su independencia y sus destinos, si no cuenta con los elementos de fuerza organizados para garantizar su personalidad, y tener, aunque modesto, digno puesto entre las demás naciones.

La desorganización tradicional entre nosotros, los desgraciados acontecimientos ocurridos en el último siglo, que han gastado en rebeliones, guerras civiles y separatistas las energías y los recursos nacionales, han sido causa de que pesen como carga de justicia sobre el presupuesto atenciones excesivas de personal, pero que no podían en manera alguna ser desatendidas.

Semejante situación no puede prolongarse sin inferir graves daños á los intereses y al sentimiento de la patria, y por

eso el presupuesto de reconstrucción, para atender á la defensa nacional, no sólo es inaplazable, sino urgente, y el mantenerlo con decisión es uno de los principales, por no decir el principal deber de gobierno.

Termínese de una vez esa organización militar, que está sólo hecha en el papel; póngase en relación el ejército activo, escuela diaria de la guerra, con las reservas, núcleo de fuerza indispensable el día en que el conflicto estalla; cuéntese con el armamento y el equipo necesarios para el día en que las circunstancias impongan la movilización; tenga el presupuesto los recursos consignados, recursos suficientes para periódicas maniobras; adquiérase, previo plan y método, el material de artillería necesario para el total de un ejército puesto en pie de guerra; atiéndase á las necesidades imperiosas de la fortificación, para que no resulten abiertas ó desmanteladas nuestras fronteras y nuestras plazas; demos, en fin, comienzo á una labor meditada que dé por resultado la defensa del país, y que evite días de luto y de vergüenza.

Demasiado comprendemos que todo lo que dejamos indicado no es obra de un día, ni puede al Tesoro imponérsele en un momento dado el sacrificio que todo ello supone; pero empece-mos por llevar al presupuesto, en forma de anualidades, y en relación con la potencia económica del país y la situación del Tesoro, partidas suficientes para poder, en el período de algunos años, y aprovechando los bienes de la paz, prepararnos en forma de que si algún día, en las posibles contingencias de la vida nacional, nos vemos obligados á una acción armada, no nos sorprendan los sucesos como hasta aquí nos han sorprendido, sin aquella preparación y sin aquellos elementos que defiendan los intereses nacionales y mantengan el honor y la dignidad de la bandera.

No hay nación, sea cualquiera la forma de gobierno que la rija, ó el hemisferio que ocupe en el globo, que no tenga organizadas sus fuerzas militares y que no aproveche los días de paz como escuela constante para la guerra.

No nos dejemos seducir por candorosos sentimentalismos que crean llegados los venturosos días en que desaparezcan las contiendas actuales; tales aspiraciones, por mucho que halaguen, pueden no ser otra cosa que ilusiones engañosas, que no hemos de ver por mucho tiempo realizadas.

De las consideraciones que acabamos de consignar, y sin entrar en una organización que corresponde por entero al elemento técnico, podemos consignar las siguientes bases sobre las cuales pudiera desarrollarse el presupuesto de reconstrucción en lo referente al Ministerio de la Guerra:

1.^a Partiendo de un ejército cuyo contingente en filas sea el de cien mil hombres, y que pueda en caso de movilización, sin acudir á las reservas, formar el de primera línea de trescientos mil, hay que disponer de armamento y equipo para dicha fuerza.

Establecer la artillería de posición en la relación que el arte militar moderno exige, es decir, una batería de seis piezas para cada mil hombres.

2.^a Contar con el material de ingenieros, de administración y parque sanitario suficiente á no tener que improvisar estos imprescindibles elementos el día en que la necesidad ó los acontecimientos determinaran las movilizaciones.

Estas dos bases las consideramos como urgentes si los gastos militares que satisface la nación han de serle de utilidad y eficacia.

El presupuesto de Guerra debe reconstruirse de manera que los gastos ordinarios del mismo se satisfagan con los recursos ordinarios también que las Cortes voten para tal objeto; pero como no es posible, sobre todo en lo que se refiere al material, hacer en un solo ejercicio las adquisiciones, estimamos que dentro de una buena organización de servicios, y rindiendo culto á los principios fundamentales de orden y método del presupuesto, debe lo referente al material de artillería, de ingenieros y administración, y al parque sanitario, señalarse después de un estudio detenido y bien calculado el número de

años que se consideren suficientes para su transformación, dividiéndose el gasto en anualidades que tendrán el carácter de extraordinarias, hasta conseguir la adquisición de lo necesario, dejándose después consignada en el presupuesto la cifra correspondiente á su conservación y reposición. Este sistema de anualidades debe ser aceptado para ir completándose las obras de fortificación de fronteras y plazas de guerra y para defenderlas con la artillería de costa y plaza que hagan eficaz la defensa del territorio.

Consideramos este procedimiento como el más apropiado para obtener el fin que se persigue, pues mediante él pudiera en un período que no excediese de ocho anualidades poseer, en relación con el ejército, aquellos elementos que esta institución necesite para responder, en el día del conflicto, al sacrificio que se imponga al país.

No terminaremos, en lo que al presupuesto del Ministerio de la Guerra se refiere, sin consignar nuestra opinión favorable á tener las fábricas y grandes talleres militares en condiciones que se basten y produzcan lo necesario para las atenciones del ejército; pues el día de una declaración de guerra, si no se cuenta con industria militar perfecta y propia, se expone la nación á contar sólo con el factor hombre, que no es en la guerra moderna lo único con que debe contarse, pues la masa de soldados, por sí sola y sin los elementos que proporciona la industria militar, puede representar, y representa en momentos dados, la heroicidad y el sacrificio. Los hechos humanos, por sí solos, no llevan más que á una abnegación estéril.

No hemos de terminar estas consideraciones que apuntamos respecto á lo que debe ser, en nuestro entender, los gastos de guerra en un presupuesto de reconstrucción, sin dejar sentada la afirmación, nacida de un meditado y profundo convencimiento, de que una nación como la nuestra, dada la situación geográfica que ocupa, su enlace con el Continente y sus prolongadas costas, no puede considerar asegurada su vida nacional, ni defendidos sus intereses, ni garantido su desenvol-

vimiento, si no dispone de aquellos eficaces medios que puedan un día imponer tranquila seguridad á los propios y respeto á los extraños.

Advertimos que, en cuanto á industrias militares, cabe no sólo aquellas dirigidas y administradas por el ramo de Guerra, sino que, para el fin apetecido, pueden alcanzarlo lo mismo las que, por iniciativa privada y con los elementos propios de esta clase de manifestaciones del trabajo, realicen los particulares; pues teniendo industria nacional propia, por deberes de patriotismo, y, si no bastaran, por acción de gobierno, pueden atender á satisfacer las necesidades del ejército, propicias á no impossibilitar que se surtan de sus elementos industriales, caso de una guerra, á no someter la nación á que sea tributaria del extranjero, para hacer de todo punto imposible el que interés extraño la prive, en un día dado, de recursos y de medios.

MINISTERIO DE MARINA

Todo cuanto se refiere al material naval, puede, sin exageración, afirmarse que está por hacer. Los escasos barcos de guerra que poseíamos sucumbieron en el combate de Santiago de Cuba. Allí desapareció el débil poderío naval de la nación, y con él el esfuerzo que realizó el país para la construcción de la escuadra, producto de la ley de 1886.

No puede desconocerse que existe una equivocada corriente de opinión contraria á la inversión de gastos considerables para la adquisición de barcos de guerra. Pero estas equivocaciones de los que no tienen responsabilidad en la gestión de los negocios públicos, no exime de responsabilidad á los Gobiernos, y á éstos cumple atender á este servicio por dos altas y poderosas consideraciones.

Es la primera la de la defensa del país, y mucho más si, como sucede en el nuestro, lo exigen las dilatadas costas, archipiélago canario y balear, y plazas en la costa Norte de Marruecos.

Es la otra el convencimiento, que, si no tienen, deben tener los hombres de Gobierno, de que mientras no tengamos marina de guerra, no ocuparemos puesto en la política internacional, ni podremos conseguir el desarrollo del tráfico comercial, que tiene por elemento de acción la marina mercante.

Una larga historia de desdichas que desde el siglo xvi hasta nuestros días han abrumado á nuestra marina de guerra; una política internacional dirigida por equivocados derroteros, y que nos condujo á intervenir más como nación continental que como metrópoli de múltiples y vastas posesiones coloniales; una serie de alianzas inspiradas en intereses y afectos de nuestros reyes, sin tener en cuenta las conveniencias de la nación, causas han sido que, apartando á nuestros Gobiernos de cuidar del material naval de guerra, han dado por resultado desde los últimos años del siglo xviii la desmembración de nuestras colonias, hasta llegar á la fatídica fecha de 1898, en la que los descubridores de América y los poseedores del archipiélago filipino quedaron sin un palmo de tierra en el continente americano y sin un islote en Oceanía que dieran testimonio constante del poderío español.

Ante la realidad tristísima de los hechos, conviene no evocar recuerdos amargos; pero es necesario afirmar ante el país, aun á costa de impopularidades, que permanecer indefinidamente sin reconstruir nuestro poder naval es un delito de lesa patria, y que hay que cumplir el deber imprescindible de dotar á la nación de los elementos navales indispensables para el cumplimiento de los fines que como Estado le están impuestos.

Al mismo tiempo hay que satisfacer, en lo que tiene de justo, á la corriente de opinión, que teme y recela de la gestión del Ministerio de Marina, y que el sacrificio que se exija ha de tener su compensación en una transformación total de los servicios encomendados á los Cuerpos de la Armada, que garantice el no incurrir de nuevo en errores y despilfarro, que nos han ido conduciendo á la insostenible situación en que actualmente nos encontramos.

El gasto considerable que supone la creación de una escuadra, donde poco ó nada existe, no es posible satisfacerlo con los recursos ordinarios del presupuesto. Si tal procedimiento se aceptara, equivaldría á seguir como hasta ahora invirtiendo sumas anuales sin tener material flotante, ni aun siquiera para el desempeño de modestas comisiones y para el servicio imprescindible de guardacostas.

El régimen político en que vivimos exige decir la verdad al país, y el presupuesto de reconstrucción, en esta parte, no puede ocultarle que para contar con material naval se necesita llevar á cabo una operación de crédito que permita obtenerlo con toda la rapidez posible, si no queremos consumir inútilmente todas las iniciativas y las fuerzas de la nación.

Un presupuesto de reconstrucción, en lo que á Marina se refiere, debe descansar sobre tres bases esenciales:

1.^a Transformación completa de los servicios y organización total del personal de la Armada.

2.^a Preparación de los puertos militares adscritos á los tres arsenales, y poner éstos en las condiciones apropiadas de verdaderas factorías, con medios y capacidad para la conservación y acrecentamiento del material naval.

3.^a Operación de crédito suficiente para atender en plazo relativamente breve á la construcción de la escuadra.

Sentadas estas bases en lo que cumple al objeto principal de este libro, referente á la última de ellas, reproduciremos el proyecto de empréstito estudiado por el último Gobierno que presidió el Sr. Fernández Villaverde, y que fué sometido á la deliberación de las Cortes.

PRESUPUESTO APROXIMADO DEL PRIMER PLAN DE ARMAMENTOS
NAVALES

	Pesetas.
Ocho acorazados de 14.000 toneladas, á razón de 3.000 pesetas la tonelada, ó sean 42.000.000 cada unidad.....	336.000.000
Torpederos, submarinos y sumergibles.....	60.000.000
TOTAL.....	<u>396.000.000</u>

CAPITAL É INTERESES DEL EMPRÉSTITO EN DEUDA PERPETUA
4 POR 100

Suponiendo que el empréstito se emitiera al tipo de 80 por 100, serán precisos para pagar los 396 millones de pesetas en que se valúa el programa naval, emitir 495 millones nominales en seis anualidades de 82.500.000 pesetas y plazos trimestrales de 20.625.000 pesetas. En esa forma, y á un interés del 4 por 100, la carga para los presupuestos sería:

Año primero.		<u>Pesetas.</u>
Intereses de ...	20.625.000 pesetas, emitidas en 1.º de Enero (cuatro trimestres).....	825.000
Id. id. ...	20.625.000 pesetas, emitidas en 1.º de Abril (tres trimestres).....	618.750
Id. id. ...	20.625.000 pesetas, emitidas en 1.º de Julio (dos trimestres).....	412.500
Id. id. ...	20.625.000 pesetas, emitidas en 1.º de Octubre (un trimestre).....	206.250
<hr/>		
Deuda emitida.	82.500.000	<i>Total de intereses</i> 2.062.500
		Impuesto del 20 por 100.. 412.500
		<hr/>
Carga para el presupuesto.		1.650.000
		<hr/>
Año segundo.		
Intereses de ...	82.500.000 pesetas, emitidas el año anterior.....	3.300.000
Id. id. ...	82.500.000 pesetas, emitidas este año en plazos trimestrales.....	2.062.500
<hr/>		
Deuda emitida.	165.000.000	<i>Total de intereses</i> 5.362.500
		Impuesto del 20 por 100.. 1.072.500
		<hr/>
Carga para el presupuesto.		4.290.000
		<hr/>

		Pesetas.
Año tercero.		
Intereses de ...	165.000.000 de pesetas, emitidas los dos años anteriores	6.600.000
Id. id. ...	32.500.000 pesetas, emitidas este año, en cuatro trimestres.....	2.062.500
Deuda emitida.	<u>247.500.000</u>	
	<i>Total de intereses.....</i>	8.662.500
	Impuesto del 20 por 100..	1.732.500
	Carga para el presupuesto.	<u>6.930.000</u>
Año cuarto.		
Intereses de ...	247.500.000 pesetas, emitidas los tres años anteriores.....	9.900.000
Id. id. ...	82.500.000 pesetas, emitidas este año en plazos trimestrales.....	2.062.500
Deuda emitida.	<u>330.000.000</u>	
	<i>Total de intereses.....</i>	11.962.500
	Impuesto del 20 por 100..	2.392.500
	Carga para el presupuesto.	<u>9.570.000</u>
Año quinto.		
Intereses de ...	330.000.000 de pesetas, emitidas los cuatro años anteriores.....	13.200.000
Id. id. ...	82.500.000 pesetas, emitidas este año en plazos trimestrales.....	2.062.500
Deuda emitida.	<u>412.500.000</u>	
	<i>Total de intereses.....</i>	15.262.500
	Impuesto del 20 por 100..	3.052.500
	Carga para el presupuesto.	<u>12.210.000</u>
Año sexto.		
Intereses de ...	412.500.000 pesetas, emitidas los cinco años anteriores.....	16.500.000
Id. id. ...	82.500.000 pesetas, emitidas este año en plazos trimestrales.....	2.062.500
Deuda emitida.	<u>495.000.000</u>	
	<i>Total de intereses.....</i>	18.562.500
	Impuesto del 20 por 100..	3.712.500
	Carga para el presupuesto.	<u>14.850.000</u>

Año séptimo.		Pesetas.
Intereses de ... 495.000.000 de pesetas, emitidas los seis años anteriores.....		19.800.000
	Impuesto del 20 por 100..	3.960.000
	Carga para el presupuesto.	15.840.000

Es decir, que, suponiendo el mismo tipo de emisión, las nuevas cargas ó aumentos líquidos sucesivos del presupuesto de gastos del Estado serían los siguientes:

Año primero.....	1.650.000 pesetas.
> segundo.....	4.290.000 »
> tercero.....	6.930.000 »
> cuarto.....	9.570.000 »
> quinto.....	12.210.000 »
> sexto.....	14.850.000 »
> séptimo y siguientes.....	15.840.000 »

Pero desde luego se presenta como preferible la Deuda amortizable á la perpetua, como forma de apelación al crédito, y no la Deuda amortizable actual al 5 por 100, sino la del 4 y $\frac{1}{2}$, que habrá de crearse y en la cual va ya calculada en el proyecto de presupuestos para 1906 la consolidación de las obligaciones del Tesoro para adelantar el reembolso al Banco de España de sus créditos aún subsistentes representados por pagarés procedentes de Ultramar.

Por otra parte, la negociación fraccionada en seis anualidades y dentro de cada una de ellas en plazos trimestrales, no adquiriendo los fondos sino á medida que sean necesarios para el pago de las obligaciones á que se destinan, aunque á primera vista parece conveniente y económica, por el ahorro del servicio de intereses, no lo es en realidad, pues las negociaciones sucesivas y á plazo fijo deprimirían el precio de los valores, con daño del Tesoro y del crédito público.

Puede, con todo, hacerse la negociación escalonada, conviniendo con la entidad constructora de la escuadra el pago de

los vencimientos de su contrato en la Deuda amortizable que se ha de emitir y negociar, adjudicando el Tesoro trimestralmente la cantidad nominal necesaria para producir, al cambio medio de cotización del trimestre anterior, el efectivo reconocido por el importe de las obras, señalándose un cambio mínimo para la entrega.

Dada la estimación que alcanza en el mercado la Deuda amortizable, siempre preferida por el público á la perpetua, pudiera hacerse, como queda indicado, la negociación en Deuda amortizable en cincuenta años con 4 y $\frac{1}{2}$ de interés anual.

En este supuesto, y partiendo de un tipo de emisión de 90 por 100, sería preciso para obtener el efectivo de 396.000.000 de pesetas negociar durante los seis años un capital nominal de 440.000.000.

La anualidad para el servicio de intereses al 4 y $\frac{1}{2}$ anual y de amortización en cincuenta años sería de 22.591.115.

Mas aceptando el procedimiento indicado, se entregarían los títulos con el cupón corriente á la fecha de los pagos, y no habría abono de intereses ni de amortizaciones sino desde esas fechas, quedando unos y otras hasta entonces á beneficio del Tesoro. Hay que deducir también el impuesto de 20 por 100 sobre los intereses, para apreciar la carga líquida gradual que, mediante la combinación propuesta, vendrá á imponer la construcción de la flota á los presupuestos del Estado.

He aquí su desarrollo en los siete primeros años:

Años.	Anualidad.	Impuesto del 20 por 100.	Carga líquida.
Primero	2.308.678,12	411.935,62	1.896.742,50
Segundo	6.003.511,25	1.068.302,25	4.935.209
Tercero	9.696.961,25	1.720.892,25	7.976.069
Cuarto	13.389.701,25	2.369.540,25	11.020.161
Quinto	17.081.921,25	3.014.084,25	14.067.837
Sexto	20.776.198,75	3.654.339,75	17.121.859
Séptimo	22.591.115	3.876.723	18.714.392

En tal período no puede ofrecer duda que el desarrollo de nuestras fuerzas económicas y tributarias consentirá no sólo

sobrellevar esa nueva carga amortizable, sino atender al presupuesto ordinario de Marina que el servicio de la nueva flota haga necesario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

En este departamento ministerial los servicios que directamente se relacionan con el presupuesto son los de correos, telégrafos, teléfonos, policía y seguridad, sanidad y beneficencia. Son servicios reproductivos los de correos, telégrafos y teléfonos, y por las estrecheces de nuestra Hacienda los productos que por estos servicios se obtienen son mayores que el gasto que ocasionan.

En beneficio del interés público hay necesidad de reformar y sustituir todo el material telegráfico y de extender la red telefónica, transformación y perfeccionamiento que no puede hacerse dentro de un solo ejercicio por el coste que representa y por el tiempo que la obra necesita, pero que es imprescindible, dadas las imperfecciones y defectos que no pueden ni deben ocultarse, realizarlo constante y preferentemente hasta tenerlo puesto en aquellas condiciones de relativa perfección que exigen en nuestros días las necesidades de la vida moderna.

Es de urgente conveniencia estudiar el sistema de explotación de los teléfonos y su desarrollo en bien del interés público. No somos partidarios de que las empresas de carácter privado exploten ningún servicio que con las comunicaciones se relacione. El telégrafo y el teléfono deben estar constantemente bajo la acción ó efectiva intervención del Gobierno. Lo exigen fundadas consideraciones de interés público, y lo aconsejan los hechos mismos que con la paz pública se relacionan.

Ir entregando los servicios públicos al interés egoísta de empresas ó sociedades privadas equivale á renunciar á una buena administración pública, á la cual corresponde, una vez se organice en forma debida, llenar esta misión, que en ningún país bien organizado sale de las manos de los Poderes pú-

blicos y de la administración del Estado, poseídos de que á éste corresponde por entero la dirección y gestión de tan importante ramo.

Es también necesario ir desarrollando las mejoras ya iniciadas en el cuerpo de Correos hasta convertirlo en eficaz auxiliar de las relaciones mercantiles. Bastante hemos adelantado de algún tiempo á esta parte en este importantísimo servicio, pero aún hay que consagrarle una mayor atención sin detenerse ante los graduales aumentos de la cifra de gastos.

La policía y la seguridad, organismos que cada día exigen mayor perfección y que son garantía de las personas y de la propiedad, deben encontrar en un presupuesto de reconstrucción recursos y medios para irlos perfeccionando hasta contar con personal de capacidad y preparación suficientes, y que encuentren en sus cargos la necesaria garantía de permanencia con una remuneración decorosa.

En sanidad y beneficencia, servicios por mucho tiempo abandonados, no podemos desconocer que se han introducido mejoras; pero éstas no son las suficientes, y una labor constante debe prepararse hasta conseguir que la acción del Estado en estos servicios resulte eficaz y previsor. Pretender remediar en un año el abandono que por causas distintas se ha tenido por espacio de muchos, sería demandar imposibles. La misión del presupuesto de reconstrucción estriba en iniciar una orientación capaz de conseguir los resultados que se persiguen, no tejiendo y destejiendo constantemente, sino señalando en el presupuesto plan y propósitos para que todos los Gobiernos puedan ir realizando el progresivo avance hasta llegar á alcanzar un estado de posible perfectibilidad dentro de los medios y de las previsiones humanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Los servicios encomendados al Ministerio de Fomento, juntamente con los de Guerra y de Marina por lo que tienen de

defensa nacional, constituyen una parte importantísima en la obra de la reconstrucción.

Este Ministerio es el encargado del desarrollo y aumento de la riqueza. Constituye la avanzada del de Hacienda, pues el impuesto no debe ser otra cosa que la consecuencia del mayor aumento del haber nacional.

No estarán seguros los recursos públicos si no se desarrollan y aumentan los frutos de producción, ni puede haber Hacienda bien organizada ni Tesoro con recursos para atender á la buena organización de los servicios si el aumento de la riqueza no antecede al régimen tributario.

Hay que hacer y buscar la riqueza imponible antes de decretar la cuota contributiva; y desgraciadamente, por causas varias y desgraciados hechos, entre nosotros la acción del fisco no ha podido tener, en muchos casos, en cuenta la potencia económica del país. Imperfecciones administrativas; falta de buenas y verídicas estadísticas de la producción; carencia total de enlace entre departamentos ministeriales que no pueden funcionar bien sin una compenetración de todo punto indispensable, han dado por resultado el que en la actualidad, y aun á pesar de los laudables esfuerzos realizados, carezca la gestión de la Hacienda de un conocimiento exacto de los distintos centros de producción, repartiéndose los impuestos por arte mal combinada de métodos arbitrarios, y no como la resultante de la existencia de riqueza en sus varias y múltiples manifestaciones.

Todas estas consideraciones, y aun otras propias de la especialidad de cada servicio, imponen el deber de estudiar en un presupuesto de reconstrucción todo cuanto se refiere al Ministerio de Fomento.

Comprende este centro gubernamental vías y obras, puentes, canales, distribución y aprovechamiento de aguas, agricultura, métodos de cultivo, campos experimentales, cría y desarrollo de la riqueza pecuaria, conservación y repoblación de montes, minas, sistemas científicos y prácticos de su explo-

tación y labores, industrias fabril y manufacturera, comercio interior, datos del exterior, estadística de la producción y del trabajo, régimen de talleres, patentes de invención: todo, en fin, cuanto se relaciona con los intereses materiales de un país.

Un presupuesto de reconstrucción en lo referente á este departamento ministerial debe ser el auxiliar más poderoso para el acrecentamiento de la riqueza y constituir la caja de garantía de la vida nacional.

La base primera de esta obra reestructora debe estar en la adopción de un plan, fruto de un estudio teórico y práctico, al mismo tiempo, de las fuentes de producción y de los medios más poderosos y eficaces para su acrecentamiento. Si se prescinde de plan, el gasto que se consigne en el presupuesto y el sacrificio que se imponga al país resultarán estériles y de negativo resultado. Por eso, una vez bosquejado é iniciada la marcha, no cabe el destruir por distintas gestiones ministeriales la obra que se vaya realizando y á cuyo plan de desarrollo deben concurrir, no los factores de la política en uso, sino todos aquellos elementos que, después de concienzudo y detenido estudio, aporten á una labor de armonía el concurso premeditado de investigaciones, cálculos y previstos resultados.

Señalado el plan general que abarca y comprende el pensamiento restructor, deben surgir como natural descendencia del mismo los planes y estudios parciales de los distintos servicios, como medio de encontrar por la variedad de las aplicaciones la total resultante de la obra completa.

El presupuesto de reconstrucción en los servicios de Fomento debe descansar sobre dos bases distintas ó, mejor dicho, desarrollarse con dos planes. Uno, que debe tener el carácter propio de los gastos ordinarios, y ser atendido, por tanto, con los recursos también ordinarios del presupuesto. Corresponde á este plan lo referente al funcionamiento ordinario de los servicios y á la conservación de obras, cuidando de que por su método de ordinaria distribución se introduzcan todas

aquellas mejoras de carácter práctico y técnico origen de un mayor perfeccionamiento.

El otro plan debe referirse á las obras nuevas en los distintos ramos que abraza y comprende este departamento ministerial, y á las que debe preceder un estudio bien proyectado que responda á aquellas necesidades y que contribuya al mayor aumento de producción y desarrollo de riqueza; y para atender á la realización de estas mejoras cabe aplicar, ó el procedimiento de anualidades, ó la operación de crédito suficiente á su no interrumpida realización.

Un presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento que responda á un plan bien estudiado, tendrá forzosamente un carácter reproductivo, y los sacrificios que se impongan para este fin al contribuyente, en vez de tener el carácter de gastos definitivos, serán la base cierta para una mayor producción, y constituirán, en el transcurso de pocos años, un aumento de riqueza imponible.

Todos los servicios, ó la mayor parte de los que se realizan en este departamento ministerial, lo mismo en lo referente á obras públicas que en lo de explotaciones agrícolas y mineras, cuantos progresos se introduzcan y gastos útiles se hagan, conducirán indefectiblemente al mayor desarrollo de la riqueza nacional; y por esta razón hemos considerado á este Ministerio como la avanzada del de Hacienda, pues á él le está encomendada la función importantísima de crear y aumentar riqueza, que, contribuyendo al bienestar privado, da origen á un mayor acrecentamiento del tributo, y por consiguiente á una constante progresión en los ingresos.

Este y no otro ha sido el camino seguido por las naciones que tienen hoy mayor acrecentamiento de riqueza y mejor dotada su Hacienda.

Un presupuesto que no atienda con esmero á la inversión de gastos reproductivos, no alcanzará, por mucho que sea el esfuerzo, el bien que reporta la normalidad económica; y si no se prepara obra reconstructora en el Ministerio de Fomento,

no será posible pedir al de Hacienda paulatino aumento de recursos ni una buena organización tributaria que permita, con buena gestión administrativa y recaudatoria, obtener en cada ejercicio que transcurra los resultados prácticos que produce la elasticidad de los impuestos, cuando esta elasticidad des cansa en un progresivo desarrollo de riqueza.

Sentamos sólo las bases cardinales del presupuesto de reconstrucción; la organización detallada de los servicios, consecuencia de los fundamentos que anteceden, será, como en otros departamentos ministeriales, la resultante de una labor técnica que distribuya y agrupe, según las necesidades y el cometido que deben desempeñar, el personal y el material que integren la reforma.

No entra en nuestros propósitos hacer un presupuesto de detalle. Queremos presentar obra de conjunto, para venir á deducir cómo, dada la situación actual de la Hacienda, un presupuesto de gastos de mil diez millones, que fué el presentado á las Cortes en el mes de Junio de 1905, sería el presupuesto inicial de una reconstrucción de servicios, segunda parte del presupuesto de liquidación de 1899-900.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

La instrucción pública merece una preferente atención por parte de los gobiernos, en todas las naciones bien organizadas.

Cuanto mayor es la extensión de la cultura, es mayor también la prosperidad de un país. Inteligencia preparada y trabajo realizado acrecientan la evolución progresiva del perfeccionamiento y adelanto, y elevan el nivel moral de la nación.

Esta gran obra regeneradora, esta gran fuerza impulsiva, no se obtiene, como algunos suponen, con sólo dotar espléndidamente el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción Pública.

Si á toda obra de reconstrucción debe anteceder un plan para que sea fructuoso, es más necesario que en ningún otro

departamento ministerial en el de Instrucción Pública. Sería insensato pensar que sólo por amontonar cifras en el presupuesto desapareciera en un ejercicio, ni en dos, ni en tres, la incultura que nos deprime, ni que tuviéramos, como por arte de mágico encantamiento, buenos y completos centros de enseñanza, ni que contásemos, como formado por generación espontánea, con un personal docente poseedor de las condiciones poco comunes que se necesitan para ejercer las difíciles é importantes funciones del Magisterio.

El presupuesto de reconstrucción, en lo que se refiere á este departamento ministerial, necesita más que en ningún otro de una grande y concienzuda preparación, y, sin ella, cuanto se gaste será estéril, por no decir contraproducente. En ramo tan importante como el de la cultura se impone una transformación completa, con vigor suficiente para desarraigar, no sólo viciosos sistemas de organización, sino destructores prejuicios, en un país como el nuestro, en que la enseñanza pública viene desgraciadamente entregada á una estéril y perniciosa lucha entre dos contrapuestos fanatismos.

La vida moderna impone á la enseñanza nuevos rumbos, señala orientaciones diversas, pero que conducen por distintos caminos á un fin de cultura que arranca de la escuela elemental y del taller de aplicación para ramificarse y extenderse por las distintas manifestaciones de la vida social, preparando una situación de arraigado progreso que aliente en todas las relaciones de la vida nacional, con amplio espíritu de transigencia y tolerancia.

Cimiento de la reconstrucción de este departamento ministerial, arranca de las escuelas primarias; sin ellas, cuantas transformaciones se realicen en la segunda enseñanza y en la enseñanza superior no producirán fruto; y por eso hay que comenzar por la escuela para llegar á la Universidad, si queremos establecer un método útil y provechoso.

La instrucción primaria no se organizará de manera provechosa con sólo aumentar el sueldo ó retribución de los maes-

tros: necesita de local apropiado y de un material modesto, pero suficiente.

Continuamente estamos oyendo cargos contra los gobiernos porque no atienden con prodigalidad al maestro de escuela; y sin entrar á refutar los cargos ni á justificar las censuras, lo que sí se puede afirmar sin temor de equivocarse, que la enseñanza primaria en nuestro país sufre un daño de origen, y éste no es otro que la falta de maestros que reúnan, á las condiciones de capacidad, la vocación que necesita este ministerio de la enseñanza.

Nuestras Normales no producen buenos maestros, á fuerza de amontonar en ellos enseñanzas innecesarias y de recargar un plan de estudios que debiera distinguirse por su sencillez; producen maestros y maestras sin las cualidades apropiadas para la educación é instrucción de la infancia.

El comienzo de esta obra regeneradora debe estar en una buena organización de las Escuelas Normales, para que produzca buenos maestros. Sin este primer paso no se obtendrán resultados provechosos; y por mucho que se declame, y aun que se mejore en el presupuesto de gastos la dotación personal del maestro, continuaremos con una enseñanza primaria deficiente, y se harán cada día más crónicos los males que lamentamos.

También necesita la enseñanza en todos los grados, y muy especialmente en el de primeras letras, un servicio de inspección perfectamente organizado, que vigile con asiduidad el funcionamiento de las escuelas y que imponga, sin prejuicios ni apasionamientos, el exacto cumplimiento del deber.

No desconocemos que el personal docente, en general, se encuentra pobremente retribuido; y sin abandonar el mejoramiento en esta parte, hay que atender con mayor preferencia aún al material científico, al laboratorio, al museo y la biblioteca propia de cada centro docente.

Las enseñanzas prácticas y de aplicación exigen un mayor cuidado y una mayor dotación de recursos, sobre todo en aque-

llas facultades y enseñanzas donde los métodos experimentales son los que más capacitan para el ejercicio de la profesión.

Toda esta labor, como ya hemos indicado, no es de las que se improvisan. El presupuesto de reconstrucción cumplirá su cometido preparando el plan é iniciando la reforma que sucesivamente debe irse desenvolviendo.

El primer paso debe constituirlo el plano bien estudiado y perfectamente meditado del edificio, y después, con perseverancia é inteligente seguridad, ir edificando desde la base á la altura por graduales y continuadas etapas.

Otros importantes servicios están encomendados á este Ministerio, como son los de las Bellas Artes, que también exigen atención, cuidado y método.

La conservación de nuestra riqueza monumental y artística; la buena organización de las escuelas de Bellas Artes; el régimen de Museos y Bibliotecas, que hoy arrastra vida penosa, no sólo por la escasez de recursos, sino por la falta de plan y de método, exigen también en una obra de reconstrucción la atención solícita que su importancia demanda.

No viven los pueblos sólo de los intereses materiales. Si éstos dan medios para que resulte una obra civilizadora y progresiva, hay que enlazarlos con los grandes intereses morales de educación y de cultura. La inteligencia cultivada es la que sabe aprovechar los recursos de un presupuesto para realizar las grandes transformaciones políticas y sociales que constituyen el vigor de la masa social y el engrandecimiento de los Estados.

Del armónico enlace de la riqueza y de la cultura, y de la seguridad que presta y el respeto que imponen los medios defensivos de un país, surge el conjunto de la vida nacional y la propia personalidad de las naciones.

Íntima es nuestra convicción de que la obra reestructora que se debe iniciar de presente, para que produzca frutos en el porvenir, tiene que descansar sobre los tres puntos que dejamos indicados, y que el tiempo que transcurre sin acometer

esta empresa de alto interés nacional, constituye para los Gobiernos una responsabilidad grande por el daño que ocasionan á los destinos presentes y futuros de la Nación.

Estamos indicando en este trabajo, de una manera sintética, los fundamentos de un presupuesto de gastos que satisfaga las aspiraciones de la reconstitución. Aceptando en sus líneas generales el presentado á las Cortes en 14 de Junio de 1905, partimos de la cifra de mil diez millones distribuidos entre las distintas obligaciones que el presupuesto de gastos comprende; y antes de pasar á estudiar los ingresos, estudio que ha de fundarse en el hecho cierto de las recaudaciones, nos creemos obligados á ocuparnos de los servicios gestores, ó sea de la organización y servicios propios del departamento de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

De todos los departamentos ministeriales, ninguno como el de Hacienda exige mayor cuidado en la organización de sus servicios y en el ordenado método de su funcionamiento.

Es tan importante su función, que de ella depende el poder atender al total desenvolvimiento de todos los servicios públicos. Eje fundamental de la vida del país, está obligado, no sólo á la difícil tarea de la perfecta administración de la fortuna pública, sino que tiene que atender, en primer término, á la formación del presupuesto de ingresos, á la función recaudatoria de los mismos y al solícito cuidado de conocer con exactitud las fuentes de riqueza, para repartir equitativamente los tributos, dando cumplimiento al precepto constitucional que impone como deber al ciudadano el de atender al levantamiento de las cargas públicas.

Sería injusto desconocer que, de algunos años á esta parte, han mejorado notablemente los servicios encomendados al Ministerio de Hacienda; pero, aun reconociendo esta mejora, no puede desconocerse que existen actualmente grandes imperfecciones que hay necesidad de enmendar y corregir.

Trabajos incompletos de estadística; defectuoso sistema de evaluaciones; deficiencia en la inspección; inexactitud en la comprobación evaluatoria; arriendos y monopolios que hacen resaltar las deficiencias de la acción administrativa; confuso catálogo de las propiedades y derechos del Estado; laberíntico caos en la Dirección de la Deuda, defectos son que deben desaparecer si se quiere que el Ministerio de Hacienda cumpla el importante cometido que le está encomendado, y si se aspira á que una buena administración atienda con solicitud á todas las atenciones á que hay que atender en una nación bien organizada.

Sin un Ministerio gestor que satisfaga á la multiplicidad de funciones que, en síntesis, dejamos apuntadas, no será posible llegar á tener presupuestos de ingresos que recojan sin vejámenes para el contribuyente, y aun á pesar del rigorismo de la acción fiscal, todos aquellos elementos de producción sujetos al tributo y origen de los recursos para alimentar y nutrir al Tesoro público.

Los defectos de nuestra administración en materia de Hacienda no están, como suponen erróneas vulgaridades, ni en la falta de moralidad ni en la defectuosa capacidad de los funcionarios.

El defecto arranca principalmente de dos graves males: de una preparación incompleta y de una pobreza de datos comprobatorios que imposibilita toda gestión ordenada y provechosa.

Estos dos males producen efectos funestos en la equitativa distribución de los impuestos, y mantienen en el nervio tributario, en las contribuciones directas, especialmente en la territorial, cultivo y ganadería, el indefendible sistema de los cupos, embrionario procedimiento recaudatorio que lleva en sí mismo el germen fatal de desigualdades é injusticias.

Es de tanta importancia la carencia de antecedentes de información y de estadística, que en la actualidad, al estudiar la gestión de los diferentes organismos que constituyen el Mi-

nisterio de Hacienda, no se puede lograr que las liquidaciones de un Centro y sobre una misma materia tributaria respondan con exactitud en las operaciones interventoras.

Todo ello aconseja la imprescindible obligación de realizar una reforma radicalmente fundamental en los distintos servicios; que la administración del Haber nacional exige una minuciosidad y una exactitud en las operaciones de repartimiento y recaudación, que no aparezca sobre ellas la más tenue sombra, ni dé lugar á la más pequeña duda.

Sentadas estas consideraciones de carácter general, las haremos notar de una manera especial y detallada en el estudio del presupuesto de ingresos que hemos de consignar como complemento del de reconstrucción de los gastos, para que resulte el plan en todo su conjunto, y se vea, sin necesidad de discurrir ni de pensar, lo fácilmente que puede presentarse ante la opinión la obra transformadora de la Hacienda del país.

Debemos también consignar nuestra opinión de que el Ministerio de Hacienda propiamente dicho sólo debe ejercer funciones de gestión, separando de él y de todos los Departamentos ministeriales la importantísima de intervención, para constituir un organismo que descansa sobre la independencia y la responsabilidad, y que sea ante la opinión pública garantía eficaz de una justa y ordenada inversión de los recursos que el país otorga para el mantenimiento de las cargas públicas.

EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO

La forma de realizarse el servicio de intervención en los Departamentos ministeriales dió ocasión ya á que se dictaran disposiciones prolongando la acción de la Intervención general del Estado á todos los Ministerios, si bien en los de Guerra y Marina la acción interventora se realiza por funcionarios de los Cuerpos de Administración del Ejército y de la Armada, cuyo personal depende de una manera directa de los ministros de Guerra y de Marina.

En los Departamentos ministeriales civiles esta acción interventora tropieza con las dificultades propias de un personal que, si directamente depende del Ministerio de Hacienda, el servicio, la distribución y la ordenación corresponden al ministro respectivo, dando lugar en muchos y repetidos casos á reparos primero y á confusiones después, como lo patentizan las Memorias anuales del Tribunal de Cuentas del Reino.

Es indudable que el servicio de intervención constituye la mayor y más eficaz garantía de la gestión administrativa, y responde ante el país de la ordenada inversión de los gastos públicos.

Es al mismo tiempo un hecho que, formando parte la Intervención general del Estado del Ministerio de Hacienda, en repetidas ocasiones se produce la protesta de los demás ministros contra la acción que directamente ejerce aquel Ministerio en la distribución de los gastos y en los pagos que cada uno de los ministros ordena en su respectivo Departamento ministerial.

Toda reclamación ó rozamiento entre Ministerios es causa de mayor ó menor perturbación; pero es al mismo tiempo indudable que sin una independencia completa y una autoridad reconocida en la función interventora, la cuenta general de gastos no puede rendirse con perfecta claridad, ni cumplirse en los pagos que la determinan, de manera absoluta y precisa, los preceptos de la ley de Contabilidad.

En un régimen constitucional y parlamentario donde los Gobiernos tienen el carácter de Gabinete, es decir, donde la personalidad de todo el Ministerio se condensa y personifica en el presidente del Consejo, la dificultad puede y debe resolverse haciendo depender todo el organismo de la Intervención general y el Tribunal de Cuentas del Reino de la Presidencia del Consejo.

Pero como sólo la dependencia jerárquica no remedia el mal ni perfecciona el servicio, hay necesidad de formar un organismo que viva y funcione independientemente de todos los

Departamentos ministeriales, y que al lado de esa independencia contraiga verdadera responsabilidad por sus resoluciones y procedimientos.

Separando el Tribunal de Cuentas y el total servicio de la Intervención de todos los Departamentos ministeriales, haciéndoles depender, en el orden jerárquico, de la Presidencia del Consejo, pero manteniendo en aquél atribuciones y responsabilidades que determine y exija el Tribunal de Cuentas, podrá lograrse en todas las operaciones interventoras y en el régimen de contabilidad del Estado la suma de garantías que son debidas al país para el empleo de los recursos que el presupuesto general contiene.

Reforma tan trascendental nos ha obligado á un estudio detenido y á una meditación profunda; y, como consecuencia, presentamos desarrollado en preceptos ó bases el desarrollo y el objeto que nos proponemos con esta trascendental transformación.

BASES PARA EL SERVICIO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

La intervención de la Administración general del Estado se ejercerá por un Cuerpo especial creado exclusivamente para tal fin, y que desempeñará sus funciones en todos los servicios, sea cualquiera el Ministerio de que dependan.

El expresado Cuerpo estará á cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros; pero ejercerá funciones propias é independientes, conforme á su ley constitutiva, cuyo desarrollo y reglamentación propondrá el Tribunal de Cuentas del Reino.

El presidente del Consejo no tendrá acción alguna en cuanto al funcionamiento fiscal encomendado al Cuerpo de que se trata, puesto que la dependencia del mismo, de dicho Centro, lo será sólo en el orden jerárquico é interior con arreglo á la ley por que se rija.

El Cuerpo de Intervención general del Estado será constituido por elección y en la proporción que se determine, con

personal de los actuales Cuerpos administrativos del Ejército y Armada, y del que hoy presta sus servicios en la Intervención general de la Administración del Estado. Este personal, una vez elegido, se fusionará, formando el escalafón del Cuerpo que se crea en el número y categorías correspondientes, sirviendo de base el sueldo mayor que durante dos años se hubiera disfrutado, lo mismo con respecto á los funcionarios civiles que con los procedentes de los Cuerpos administrativos militares. El ingreso sucesivo será siempre por oposición en la clase inferior del Cuerpo, siendo preciso que los opositores cuenten con el título de licenciados en Derecho ó en Administración.

El Cuerpo de Intervención desempeñará sus funciones por medio de Comisiones fiscales constituidas en Madrid en todos los Centros dependientes de todos los Ministerios donde se considere conveniente, en las capitales de las provincias y en otros puntos donde lo reclame el mayor desenvolvimiento de la Administración activa.

Las referidas Comisiones contarán con personal bastante para extender su fiscalización cerca de los servicios que por su importancia requieran acción más directa ó inmediata.

El Cuerpo de Intervención de la Administración general del Estado establecerá un Centro en la Presidencia del Consejo de Ministros, de quien depende.

Dicho Centro tendrá á su cargo el personal del Cuerpo; dirigirá la acción fiscal que le está encomendada, dictando las disposiciones correspondientes; propondrá cuanto considere más acertado para el mejor desempeño de su misión; centralizará toda la gestión del Cuerpo con conocimiento de todos los gastos, y su aplicación y estado de pagos en todos los ramos; y evacuará las consultas que se le dirijan por sus subordinados.

El jefe superior del Cuerpo, que será el del Centro de referencia, podrá asimismo dirigirse en consulta al Tribunal de Cuentas del Reino, y comunicará directamente con todos los

ordenadores de gastos y pagos en asuntos del servicio. En su despacho con el presidente del Consejo podrá dirigir su acción en la forma que corresponda á todos los demás Centros, servicios y dependencias del Estado.

Cada Ministerio tendrá á su exclusivo servicio, formando parte de sus dependencias, un Cuerpo técnico de Contabilidad, constituido en la forma que mejor responda á los fines de su creación.

Corresponderá á este Cuerpo la redacción ó conocimiento de toda la documentación justificante de gastos, la liquidación de todos los servicios y la rendición de cuentas.

El expresado Cuerpo será responsable de que toda la documentación esté ajustada estrictamente en su forma y manera á las prescripciones de la ley, así como de la exactitud en las operaciones aritméticas que contenga; pero no en cuanto al gasto que representen, que habrá de ser dispuesto siempre por el ordenador respectivo.

La contabilidad en cada Ministerio se ajustará á la ley que establezca la general para todos los servicios del Estado, y la reglamentación para aplicarla en cada ramo será propuesta por el Ministerio respectivo y dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, previo informe del Centro superior de la Intervención general de la Administración del Estado que antes se menciona.

Para la formación de los presupuestos, cada Ministerio anticipará un extracto con la cifra totalizada de sus servicios, con cuyos antecedentes redactará el Ministerio de Hacienda el presupuesto general de ingresos conforme á los recursos del país, sin que el avance facilitado por los distintos Ministerios tenga otro valor que el del conocimiento aproximado de las necesidades reconocidas como base por cada ramo para cubrir debidamente sus respectivas atenciones.

Conocido el importe de los ingresos presupuestos, y acepta-

do por el Consejo de Ministros, se acordará por el mismo la cifra que corresponde á cada Ministerio, con arreglo á la cual se redactará en definitiva los respectivos presupuestos de gastos por cada Departamento.

Aprobados los presupuestos, cada Ministerio dispondrá la ejecución de sus servicios dentro de los créditos consignados.

El ministro de Hacienda, como recaudador del haber del Estado, tendrá á su cargo el tesoro de la nación, constituyendo cajas especiales en todos los puntos donde las necesidades de los servicios lo reclamen.

Contra dichas cajas expedirán sus libramientos los ordenadores de pagos dentro de las sumas puestas en las mismas á su disposición.

Los actuales ordenadores de gastos ó los que se establezcan serán á la vez ordenadores de pagos, siendo responsables de los que ordenen en uno ú otro sentido. No podrán, sin embargo, ordenar ni comprometer gasto alguno sin que cuenten con el crédito necesario, ni tampoco ordenar pagos sin que previamente tengan á su disposición los fondos correspondientes.

Todas las liquidaciones que se practiquen y que deban producir gastos serán intervenidas, y por lo tanto fiscalizadas, por los funcionarios del Cuerpo de intervención. A estas liquidaciones acompañarán siempre los documentos que las justifiquen.

Los libramientos expedidos por los ordenadores de pagos contra el Tesoro público serán asimismo intervenidos por la Comisión fiscal respectiva del Cuerpo de Intervención. A dichos libramientos acompañarán sus justificantes, y no podrán ser satisfechos en ningún caso sin que en ellos conste la conformidad de la referida Comisión.

Todos los contratos que celebre la Administración activa para la ejecución de sus servicios serán previamente examinados por las Comisiones fiscales interventoras, sin cuya confor-

midad no podrán ser elevados á instrumentos públicos en ninguna forma que obligue á su cumplimiento. Las excepciones á este principio general en casos de urgencia ó que por su índole lo exijan estarán expresamente consignadas en la reglamentación correspondiente. En estos casos el ordenador del gasto será responsable de los perjuicios insubsanables que puedan originar al Estado.

Los ordenadores de gastos, en caso de duda, podrán consultar á las Comisiones fiscales ó funcionarios del Cuerpo de Intervención sobre la legalidad ó forma de aplicación en la ordenación de los gastos que deban disponer; pero el dictamen emitido no desvirtuará en nada el procedimiento establecido para la fiscalización encomendada al mencionado Cuerpo; si el ordenador no estuviese conforme con la intervención, se someterá la divergencia á la Presidencia por conducto del centro interventor de la misma, para que resuelva, quedando entretanto en suspenso el pago del servicio que la hubiere ocasionado.

El personal del Cuerpo de Intervención únicamente contraerá responsabilidad mancomunada con los ordenadores de gastos y pagos en las que se produzcan por virtud de liquidaciones y libramientos fiscalizados y aceptados por aquél.

Los jefes de los Cuerpos de contabilidad de cada Ministerio centralizarán y dirigirán directamente las cuentas de todos los servicios de su ramo al Tribunal de las del Reino.

El Tribunal de Cuentas del Reino, en el examen de las de todos los servicios del Estado, residenciará el desempeño de la gestión encomendada á los ordenadores de gastos y pagos y á los funcionarios del Cuerpo de Intervención de la Administración general del Estado.

Las bases fundamentales de la reforma que dejamos consignada podrán tener en un desarrollo de carácter preceptivo, es decir, si se convertirá en disposición que obligue, mayor perfeccionamiento y un ajuste adecuado y preciso á la manera peculiar y propia de su funcionamiento.

Pero nuestro convencimiento es grande porque abrigamos la creencia de que, constituida en esta forma la intervención general del Estado, se pondría término á abusos y corruptelas difíciles de extirpar mientras no vigile la distribución y pago de los gastos públicos un organismo independiente y responsable, poniéndose término á esas anuales denuncias contenidas en las Memorias del Tribunal de Cuentas, que acusan á la Administración pública y que alimentan año tras año la desconfianza de la opinión en la aplicación que se hace de las cifras contenidas en los presupuestos de gastos de cada Departamento ministerial.

Si llegase un día en que este importante servicio quedara organizado en la misma ó parecida forma que proponemos, terminaría esa serie de operaciones dentro de cada Departamento ministerial, que lleva al ánimo confusión, y aun en algunos casos es origen de censura y piedra de escándalo.

La obra de reconstrucción de los servicios públicos mediante la eficaz acción de los presupuestos generales del Estado no puede detenerse si ha de inspirar pública confianza ante organizaciones arcaicas, defectuosas ó insuficientes. La reforma tiene que penetrar hasta la entraña misma donde radique el mal, para curarlo, y no podrán esperarse resultados beneficiosos si de una vez y con decisión, y en muchos casos hasta con crueldad, no se emplea el procedimiento radicalísimo que acabe por completo con un sistema viciado y con una gestión en materia de pagos que pone ante la vista del público el irregular engranaje de la que debe ser saludable acción fiscalizadora.

INGRESOS

El presupuesto del cual vamos á partir para atender con ingresos ciertos al presupuesto de gastos, que dejamos consignado como punto de partida para la obra de reconstrucción, no descansa en cálculos hechos al capricho, ni en recaudaciones que no hayan tenido una comprobación exacta, y que llevan, por consiguiente, al ánimo del lector el convencimiento que nace de un hecho cierto.

El estudio detenido de la liquidación de los presupuestos de ingresos desde el año 1900 pone de manifiesto que hasta la fecha, sin nuevos impuestos ni modificaciones esenciales, se ha llegado á una recaudación que representa las siguientes cifras:

	Pesetas.
Contribuciones directas.....	412.652.930
» indirectas.....	375.192.000
Monopolios y servicios explotados por la Administración.	176.734.001
Propiedades y derechos del Estado.....	} Rentas..... 46.909.604
	} Ventas..... 1.504.000
Recursos del Tesoro.....	18.699.361
<i>Que hacen un total de</i>	1.031.691.896

Comparada, pues, la cifra de gastos de 1.010.733.344,56, y los ingresos en 1.031.691.896, resulta un excedente de ingresos sobre gastos de 20.958.551,44.

Estas cifras que dejamos consignadas responden, en cuanto á gastos, á los que por Departamentos ministeriales estimamos como necesarias para dar el primer paso en la reforma reestructora, y en la segunda, ó sea en ingresos, es el resultado, previa la liquidación del presupuesto de 1904, la que por bajo de aquélla establecía como recursos ordinarios en el proyecto de presupuesto de ingresos presentado á las Cortes en 14 de

Junio de 1905, y á cuya obra económica nos venimos refiriendo para tomar como bases del plan datos no imaginados ni supuestos, sino aquellos reales y efectivos que demuestran la potencia económica del país, sin contar con la natural elasticidad que adquiere, año tras año, cada impuesto, á medida que la gestión administrativa cuida de su desarrollo y atiende á su perfeccionamiento.

En las primeras páginas de este libro dejamos consignada una afirmación nacida de un hondo convencimiento. Después del esfuerzo exigido al país por el plan tributario de 1899-900, no debe pensarse en mucho tiempo en el aumento de tributación, ni mucho menos en la creación de nuevos impuestos.

Descansa esta opinión en la realidad misma de los hechos, y habiendo conseguido en el transcurso de seis ejercicios un aumento de ingresos sobre los gastos, alcanzado en todo este período, y según las liquidaciones hechas por la Intervención general del Estado, remanente entre lo recaudado y lo gastado, de la importancia que arrojan las siguientes cifras:

	Pesetas.
Presupuesto de 1899-900.....	77.271.718,87
» de 1900.....	88.523.015,51
» de 1901.....	36.575.300,96
» de 1902.....	47.061.042,20
» de 1903.....	22.478.726,05
» de 1904.....	54.209.123,11
» de 1905.....	66.129.444,70
<i>Que hacen un total de.....</i>	<u>392.248.372,10</u>

No debe pensarse en recargar con mayor número de tributos al contribuyente, siendo suficiente para mejorar la recaudación un gran esmero y solícito cuidado en su administración y una revisión ordenada que, simplificando la acción recaudatoria, los perfeccione y modifique sin perjudicar al contribuyente, y obteniendo un mayor resultado recaudatorio ex-

clusivamente debido á la elasticidad propia de todo tributo, cuando se les presta el cuidado y la atención que debe prestarles la gestión administrativa.

Rindiendo culto á lo que consideramos el primer deber de los que tengan á su cargo la formación de los presupuestos generales del Estado, es decir, á que resplandezca en ellos una gran sinceridad, no aceptamos como buenas y ciertas otras cifras que aquellas que resultan de la liquidación hecha de los presupuestos anteriores, y dejan como margen para el constante y seguro caminar de la obra de perfeccionamiento, el mayor rendimiento tributario que debe indudablemente obtenerse por una gestión mejor organizada y por una división ó clasificación mayor de los mismos impuestos establecidos que favorezca por procedimientos exentos de toda complicación la función recaudatoria.

No aceptándolo para el presente, pero sin acariciar ilusiones para un porvenir cercano, creemos que á medida que vaya dando resultados la mejora de los servicios de gestión y desaparezca la confusión y el desorden que aún existen, nuestro actual sistema tributario puede llegar sin gran esfuerzo en un período de seis ejercicios á una cifra de ingresos que rebase los mil cien millones, teniendo en cuenta que la recaudación líquida de 1905 ha ascendido á la suma de 1.032.544.873, y que debe obtenerse, por tanto, con una mejor y más perfecta administración el día que llegue á implantarse un aumento progresivo en la recaudación total de todos los tributos.

Si la prudencia impera en todos; si los Gobiernos, abandonando quiméricos planes y la manía imitadora de reformas trastornadoras del orden político y ocasionadas á conflictos, seguimos disfrutando los beneficios de la paz y cuidamos del mejoramiento y desarrollo de la riqueza, por indudable tenemos el crecimiento ordenado de las rentas públicas, el mayor crédito y solvencia del Tesoro nacional, produciendo el beneficio inmenso de contar con una Hacienda tan normalmente ordenada que permita en un porvenir no lejano la reconstrucción

del país, y, como consecuencia de ella, su lento y progresivo engrandecimiento.

Consignadas estas nuestras opiniones, y como obra producto de la observación y del estudio, de la misma manera que hemos sintéticamente apuntado al tratar de los gastos lo que debe ser punto de partida para la reconstrucción de los servicios encomendados á los distintos Departamentos ministeriales, del mismo modo al tratar de ingresos vamos á indicar las mejoras que en nuestro sentir deben establecerse en los distintos y variados impuestos, con el propósito de iniciar una obra, más que de reforma, de perfeccionamiento en cada uno de aquellos tributos que, existiendo ya implantados, deben y pueden producir bastante más de lo que en la actualidad producen.

CONTRIBUCIÓN DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERÍA

La ley de 31 de Diciembre de 1881 fijó dos tipos distintos de gravamen sobre la riqueza líquida imponible, base de esta contribución: el 15 por 100 como cuota del Tesoro, y 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobación para las provincias y pueblos (primera Sección) que habían cumplido lo dispuesto en el art. 24 del reglamento fecha 10 de Diciembre de 1878, declarando la ocultación de su riqueza en términos que, gravada ésta al 16 por 100, ofreciese un cupo para el Tesoro igual ó mayor al que resultaba con el 21 por 100 sobre la riqueza amillarada, y el 20 por 100 como cuota del Tesoro y 1 por 100 de gastos de cobranza y comprobación para los pueblos (segunda Sección) que dejaron de presentar las cédulas de declaraciones de su riqueza.

Los expresados tipos de imposición fueron elevados por la ley de 18 de Junio de 1885 á 17,50 y 23 por 100, respectivamente, quedando reducidos por la ley de 7 de Julio de 1888 á 15,50 y 20,25 por 100 para la riqueza rústica y pecuaria, y

continuando la riqueza urbana con los mismos tipos de 17,50 y 23 por 100, respectivamente.

La ley de 5 de Agosto de 1893 separó la contribución urbana de la rústica y pecuaria, y autorizó al Gobierno para sustituir el tipo máximo señalado á la primera de dichas contribuciones, por el mínimo fijado en la ley de 1888, ó sea el 17,50 por 100, tan pronto como fueran aprobados los Registros fiscales de edificios y solares.

Y, por último, la ley de 29 de Marzo de 1900, estableciendo el Registro fiscal de la Propiedad, declaró subsistentes los cupos que á la sazón regían por la contribución rústica y pecuaria, y mandó distribuir proporcionalmente su importe entre la riqueza declarada y reconocida en cada distrito municipal, disponiendo al propio tiempo que á medida que fuera aprobado el Registro fiscal de edificios y solares de un término, los contribuyentes disfrutarían desde el año siguiente de los beneficios otorgados por la ley de 5 de Agosto de 1893.

Existen, pues, en la actualidad, los siguientes:

	Tipos legales de gravamen.
RIQUEZA RÚSTICA	
En los pueblos de la primera Sección.....	15,50
En los de la segunda.....	20,25
En los que tienen aprobado el Registro fiscal.	4,85 al 25,56
RIQUEZA URBANA	
En los pueblos de la primera Sección.....	17,50
En los de la segunda.....	23
En los que tienen aprobado el Registro fiscal.	17,50

La ley de 18 de Junio de 1885, ya citada anteriormente, declaró de cupo fijo para el Estado la contribución de que se tra-

ta, disponiendo, en consecuencia, que las cantidades declaradas fallidas serían á más repartir en el siguiente año entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia, ó de la Península é islas adyacentes, según los casos, de la propia manera que las condonaciones concedidas á los particulares, á los pueblos ó á las provincias por calamidades extraordinarias. Pero esta condición de cupo fijo, que caracterizaba la contribución territorial, ha sido modificada por la ley de 27 de Marzo de 1900, que en su art. 7.º dispone lo siguiente:

«A medida que se termine y apruebe el Registro fiscal de un término municipal, en cualquiera de sus tres clases de riqueza, se declarará de cuota la contribución que deba satisfacer, considerándose partida fallida la que no pueda realizar la Hacienda por los procedimientos establecidos ó que se establezcan, y se adjudicarán al Estado los bienes sobre que la contribución recaiga.»

Desde que la repetida ley de 18 de Junio de 1885 dispuso en su art. 2.º que, en el año económico de 1885-86, se exigirían por repartimiento 180.000.000 de pesetas á la riqueza territorial y pecuaria, ninguna otra disposición legislativa ha fijado el cupo á repartir por dicha contribución. Solamente en el art. 2.º de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, al determinarse el cálculo de los ingresos presupuestos para 1893-94, se hizo constar el derecho del Estado á recaudar las 164.487.738 pesetas del cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, no obstante lo cual, por Real orden de 1.º de Abril de 1896, se dispuso la distribución entre toda la riqueza reconocida de 170.000.000 de pesetas, y que se dedujera de dicha suma 4.370.063 pesetas que por concierto satisfacían las Provincias Vascongadas y Navarra, y la riqueza correspondiente á los Registros fiscales aprobados.

En virtud de esta disposición, se viene girando el repartimiento general á razón de 165.629.937 pesetas, procurando encerrar el tipo de gravamen máximo, fijado á los pueblos de la segunda Sección, dentro de la riqueza que sirve de base á aquél,

procedimiento establecido por el art. 1.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, y merced al cual se ha conseguido disminuir el repetido gravamen en la riqueza rústica, desde el 20,25 por 100 á 19,6644, y en la urbana, desde el 23 por 100 al 21,50.

El repartimiento para 1905, formado en los términos que se dejan expuestos, presenta el siguiente resultado:

NÚMERO DE PUEBLOS		RIQUEZA reconocida.	TIPO de gravamen.	CUPO para el Tesoro.		
RIQUEZA RÚSTICA	1.ª Sección ..	2.334..	164.993.861	15,50	25.574.048	
	2.ª id. ..	6.329..	444.338.428	19,6644	87.376.678	
	Registros fiscales.....	48..	4.606.660	4,85 y 25,56	659.031	
		8.711..	613.938.949		113.609.757	113.609.757
RIQUEZA URBANA	1.ª Sección ..	1.005..	79.504.847	17,50	13.913.348	
	2.ª id. ..	5.138..	87.463.275	21,50	18.804.604	
	Registros fiscales.....	2.568..	110.298.448	17,50	19.302.228	
		8.711..	277.266.570		52.020.180	52.020.180
				<i>Total.....</i>		165.629.937

Pesa además sobre la riqueza urbana un recargo de 10 por 100 sobre las cuotas de la contribución, en concepto de décima adicional, recargo que representa un aumento de gravamen de 1,75 por 100 para los pueblos que contribuyen al tipo de 17,50, y de 2,15 para los que contribuyen al de 21,50.

Cualquiera modificación que se intentase en los diversos tipos de gravamen por que hoy contribuyen las propiedades

rústica, urbana y pecuaria, con tendencia marcada á la unificación en cada clase de riqueza, habría de ser bien recibida por la masa general de contribuyentes, y más aún si fuera acompañada de alguna medida que estimulase la declaración espontánea de la riqueza oculta.

En este sentido, parece justo que los pueblos de la primera y segunda Sección, que hoy contribuyen respectivamente por rústica y pecuaria á los tipos de 15,50 y de 19,66, contribuyan á un tipo único; porque si bien los primeros disfrutaban de uno inferior á los de segunda por la rectificación de sus amillaramientos, ni esta rectificación ha respondido á los fines que con ella se perseguía, ni es conveniente por más tiempo someter á los contribuyentes á una desigualdad que no pueden hacer desaparecer por sí mismos, toda vez que depende de la acción encomendada exclusivamente á los Ayuntamientos y Juntas periciales.

Examinando los resultados obtenidos en los Registros fiscales de rústica y pecuaria, hasta hoy aprobados, se observa una desigualdad notable entre los tipos de gravamen, que oscila desde el 4,85 por 100, á que resulta en Herrerueta (Toledo), hasta el 25,86 por 100, que corresponde á Caracuel (Ciudad Real), y, por consiguiente, una variedad de cuotas para iguales riquezas, evidentemente contraria á los principios más elementales de la justicia distributiva que deben presidir en el repartimiento de los impuestos, como es opuesto también á estos mismos principios que aquellos pueblos que han venido contribuyendo por la totalidad de su riqueza, ó por una riqueza mayor que la verdadera, se vean hoy por tal motivo recargados con relación á los que han mantenido grandes ocultaciones hasta el momento en que se ha establecido el Registro fiscal.

Tales razones aconsejan unificar el tipo de gravamen en todos los pueblos en donde se haya terminado ó se termine en lo sucesivo el trabajo de los Registros fiscales de rústica y pecuaria, tipo que pudiera ser el de 14,50 por 100, teniendo en

cuenta los resultados hasta hoy obtenidos y la ocultación que se supone existe en dicha clase de riqueza.

Por lo que se refiere á la contribución urbana, no habría inconveniente alguno en unificar el tipo de gravamen de las secciones primera y segunda; con tanto más motivo, cuanto que, hallándose terminados los Registros fiscales en 2.568 pueblos, puede calcularse en dos años el tiempo que ha de transcurrir hasta la conclusión de los correspondientes á todos los restantes, durante el cual únicamente habrá de subsistir para los menos favorecidos el tipo que hoy se fija, toda vez que, á medida que en ellos se vayan estableciendo los Registros fiscales, irán contribuyendo al tipo señalado para éstos.

Con la misma tendencia de unificación de tipos en todas las Secciones de la contribución territorial, ocurre desde luego la conveniencia de conglobar la décima con que vienen recargados los cupos de la urbana en el cupo total á repartir de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Esta décima, calculada á los tipos de gravamen con que hoy contribuyen por urbana los pueblos incluidos en las Secciones 1.^a y 2.^a y los que cuentan con Registros fiscales de edificios y solares, es de 5.243.022 pesetas, que, sumadas al cupo total de 165.629.937, produce un total á repartir de 170.872.959 pesetas.

Si esta cantidad fuese repartida exactamente en proporción de las cifras representativas de la riqueza rústica y urbana, se obtendrían números mixtos, con parte entera y parte decimal de varias cifras. Teniendo en cuenta la conveniencia de que los tipos de gravamen están representados, siempre que sea posible, por números enteros, para evitar la complicación y dificultad de los repartos, los tipos de gravamen aplicables á la actual riqueza y los resultados que con ellos se obtendrían serían los siguientes:

		TIPO del gravamen.	CUPO que resulta.
Riqueza rústica y pecuaria que comprenden las Secciones 1. ^a y 2. ^a	609.332.289	18 por 100	109.679.818
Riqueza rústica de los Registros fiscales de rústica y pecuaria.	4.606.660	14,50 por 100	667.965
Riqueza urbana de las Secciones 1. ^a y 2. ^a	166.968.122	24 por 100	40.072.349
Riqueza urbana de los Registros fiscales de urbana.....	111.835.856	18 por 100	20.130.454
	892.742.927		170.550.586
Cupo actual aumentado con la décima de la urbana..			170.872.959
<i>Diferencia en menos.....</i>			322.373

Desde luego se advierte que el tipo de 24 por 100 para la riqueza urbana de los pueblos que no tienen aprobado su Registro fiscal, aun considerado con el carácter de transitorio, que en rigor tiene, resulta excesivo, toda vez que representa un aumento de 4,75 por 100 para los pueblos de la primera Sección, sobre el que en la actualidad rige con el aumento de la décima, y una baja para los pueblos de la segunda Sección, encerrado en el límite de 1,30.

Reduciendo dicho tipo al 23 por 100, en vez del 24 que se fija en el cuadro anterior, la proporción entre unos y otros pueblos sería más equitativa; y si bien el cupo á repartir sufriría una baja en esta clase de riqueza de 1.669.681 pesetas, no debe olvidarse que la décima de recargo, según antes se ha dicho, asciende á 5.243.022 pesetas, y que la supresión de este recargo es medida de buen gobierno, que habrá de ser aplaudida por la clase contribuyente.

Entre las bases que estableció la ley de 18 de Junio de 1885 figura una de gran importancia, cual es la de que se redujera á una sola cantidad la riqueza rústica imponible, imputándose sus productos exclusivamente á la propiedad, sin perjuicio de los pactos especiales entre propietarios y colonos; pe-

ro tal disposición, de evidente conveniencia para el Tesoro, fué declarada en suspenso por el Reglamento de 30 de Septiembre del mismo año, hasta tanto se procediera á la rectificación de los actuales amillaramientos.

La aplicación inmediata de aquella disposición no es sólo de estricta justicia, por cuanto que en algunos pueblos figura toda la riqueza á nombre de los propietarios, y en otros subsiste la división entre éstos y los colonos, sino que además facilitará grandemente la recaudación de la parte correspondiente á los colonos, que hoy se declara en partida fallida para repartirla de nuevo entre todos los contribuyentes del término municipal.

En cuanto á la riqueza rústica, los expresados tipos no pueden calificarse de exagerados, pues el de 18 por 100 para la riqueza rústica no inscrita en los Registros fiscales excede en un 2,50 por 100 del establecido legalmente para la sección 1.^a, y es menor en un 2,25 por 100 del que rige para la sección 2.^a, y el de 14,50 por 100 para la riqueza inscrita en los Registros fiscales de rústica, si bien excede en 1,41 por 100 del de 13,09 hasta hoy resultante de los Registros aprobados, no sería prudente fijar este último, desconociendo, como se desconoce, el resultado que hayan de producir los Registros que se establezcan en lo sucesivo.

Por otra parte, la ley de 27 de Marzo de 1900 está necesitada de algunas modificaciones y aclaraciones que la práctica de su aplicación aconseja. Tales son las que impone la necesidad apremiante de que la conservación de los Registros fiscales se organice por partidos judiciales en conexión armónica con los de la propiedad; suprimir las bajas en los Registros de edificios y solares por disminución de alquileres, estableciendo en su lugar la revisión periódica de los tipos evaluatorios en las tres clases de riqueza; y aclarar, por último, el concepto de las edificaciones enclavadas en fincas rústicas, en el sentido de considerarlas no por su situación, sino en relación de sus aplicaciones.

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE GAS,
ELECTRICIDAD Y CARBURO DE CALCIO

La extraordinaria importancia que ha adquirido la fabricación de estos productos demuestra de manera evidente la comparación de las cuotas de contribución industrial liquidadas á las citadas industrias en el último decenio. En el ejercicio de 1893 á 94 las cuotas de las fábricas de gas y electricidad (pues entonces no existía en España ninguna fábrica de carburo de calcio) importaron 175.695,81 pesetas, y el pasado año de 1903, después de rectificadas las cuotas de las fábricas de electricidad, ascendieron las de las tres industrias citadas á 1.560.497,31 pesetas, cifra nueve veces mayor que la anteriormente consignada.

El creciente desarrollo que aún ha de tener la producción de electricidad, cuyas múltiples aplicaciones se extienden más cada día, merced á la económica producción, que permite el aprovechamiento de los saltos de agua y la transmisión eléctrica de su fuerza á distancia, lo cual hace que pueda generalizarse el empleo de la electricidad, no sólo para el alumbrado, sino también como fuerza motriz aplicada á numerosas industrias, á la tracción y á la fabricación de productos químicos, hacen esperar que los valores por tales conceptos adquieran un desarrollo progresivo que aumentará la importancia de los ingresos que el Tesoro percibe de las citadas industrias; circunstancia que, unida á la íntima relación que con la contribución industrial de las mismas tiene el impuesto sobre el consumo del gas, electricidad y carburo de calcio, que ha adquirido también un desarrollo considerable, alcanzando la recaudación por este concepto en el pasado año de 1904 la cantidad de 5.496.944,20 pesetas, justificarían suficientemente la refundición de ambos tributos, cuyos rendimientos sumados han excedido en el año próximo pasado de 7.000.000, cifra muy superior á la consignada en algunos de los conceptos del presupuesto de ingresos.

Además, la base de imposición de la contribución industrial, en lo que respecta á la industria fabril, la constituyen, por lo general, los elementos mecánicos que se utilizan en la fabricación (husos, telares, prensas, máquinas de apresto y estampación, capacidad de algunas calderas y aparatos, dimensiones de ciertas máquinas, fuerza mecánica empleada en algunas industrias, etc.), al paso que en la fabricación de gas y electricidad se ha fijado de una manera más equitativa, por permitirlo así la índole de estas industrias, la base de tributación sobre la producción media diaria, deducida de la total anual, circunstancia que ha exigido la adopción de medidas especiales para la liquidación de cuotas, comprobación de las declaraciones de los fabricantes y de la producción obtenida en las fábricas, motivando esto las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 29 de Julio de 1897 y 6 de Mayo y 28 de Octubre de 1904, que bien pudieran formar una instrucción ó reglamento especial para la fiscalización de estas industrias.

Las diversas aplicaciones de la electricidad que han aconsejado la necesidad de establecer diferentes cuotas para la energía aplicada á fuerza motriz y para la destinada al alumbrado, en relación con los precios muy distintos á que se vende para tales aplicaciones —ya que, aun dentro de la aplicación principal al alumbrado, se impone por equidad la conveniencia de establecer distinción entre la producción que se vende por tanto alzado, para atender con ello lo que de razonable y justificado hay en las repetidas solicitudes de reformas tributarias, presentadas por los productores de electricidad,—justifican asimismo la conveniencia de constituir con tales bases las de un tributo separado de la contribución industrial, pues de continuar comprendida en sus tarifas, implicaría cierta complicación el establecimiento de los diferentes tipos de gravamen que exige la producción de electricidad en sus diversas aplicaciones y formas de suministrarla al consumo, y, sobre todo, el procedimiento especial que requiere la liquidación de cuotas á esta industria, lo mismo que á la fabricación de gas.

La forma en que actualmente satisfacen la contribución los revendedores de electricidad, conforme á la Real orden de 24 de Agosto de 1903 (de difícil aplicación práctica, puesto que versa sobre la diferencia entre los precios de adquisición y venta de la electricidad, y ésta la suministran generalmente las Centrales productoras por contador á los revendedores, al paso que éstos la dan al consumo frecuentemente por tanto alzado, habiendo por tanto heterogeneidad en las bases de adquisición y venta), aconseja determinada reforma, como ya tienen solicitado algunas empresas, extensiva á la forma en que éstas deben satisfacer el impuesto de Consumos sobre la electricidad, por no poder actualmente exigirlo de sus consumidores, no obstante ser éstos los que deben pagarlo, conforme al principio fundamental del impuesto, contenido en el artículo 3.º de la Ley de 18 de Marzo de 1900.

Es también de conveniencia favorecer, en cuanto sea posible, el desarrollo de las industrias que, como éstas, tanta utilidad reportan, y para ello nada más apropiado que separar de la contribución industrial los referidos ramos de producción, desgravando las cuotas de los recargos que sobre aquélla se imponen.

Actualmente, la producción de electricidad aplicada á alumbrado paga por contribución industrial, por cada kilovatio-hora de producción media diaria, pesetas 6,75 por cuota del Tesoro; pero los recargos establecidos (16 por 100 de recargos municipales, 6 por 100 de premio de cobranza y 20 por 100 de recargo transitorio) elevan dicha cuota á pesetas 9,65, y aun en los casos en que la electricidad se produce por utilización de fuerza hidráulica, se aumentan estos recargos con un 5, 10 ó 15 por 100; al paso que, separando este concepto de la contribución industrial, quedaría libre de tales recargos y sujeto únicamente al premio de cobranza que se establezca.

Aceptando, pues, la división de la producción de electricidad aplicada á alumbrado, en sus dos formas de venta por contador y por tanto alzado, podría gravarse á la producción

suministrada por contador con la cuota de 6 pesetas por kilovatio-hora de producción media diaria, y á la producción suministrada á tanto alzado con la de 4 pesetas por la misma unidad.

Lo mismo acontece á la producción de gas de hulla, acetileno y carburo de calcio, cuyas cuotas del Tesoro por contribución industrial son actualmente de 150 pesetas por cada 100 metros cúbicos de producción media diaria de gas de hulla, 2,50 pesetas por cada 100 litros de acetileno y 10 pesetas por kilovatio-día de electricidad, aplicado á los hornos de fabricación del carburo, y sufren también el aumento consiguiente de los mencionados recargos.

Además, la unidad contributiva de la fabricación del gas de hulla debe reducirse á 10 metros cúbicos, en vez de 100, para que la liquidación de cuotas por fracciones de la unidad no perjudique al contribuyente.

Y en cuanto á la fabricación del carburo de calcio, es más sencilla y equitativa la unidad kilovatio-hora de producción media diaria aplicada á los hornos, que el kilovatio-día que como base provisional figura actualmente, pues con tal modificación se grava la producción real y efectiva aplicada á la fabricación del carburo, teniendo en cuenta las interrupciones del trabajo que por cualquier causa ocurran, y se establece unidad de medida para la electricidad en todas sus aplicaciones.

INSPECCIÓN DEL TRIBUTO

Una experiencia corta, pero de enseñanzas decisivas, ha demostrado que la fusión de la inspección del servicio y la del tributo en las dependencias provinciales de Hacienda no ofrece garantías para la regularidad en la marcha de los servicios, ni para el acierto y la actividad en la clasificación y distribución de las cuotas tributarias.

La diversidad de esas funciones hace necesaria la indepen-

dencia absoluta de los organismos encargados de ejercerlas.

Algunas pruebas de este aserto podrían exponerse, pero bastará con presentar una bien elocuente: la baja que en el último año ha experimentado la contribución industrial, no obstante ser ésta la preferida en los trabajos de investigación tributaria.

Las distintas reorganizaciones de que ha sido objeto la inspección del tributo le han hecho depender de la administración provincial, alejándole de la administración central. Y como sobre los delegados y los administradores de Hacienda pesan constantemente múltiples ocupaciones de otro orden que reclaman celosa atención, el indicado servicio no ha adquirido hasta ahora el eficaz impulso que fuera de desear.

Esta consideración aconseja realizar un cambio completo del actual sistema, sustrayendo de la administración provincial las funciones de que se trata, y poniéndolas á cargo del centro á quien compete la dirección de los ramos á que se extiende la referida inspección.

Con tal fin, al frente de la inspección del tributo se hallará un jefe de administración, dependiente á su vez del director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, quien tendrá el carácter de inspector general del tributo, y podrá imprimir á la sección á sus órdenes, no solamente su iniciativa, sino la del propio ministro, llevando á la práctica de esta suerte, en las capitales y los pueblos, el pensamiento de uno y otro sin las corruptelas á que propende la administración provincial, y principalmente, por causas de todos conocidas, el servicio de investigación. Además, la constante vigilancia que la Dirección general ha de ejercer sobre el personal de la Inspección será garantía de regularidad y de orden con que nunca se ha contado, y que dará seguramente resultados provechosos.

En el desarrollo de las bases que se acompañan se determinará el procedimiento á que ha de someterse la inspección del tributo, desde que se inicia hasta que se produce el ingreso del derecho del Tesoro ó se declara la irresponsabilidad del

contribuyente, procurando que no sufra retraso el despacho de los expedientes que se formen.

Establécese otra reforma de no poca importancia, cual es la de suprimir la participación en las multas que actualmente se concede á los inspectores, y que si constituye un aliciente poderoso para el descubrimiento de la riqueza, es también un incentivo que suele arrastrar á los funcionarios á exagerar clasificaciones ó traspasar los límites de la justicia y la equidad, causando, por lo tanto, graves perjuicios al contribuyente. Suprimido ese derecho, se garantiza la verdad de la clasificación y se dignifica la misión inspectora, que obrará á impulso del cumplimiento del deber, sin otras miras ni aspiraciones bastardas.

Teniendo en cuenta que el deseo de venganza, ó la inquina personal, suele ser el móvil principal de las denuncias que formulan los particulares, se faculta al ministro para condonar la totalidad de la multa en determinados casos, privando por este medio al denunciante de la participación que le corresponde. Y en cuanto á la asignada hoy á los inspectores, ingresará en el Tesoro en unión de la reservada á éste, con lo cual se obvia la dificultad del aumento de gasto que el nuevo sistema ha de proporcionar en los conceptos de dietas y gastos de locomoción.

La importancia de las participaciones que en las multas tienen los funcionarios de la Inspección puede apreciarse en el siguiente estado, que se contrae al último trienio y al solo concepto de contribución industrial:

	Multas realizadas de los contribuyentes.	Multas satisfechas á los inspectores.
En 1901.....	676.935	478.707
» 1902.....	822.498	595.329
» 1903.....	1.132.912	795.553
<i>Promedio....</i>	877.448,33	623.196,33

Procúrase asimismo garantizar en todo lo posible los intereses del contribuyente. En la actualidad, la declaración de ocultación de riqueza ó de defraudación se verifica automáticamente, por el simple transcurso del tiempo, pues pasados los cinco días desde que el inspector invita al contribuyente á conformarse con la clasificación, si éste no presenta el acta de conformidad, el expediente se convierte *ipso facto* en de defraudación. Con tal procedimiento, la clasificación no puede ofrecer las necesarias garantías de acierto, porque es difícil que el contribuyente conozca con extensión y detalle las disposiciones legales y reglamentarias aplicables á cada caso, y además porque los inspectores son en general funcionarios de escasa categoría, de no larga práctica administrativa, y aun procediendo de buena fe, están muy expuestos á padecer errores. Para evitar tales contingencias, se someterán los expedientes al examen de una Junta presidida por el administrador de Hacienda, auxiliado de un abogado del Estado y de un oficial de la Intervención, y á la cual asistirá un representante del contribuyente.

DESCUENTOS DE LOS HABERES DE LAS CLASES ACTIVAS Y PASIVAS

Después de liquidarse seis ejercicios económicos con un excedente de ingresos sobre los gastos, tan considerable como lo acreditan los datos de liquidación que hemos dejado consignados en páginas anteriores, no es posible permanecer por más tiempo insensibles ante la situación angustiosa de los funcionarios públicos y de las clases pasivas, sobre todo en aquellos que perciben sueldos y haberes que no rebasan la cifra de 5.000 pesetas anuales.

La situación económica de estas clases es mucho más desgraciada y penosa que la del proletariado, y es un deber iniciar una mejora que mitigue en parte las amarguras que sufren los que tienen por exigencias sociales que presentarse con decoro, y se ven faltos de recursos para atenderlas, y se les priva hasta de los medios necesarios de subsistencia.

Exigir moralidad, corrección, hábitos de trabajo, y al mismo tiempo mermar por medio de altos descuentos el escaso haber que el Estado les otorga, puede sólo aceptarse en los momentos difíciles y transitorios del sacrificio, pero sin consolidarse cuando un mayor desahogo del Tesoro permite limitar la merma impuesta á sueldos y pensiones.

Es, por otra parte, principio de buena administración, que si se quiere tener funcionarios capaces, á fin de que mejoren los servicios públicos, ya que la modesta situación de nuestro país no permite dotaciones elevadas, al menos las que legalmente se acrediten deben ser libertadas de esas disminuciones que marcan una notable diferencia entre los haberes que oficialmente se acreditan y los que realmente se perciben.

Reconocemos que en esta clase de alivio, como en todo lo que atienda á desgravar, hay que proceder con lentitud y con cautela; pero en un presupuesto que inicie la reconstrucción debe también iniciarse al menos la reducción en cuantía posible y en términos prudentes, razón por la que creemos llegado el momento de dar los primeros pasos en esta dirección, siquiera como punto de partida, para después, en sucesivas etapas, poder lograr la desaparición del descuento.

El primer paso, en nuestro sentir, debe darse con arreglo á la siguiente clasificación:

Los haberes de las clases pasivas del Estado, civiles y militares, casa real, provincias y municipios, contribuirán con arreglo á la siguiente escala:

Hasta 1.500 pesetas.....	el	8 por 100.
De 1.501 á 2.500.....	»	10 »
De 2.501 á 5.000.....	»	13 »
De 5.001 en adelante.....	»	20 »

Los sueldos, sobresueldos, dietas y gastos de representación de las clases activas civiles, y de los presidentes y vocales de Corporaciones administrativas, contribuirán en la proporción siguiente:

Hasta 1.500 pesetas.....	el	5 por 100.
De 1.501 á 2.500.....	»	8 »
De 2.501 á 5.000.....	»	11 »
De 5.001 á 7.500.....	»	16 »
De 7.501 á 12.500.....	»	18 »
De 12.501 en adelante.....	»	20 »

Las gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones contribuirán con el 5 por 100 de la cantidad percibida.

Los generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada, y sus asimilados, pagarán con arreglo á la siguiente escala:

Capitanes y subalternos.....	el	2 por 100.
Jefes.....	»	7 »
Generales de brigada.....	»	14 »
Los demás generales.....	»	18 »

Las clases de tropa y sus asimilados quedarán exentos de todo impuesto.

Las gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones contribuirán con el 5 por 100 de la cantidad percibida.

Los sueldos, haberes y asignaciones de los empleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos contribuirán en la proporción fijada en la siguiente escala:

Hasta 1.500 pesetas.....	el	5 por 100.
De 1.501 á 2.500.....	»	8 »
De 2.501 á 5.000.....	»	11 »
De 5.001 en adelante.....	»	15 »

Los maestros de instrucción primaria continuarán exentos del impuesto.

IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL

La ley de 19 de Julio de 1904, que establece y regula el tributo sobre el alcohol, ha producido en distintos puntos grandes protestas, y llevamos dos años de continuas y nume-

rosas reclamaciones por parte de los agricultores, de los fabricantes y de los expendedores de alcohol.

No puede, al mismo tiempo, nadie que se ocupe de una manera formal de materia tributaria, dejar de afirmar que el alcohol en todos los países de Hacienda normalizada es uno de los principales productos origen de ingresos para el Tesoro, lo cual nos lleva á afirmar el principio de que no debe desaparecer de nuestro presupuesto de ingresos el impuesto sobre alcoholes, y que hay que fundar en su paulatino desarrollo grandes esperanzas para el porvenir.

En nuestra opinión, la resistencia sostenida que se viene haciendo á la citada disposición de 19 de Julio de 1904, es debida á que dicha ley no se acomoda por completo á lo que es en nuestro país la producción ó fabricación de alcohol.

En Francia, en Alemania, en Inglaterra, la producción de alcohol tiene el carácter de mera manipulación industrial; lo que vulgarmente se conoce con el nombre de quema de vino para la producción del alcohol es excepción de una determinada región en Francia, casi totalmente desconocida.

En nuestro país, por el contrario, se quema una gran parte de la cosecha anual de vino, de donde resulta que la parte más principal de la industria alcoholera no es otra cosa que una prolongación de la agrícola.

Tiene este hecho una explicación natural y una justificación completa. La explicación no es otra que el exceder la producción de vino al consumo interior y la de exportación. La justificación estriba en que los cultivadores de viñedo, una gran masa de labradores, se encuentra al llegar la época de la vendimia que tiene en bodega, es decir, sin haber podido vender, la cosecha anterior, y como carecen de bodega y de envases para grandes cantidades, como por otra parte no dispone del suficiente capital para esperar condiciones favorables de venta, se ve obligado á la quema del vino para poder disponer de envases, ó á venderlo á bajo precio á los fabricantes de coñac, aguardientes y licores.

Semejante procedimiento no es propio de una región determinada. Extendido por diferentes regiones del país el cultivo del viñedo, el procedimiento, salvo algunos vinos de estimación, tiene un carácter de generalidad, y esto produce por parte de esta clase de agricultores una oposición tenaz contra la vigente ley.

Al mismo tiempo que la extensión y multiplicidad de fabricación alcohólica hace difícil, ya que no imposible, su fiscalización, y ocurre que semejante impuesto opone la resistencia de todo tributo nuevo, y por afectar á multitud de contribuyentes, no es sólo la resistencia la enemiga de la ley, sino que se conjunta con ella una defraudación considerable, difícil de extirpar por los medios de que el Ministerio de Hacienda dispone en el ejercicio de sus funciones fiscales.

Hay, en nuestro sentir, que buscar la implantación y recaudación de este tributo por medios fáciles que permitan, en el transcurso de unos cuantos años, facilitar procedimientos recaudatorios á la Administración, y ningún impuesto como éste, en nuestro sentir, necesita buscar en la época de su nacimiento y primeros tiempos de su desarrollo medios especiales de exacción.

Combatimos resueltamente todo intento de monopolio. Cuando nos ocupemos de los que desgraciadamente existen, en desdoro de la Administración de la Hacienda, hemos de exponer nuestras opiniones, contrarias á semejante sistema tributario.

No somos tampoco partidarios del arriendo de este impuesto mediante canon fijo ó variable, porque tal procedimiento conduce de manera natural y lógica al monopolio. Preferimos el concierto con productores, fabricantes y expendedores, como el método más fácil para la implantación del tributo, y ese concierto lo estableceríamos desde el primer año con un rendimiento fijo de 30 millones, y lo desenvolveríamos en sucesivos años con un aumento gradual hasta tanto que, ya implantado é incrustado en el régimen general tributario, pudiera la

Administración perfeccionarlo, y con elementos ciertos y conocidos prestar el servicio recaudatorio.

El procedimiento que dejamos expuesto no está exento de deficiencias y de errores. Lo aceptamos sólo como el más apropiado para la implantación del tributo y como el que ha de ofrecer menos dificultades para su funcionamiento y para que éntre en nuestras costumbres, en la seguridad de que en tiempo no lejano habría de ser uno de los impuestos de mayor importancia y, tal vez, base segura de sustitución ó de transformación de otros, condenados por una corriente de opinión y mantenidos en beneficio de la normalidad de los ingresos, aun contra aquellos principios cardinales en que debe descansar la Economía y la Hacienda.

CÉDULAS PERSONALES

Este impuesto, que desde hace bastantes años forma parte de nuestro régimen tributario, está no sólo sancionado por el tiempo, sino admitido en nuestras costumbres, siendo susceptible de un producto mucho mayor, previas mejores clasificaciones y una más perfecta administración del mismo.

Once clases existen en la actualidad, con precios que varían de 0,50 la última á 100 pesetas la primera, y pesa sobre ellas el recargo del 30 por 100 para el Estado y el 50 por 100 para los Ayuntamientos, sirviendo de bases reguladoras la cuota de contribución directa, el haber anual y el alquiler de habitaciones, exceptuándose tan sólo los militares y sus asimilados en activo, á los que por su sueldo corresponde de 9.^a clase, sin recargo municipal.

Deben todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de catorce años, domiciliados en España, menos los pobres de solemnidad, las religiosas en clausura, los penados durante el tiempo de la reclusión y las clases de tropa, proveerse anualmente de la cédula personal; y como el número de estos documentos que figura en los padrones de 1904, el más

elevado de todos los conocidos, es de 9.665.129, y el de la población mayor de catorce años, según el censo de 1900, es de 12.722.073 individuos, resulta una ocultación en cuanto al número de cédulas de 3.056.944.

No se puede con la misma fijeza determinar lo que se defrauda en la calidad de tales documentos; pero sí señalaremos el hecho de que en el citado año de 1904 sólo se ha obtenido un ingreso de 9.446.687 pesetas.

Este ingreso debe ser mucho mayor; dada nuestra población, los mayores de catorce años sujetos al impuesto, la precisión con que debe señalarse la clase que á cada contribuyente corresponde con arreglo á los medios de vida, permite poder asegurar que la recaudación por este concepto debe alcanzar una cifra no menor de 16 millones de pesetas.

MINAS

Opinamos respecto de este impuesto lo mismo que consignamos en el proyecto de presupuesto de 14 de Junio de 1905.

Los medios de que dispone la Administración para la percepción de este tributo son imperfectos, y para una vigilancia eficaz sería por demás costosa, dada la extensión de los distritos mineros y la naturaleza del impuesto sobre el producto que hay que investigar, ó sujetar la circulación del mineral á guías que no constituyen, ni pueden constituir, una garantía seria de recaudación.

Más fácil es el percibo del gravamen que pesa sobre los derechos de superficie; pero de todas suertes las ocultaciones son fáciles, y onerosos los medios de evitarlas.

Algunos sostienen la conveniencia del arriendo; pero en este como en otros impuestos somos contrarios á semejantes procedimientos recaudatorios, porque al traspasar la Administración de la Hacienda su acción fiscal á Empresas arrendatarias, no sólo confiesa su impotencia, sino que entrega á la co-

dicia de especuladores las facultades del Fisco, que ejercidas por éste son tolerables, pero que en manos explotadoras se convierten en sistema vejatorio para el contribuyente.

En el actual estado de nuestra Administración, y dada la manera de ser de la industria minera, lo preferible, en bien del Tesoro y de los explotadores de minas, es el concierto por provincias, partiendo de un canon fijo, que gradualmente puede irse aumentando á medida que se tenga conocimiento exacto no sólo del número de minas, sino de la verdadera producción de las mismas.

Estos conciertos tienen la ventaja de que los mismos contribuyentes ejercen unos sobre otros constante y verdadera fiscalización, y que los gastos gestores son de escasa importancia, ingresando en las cajas provinciales, mensual ó trimestralmente, de manera uniforme y precisa.

TRANSPORTES

El art. 5.º de la ley de 20 de Marzo de 1900 estableció como forma de pago de este impuesto la celebración de conciertos con las empresas de tranvías, ripperts, ferrocarriles, etcétera, que no cobran más de 0,50 pesetas por todo el recorrido, liquidándose como tipo máximo al 1,50 por 100 del producto bruto obtenido en ejercicios anteriores.

Creadas posteriormente algunas empresas que, si bien cobran más de 0,50 pesetas por todo el recorrido, expenden un número considerable de billetes para trayectos intermedios, han surgido dificultades para la percepción del impuesto; y con el fin de solventarlas, estimamos necesario reformar las bases tributarias, fijando nuevos tipos de precios y de trayectos en armonía con el estado actual de estas industrias.

CASINOS Y CÍRCULOS DE RECREO

El gravamen que se impone á estas Sociedades produce escaso rendimiento. No puede fundarse en él la esperanza de un

gran desarrollo, pero en la actualidad, y por parte de la Administración, está, si no del todo, casi completamente abandonado, lo cual no hace difícil obtener recaudación mayor en la proporción natural de lo que este impuesto representa, ejerciendo una mayor severidad para la exención del mismo, bajo pretextos de carácter benéfico, y sólo eximiendo de tributar á las Sociedades obreras, que carecen de elementos de riqueza suficientes á sobrellevar la carga del tributo, y que, por otra parte, dentro de un régimen gubernativo que impida el que tales Sociedades se conviertan en centros de perturbación, puede, dedicándose á sus fines, esperarse de ellas un resultado satisfactorio, en el sentido de mejorar las costumbres de las clases obreras, apartándolas de las casas de bebida y juego, para retenerlas dentro de aquellas Sociedades capaces de proporcionarles distracciones legales y desarrollo proporcional y apropiado de cultura.

Existen también otros pequeños impuestos, como el de carruajes de lujo, susceptibles de una mejor organización y de un mayor rendimiento, sin exagerarlo, dándoles carácter suntuario.

CONSUMOS

En los momentos actuales, en que, con mejor deseo que previsión, se tremola la bandera de la supresión de los Consumos, tenemos, aun poniéndonos enfrente á una llamada corriente de opinión, que combatir la supresión que se pide, teniendo en cuenta la importancia de este impuesto como importante recurso del Tesoro, y el aún más importante de ser los ingresos por este concepto casi los únicos que dotan la Hacienda de las municipios, es no sólo una amenaza para la normalidad del régimen tributario, sino un peligro cierto que ha de producir el desnivel del presupuesto del Estado y una honda crisis de la Hacienda municipal.

Hemos hecho recientemente, en una publicación de carác-

ter financiero, las siguientes manifestaciones, que expresan nuestra opinión respecto á la supresión de los Consumos.

«Un impuesto—decíamos—que, como el de Consumos, representa para el Tesoro una suma aproximada de 80 millones, aun con la desgravación del trigo y de las harinas, y que es á la vez la única ó casi la única fuente de ingresos de la Hacienda municipal, es más fácil pedir su sustitución que encontrar dentro de la realidad económica el medio de lograrla.

»Nada hay como los impuestos para excitar la imaginación de los arbitristas, y las declamaciones contra el de Consumos engendran multitud de hacendistas que tienen en conjunto y en detalle las soluciones más eficaces, según su sentir, para acabar con una exacción odiosa que, afligiendo á las clases trabajadoras, es la causa principal de que la miseria invada y se apodere de los modestos hogares.

»Los unos buscan la compensación en gravar los artículos de lujo, volviendo á los impuestos suntuarios; funesto error, que causa más daño á los obreros que el impuesto mismo de los Consumos, por cuanto el lujo, con sus derroches, es el principal sustento del taller y de la fábrica.

»Otros pretenden hallar la solución por medio del gravamen de la capitación, que se hace para el pobre más imposible de satisfacer en conjunto que el extensivo de recargo por los artículos que consume.

»No faltan los que se precian de resolver el problema por medio del impuesto sobre el inquilinato, ó sobre la cédula, y aun también sobre la residencia, medios todos conocidos que no han podido implantarse, ni mucho menos sustituir lo que quiere hacerse desaparecer.

»El impuesto de Consumos, con todos sus defectos, con sus graves inconvenientes y hasta con la injusticia que aparentemente representa, tiene, como impuesto, la inmensa fuerza de la tradición, y el tributo es más difícil que crearlo incorporarlo á las costumbres, á la manera de ser de los pueblos. En nuestro país, y en todos los países, la supresión del impuesto

de Consumos se ha tomado como emblema político del radicalismo revolucionario. Por eso le hemos visto desaparecer transitoriamente en 1812, en 1823, en 1854, en 1868, sin que su desaparición haya durado más tiempo que el necesario para volver á poner en orden la Hacienda y el crédito.

»Si aceptamos la teoría de que el impuesto ha de recaer exclusivamente sobre la renta, tendremos que retroceder á épocas que pugnen con los principios de la Economía política y con los fundamentos esenciales de la Hacienda pública.

»Los que pretenden que el gravamen tributario debe pesar sobre la riqueza territorial, proclaman en nuestros días la absurda doctrina fisiocrática y reducen la acción fiscal á términos insuficientes para el sostenimiento de los Estados modernos.

»Como el impuesto tiene forzosamente que afectar á la cosa y á la persona, de aquí la dificultad de sustituir el de Consumos, pues hasta ahora es el único tributo en virtud del cual todo ciudadano contribuye al sostenimiento de las cargas públicas.»

Los partidarios á todo trance de la supresión citan el ejemplo de Bélgica; y aun prescindiendo de que en esta nación el impuesto de Consumos tenía el carácter de renta exclusivamente municipal, y que no formaba parte del régimen tributario de la Hacienda del Estado, conviene hacer constar que el movimiento en favor de la desaparición de este impuesto comenzó en 1845; que á fines de 1847 fueron atendidas estas reclamaciones, instituyéndose una comisión para que propusiera si debía mantenerse ó suprimirse; que se manifestaron en el seno de la misma opiniones encontradas respecto á los medios de sustitución, y que la campaña de propaganda y de estudio continuó en el país y en las Cámaras en los años de 1850 á 51, en los de 1856 á 58; que en 1859 la Cámara de representantes envió sus trabajos á informe del Ministerio de Hacienda, y que la supresión no se decidió hasta Mayo de 1860, en que después de larga discusión se dictó la ley que contiene las siguientes bases:

1.^a Supresión del impuesto de Consumos, impuesto que en total producía 12 millones de francos.

2.^a Reducción de las cargas públicas en 2 millones.

3.^a Abolición de 6 millones, importe del impuesto sobre los objetos de primera necesidad.

4.^a Dotación de 3 millones de renta, desde el tercer año, aumentada en lo sucesivo, á favor de los municipios rurales, después de haber atendido suficientemente á la instrucción primaria y á las obras municipales.

5.^a Constitución del fondo comunal por rentas que el Estado entregó á los municipios, 3.500.000 francos; por la transformación de los derechos de Consumos en derechos de sisa sobre cinco artículos, 4.600.000; por la modificación de los impuestos indirectos, 5.900.000; que hacen un total de 14 millones, es decir, cifra mayor que la que recaudan los municipios por Consumos.

Las rentas cédidas por el Estado como compensación lo fueron el servicio de Correos, el 75 por 100 de los derechos de entrada del café, el 34 por 100 de los derechos sobre vinos, aguardientes, cervezas, vinagre, azúcares; pero conviene observar que, más que una supresión, no fué otra cosa que una transformación del impuesto, toda vez que han quedado deveniendo derechos el café, los vinos, los aguardientes extranjeros y del país, la cerveza, el vinagre y el azúcar, que no son otra cosa que artículos de consumo.

En Italia está planteada la cuestión desde hace bastantes años, y á pesar de los diferentes proyectos, debidos unos á la gestión del Gobierno y otros á la iniciativa parlamentaria, es lo cierto que hasta ahora no se ha llevado al terreno de la práctica más supresión que la de eximir al trigo y demás especies farináceas, pero que subsiste el impuesto de Consumos, sin que por ahora se vislumbre su completa desaparición.

En Francia se viene haciendo la misma campaña desde 1871, y si bien la ley faculta á los Ayuntamientos para su sustitución ó supresión, dándoles facultades para la implantación de

otros arbitrios ó tributos que produzcan ingresos equivalentes á los suprimidos, es lo cierto que sólo resueltamente ha acometido la supresión, ó mejor dicho, la sustitución, el municipio de Lyon, sin que, después de tres años de este cambio, estén de acuerdo las opiniones sobre los resultados producidos, y sobre todo sin que se haya alcanzado el principal fin que se persigue: el del abaratamiento de la vida, el de la baja de las subsistencias. Y si el Ayuntamiento de París hubo un momento en que parecía inclinado á seguir el ejemplo del de Lyon, después de haber realizado el primer ensayo suprimiendo los derechos de consumo sobre las bebidas higiénicas, la merma de ingresos sufridos y los escasos resultados alcanzados han detenido la marcha iniciada en dirección á la supresión, y hoy parece indefinidamente aplazado, si no es abandonado totalmente, el propósito de suprimirlos.

De todos modos resulta que, en países de Hacienda más firme y próspera que la nuestra, esta clase de reformas no se acomete en meses ó en días, como nosotros pretendemos realizarla, y aun las desgravaciones parciales como ensayo, han producido en todas partes tan escasos resultados en pro del abaratamiento de la vida, que no se ha conseguido otra cosa que mermar ingresos sin beneficios, y desequilibrar la Hacienda municipal, como ha pasado en nuestro país.

Para mejorar la vida del proletario, para reducir el precio de las subsistencias, se realiza, según los partidarios de esta reforma, la supresión ó sustitución del impuesto; pero, desgraciadamente, la realidad del hecho no responde al buen propósito que persiguen, y es tan poco sensible la baja de las sustancias alimenticias, que apenas se dan cuenta de ella las mismas clases á quienes se pretende beneficiar.

Una Hacienda que, como la nuestra, ha vivido durante todo el régimen constitucional hasta el ejercicio de 1900 en constante desequilibrio, liquidando sus presupuestos con un déficit ruinoso, saldando la falta de ingresos para atender al pago de las obligaciones con la constante emisión de Deuda

flotante del Tesoro, causa la más principal de nuestras hondas perturbaciones económicas, no debe apenas normalizada pensar en desgravaciones, ni mucho menos en la supresión ó transformación de impuestos, pues si por consecuencia de ello se perdiera el equilibrio entre gastos é ingresos, y volviéramos á períodos de apuro para el Tesoro, retroceso tal ocasionaría al régimen económico, á la riqueza del país y al crédito público daños más graves é irreparables que el que representa y significa la carga de los impuestos ya establecidos.

Reglas de prudencia y procedimientos de previsión aconsejan en nuestro país que, hasta que se realice la obra imprescindible y necesaria de la reconstrucción de los servicios públicos; hasta tanto que, como consecuencia de ella, se desarrollen las fuentes de la producción y aumente la riqueza pública, no debe pensarse sino en mantener á toda costa el actual régimen tributario, siendo obra del tiempo, del desahogo del Tesoro y de la prosperidad nacional la llamada á pensar en el alivio del contribuyente por virtud de la disminución de algunos impuestos y de la desaparición de aquellos que affijan más á la masa contributiva.

Causa debe ser de honda preocupación el pensar la situación que se crearía á la Hacienda del Estado y á la municipal si con impremeditada ligereza desapareciera de pronto ó se transformara radicalmente el impuesto de Consumos.

No permite la situación presente de la Hacienda, y aun la futura por algunos años, prescindir de impuestos directos é indirectos, ni siquiera entregarlos como recursos á la Hacienda municipal en sustitución del de Consumos; porque si atentamente se examinasen las liquidaciones de los seis ejercicios en los que resulta un excedente de ingresos sobre gastos, no podrá por menos de reconocerse que ese excedente, cuyo promedio es de unos treinta á treinta y cinco millones, no sería suficiente para cubrir con él, no sólo lo que dejaría de percibirse por Consumos, sino lo que se cediera como auxilio á los municipios, y la consecuencia inmediata de tan impremeditada

gestión llevaría como secuela indudable la aparición del déficit, es decir, la pérdida de la normalidad, la depresión del crédito, la renuncia á toda mejora de servicios, la vuelta á tiempos no sólo de estrechez, sino de penosa y aterradora angustia.

Una vez más afirmamos nuestra opinión de que al presupuesto de nivelación debe seguir el de reconstrucción; que conviene abandonar todo lo que signifique creación ó aumento de los impuestos establecidos, y que si ese presupuesto de reconstrucción produce, como esperamos, una situación de mayor prosperidad económica y de completa seguridad de solvencia del Tesoro, entonces y sólo entonces será llegado el momento de pensar en desgravar ó suprimir impuestos; pero nunca anticipar la reducción de ingresos sin tener la seguridad de que no será comprometida la nivelación del presupuesto.

La historia de nuestra Hacienda viene en auxilio de nuestras opiniones. Nada más funesto que suprimir, á impulsos de falsas corrientes de opinión ó de peligrosas popularidades, tributos que más tarde hay necesidad de restablecer, dejando como triste herencia desaciertos, confusión y trastorno en un régimen que, como el de la Hacienda, debe ser todo seguridad, normalidad y previsión.

Más pudiéramos extendernos con demostraciones comprobadas por la realidad de los hechos, y presentar las tristes consecuencias que produjo la supresión de Consumos en los años de 1854 y 1868; pero la naturaleza de este libro y el propósito que persigue no es otro que consignar, en relación con nuestra situación económica, aquellos principios y afirmaciones que, en nuestro sentir, deben por ahora y hasta tiempos mejores ser la fundamental base de nuestro régimen tributario.

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Cuenta el presupuesto de ingresos con los importantes recursos que producen los monopolios explotados por la Administración. Afirmamos nuestra opinión contraria á los monopolios. Acusa semejante sistema tributario un régimen de in-

gresos que pone de manifiesto la imperfección de la gestión de la Hacienda.

Los monopolios, en nuestros días, no son otra cosa que la reproducción de privilegios, base de la Hacienda pública en los siglos xvi y xvii. Dan origen á la constitución de Sociedades ó Compañías que, subrogándose las atribuciones del Fisco y concertándose con él, explotan por el natural deseo del lucro codiciosamente al contribuyente. Tienen el carácter de intermediarios entre el productor y el consumidor, siendo una de las principales causas del encarecimiento de la vida.

Los monopolios son propensos á grandes immoralidades que una buena gestión debe apartar de la administración de la Hacienda. Las consecuencias que producen son, por regla general: para el Tesoro, de privación de recursos; para los ciudadanos, de explotación é investigación excesiva, y sólo las Compañías monopolizadoras son las que obtienen beneficios excesivos, incompatibles con un régimen tributario que debe estar fundado en la obligación de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, pero nunca en el de enriquecer á los favorecidos especuladores que obtienen del Estado patentes de corso para vejar por medio del procedimiento al contribuyente, haciéndole pagar más que lo que la justicia y equidad aconseja.

Una administración de la Hacienda que establece monopolios, que arrienda tributos, que otorga sus facultades fiscales y recaudatorias á entidades de carácter privado, es una administración que ni puede ni debe subsistir, y cuya completa transformación se impone en beneficio del interés público.

Así como hemos reconocido los progresos que se han realizado en la gestión de nuestra Hacienda, no podemos por menos de lamentar que aún subsistan rentas monopolizadas y arrendadas, procedimiento incompatible con la manera de ser de nuestros tiempos, y que no es otra cosa que restos de una triste herencia, recuerdo de épocas que debieran estar completamente olvidadas, y mantenimiento de procedimientos que no tienen razón de ser en nuestros días.

Los impuestos todos deben ser administrados y recaudados por la acción directa del Estado. Toda intervención extraña á éste en función tan importante y delicada, ocasiona daño y descrédito. Representa un gravamen superior que el que debe abonar el contribuyente, pues, por semejante é indefendible sistema, resulta que tiene que pagar no sólo lo que al erario corresponde, sino aquello que exige la codicia de los que realizan en su nombre este servicio recaudatorio.

En nuestro presupuesto de ingresos tienen existencia legal tres monopolios de verdadera importancia: renta de tabacos, materias explosivas y cerillas. Examinaremos cada uno de ellos, y demostraremos que, si dentro de una buena organización estos llamados monopolios se administraran por la Hacienda, los resultados para el Tesoro serían superiores á los que hoy obtiene, por el mayor aumento de ingresos, y los servicios en beneficio del público se llenarían mucho mejor que en la actualidad se llenan.

INFORMES Y ANTECEDENTES

Nadie versado en las funciones propias de la Hacienda deja de reconocer que con sólo una administración medianamente organizada y dirigida, el crecimiento de la renta de tabacos, en mayor ó menor escala, debe ser constante, por el aumento de la población y el desarrollo de la riqueza.

No puede tampoco desconocerse que, tanto el arrendamiento de esta renta como su reforma, se llevaron á cabo con el propósito de que el Estado tuviera siempre garantizado y percibiera el importe del impuesto comprendido en los precios de venta de las distintas labores que constituyen la renta, y después coparticipara con el arrendatario en los mayores productos que se obtuviesen por todas las mejoras, tanto industriales como comerciales, que se realizasen; y esto es tan cierto que, para que el Estado no dejara de percibir toda la parte debida al impuesto, garantizó el arrendatario, con independencia de su gestión, el interés hoy excesivo del capital empleado en

el negocio, sin que corriera riesgo de ninguna clase, pero entrando después á participar de aquellas ventajas que á su gestión se deban, lo cual resulta justo y lícito.

Así lo entendió el Gobierno italiano cuando arrendó la renta de tabacos, y en los documentos parlamentarios que sirvieron de base para la discusión del arriendo aparece la siguiente explícita condición: «Los particulares á quienes se conceda el monopolio no aportan más que su industria y los capitales que sean necesarios, y no puede, por tanto, asegurárseles ningún producto fuera de aquellos que sean consecuencia directa de su industria y de sus capitales».

La Comisión del Parlamento italiano que emitió dictamen para llevar á cabo el contrato, hizo la siguiente afirmación: «Es de creer y de esperar que al aumento natural del producto se añada en el curso de los años un aumento, más ó menos progresivo, debido á mejoras de la empresa; sin esto faltaría la razón y el fin del arrendamiento».

Ahora bien: nuestro arrendamiento cuenta cerca de veinte años, y aun en el supuesto de que el primitivo contrato no lesiona los intereses del Estado ni los del arrendatario, esto último bien puede asegurarse, partiendo del año anterior, 1891-92, al de la primera reforma, 1892-93, resulta:

Venta de labores nacionales.

EJERCICIOS	Cantidades de labor vendidas. — Kilogramos.	DIFERENCIAS CON RELACIÓN AL EJERCICIO DE 1891-92	
		Por más ventas.	Por menos ventas.
		Kilogramos.	Kilogramos.
1891-92 (como término de comparación)...	15.507.472,695	»	»
1892-93.....	15.415.424,196	»	92.048,499
1893-94.....	15.189.096,502	»	318.376,193
1894-95.....	15.046.583,817	»	460.888,878
1895-96.....	15.128.870,663	»	378.602,032
1896-97.....	14.456.388,317	»	1.051.084,378
1897-98.....	14.357.630,770	»	1.149.841,925
1898-99.....	15.441.429,120	»	66.043,575
1899-900 (primer semestre).	8.255.925,527	502.189,180	»

Fabricación.

EJERCICIOS	Coste, término medio por kilogramos de labor producida. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
		Por menos coste.	Por más coste.
		— Pesetas.	— Pesetas.
1891-92 (como término de comparación).....	2,767	»	»
1892-93.....	2,803	»	0,036
1893-94.....	2,834	»	0,067
1894-95.....	2,775	»	0,008
1895-96.....	2,765	0,002	»
1896-97.....	2,778	»	0,011
1897-98.....	2,825	»	0,058
1898-99.....	2,891	»	0,124
1899-900 (primer semestre).....	2,775	»	0,008

Por los estados transcritos se viene á demostrar que no se ha conseguido mejora alguna industrial ni comercial, porque no ha disminuído el coste de la elaboración y porque no han aumentado las ventas; y si del año 1899 al 1900 aumentaron algo éstas, en relación con las del año 1898, debido fué á la repatriación ocasionada por el desastre colonial, y sin embargo, las participaciones de la Compañía Arrendataria fueron en aumento, según se demuestra en el siguiente estado:

EJERCICIOS	Participaciones que hubieran correspondido á la Compañía con canon variable, según contrato de 1887. — Pesetas.	Participaciones que le han correspondido con canon fijo, según las reformas de 1892 y 1896. — Pesetas.	DIFERENCIAS
			—
			Pesetas.
1892-93.....	9.648.368,79	6.418.290,35	3.230.078,44
1893-94.....	2.517.816,82	5.776.453,89	3.258.637,07
1894-95.....	2.827.212,33	6.048.433,22	3.221.220,89
1895-96.....	3.438.761,20	6.527.722,89	3.088.961,69
1896-97.....	2.957.465,82	5.678.319,96	2.720.854,14
1897-98.....	4.055.530,57	7.126.265,86	3.070.735,29
1898-99.....	9.135.267,65	10.578.558,85	1.443.291,20
1899-900 (primer semestre) .	5.332.604,67	6.966.848,41	1.634.243,74
	39.913.027,85	55.120.893,43	15.207.865,58

De estas demostraciones resulta que, habiendo permanecido la renta estacionada, si es que no ha tenido retroceso, la Arrendataria ha recibido mayor cantidad que la que corresponde á su capital; y como no ha habido ganancias, el exceso lo ha tomado del impuesto mismo, que en buenos principios debiera haber percibido el Estado.

El vigente contrato contiene aún mayores inconvenientes. Pudo, cuando tuvo lugar su celebración, haber parecido razonable, acaso por haberse alimentado esperanzas que, desgraciadamente, no se han realizado. Lo que hoy existe no puede calificarse de contrato de arrendamiento: es una comisión de administración de la renta, en que la Compañía gestora obra sin responsabilidad, y que todo se carga á cuenta y riesgo del Estado, por lo cual los hechos mismos demuestran con harta evidencia que semejante procedimiento no puede mantenerse sin grave peligro del interés público.

Para poner término al erróneo sistema actual no queda otro recurso que volver al canon variable, único medio de que cada una de las partes perciba lo que en justicia le corresponda. Adoptando este procedimiento, el año en que el gestor permanezca inactivo y no ejercite su actividad industrial, percibirá sólo el interés de su capital, y cuando por virtud de sus iniciativas y de sus esfuerzos obtenga beneficios, percibirá además del capital una parte importante de esos beneficios en recompensa de su gestión.

Italia, en 1868, arrendó esta renta con canon variable y por un tiempo de quince años divididos en cuatro períodos, y obtuvo beneficios el Tesoro italiano y los arrendatarios, pues al terminar el plazo gestionaron con empeño la prórroga, que el Gobierno italiano no concedió, pues ya por la experiencia adquirida comprendió que obtendría más recursos administrándola directamente, á pesar de que, habiendo establecido recargo sobre algunas labores por la ley de 2 de Julio de 1875, todo el recargo lo percibía íntegro el Tesoro, sin dar participación alguna al arrendatario.

Defendemos, pues, la necesidad del canon variable, y estimamos, en beneficio del Tesoro y del interés público, como de urgencia establecer las siguientes condiciones contenidas en la Real orden de 27 de Junio de 1900, y dictada por el entonces ministro de Hacienda, Sr. Fernández Villaverde.—«*Primera*. El canon será variable y garantizado, y fija la participación en los beneficios ó exceso del producto líquido sobre el canon, como se dispuso por la ley de 22 de Abril de 1887.—*Segunda*. Los recargos establecidos y que se establezcan en virtud de la ley de 18 de Marzo último serán en beneficio exclusivo del Estado, compensando éste la baja en la venta de las labores que el recargo pueda producir en relación con las cantidades anteriormente vendidas.—*Tercera*. Ninguna de las labores que constituyen la renta podrá ser suprimida sino por el ministro de Hacienda, á propuesta de la Compañía.—*Cuarta*. La Compañía podrá establecer nuevas labores siempre que, á juicio del ministro de Hacienda, no sean similares á las que constituyen la renta.—*Quinta*. La Compañía presentará á la aprobación del ministro de Hacienda, en cada año, su propuesta de labores á producir en el año siguiente y la de compras de tabaco en rama para las mismas.—*Sexta*. La Compañía no tendrá intervención en el régimen que el Gobierno siga en la represión del contrabando, tanto terrestre como marítimo, ni podrá reclamar al Estado indemnización de perjuicios causados á la renta por defraudación ó contrabando; pero seguirá autorizada para mantener su actual servicio especial de vigilancia.—*Séptima*. La Compañía percibirá por los servicios del timbre del Estado, de que está encargada, la comisión de 2 por 100 sobre la recaudación líquida, la cual se determinará deduciendo del producto total obtenido las devoluciones, los gastos de personal, premios de expendición, transportes, etc., siendo todos estos gastos de cuenta del impuesto.—*Octava*. La intervención del Estado cerca de la Compañía se establecerá teniendo en cuenta, en lo esencial, las condiciones relativas á este particular del contrato de arriendo de la renta de tabacos

en Italia, de 25 de Julio de 1868, siendo los gastos que este servicio ocasione de cuenta de la renta de tabacos.—*Novena*. Si á consecuencia de causas extraordinarias que alteren la normalidad de la industria y del comercio, el producto líquido de la renta no llegara al canon ó precio fijo, la Compañía tendrá derecho á exigir que los gastos y los ingresos de la renta de tabacos sean por cuenta del Estado, en cuyo caso no se computará como gasto el importe del interés del capital empleado en el negocio.—*Décima*. El interés sobre el capital empleado en la renta de tabacos se fijará para el primer período de aquellos en que se divida la duración del contrato, y al comenzar cada uno de los períodos restantes se determinará por el Gobierno el que haya de regir durante el mismo, de acuerdo con la Compañía, teniendo en cuenta el interés á la sazón corriente.—Y *Undécima*. La Compañía someterá sus estatutos y reglamentos, así como el nombramiento de sus administradores ó consejeros, á la aprobación del Gobierno.»

EL CANON FIJO

Cuando por primera vez en 1902 se trató de este punto, la Compañía expuso en apoyo de su proposición que, aparte el primer trienio, por lo excepcional, en los trienios segundo y tercero sólo se hallaba interesada en obtener un producto líquido igual al canon, pero no superior, porque no ganando en realidad nada en el supuesto de obtener un producto líquido que excediera á dicho canon, se exponía sin embargo á perder en definitiva dos veces el beneficio, menos este beneficio ya obtenido anteriormente; y para demostrar tan ininteligible afirmación sentó cuatro hipótesis á cual más inadmisibles, dando bien la medida de las demás; la primera, á saber:

«Supuso para el segundo trienio un canon de 85 millones, y que el producto líquido de la renta fuera en cada uno de los años de los trienios segundo y tercero de 85 millones, y en cada uno de los del último, ó sea el cuarto trienio, de 94 millones.»

Sabido es de todos que el crecimiento de esta renta es constante por el aumento de la población y por el aumento de la riqueza. Por consiguiente, sólo en el capítulo «De las cosas que son posibles, pero que no suceden nunca», tenía cabida el caso de que en cada uno de los seis años de los trienios segundo y tercero se obtuviera un producto igual al canon; así como que de 85 millones que con rigurosa exactitud supuso para los seis años de dichos trienios segundo y tercero, pasara á 94 millones en el primer año del cuarto trienio, estacionándose este producto en los dos años siguientes.

Con un canon de 85 millones para el segundo trienio, y suponiendo el caso más desfavorable de los que en sana lógica son de admitir, ó sea que el producto de la renta fuera de 85 millones en el primer año de este trienio, de 86 en el segundo y de 87 en el tercero, su resultado para la Compañía sería á saber: en el primer año recibiría el interés de su capital; en el segundo este interés más el 50 por 100 de un millón, y en el tercero dicho interés más el 50 por 100 de dos millones; siendo el canon para el trienio siguiente de 86 millones, no obstante hallarse la renta en un producto de 87. Luego la Compañía entra en cada trienio con un canon inferior al rendimiento obtenido ya de la renta, teniendo participación en la diferencia, más el interés de su capital. Y esto se verifica siempre contando sólo con una regular administración.

Pero hay más, que todavía da mejor la medida de los medios á que la Compañía recurre para conseguir sus propósitos. Presentó un estado de los resultados que hubiera obtenido con la aplicación en los doce primeros años del contrato del canon variable, estado del que resulta una suma de 25.912.543,92 pesetas por intereses del capital empleado en el negocio, más la participación líquida en el exceso del producto líquido sobre el canon, y con relación á su capital de 60 millones determina un interés anual, término medio, de 3,599 por 100, exclamando ante un hecho tan desconsolador: ¿Puede ser propósito de una ley bien estudiada que el gestor de una renta no alcance

siquiera el interés corriente de su capital en la administración de la misma? Pues bien: la Compañía prescindió en su trabajo de lo que había percibido por intereses de 20 millones de pesetas que tuvo constituidas en fianza y que después ha invertido en descuento de efectos de comercio. Por consiguiente, el capital que en realidad había destinado la Compañía al negocio de tabacos era de 40 millones y no de 60, porque el negocio de tabacos no necesitaba entonces de mayor cantidad, y con relación á estos 40 millones el interés que de la renta había percibido no era de 3,599 por 100, sino de 5,40 por 100, interés mayor que el corriente, y claro es que por los 20 millones destinados primero á constituir la fianza y después á negocios de banca, percibió también un interés mayor del 5 por 100.

La renta de tabacos, aun sin mejoras en la fabricación, con sólo administrarla regularmente sigue una marcha progresiva, y así ha sucedido en el tiempo que el Estado la administró, habiéndose obtenido en los diez últimos años, 1876 á 1886, según la Memoria con que el Sr. López Puigcerver presentó á las Cortes el proyecto de arriendo, un aumento en los valores íntegros de un 45 por 100.

Siendo, pues, constante el crecimiento de esta renta, el canon fijo es inadmisibile, sin que pueda hallarse la debida compensación en la escala de participaciones, además de que compensar es indemnizar de un perjuicio desde un principio conocido.

Para hacer una escala de participaciones equitativa sería preciso que pudiera de alguna manera fijarse el aumento de población y el aumento de la riqueza de la nación en el período del contrato, lo cual ni aun cabe intentar, y sin estos datos cualquiera escala que se haga carecerá en absoluto de garantías de acierto. Por eso en Italia se tomó como canon inicial el producto del último año que el Estado administró la renta, y se dividió el tiempo del arrendamiento en cuatro períodos, siendo el canon en cada uno de los períodos segundo á cuarto el término medio del producto obtenido en el período inmediato

anterior. De este modo el contratista entra siempre en cada período con un canon inferior al rendimiento de la renta, ó sea con un canon cuyo importe está sobradamente garantizado por la renta misma, pero sabiendo que para obtener importantes beneficios es preciso que dé á la renta importantes y acertados impulsos; quedando, por medio tan razonable, debidamente atendidos los legítimos derechos de las dos partes.

Cuanto á los recargos á establecer en el precio de las labores, Italia nos dice en su ley de 2 de Julio de 1875 lo que la equidad y la justicia aconsejan. El artículo 1.º de esta ley dice así: «Se impone, en beneficio exclusivo del Estado, un recargo de una peseta por kilogramo sobre las picaduras», etc. No se concede, como se ve, parte alguna á la Compañía arrendataria, ni aun como comisión de venta, porque, en efecto, la elevación de los precios de venta ni aumenta el coste de las labores, ni aumenta los servicios, ni da lugar á gasto de ninguna clase, y sería injusticia manifiesta que participara de unos beneficios á que no contribuye directa ni indirectamente, ni de ninguna manera.

El artículo 2.º es como sigue: «El producto de los recargos se añadirá al producto neto del monopolio para la determinación del canon que la Compañía debe garantizar al Estado en los años desde el 1879 en adelante. A partir del 1.º de Enero de 1879, el recargo será considerado para todos sus efectos como parte integrante de los precios de venta». Por este artículo se fijan tres años y medio para la anormalidad á que podía dar lugar la elevación de los precios, inclinándose aquí la ley en favor del arrendatario, porque claro es que en el segundo año se venderá más que en el primero, y en el tercero más que en el segundo, y, sin embargo, fija el término medio de los tres para que formen con el producto neto del monopolio en el mismo período el canon para el período siguiente.

El artículo 3.º es á saber: «Si en los años 1875 á 1878 las ventas de las labores afectas al recargo se presentase en baja en comparación con las cantidades respectivamente vendidas

en 1874, el Estado compensará al monopolio la diferencia que por efecto de dicha baja resulte en la utilidad líquida del ejercicio. Este artículo sólo se aplicará á las bajas en los rapados», etc. (Como el recargo no fué general, el resto de este artículo y el siguiente tratan de determinar compensaciones dentro del cuadro de las labores que constituían la renta.) Tampoco cabe precepto que mejor responda á la más estricta equidad.

Cuanto hemos consignado en las dos secciones anteriores responde á informes y datos de carácter oficial que cuidadosamente recogimos en el desempeño del Ministerio de Hacienda.

La falta de tiempo y la necesidad de preparar entonces los elementos informativos que habían de servir de base á la formación de los nuevos Aranceles de Aduanas nos impidió abordar una reforma radical y profunda en el arrendamiento de tabacos y en los demás monopolios que la Administración explota. Pero entonces y ahora se arraigó en nuestro ánimo el convencimiento de que con una revisión hecha serena y maduramente, y aun con la rescisión de los que pudieran ser rescindidos sin inferir al Tesoro público el daño de cuantiosas indemnizaciones, había necesidad de preparar con sólidas garantías el que fuera la Administración de la Hacienda la que se encargase de la gestión, sistema que permitiría obtener un aumento de ingresos por tabacos y cerillas, sobre el que actualmente se percibe, de 26 millones de pesetas, cantidad suficiente para atender á intereses y amortización de la operación de crédito que fuese necesaria para la obra de reconstrucción, que por la especialidad de sus condiciones y por su carácter extraordinario debe separarse de los gastos corrientes del presupuesto, para comprenderlos en aquellos otros que se acometen en conjunto y se van pagando y amortizando en subsiguientes anualidades.

En los momentos actuales, y dadas las condiciones de un contrato que acusa á la Administración de la Hacienda de po-

co celosa y de imprevisora, consideramos de momento, y hasta que termine el plazo de los veinte años (y aún faltan once para dicho término), inoportuno ocuparnos de la rescisión del contrato sobre materias explosivas.

Renunciamos á hacer la crítica de este contrato, que no tiene ni explicación ni justificación. El Ministerio de Hacienda, en representación del Estado, ha concedido la explotación de este monopolio en condiciones tales que resultan verdaderamente inconcebibles.

No es fácil en la historia de nuestra Hacienda, y aun á pesar de los gravísimos y trascendentales errores que contiene, encontrar nada parecido, ni siquiera semejante, al contrato de 1897, modificado en 1900, que entregó la explotación de este tributo á una Compañía, más que ninguna otra favorecida.

Pero examinando detenidamente las condiciones pactadas, y aun reconociendo de manera indudable los grandes perjuicios que entrañan para el contribuyente y para el Tesoro, la indemnización que había de abonarse, caso de rescisión, sería de proporciones tales que completaría el excesivo lucro de la Compañía arrendataria.

Si en buenos principios de Hacienda pública no puede en manera alguna sostenerse el inmoral sistema de los monopolios; si las reglas de la ciencia económica aconsejan proscribir por completo semejante procedimiento recaudatorio, los contratos celebrados por la Administración española con las Compañías arrendatarias no necesitan seguramente de los consejos de la ciencia para ser abandonados. Basta su examen para llevar el convencimiento al ánimo de que no puede darse gestión más desdichada que la que realizaron los ministros de Hacienda al contratar, dando la espalda á los intereses públicos y privados, los servicios explotados por la Administración con el carácter de monopolios.

No creemos que haya en el porvenir ministro de Hacienda que se atreva á continuar por semejante camino. Fiamos en

que la experiencia adquirida, la realidad de los hechos y el respeto á la opinión imposibilitarán proseguir en la comisión de tantos y tan graves errores, y en nombre de principios de justicia y de conveniencia pública rechazará todo presupuesto que pretenda mantener el régimen tributario de los monopolios.

Sostenemos también, en cuanto á la renta del timbre, su administración por el Estado; ó éste responde al cumplimiento de sus deberes en materia de percepción y distribución de impuestos, ó hay que renunciar á que el Ministerio de Hacienda desempeñe funciones gestoras, apartando toda dañosa función de intermediarios, incompatible con los rectos principios de una buena y celosa administración.

Todo cuanto dejamos consignado debe ser la obra reformadora del presupuesto de ingresos. Ella servirá de firme base sobre la cual se levante un edificio del que desaparezcan abusos, deficiencias y corruptelas que tanto daño han causado y están causando al país.

Un presupuesto de ingresos, bien calculado y desenvuelto con perseverancia y con prudencia, será la acción regeneradora más eficaz para la reconstrucción y mejora de todos los servicios.

En los ingresos está todo el germen de una política restauradora y progresiva. Ellos constituyen la nota de seguridad y confianza del crédito público; imposibilitan el desconcierto y el arbitrismo; dan firme permanencia á las instituciones de Hacienda; aseguran el desenvolvimiento progresivo de todos los departamentos ministeriales, y entrañan los principios salvadores de una vida económica de previsión que permita hacer frente á las necesidades todas de carácter ordinario, é inspiren al mismo tiempo la confianza necesaria para que en las probables contingencias de la vida nacional puedan ser debidamente afrontados los acontecimientos que las circunstancias impongan ante los imprevistos hechos que guarde el porvenir.

Una vez que sea lograda por efecto del presupuesto de re-

construcción la segunda parte de un plan serio y fundamental para nuestra Hacienda, será entonces llegado el momento de acometer la tercera, consistente en la revisión de los tributos, para reducir unos y hacer desaparecer otros en beneficio del contribuyente.

Pero esta labor, tan simpática como benéfica, ha de transcurrir mucho tiempo para que pueda realizarse en nuestro país. Si por ceder á falsas corrientes de opinión y en busca de halagos populares, se acometiera fuera de sazón, los perjuicios que ocasionaría serían de gran magnitud y de consecuencias desastrosas; destruirían rápidamente la obra realizada, retrocediendo á aquellos días de amargura y de zozobra que envolviera á propios y extraños en sombras de pesimismo, y que pusieran en duda el crédito de nuestro país y la solvencia de nuestro Tesoro.

Hay que soportar con resignación y con gran espíritu de patriotismo el peso de nuestro régimen tributario, si hemos de seguir conviviendo con pueblos civilizados y no ser una excepción tan lamentable como triste.

Sin el sacrificio presente no podremos fiar en los beneficios que el porvenir otorgue; y los Estados, como los individuos, tienen que mantener su prestigio y su decoro, aun á costa de grandes penalidades y de inmensos sacrificios.

Ya que, felizmente, y en nuestros días, se ha alcanzado la normalidad de la Hacienda, perduremos en ella, porque manteniéndola, no sólo obtendremos la prosperidad necesaria, sino que tal vez nosotros, y si no nuestros hijos, verán satisfechas las aspiraciones de la nación, y logrados quizá altos y consoladores ideales.

POLÍTICA COMERCIAL

Desde que en 1776 publicó Adam Smith su libro *La riqueza de las naciones*, y sobre todo durante los dos últimos tercios del siglo XIX, apasionadas y al parecer interminables contiendas, en que los partidarios del librecambio y la protección pusieron al servicio de sus respectivos ideales verdaderos tesoros de ingenio y de inteligencia, conmovieron al mundo civilizado.

Ambas escuelas, la primera tal vez por su mocedad, si no con más fe con mayor brío en sus afirmaciones, cifraban en la adopción del método que cada una preconizaba las esperanzas de una humanidad rica, poderosa, fraternal, casi perfecta, con la sola diferencia de que los librecambistas hacían depender tantas venturas de la derivación que el bienestar de la colectividad mundial había de reflejar en las individualidades representadas por las naciones, mientras los del bando contrario, los proteccionistas, aspiraban á idénticos resultados, buscando la riqueza general por el conjunto de la particular de cada uno de sus respectivos países.

Sostenida la discusión por los hombres de mayor autoridad en la ciencia económico-financiera, el incontrastable empuje de los partidarios del librecambio, que lo fueron la mayoría de los intelectuales de las nuevas generaciones, no tardó en conseguir que del terreno puramente científico é ideal en que al principio se planteó, pasara al de la práctica en las esferas gubernamentales, tanto por la legítima influencia moral de los

mantenedores de la doctrina, como por la material que el advenimiento de muchos de ellos á las esferas del poder en diversos pueblos ejerció forzosamente en la marcha política y económica de ellos.

Llegó á la vida pública el autor de este modestísimo trabajo cuando los triunfos parciales del librecombio: el natural cansancio que á la larga produce toda controversia; las enseñanzas de la experiencia y las sucesivas y constantes modificaciones de la producción y el tráfico universales, habían templado los ánimos y hecho desaparecer el sectarismo intranigente de los primeros tiempos; y dentro de este ambiente de calma y de transigencia procuró formar su criterio, atendiendo más que á disertaciones siempre luminosas, pero extremadamente interesadas de escuela, á las necesidades materiales de este nuestro país, y utilizando con preferencia por la mayor suma de elementos su paso por las esferas del Gobierno; pues desde ellas, contra la creencia adversa, bastante generalizada, se perciben y estudian mejor que en ninguna otra aquellas necesidades, aunque no siempre, por multitud de concausas que no son de este lugar, resulte posible su inmediato remedio.

Como fruto del estudio de actos y obras ajenos, no ha de exhibir la inmoderada pretensión de aportar nuevos razonamientos en defensa de una ú otra tesis, pues todos están hechos y repetidos, con brillantéz insuperable, hasta la saciedad, en diferentes formas y una sola esencia; ni de formar escuela, tarea en que fracasaron preclaras inteligencias, ni aun la más modesta, pero admisible en un país de especialistas económicos, de generación espontánea, de descubrir ignoradas orientaciones de política económico-comercial.

Limítanse sus anhelos á presentar ante los lectores de este estudio, con la mayor concisión posible, para que la aridez inevitable en estas materias sea más llevadera, las diversas fases que la aplicación del librecombio y el proteccionismo han reflejado en la riqueza de las naciones según los tiempos y las

circunstancias, y á deducir de ellas lo que más conviene á la nuestra.

Ni el tratarse de asunto al que no se presta desgraciadamente toda la atención que su importancia demanda en beneficio de los intereses del país; ni las deficiencias de los autores españoles, que por regla general menospreciaron tratar de estas materias, han de ser partes á que desistamos de nuestro propósito; pues nunca pueden ser añejas cuestiones de que depende no sólo la prosperidad, sino la vida de los Estados, y lo que no encontremos en nuestros tratadistas se hallará en los extranjeros que mayor notoriedad alcanzaron y que tantas veces sirvieron de fuente de inspiración á más conspicuas personalidades, sin que la omisión de citar á cada uno de ellos deba atribuirse al propósito de que por referirse en casi toda esta parte de la obra hechos históricos del dominio público é inmutables, sea cual fuere la literatura en que se relaten, pretendamos atribuirnos el mérito de su descubrimiento, porque con ello perderían una autoridad que no disfruta el autor de este libro.

El régimen arancelario constituye en la actualidad la honda preocupación de todos los países. La mayor ó menor prosperidad de las industrias, la expansión comercial, la potencia productora de los pueblos descansan y confían en los frutos que produzca una buena política arancelaria. Pero no se llega á ella sin una laboriosa preparación, no bastando que los Gobiernos de cada país tengan idea exacta de su producción, sino que al mismo tiempo deben conocer con la mayor exactitud posible la de los demás países, único medio de poder celebrar tratados en condiciones favorables, para no entregar por ignorancia la producción propia á la despierta diligencia de la extraña.

Al tener que intervenir desde el Gobierno en cuestión tan importantísima, en los días mismos en que se estaba llevando á cabo la reforma arancelaria, nos encontramos con la dificultad de no tener los necesarios antecedentes ni de disponer de

una estadística completa que permitiera clasificar y valorar con acierto; y en nuestro deseo de trabajar con perseverancia y buena voluntad en empresa de tal magnitud y trascendencia, procuramos ante la urgencia, y luchando con la falta de tiempo, reunir antecedentes y datos que facilitaran la ejecución de la obra.

Un ilustre economista, reputado profesor de esta clase de enseñanzas en la Universidad de Barcelona, el Sr. Flores de Lemus, que ha adquirido en el extranjero, y sobre todo en Alemania, vastos y profundos conocimientos en política comercial, nos prestó su concurso, dando muestras de su competencia en su libro *Bosquejo de la política comercial alemana durante el gobierno de los tres últimos Cancilleres*.

En el prólogo de ese interesante libro, publicado por el Ministerio de Hacienda, consignamos de una manera precisa nuestra opinión. Reproducimos aquí sus principales párrafos, porque en ellos se encierra nuestro pensamiento y nuestros propósitos sobre política comercial.

«Una de las cuestiones de mayor importancia, por lo que afecta á la producción y al desenvolvimiento de la riqueza del país, que al encargarme del Ministerio de Hacienda encontré planteada, era la reforma arancelaria, como medio de responder á las reclamaciones de la industria en sus distintos aspectos, y á las aspiraciones de los grandes intereses comerciales.

»El término del Tratado con Suiza en 31 de Agosto de 1905, Tratado que regula y que constituye la base de nuestras relaciones comerciales con distintos países, ha dado á este asunto carácter de acentuada preferencia, y ha obligado á preparar, dentro de la Junta de Aranceles y Valoraciones, todos los necesarios trabajos para establecer un nuevo régimen que responda á las aspiraciones y necesidades sentidas.

»Falta en nuestro país, para llevar á cabo una completa y beneficiosa reforma del Arancel, la preparación, el trabajo y el estudio que existen desde larga fecha realizados y reunidos en los países que tienen conciencia exacta de lo que influye el

régimen arancelario no sólo en la prosperidad interior, sino en la política de relación con los demás pueblos. La reforma arancelaria que entre nosotros se está llevando á cabo constituye para nuestra vida económica una obra de condiciones tan excepcionales, que sobre ella ha de descansar, seguramente, cuanto se haga en pro de la producción nacional.

»Por fortuna, los intereses que parecían antagónicos han llegado á soluciones de concordia, y en todos los trabajos preparatorios del Arancel, tanto en los que podemos llamar de carácter general y que están contenidos en las bases aprobadas, como en los de clasificación y valoración, el elevado espíritu y el deseo de acertar en los dignos individuos que constituyen la Junta, ha logrado, si no unanimidad de opinión, un estado de armonía tan eficaz y provechoso, como lo demuestra el asentimiento con que ha sido sancionado su criterio, sin que se hayan llegado á manifestar claramente tendencias contrarias.

»En las esferas del Gobierno no existe un prejuicio determinado al tratar de resolver este importantísimo y trascendental problema nacional. Consideran hoy los Poderes públicos no sólo como una alta conveniencia, sino como una necesidad indispensable, el mantenimiento de un régimen protector en la medida adecuada para el desarrollo y prosperidad de las distintas industrias nacionales, armonizando esta protección y regulándola en condiciones tales, que resulte suficiente para amparar y facilitar el desarrollo industrial sin llegar á un régimen prohibitivo que implique el aislamiento en materia comercial.

»Las Cortes del Reino han de ocuparse necesaria y preferentemente de esta cuestión, y con objeto de aportar la mayor suma de elementos para que sea apreciada no sólo en lo que afecta á nuestros intereses, sino en lo que se relaciona con la política comercial de otros países con que nos pone en más ó menos íntimo contacto el régimen de los tratados, estimé conveniente, sin prejuzgar soluciones, sin adelantar propósitos ni



hacer afirmaciones que puedan comprometer el éxito de la obra y la libertad de movimientos en materia de suyo tan delicada, encargar á persona competente la reunión de datos y la redacción de notas que divulguen y pongan al alcance de todos la historia arancelaria de los últimos veinte años.

»Alemania ha sido la nación que más se ha preparado para estas luchas, que desarrollan una influencia positiva y que constituyen la base de la moderna política internacional. Los últimos tres Cancilleres alemanes han delineado y definido perfectamente la política arancelaria del Imperio y la influencia ejercida por la misma en las relaciones exteriores.

»Sintetizado y recogido ha sido lo que pudiéramos llamar trabajos históricos del Arancel, llevando á término una obra útil que contiene elementos bastantes de preparación para poder discutir con conocimiento de causa y completa seguridad de hechos. En este trabajo sistemático y rico en datos, se aprecia con exactitud la influencia de la política comercial en la especial manera de ser los pueblos modernos. De veinte años á esta parte, el Arancel adquiere mayor extensión respecto de lo que antes era; la industria manufacturera es sólo uno de los factores que le integran; su acción se extiende con poderosa influencia á la agricultura y á la ganadería, buscando el enlace y la solidaridad que debe existir entre todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, para poder con todos ellos atender solícita y prudentemente al desenvolvimiento de la riqueza nacional.

»No basta á los Gobiernos, cuando de materia económica se trata, reducir su acción á los presupuestos; éstos han de responder, para ser fructíferos, al estado general de la riqueza del país, no sólo en lo que se refiere á satisfacer los gastos del Estado, sino á comprender con mayor amplitud la totalidad de la producción, lo mismo en su aspecto público que en su aspecto privado. Por eso es parte principalísima de la política económica la que al Arancel se refiere; y sin que éste reúna todas aquellas condiciones adecuadas para el fomento de la produc-

ción, sería inútil pensar en la conquista de situaciones prósperas capaces de satisfacer las necesidades y exigencias de la vida moderna.

»Por causas inevitables se han planteado en nuestro país, actualmente, varios problemas de suma trascendencia, que han de ocupar y preocupar forzosamente á los encargados de las funciones del Gobierno. Estamos atravesando una profunda crisis que afecta á las distintas manifestaciones de la industria. Con la pérdida de nuestras colonias sufrió violentísimo golpe la producción española, porque en Cuba, Filipinas y Puerto Rico perdimos los principales mercados, pérdida que repercutió, como es natural, en nuestras comarcas industriales, y que dió lugar á esa crisis latente, no exenta de peligros de todos órdenes.

»Si es lento el desarrollo de la producción; si toda industria necesita de tiempo para alcanzar un estado de florecimiento tal que la haga capaz de resistir la competencia, no es menos difícil crear y establecer mercados que consuman y absorban los productos de aquélla. Por eso al perder, puede decirse que en un día, los principales mercados á que concurría nuestra producción, la situación que se ha creado no ha podido por menos de originar dificultades gravísimas, haciendo sentir, lo mismo en la masa obrera que en los grandes intereses del capital, los efectos de tan honda y extensa perturbación.

»El Arancel vigente llenó su misión en la época en que se hizo; pero hoy resulta inadecuado para amparar las industrias nacionales, y contiene dificultades de importancia para llegar á un régimen de Tratados. De aquí la necesidad de su reforma, necesidad que va unida á la urgencia de afrontar una política comercial que contribuya al fomento de nuestra riqueza.

»La política internacional persigue en nuestros días propósitos muy distintos de los que persiguió en tiempos pasados. No se busca hoy tanto el aumento de territorio como la apertura y mantenimiento de mercados que consuman los productos de la

industria de los grandes países, desarrollando en los mismos considerablemente la riqueza.

»Puede asegurarse, sin incurrir en error, que los grandes armamentos de las naciones están destinados en nuestra época á garantizar el desarrollo comercial, y que más buscan la utilidad del tráfico en territorios lejanos que la implantación de la soberanía política. Ocupa la atención de la diplomacia moderna, casi exclusivamente, el amparo de los intereses en el movimiento industrial y en el tráfico del mundo, con preferencia á las pasadas combinaciones encaminadas á engrandecimientos posesorios ó á alianzas de carácter ofensivo ó defensivo en pro de principios políticos ó de preponderancia y de grandeza.

»En lo que hace referencia á nuestro país, se nos impone el deber de contener nuestras aspiraciones dentro de límites modestos, pero apartándonos de aquella soledad que nos condujo al desastre de 1898.

»Nuestra salida á la política internacional debemos hacerla por el medio pacífico del Arancel, sin que esto deje de obligarnos á ocuparnos y preocuparnos mucho de contar con elementos materiales de fuerza, no excesivos, pero suficientes, al menos, para convivir con otros y concurrir con ellos á empresas que den muestras de nuestra personalidad, marquen nuestra influencia y acrecienten, desarrollándolos, nuestros intereses.

»El Arancel debe ser la puerta que nos dé entrada á esa política; que si ella prosigue y se desarrolla, no habremos de tardar mucho en recoger el fruto de tan conveniente orientación.

»En el país se siente hoy la necesidad de variar de rumbo y de ponerse en contacto con aquellos otros pueblos que viven vida de trabajo, de transigencia y de progreso: sólo aún, por desgracia, los que dirigen son los que gastan ó, mejor dicho, los que malgastan el tiempo en labor infecunda y en proyectos ineficaces. Causa profunda amargura ver nuestro Parlamento,

nuestra política y nuestra prensa consagrados casi exclusivamente á avivar pasiones, á alimentar odios y empequeñecer todo propósito progresivo, empleando la actividad y la inteligencia en controversias bizantinas, mientras se abandonan ó, por lo menos, se descuidan los grandes intereses nacionales.

»Han pasado, por fortuna, los tristes días de 1898; hemos conseguido normalizar nuestra vida económica, infundir á propios y extraños completa confianza en la solvencia del Tesoro español; las circunstancias son hoy no sólo apropiadas, sino favorables, para implantar una política de reconstrucción que se asome á Europa, que piense en un mañana reparador de los males de ayer.

»Esta debe ser la misión de los hombres que dirigen la política, y la ocupación asidua y constante de las Cortes. Dejémonos de discutir, como el griego decadente de los Paleólogos, si fué creada ó increada la luz del Tabor; desarraiguemos los distintos fanatismos que nos empobrece y nos consumen; hay que emprender otros caminos, seguir otros derroteros, aprovechar las circunstancias que nos invitan á dejar añejas y perjudiciales costumbres, penetrando resueltos en una vida de relación.

»Nos encontramos en la actualidad en momentos muy críticos; si no aprovechamos la política que se ha iniciado con el viaje de nuestro Rey; si no preparamos por medio de la reconstrucción interior de nuestros servicios elementos de vida y organismos que inspiren confianza; si por las relaciones pacíficas del comercio y de la industria no entramos en comunicación con otros pueblos; si no desarrollamos nuestra cultura y no fomentamos nuestra producción; si no organizamos para un porvenir no lejano nuestros medios de defensa, que garanticen intereses é infundan respeto, es indudable que estaremos irremisiblemente perdidos y no figuraremos como factor apreciable en futuras combinaciones, ni se tendrá en cuenta nuestra personalidad nacional en las probables contingencias que guarda el porvenir.»

EL DOGMA LIBRECAMBISTA

Fué el librecambio el sistema comercial que sin duda usaron entre sí los pobladores de la tierra en los tiempos primitivos; pero no aparece como escuela económica en los modernos hasta que *Adam Smith* se presenta como portaestardante, como maestro y fundador de la doctrina, nueva por regresión y salvadora de cuantos conflictos pudieran afligir á la Humanidad.

Suyas son las bases esenciales; pero el fundador de la nueva secta económica no acierta, sin embargo, ni á definir concretamente el dogma de su Iglesia, ni á conseguir que ésta adquiriera la pública notoriedad ni el número de adeptos necesarios para que represente una fuerza beligerante en el campo de la política del comercio internacional, empresa reservada á sus discípulos *Malthus*, *Stuart Mill* y, sobre todo, á los grandes teóricos *Torrens* y *Ricardo*, entusiastas incondicionales del maestro, y aun superiores á él en convencimientos, que establecieron los principios inmutables de la resucitada teoría y sancionaron el Código fundamental por que los afiliados habían de regirse á perpetuidad.

«Bajo un sistema de absoluta libertad comercial, cada país dedica su capital y trabajo á aquellos ramos de la producción que le son más ventajosos.» (*Ricardo: Principios*, etc., 3.^a edición, 1846, pág. 75.)

«Smith ha demostrado que cuando se permite á todo pueblo cambiar los productos de su actividad, donde y cuando le agrade, se obtiene la mejor distribución del trabajo en el mundo y se asegura la mayor cuantía de riqueza para las necesidades y gustos de la vida.» (*Ricardo: la misma obra*, página 204.)

«Como al consumidor en particular se le irroga perjuicio de obligarle á proveerse en una tienda fija y sola, también á una nación de *consumidores* es perjudicial verse obligada á

comprar en un solo país. Si la tienda ó el país dan las mercancías que se desean á los precios más bajos, pueden estar seguros de vender aun sin aquel privilegio; y si no pueden ofrecer tan barato, entonces pediría el interés general que no se las mantenga y ayude á proseguir un comercio que no pueden ejercer con la misma ventaja que otros.

»La tienda ó el país vendedor podrán perder en el cambio; pero el bien general no está jamás tan seguro como cuando el capital se ha distribuído de la manera más productiva, es decir, bajo la libertad general de comercio.» (Ricardo: en la misma obra, pág. 207.)

Tal es el dogma de la nueva comunión económica, tan intangible que ninguno de sus muchos y esclarecidos adalides posteriores, tanto en Inglaterra, cuna y origen de ellos, como en Francia, Italia, Alemania y España, pasan de teorizar con frases más ó menos elocuentes, pero rigurosamente sujetas en el fondo á estos principios.

Pero aparte de ellos, y cuando de su aplicación práctica se trata, surge la disconformidad ya entre los primeros defensores, pues mientras Ricardo, espíritu lógico, con aquéllos, sin miramientos, para su consecución, en un discurso pronunciado ante la Cámara de los Comunes el 16 de Diciembre de 1819, sostenía que, «cualquiera que sea la dirección que tome la política de otros países, el interés de Inglaterra era opuesto á la protección, y que allí donde eran más baratas las mercancías necesarias, allí debían acudir siempre», Torrens, con más sentido práctico y más independiente de las teorías de *Smith*, afirmaba en 1843 que «el librecambio perfecto es la supresión de las trabas por ambas partes; y que de aceptar el librecambio imperfecto, que consiste en suprimir dificultades una sola de las naciones, quedaría de hecho establecido un monopolio en beneficio de los rivales extranjeros», razonamiento que hoy sostiene *Balfour* en contra de los librecambistas á todo trance, que sostienen íntegra la escuela de Ricardo.

A los temores de que con un régimen tal de libertad pu-

dieran aumentar las importaciones, sin compensación bastante en las exportaciones, opuso Ricardo su teoría cuantitativa del dinero, viniendo en apoyo de la concepción librecambista la frase de *James Mill*, padre del célebre *John Stuart Mill*, de que «los productos se cambian por los productos», conocida en todo el mundo por la «teoría de las salidas», con lo cual quedaron convencidos los que sólo convencerse deseaban, y ya aquellos temores dejaron de ser obstáculo para la propagación de la doctrina.

Pero el verbo del librecambio fué, en realidad, *Cobden*, que, aunque inferior á *Torrens* y *Ricardo* en ilustración, los aventajó en radicalismo, en vigor y en elocuencia, condiciones que, unidas ó su extraordinaria actividad, le convirtieron en el mayor agitador político de su tiempo.

Para *Cobden*, el proteccionismo era una perversión de los hombres; el librecambio, una ley divina tan incontrastable como las leyes mismas de la Naturaleza, significando ir contra ella tanto como atentar á las que rigen el Universo; y de esta fe, de este entusiasmo ciego por la idea, se alimentó su inquebrantable confianza en el triunfo, que pronosticaba afirmando: «si introducís el librecambio en toda su sencillez, no habrá arancel en Europa que no sea reformado á ejemplo del nuestro en el espacio de cinco años», y «yo veo en el librecambio el principio que ha de obrar, en el mundo moral, como la ley de gravitación universal en la Naturaleza; une á los hombres entre sí, suprime las diferencias de raza y de creencias y de lenguaje y nos mantiene en perpetua paz».

Paz, concordia, fraternidad universal, Arcadia feliz é ideal cuya semilla, lanzada en época en que las ideas filosóficas habían entrado en el corazón y el cerebro de la ilustrada y generosa juventud, creó entre lo más florido de ella numerosos prosélitos en la mayor parte de las naciones del viejo mundo, y especialmente en Francia con Juan Bautista Say y Bastiat á la cabeza, y en España, donde figuraron como campeones de la nueva escuela tan portentosos cerebros como Echegaray,

Moret, Figuerola, Azcárate, Castelar, Canalejas y otros que después han constituido el orgullo nacional en el último tercio del pasado siglo, y que influídos por la naciente aurora de libertad que por entonces comenzaba á percibirse en los horizontes patrios, creían de buena fe que cuando se dudaba de la armonía providencial, era cierta la de la Naturaleza, y que el interés del individuo y de la colectividad resultaban idénticos, siendo la única y eficaz panacea para todos los problemas, así políticos como religiosos y económicos, la libertad sin trabas ni restricciones.

Tan poderosos directores y auxiliares llevaron, como no podía menos de suceder, á la escuela librecambista la certeza, ya indiscutible, del inmediato éxito; y evidente es que ante el incontestable empuje de las nuevas ideas, apoyadas por la parte más brillante de las nuevas generaciones, la escuela proteccionista, falta de organización y sobrecogida por la asombrosa actividad de sus contrarios, había de quedar, si no disuelta, por lo menos obscurecida y anulada. Los contados mantenedores en público de ella, cuya inteligencia directora era *List*, no atreviéndose á cohonestar la crítica de sus adversarios, respecto á las prohibiciones, monopolios, reglamentos y corrupción del mercantilismo, no veían ya en la Aduana sino un medio educativo y pasajero, pues los países tropicales estaban destinados, á perpetuidad, á cambiar los productos de su suelo por las manufacturas de las naciones industriales de la zona templada; pensamiento que, fundado en la división internacional del trabajo, constituye, como es sabido, una de las bases del librecambio.

LA CUNA DEL LIBRECAMBIO

Ningún terreno más abonado, entre todas las naciones del globo, que Inglaterra, patria de los creadores del librecambio, para que las ideas librecambistas fructificaran, porque válida de su posición insular, inexpugnable hasta ahora y pro-

moviendo la discordia entre las naciones continentales, había conquistado, en dos siglos de guerras comerciales y coloniales, una enorme supremacía mercantil y realizado en su industria, á fines del siglo XVIII y principios del XIX, la admirable transformación que la adelantó en casi un siglo á los demás países.

Tal supremacía, ya evidente antes de las guerras iniciadas por la Revolución francesa, adquirió tanto desarrollo después de la paz que siguió á la caída de Napoleón I, que de una parte la necesidad con que se hallaban los ingleses de dar salida al exceso de su enorme producción industrial, que las demás naciones habían forzosamente de aceptar sin competencia por su perfección, y de otra la conveniencia de surtirse de productos alimenticios y primeras materias para la fabricación á precios económicos, explican bien á las claras que Inglaterra recibiera con simpatía un sistema que, como el del librecambio, tendía á suprimir trabas y represalias en el tráfico, proporcionándole un doble beneficio en la introducción y en la extracción.

Las nuevas ideas no vencen, sin embargo, sin lucha; y los Tories proteccionistas no solamente resisten al principio su empuje, sino que aun elevan los derechos sobre cereales en favor de los propietarios (*Land-Cords*) de tierras. Pero el programa de la reforma liberal adquiere de día en día nuevos prosélitos, aun entre aquellos que no son comerciantes ó industriales; y aunque tímidamente al principio, al fin es iniciada por *Canning* y *Huskinson* con el pretexto de dar mayor sencillez y claridad á las tarifas arancelarias, demasiado complicadas entonces. El movimiento parece detenerse al dejar el último la cartera de Comercio, que había desempeñado desde 1823 á 1827, durante cuyo tiempo autorizó la entrada, antes prohibida, de ciertos tejidos, y acordó la rebaja de los derechos de importación de algunas primeras materias; pero toma nuevo impulso con la reforma parlamentaria de 1832, que dió decisivo influjo político al comercio y á la industria.

Las agitaciones de 1836 y 38 allanaron el camino de la transformación arancelaria, llevada á cabo por Sir Roberto Peel en 1842, 45 y 46, que llegó hasta la supresión absoluta de derechos para las materias primas, y estableció otras importantes reducciones para las manufacturas, y por Gladstone en 1853 y 1860, fecha esta última en que, reducido el arancel inglés á 48 artículos de interés fiscal, se halló de hecho establecido el librecambio en Inglaterra, sin que para ello fuera obstáculo el perjuicio que experimentaron los productores agrícolas, cuyos intereses hubieron de ceder ante los de la industria por la mayor importancia de éstos.

DIFUSIÓN DEL LIBRECAMBIO

Pocos obstáculos hubo de encontrar la nación inglesa para la propaganda de sus principios económico-comerciales, porque á su interés de colocar en el mercado del mundo su exuberante y perfecta producción industrial, correspondía el de las demás naciones, que, aparte de recibir productos manufacturados de ninguna ó escasa é imperfecta producción en ellas, encontraban en la Gran Bretaña el mejor mercado para sus cereales, lanas, vinos, carnes y toda clase de primeras materias; y así se ve que ante tan comunes conveniencias, Rusia reduce sus derechos en 1844, 1850 y 1857, siguiendo la misma política Suecia, Dinamarca, Bélgica y Holanda; Suiza se adhiere al régimen liberal á raíz de la unión de 1849; *Cavour*, el fundador de la unidad italiana, ante la necesidad y conveniencia de conquistar las simpatías de Francia para el Piamonte, sigue los derroteros trazados por Napoleón en el Tratado de Comercio *Cobden-Chevalier*, que en 1860, y á espaldas de las Cámaras de su país, celebró guiado tal vez, más que por convencimientos económicos, por motivos de popularidad y por el deseo de adquirir la benevolencia inglesa para sus planes políticos internacionales.

Menos inconvenientes aún podía encontrar la reforma en

Prusia, que, sujeta especialmente desde los tiempos de Federico el Grande al régimen proteccionista, halló en él importantes ventajas económicas, pero no menores dificultades para la obra de la hegemonía política alemana, sueño siempre alimentado por aquella nación. Persiguiendo esta esencialísima idea unificó en 1810 las tarifas arancelarias de todo el reino; y aunada la conveniencia política con la propaganda de las ideas librecambistas, difundidas con gran aceptación, promulgó la ley de 1818, que al par que establecía de modo cierto la unidad fiscal en el reino de Prusia, acabó con las prohibiciones de importar géneros extranjeros, extremando, una vez constituido el *Zollverein* en 1834, las prácticas de libertad de comercio, en oposición al proteccionismo austriaco y como barrera puesta á esta Nación, que desde 1849 pugnaba por entrar en la Unión aduanera alemana, con fines mucho más políticos que económicos.

Francia era, sin duda, el país europeo que por los adelantos de su riqueza debía oponerse con mayor tesón á la política librecambista, para evitar la competencia inglesa; y así lo hizo desde fines del siglo XVIII hasta la caída de Luis Felipe; pero Napoleón III, elevado á la presidencia de la República por el voto popular y al Imperio por un golpe de Estado, buscaba en el halago á la opinión pública la fuerza que había de sostenerle; y como el número de consumidores es siempre superior en todos los países al de productores, á beneficiar á la clase más numerosa se encaminaron sus reformas de 1853, que si bien produjeron protestas de los industriales ante el Poder legislativo, no bastaron á detener al emperador en sus propósitos, que determinaron el Tratado franco-inglés de 1860, base de los celebrados por Inglaterra con Bélgica, Italia, Prusia, *Zollverein* y Austria, y por Francia con las mismas naciones y Suiza, Holanda, Ciudades Hanseáticas, Mecklemburgo, Suecia, España y Portugal.

Este período de la política liberal fué brillante. Todo progreso técnico de la producción, que conduce necesariamente á

la manufactura primero, al maquinismo después, no es imaginable sino en el cuadro de la división interlocal del trabajo; la producción en masa obtenida en un punto, se irradia y extiende sobre una superficie cada vez mayor como mercado, y el territorio cuyas diversas partes son solidarias entre sí por el intercambio se ensancha; las barreras tienen que desaparecer para que el progreso se realice; pero el librecambio, rebajando derechos y suprimiendo barreras, no era la única ni aun siquiera la principal causa de tanta grandeza; porque de no coincidir con la época de los ferrocarriles, del telégrafo, de los rápidos transportes y de los grandes progresos en todos los medios de comunicación, no hubiera producido tales efectos. Con aquellas facilidades era lógico que gran parte del comercio local se convirtiera en nacional, y una porción del nacional, más ó menos importante, tomara el carácter de internacional.

El librecambio, sin las manufacturas, sin la progresión de la agricultura, sin los grandes territorios económico-político-unitarios, sin caminos, ferrocarriles y fletes baratos, habría sido para el mundo la libertad de movimiento otorgada teóricamente á un paralítico; y de teoría no hubiera podido pasar con los elementos de transporte usados aún durante una buena parte del siglo XIX. Fué, pues, su misión hacer posible la obra y en cierto modo completarla.

Tantas excelencias, sin embargo, no bastan á consolidar el fruto alcanzado por tantos y tan ilustres propagandistas; y así, cuando al comenzar el último tercio del siglo XIX consideran el triunfo indiscutible y asegurado por la experiencia de tan brillantísimos resultados, sin que en realidad pueda señalarse apóstol de la doctrina contraria, surge una reacción en sentido proteccionista que arrastra á todas las naciones del globo, excepto á Inglaterra, al parecer, con una rapidez infinitamente más acelerada que la que se empleó para la difusión del librecambio.

La armonía de los intereses generales se perturba al cho-

que de la protesta obrera y de la lucha de clases; la idea cosmopolita cede el puesto al nacionalismo exclusivista; la de la solidaridad económica de las naciones es sustituida por la de la independencia económica; el equilibrio político, en cuanto á la posesión territorial, se rompe; y se inicia una era de nuevo repartimiento del planeta, sustituyéndose los respetos al derecho internacional, una de tantas utopias admitidas convencionalmente y cantadas por ilusos de buena fe, con la explotación y despojo del más débil, consagrándose el derecho de la fuerza como superior á todos los demás por la famosa y novísima teoría de los pueblos muertos ó moribundos.

EL BALUARTE DEL PROTECCIONISMO

Entramos, pues, en un período de franca reacción proteccionista, cuyos orígenes no es dable, en realidad, precisar matemáticamente; pero que tal vez pudieran irradiar de aquella antigua colonia inglesa que hoy se llama los Estados Unidos del Norte de América, cuya riqueza industrial, agrícola y financiera, y cuya preponderancia en la política del mundo han nacido, se han desarrollado y han alcanzado una prosperidad superior en muchos puntos á la de su antigua metrópoli, mediante un sistema absolutamente opuesto al de ella en los tiempos modernos.

Nada, en efecto, se iguala ni se aproxima al asombroso desarrollo adquirido por los Estados Unidos desde 1783, fecha de su independencia, en que carecía, por imposición de sus dominadores, de toda clase de industrias, hasta nuestros tiempos, en que todas ellas alcanzan el mayor grado de prosperidad y perfección conocido; y esta industria y este poderío, nacidos al amparo de la política proteccionista, imperante desde los primeros momentos de la independencia, fueron sin duda los factores iniciales de la propaganda práctica antilibrecambista en el resto del mundo, porque venían á demostrar que si una nación con elementos superiores á todas las demás, como

Inglaterra, podía practicar la libertad de comercio mientras no hubiera industrias similares en los demás países, cuando éstas se desarrollaban en ellos, aunque fueran proteccionistas, sus productos competían ventajosamente con los de aquélla en el mercado universal, desalojando de él muchas mercaderías británicas que antes tenían la exclusiva.

Dicho queda que la idea proteccionista fué la predominante en los Estados Unidos desde que tuvieron vida propia, idea que, aunque templada por los intereses de los señores de las grandes plantaciones algodoneras y de los rebaños de esclavos, fué mantenida por *Alejandro Hamilton*, el ilustre colaborador de *Washington*, y definida por él en 1791 en un Informe sobre las manufacturas.

Territorio económico único; instituciones económicas unitarias; creación de una industria propia, y evitar á todo trance el librecambio de los Estados Unidos con las naciones de industria desenvuelta, Inglaterra entonces, como ruinoso para aquéllos, eran sus principales exigencias, que revelaban una fuerza de previsión en materia económico-política que ningún americano ha demostrado después.

La guerra de secesión, 1860-65, dió fin á la supremacía de la aristocracia esclavista; la dirección de la política pasa del Sur al Nordeste, cuna y asiento de la actividad industrial, y mientras los colonos recibían en tierras públicas el premio de sus servicios en el ejército del Norte, los industriales eran el principal factor político como mejor informados de las necesidades del país en general.

Los gastos de la guerra en una Hacienda cuyo ingreso principal es el de Aduanas, juntamente con las aspiraciones industriales, produjeron el elevado arancel de 1864. La colonización interior y la red de ferrocarriles aumentaron de modo increíble los productos y la exportación agrícola, al propio tiempo que la industria explotaba los enormes recursos del país y conquistaba rápidamente el mercado interior al abrigo de los aranceles.

La rebaja arancelaria de 1872 es anulada en 1875, sin que las reformas posteriores tengan importancia. Diez años después, la crisis agrícola se refleja en nuevos empeños industriales; repartidas las tierras públicas, la inmigración no puede ya ser lanzada á la agricultura del Oeste; hay que emplearla en la industria, y entonces empieza á comprenderse allí lo que aun no ha comprendido la democracia española: que no las ideas democráticas, sino el reparto abundante de tierras públicas salvó á la América del Norte de las luchas sociales que afligen á Europa.

En aquel pueblo práctico por excelencia, la cuestión arancelaria es la bandera que marca la divisoria entre los partidos políticos, y en derredor de ella se libran los combates que llevan ó arrojan á los partidos del poder. Representan los republicanos la idea proteccionista á todo trance, mientras los demócratas, aun hallándose muy lejos del librecambio, aspiran á tarifas más moderadas; bajo la presidencia de *Cleveland* logran aquéllos impedir la rebaja del Arancel, y con la de *Harrison* aprueban las enormes tarifas *Mac-Kinley* en 1890; los *trusts*, cada vez más extendidos y numerosos, imponen la brutal fuerza absorbente del capital; y los demócratas, aprovechándose del malestar producido por la crisis de 1893, obtienen la reelección de *Cleveland*, y sustituyen, en 1894, las tarifas *Mac-Kinley* por las de *Wilson*, algo más moderadas; pero dura poco la tendencia liberal, puesto que el país, en las elecciones siguientes, vuelve á dar el triunfo á los republicanos con *Mac-Kinley*, que acepta, en 1897, el arancel *Dingley*, hoy vigente, verdadera obra maestra del proteccionismo.

De las inclinaciones que algunos suponen haber creído advertir en *Mac-Kinley* durante los últimos tiempos de su vida, hacia una reforma de la política comercial de los Estados Unidos, en sentido menos restrictivo, y que otros barruntan en el actual presidente *Roosevelt*, no habría para qué ocuparse en este momento en que sólo se relatan hechos reales, efectivos y consumados, de público dominio; pero en el terreno de las su-

posiciones, que á nadie está vedado, puede aventurarse la afirmación de que, siendo el capital el que ejerce predominio en Norte-América, y éste partidario del proteccionismo, del que tan maravillosos resultados ha obtenido, no parece probable que cambie ni permita cambiar la orientación económica.

Por otra parte, el desenvolvimiento de las ideas que en sentido liberal se atribuyen á *Roosevelt* están en abierta pugna con sus entusiasmos por el poder militar y naval, á los que no puede llegarse en los Estados Unidos más que á costa del Arancel, principalísima fuente de ingresos de la Hacienda yanqui; y como no es país aquél importador de mantenimientos, y los artículos fiscales constituyen el medio más eficaz de que dispone para tener abiertos á los productos suyos los mercados americanos, sólo puede obtener los grandes productos de la renta de Aduanas que necesita, gravando los géneros manufacturados; resultando así que el interés fiscal y el proteccionista convergen á un mismo fin: al de sostener las tarifas elevadas. Ni aun los tratados de comercio lograron cambiar de modo sensible el sistema seguido por la Unión, pues sus acuerdos comerciales no se apartaron nunca de él.

Termina el período histórico de la política arancelaria de los Estados Unidos, y ya pueden ser permitidas algunas consideraciones que, naturalmente, no pretenden adquirir el valor de hechos inconcusos ni de profecías, pero que tienen el fundamento de lo que la experiencia del pasado puede hacer esperar en lo futuro.

Aun con el enorme desenvolvimiento actual de la industria norteamericana, con los inmensos recursos del país y la perfección técnica de sus producciones, una rebaja importante en el Arancel sería verdaderamente desastrosa para la nación; porque si la mayoría de las industrias se hallan en condiciones de soportar la competencia extranjera, no podría evitarse de momento una crisis profunda por pérdida de parte del mercado actual, y en el porvenir que se debilitase de un modo permanente su poder de exportación, que hasta ahora, al amparo

del Arancel y ayudado por los *trusts*, ha podido forzar la conquista de los mercados, necesidad cada día más vital á la gran República, en cuya exportación dominan todavía los productos del suelo, pero que, terminada la rápida colonización interior, ha de ser superada muy pronto por la de manufacturas, como lo requiere el enorme desarrollo que su elaboración alcanzó desde 1880, en que el número de establecimientos industriales era de 253.852 con un valor de 5.369 millones de dolars de mercancías producidas hasta 1900, en que aquéllas llegan á 512.734 y éstas á 13.000 millones.

La mayoría de los Estados del Centro y Sur-América, tienen como mercado principal, ó por lo menos como uno de los más importantes de exportación, los Estados Unidos, acomodando éstos sus tarifas al trato que cada uno de aquéllos otorga á los productos norteamericanos. Por este medio, por el influjo del capital americano y por el más expedito de la presión política, fuerzan la exportación de sus manufacturas en aquel Continente, no obstante la poderosa concurrencia que ingleses y alemanes hacen sentir; y no parece aventurado suponer que, más que en la idea de la expansión territorial, por solo el territorio, esté basada en la comercial la doctrina de *Monroe*, que se mecía en 1803, cuando aún éste no había llegado á la presidencia ni pronunciado sus famosas frases, con la compra de la Luisiana; con la anexión de la Florida en 1819; con la posterior de Texas, Nuevo México, Arizona y California, que arrancaron á México; la compra de Alaska á Rusia en 1867; la anexión de Hawaii; la de Puerto Rico y la de Cuba, verdadera colonia americana en materias comerciales; la de Panamá, tomado recientemente á Colombia, y la absorción que con unos ú otros pretextos viene realizando de buen número de Repúblicas hispano-americanas, sobre todo en las del Centro; y como estos territorios no bastan á las necesidades de expansión comercial de los Estados Unidos, la posesión de Filipinas, más bien regaladas que conquistadas, y la de Guaira, les ha permitido poseer una base en el extremo Oriente que no tar-

dará en ser ensanchada, aunque para ello sea preciso realizar, como ya se ha hecho, una centralización y aparato administrativo que les eran extraños; mantener un ejército considerable y aumentar colosamente su poder naval, con otros gastos secuela inseparable del imperialismo, sean cuales fueran los motivos que lo impulsan.

DEFENSA DE INGLATERRA CONTRA LOS ESTADOS UNIDOS

Evidente es que este espíritu de absorción política y comercial manifestado por los Estados Unidos á raíz de su independencia, no podía pasar inadvertido para las demás naciones del mundo, y especialmente por aquellas amenazadas de mayor perjuicio y que se consideraban con elementos de defensa. Por eso, el genio de Disraeli, á quien no se ocultó el enorme influjo que en el porvenir del Reino Unido podría ejercer el triunfo de los Estados del Norte en la guerra de secesión, á los resultados de ésta respondió refundiendo inmediatamente sus posesiones norteamericanas en el *Dominio del Canadá* y construyendo el ferrocarril canadiense del Pacífico, que unía la estación militar de Esquimault, en aquel mar, con el puerto militar de Halifax, en el Atlántico, para facilitar el envío rápido de tropas, que desde la Metrópoli podían llegar en menos de quince días á la costa occidental del Canadá.

Nadie como Disraeli sintió la política imperialista, que alguna voz aislada consideró necesaria desde mediados del siglo XIX, ni hizo por ella tanto ni tan genial. Ya en 1865 decía á sus conciudadanos con la sinceridad propia de un gran patriota: «Estamos en vísperas de grandes acontecimientos; la cuestión que tenemos que resolver es la de si este país está dispuesto á renunciar á sus posesiones y colonias de América, ó si, por el contrario, está decidido á mantener su unión con ellos», añadiendo con frases que *Roosevelt* repite ahora en América, que el país debía disponerse á soportar los gastos militares que eran necesarios, pues en otro caso habrían de

apercibirse los ingleses á soportar la invasión de su propio territorio; en 1872 exponía ante el Parlamento el programa político de consolidación del Imperio, y su llegada al poder, dos años más tarde, inaugura la era más brillante de la historia británica moderna.

La escuadra, descuidada como carga inútil durante el régimen liberal, se alista y refuerza en grandes proporciones: Inglaterra acomete las empresas de Chipre, Egipto, Birmania, Zanzíbar, Wistú, Uganda, el país de los Matabeles, y prepara la lucha de razas contra los holandeses africanos, que había de terminar con la conquista de Orange y el Transvaal; se renuncia á ir preparando las colonias para ser independientes, y según *Beaconsfield*, la autonomía, concedida por los liberales, debe ser el primer paso para la constitución del Imperio, basada en la unión militar y en la unión aduanera, ineficaz ésta si no se abandonaba la idea del librecambio.

Encontraba el imperialismo bastante preparado el terreno en que podía moverse, porque los ensayos de protección en las colonias autónomas y la crisis que á la sazón se sentía, por la concurrencia extranjera, habían quebrantado la fe en las ideas librecambistas; y al programa que la Sociedad impulsora (*Revivers of Trade*) ó protectora del comercio presentó en 1868, sigue la fuerte agitación *for free trade* (librecambio) ante la depresión comercial observada, proponiendo tratados de comercio á corto plazo, y retorsión y exclusión de las colonias de la cláusula de naciones más favorecidas otorgado á terceras potencias, en caso necesario.

Durante el gobierno liberal de *Gladstone*, 1892 á 1895, se contiene la tendencia imperialista; pero el mismo año de su caída *Chamberlain*, ministro de Colonias del gobierno conservador, en el decreto de 1895 referente á la deuda de la colonia Australiana, permitió á las colonias otorgarse entre sí ventajas arancelarias de carácter diferencial; trato que empezó á regir en el Canadá en Abril de 1897 con el 12 $\frac{1}{2}$ por 100 en beneficio de la Metrópoli, elevado al 25 por 100 desde 1.º de

Julio de 1898 y á 33 $\frac{1}{3}$ desde igual día y mes de 1900, y que habiendo sido objeto de reclamaciones por parte de Bélgica y Alemania, á quienes perjudicaba, originó la denuncia de los pactos comerciales con estos países.

Posteriormente, en Junio, Julio y Agosto de 1902, se celebró en Londres, entre los primeros ministros de las colonias, una Conferencia colonial de cuyo programa formaba parte el problema de la unión aduanera; resolviéndose con carácter confidencial, que no obligaba, pero que representaba tendencias y propósitos, entre otras cosas:

1.º La Conferencia reconoce que el principio de las ventajas diferenciales del comercio entre la Metrópoli y las colonias de S. M. habría de avivar y facilitar las relaciones comerciales y fortificar el Imperio mismo por el desarrollo de los recursos é industrias de cada una de sus partes.

2.º La Conferencia reconoce que, dadas las circunstancias actuales de las colonias, no es practicable la adopción de un sistema general de libertad comercial entre la Metrópoli y las posesiones ultramarinas de la Gran Bretaña.

3.º Con el fin de fomentar el comercio entre las diversas partes del Imperio, es de desear que las colonias, que todavía no han emprendido una política de esta clase, otorguen, hasta donde sus circunstancias lo permitan, una preferencia importante á los productos del Reino Unido.

4.º Los primeros ministros de las colonias hacen presente, con el mayor empeño, al Gobierno de S. M., que sería oportuno y conveniente otorgar en el Reino Unido un trato de favor á los productos de las colonias, sea liberándolas de los derechos actuales ó que se establezcan en adelante, sea por rebaja de los mismos.

5.º Los primeros ministros presentes en la Conferencia se obligan á poner en conocimiento de sus Gobiernos respectivos, en la primera ocasión, los pensamientos fundamentales de la declaración presente; y á rogarles que adopten providencias que hagan posible la realización de los mismos.

Los representantes presentes de las colonias están dispuestos á recomendar á sus respectivos Parlamentos el trato preferente de las mercancías británicas en los siguientes límites:

Canadá.—El trato diferencial vigente de 33 $\frac{1}{3}$ por 100 y una ventaja ulterior de determinados artículos por rebaja de los derechos actuales en favor del Reino Unido ó por elevación de los derechos sobre las demás importaciones extranjeras, ahora libres.

Australia.—Trato diferencial, cuya clase y cuantía no se determinan.

Nueva Zelanda.—Ventaja general de 10 por 100 de los derechos actuales para las mercancías producidas en Inglaterra, ó trato diferencial proporcional de determinados artículos sobre la base de lo propuesto por el Canadá, Colonia del Cabo y Natal. Ventaja del 25 por 100 ó un equivalente en el caso de no estar los productos expresamente tarifados, estableciéndose el trato diferencial por recargos sobre las mercancías de otras procedencias.

Posible es que en algunos de estos acuerdos hubiera algo de espejismo destinado á deslumbrar á los extraños, y que el Canadá, sin el arancel *Dinglay* de sus vecinos los Estados Unidos, no hubiera llegado tan fácilmente á tales concesiones; pero resulta innegable que la mayoría de aquéllos tendían á la realidad, y así quedó demostrado en la Conferencia aduanera en *Bloemfontein* el año de 1903, donde los representantes de la Colonia del Cabo, Natal, Transvaal, Colonia de Orange y Rodesia meridional suscribieron acuerdos otorgando trato de diferencia á las mercancías de la Metrópoli en proporción de 25 por 100 menos que las de los demás países, en general, sin perjuicio de condiciones especiales para determinados artículos, entre ellos las máquinas destinadas á las explotaciones mineras; ventajas que serían aplicables á las demás Colonias británicas con la condición de reciprocidad.

Empiezan á regir estos acuerdos el 15 de Agosto de 1903, y ya en 28 de Octubre siguiente el Canadá concede á la Unión

Aduanera del Africa del Sur el mismo régimen diferencial vigente en aquel dominio para la Metrópoli; Nueva Zelanda, por la elevación de derechos sobre procedencias de otras naciones, establece desde 1.º de Abril de 1904 un beneficio para los productos británicos de 20 á 50 por 100, y aun del 100 por 100 en algún artículo, para que, según frases del primer ministro, *Leddon*, «los vampiros comerciales extranjeros no continúen chupando la sangre de la Colonia»; política seguida asimismo por *Deakin*, otro partidario de *Chamberlain*, que ha sustituido á *Leddon* en la presidencia australiana.

Sin embargo de todos estos síntomas, al que puede añadirse el de la Conferencia azucarera de Bruselas, la mayoría del pueblo inglés no parece entregado aún al movimiento imperialista; dibujábase en el mismo seno del Gabinete *Balfour* una gran divergencia de doctrinas; y aunque éste y *Chamberlain* estaban conformes en la necesidad de abandonar el régimen vigente, el primero no consideraba á la nación preparada para una reforma que gravase los mantenimientos, mientras el segundo entendía necesario implantar, sin demora, el proteccionismo propiamente dicho con gravamen sobre aquéllos, en beneficio de las mercancías de esta clase procedentes de las Colonias.

Chamberlain, bien fuera por estas diferencias de criterio, incompatibles con la unidad de acción del Gobierno, ó por el deseo de recabar su libertad de acción para futuras propagandas, dimitió en 9 de Septiembre de 1903, sin que por ello cesaran las controversias, que, por el contrario, acentuaron su acritud entre el hijo de aquél, que continuaba formando parte del Gabinete, y lord *Londonderry*.

Preciso es reconocer también que la reacción librecambista se ha acentuado en el pueblo inglés recientemente, dando, por regla general, en las elecciones parciales, el triunfo á los candidatos antiproteccionistas, y que, llamados los liberales al poder, el partido conservador en la oposición habrá de definir su unidad de criterio, contra *Chamberlain* ó con *Chamberlain*,

en el problema económico-comercial, que es el gran problema presente y futuro de la política inglesa; pero puede asegurarse que el sucesor y heredero legítimo de las doctrinas de *Disraeli*, convencido de que el régimen de libertad deja indefensa la producción nacional ante el colosal avance de Alemania y los Estados Unidos, no cesará en la empresa de convencer á sus compatriotas, á los que ya ha dado la primera voz de alarma haciéndoles saber que «las exportaciones del Reino Unido, comparadas con las de aquellas dos naciones, están en estado de estacionamiento».

La parte más firme y saneada del comercio inglés es el que mantiene con sus colonias; y como esa parte no aumenta proporcionalmente á la población del Imperio, ni á la que se pierde en la exportación á países extranjeros, con el trato diferencial en favor de sus distintos territorios se pretende, según *Chamberlain*, llegar á establecer la balanza mercantil atrayendo sobre el mercado inglés cerca de 23 millones de libras que representa el comercio exterior de las Colonias, dando ocupación á 700.000 trabajadores y sustento á 4 millones de almas aproximadamente.

Para conseguir estos fines habrían de resultar gravados los productos extranjeros: en 2 chelines por quintal los cereales y con derechos proporcionales sus harinas, dejando libres ambas mercancías cuando procedan de las Colonias y posesiones británicas; en 5 por 100 la carne y los productos lácteos, con la misma franquicia para las Colonias; sería preciso establecer un trato diferencial en favor del vino y de la fruta colonial y rebajar un cuarto los derechos sobre el té, el café y el cacao de procedencia británica, compensando la baja de 2,8 millones de libras anuales que se produciría en la renta de Aduanas, con un recargo de 10 por 100 sobre las manufacturas extranjeras, que rendirían 9 millones anuales de libras, con un exceso de 6,2 sobre la baja, que se aplicaría á reducir los derechos de los artículos alimenticios de principal consumo entre las clases menos acomodadas del país.

Naciones de la misma raza, de iguales bríos é idéntica voluntad para aspirar al predominio en el mercado universal, Inglaterra y los Estados Unidos del Norte-América, ambas utilizan desde su separación en pro de este fin, juntamente con los elementos del suelo, los que la industria del hombre ha logrado crear con sus maravillosos inventos en la época moderna; pero los sistemas económico-comerciales son diametralmente opuestos; pues mientras la primera fía su prosperidad al librecambio, la segunda la hace depender exclusivamente del proteccionismo, convirtiéndose así en verdaderas sedes de cada una de las tendencias.

De sus respectivos procedimientos y de los resultados obtenidos toman base en estos últimos tiempos los partidarios de una ú otra escuela, originándose, como era natural, por tratarse de los dos países más ricos y de industria más perfecta del globo, las vacilaciones que se observan para optar decididamente y con carácter general por uno de los dos.

La prioridad en la práctica del librecambio y de la protección en estos Estados en la nueva era de la política económico-comercial, ha sido causa de que se analicen las causas y el desarrollo del sistema seguido en cada una de ellas con mayor detenimiento que el que ha de emplearse en el de las demás naciones que no aportaron ningún fundamento nuevo á la lucha, limitándose á derivar de las de aquéllas lo que creyeron beneficioso dentro de las circunstancias de tiempo y de ocasión peculiares á cada nacionalidad; pero como los mayores elementos de juicio son base de mejor acierto para el que ha de juzgar, conveniente es conocer, aunque sea por medio de un ligero examen, qué método siguieron éstos y qué resultado obtuvieron.

RUSIA

Algún punto de semejanza se observa en la Constitución del imperio económico de la Unión americana con el del Estado ruso; en éste, como en aquélla, se cuenta con enorme y

compacto territorio que alcanza á todas las zonas; las reformas del arancel obedecen á razones fiscales, siendo la base de las exportaciones la producción agrícola y los productos del suelo; en ambos países, los empujes de la industria se encuentran amparados por la protección, y el acrecimiento económico y político se apoyan en una corriente imperialista agresiva y brutal.

Pero en la democrática América, la industria, desde que empieza á florecer, todo lo domina, todo lo vence, todo lo avasalla, lo mismo política que económicamente, mientras que en Rusia, el país clásico del absolutismo y el terror, es el Gobierno el que desde su principio domina á la industria; el mercantilismo del conde *Kan Krin* es el que preside el desenvolvimiento ruso, cuya política de expansión militarista agresiva va encaminada á facilitar el desarrollo económico del Imperio.

La época moderna, y no necesitamos ir más lejos, de la economía rusa, empieza con la liberación de los siervos en 1861, creando el proletariado libre y sustituyendo con ayuda eficaz de la red de ferrocarriles la economía natural por la del dinero.

Al principio, el interés de la exportación es el predominante, y á él se sujeta el arancel de 1868, no obstante los apuros que á la Hacienda rusa habían producido la libertad de los siervos, las construcciones ferroviarias y las reformas del Ejército y Armada, cuyos gastos no alcanzaban á cubrir los ingresos, no obstante la mejora de su situación económica y financiera y la enérgica política de recaudación mantenida por el ministro *Reutern*.

Con motivo de la guerra ruso-turca, que exigió nuevos y cuantiosos dispendios, se creó el papel moneda; y para salvar el enorme desnivel que el pago de la Denda exterior producía en la balanza internacional de pagos, se decretó que desde 1.º de Enero de 1878 se cobraran en oro los derechos de Aduanas, medida adoptada en España el año de 1892, aunque aquí,

sin representar nuevo gravamen, los siervos y los antiguos señores sufrían de consuno los efectos de la emancipación, porque mientras éstos derrochaban sin tasa ni medida las indemnizaciones recibidas, aquéllos no podían con el producto de las tierras que les habían sido adjudicadas atender al pago de las redenciones y los impuestos, llegando á ser la situación tan angustiosa, que á fines del reinado de Alejandro II las propiedades de los nobles se hallaban afectas á más de 400 millones de rublos de deudas; en muchas partes los aldeanos tenían sin satisfacer más de una anualidad, y en el Gobierno de *Chernigow* cerca de seis anualidades.

Los peligros de una nueva guerra no habían cesado ni en San Estéfano ni en Berlín, y la animosidad del Zar contra Austria después del Congreso, si no se tradujo en guerra, originó nuevos gastos de armamento y preparativos que vinieron á agobiar con nuevas cargas la ya abrumada Hacienda rusa.

En estas difícilísimas circunstancias, tanto por la inaplazable precisión de acudir en auxilio del Tesoro, como por el convencimiento de que un país para ser independiente ha de estar provisto de cuantos elementos puedan emanciparle en un caso determinado de la tutela extranjera, nació el arancel de 1877, cuya tendencia, fuertemente proteccionista, iba encaminada á remediar ambos males, dotando de nuevos ingresos á la Hacienda y estimulando el desarrollo de la industria nacional, tendencia confirmada y fortificada en 1882, 1891, 1895 y 1903, y á todas luces realizable en un país como Rusia, que en su enorme territorio abraza las más distintas zonas, y obtiene en ellas cuantas primeras materias necesita para su vida material é industrial.

La Hacienda rusa, durante el período que tratamos, estuvo dirigida por tres ministros: *Bunge*, desde 6 de Mayo de 1881 á 1.º de Enero de 1887; *Vychnégradski*, desde 1.º de Enero de 1887 á 30 de Agosto de 1892, y *Witte*, desde esta última fecha hasta 16 de Agosto de 1903.

Profesor el primero, de sólida ciencia, talento extraordinario y de gran entereza y rectitud, dióse inmediatamente cuenta, al llegar al Ministerio, de los males que aquejaban á su patria en materia económica, y estimando como seguro remedio el desarrollo de la industria, merced á una protección suficiente, y la reorganización de los impuestos con la base de una estricta justicia, elevó los derechos arancelarios de gran número de partidas, en 1882, estableciendo un nuevo recargo del 20 por 100 en 1885 sobre la mayoría de los artículos contenidos en el Arancel; suprimió la capitación, rebajó las redenciones é hizo sentir todas sus energías en la recaudación de los demás tributos que directamente no afectaban á los campesinos, víctimas hasta entonces de los preferentes rigores del fisco. Pero estas reformas no alcanzaron á cubrir el progresivo déficit del presupuesto, que de 18,8 millones de rublos en 1884, llegó á 49,5 en 1886, y *Bunge*, ante tal fracaso, presentó su dimisión.

Otro catedrático, como él, *J. A. Vychnégradski*, fué su sucesor, que para obtener un *superávit*, ansiado á toda costa, abandonó como ineficaz la imposición directa, dedicando sus preferentes cuidados á la indirecta que pesaba especialmente sobre los campesinos: forzó las exportaciones, utilizando para ello tarifas especiales de ferrocarriles, y obligando á la población rural á la venta inmediata de las cosechas para pagar los impuestos corrientes y los atrasos; restringió la importación protegiendo á la industria por medio de elevadísimos aranceles; gravó las primeras materias para estimular su producción en el país, y estableció utilísimos derechos para la introducción de productos semifabricados de la industria siderúrgica, máquinas, manufacturas y semimanufacturas de la industria textil, productos químicos, alcoholes, cervezas, etc., etc. Los resultados obtenidos por estos procedimientos, en cuanto á la renta de Aduanas, fueron en millares de rublos: 1887, 97,0; 1888, 118,4; 1889, 122,3; 1890, 125,6; 1891, 121,7; 1892, 122,6, y 1893, 147,1; y en la liquidación del presupuesto, que en 1887 había cerrado con un *déficit* de 21,6 millones, los siguientes *su-*

peravits: 1888, 36,6; 1889, 45,7; 1890, 35,7; 1891, 18,6; 1892, 12,1; 1893, 35,1.

Las esperanzas de los más optimistas se habían colmado; pero como el sistema no tenía sus raíces en el perfecto conocimiento de la riqueza contributiva del país, y dependía solamente de extremar á capricho el rigor fiscal en materia recaudatoria, hallábase expuesto al fracaso por muchas y delezna- bles causas. Una mala cosecha en el distrito de Volga, el año de 1891, fué suficiente para que el artificio desapareciera, ocasionando no sólo una baja considerable en la recaudación, sino un aumento de gastos de más de 120 millones de rublos para acudir á remediar la espantosa miseria que afligía á considerable número de provincias rusas, y especialmente á las de los gobiernos de *Khansas* y *Samara*.

Jerjerg y *Witte* entran en 1892 á regir los destinos de la Hacienda rusa; y aunque, en oposición á su antecesor, blasona de seguir las huellas de *Bunge*, continúa la política del *superá- vit* sin contemplaciones, iniciada en la última gestión ministerial; el Tesoro sigue nutriéndose de la recaudación indirecta; la exportación continúa forzada; la protección llega á los últimos límites con el Arancel de 1895, y realizada la alianza franco-rusa, se inicia la era de los empréstitos, aún no cerrada, pasando los millones del ahorro francés á remediar los desarreglos del Estado ruso.

La gran obra de *Witte* consiste en que, dejando á la iniciativa privada amplio campo de aplicación, sabe impulsar desde el Gobierno la actividad industrial; y, protegida por un arancel casi prohibitivo la industria, especialmente la siderúrgica, estimulada de modo directo por los pedidos del Estado, se desarrolla con rapidez asombrosa; el capital extranjero afluye á las empresas nacionales, y muchas sociedades industriales de Occidente trasladan la fabricación al otro lado de la frontera.

El progreso industrial es enorme; pero como, por falta de educación de la masa obrera, los productos no llegan á ser tan

perfectos como sus similares de otras naciones, el principal mercado de ellos radica en el Estado y en la clase agrícola, que representa el 87 por 100 de censo; por razones financieras aquél y por deficiencia de las cosechas ésta, tienen que reducir sus pedidos, y la crisis, ya latente desde el otoño de 1889, se presenta con las inevitables suspensiones de pagos y las quiebras; muchos capitalistas pierden las tres cuartas partes de su fortuna, pero las fábricas no se cierran, se *recsifican*, y aunque la industria rusa produce más caro que la de Occidente, el Estado sigue siendo su consumidor á los precios que él mismo fija, aceptados por los fabricantes ante la amenaza de abrir la frontera á los productos del extranjero.

Los gastos de la expedición á China en 1900 originan un nuevo aumento en los derechos de Aduanas, y para preparar la renovación de tratados internacionales se revisan las tarifas de 1895, sustituyéndolas con las de 1903, mucho más elevadas; y aunque por efecto de complicaciones con el Japón, bien recientes para que sea preciso relatarlas, y por los sucesos de carácter político interior, actualmente en pleno desarrollo, la situación económica de Rusia sea poco bonancible, no puede negarse que sus productos, al amparo de un régimen cada vez más protector, han podido llegar á exportarse por valor de 2.516 millones de francos en 1903, contra 1.596 en 1900, cifras que ahorran cualquiera otro razonamiento.

PRUSIA Y DESPUÉS ALEMANIA

Indicado queda que Prusia, ante el deseo y la necesidad política de arrebatarse al Imperio austriaco la supremacía sobre los Estados alemanes, hubo de abandonar el régimen proteccionista por que se regía, especialmente desde los tiempos de Federico el Grande, y adoptar las doctrinas de *Adam Smith*, que se reflejaron en la unificación de tarifas acordada en 1810, en la ley de 1818, en el tratado franco-prusiano de 1862 y en las reducciones arancelarias de 1868, 1869, 1873 y 1877, fecha

esta última en que Alemania pareció haber aceptado de modo definitivo el librecambio.

No era, sin embargo, muy bonancible la situación comercial alemana en esta época, porque la supresión de los derechos sobre los hierros, decretada en 1873, había producido el aniquilamiento de la industria siderúrgica nacional, incapaz de competir entonces en calidad y precios con las similares extranjeras, que invadieron su propio mercado; y como las manufacturas y productos agrícolas corrían igual suerte, la crisis que empieza en 1873 y se agrava desde 1875, se manifestó con toda su fuerza y con terribles consecuencias para el capital y el trabajo después de 1877, como resultado natural y lógico de las tarifas excesivamente liberales de este año, llegando á tanto el desastre, que el propio emperador Guillermo no pudo eximirse de llamar la atención de su canciller *príncipe de Bismarck* para que, prescindiendo de prejuicios de escuela, acudiese á remediar la ruina completa que amenazaba á la industria del Imperio.

Como consecuencia de este requerimiento imperial, la reacción proteccionista iniciada en el terreno particular algún tiempo antes por *List* y *Roscher*, llega á las esferas oficiales; y en 1879 se aprueba el Arancel que dió comienzo á la nueva era de protección, acentuada progresivamente en 1885, 1887 y 1902, y á cuya sombra la potencia productiva alemana en todas sus ramas ha adquirido tan portentoso desarrollo, que sólo en manufacturas se eleva la exportación desde 1.950 millones de marcos en 1892, hasta 3.281 en 1903, causando serias preocupaciones á los demás países productores, y en especial á Inglaterra, á quien de continuo viene restando mercados.

FRANCIA

Francia, por la índole y el estado de su riqueza, mantuvo la política proteccionista hasta la caída de Luis Felipe, sin que las doctrinas de *Adam Smith*, recogidas y divulgadas por *Juan*

Bautista Say y por *Bastiat*, llegaron á adquirir estado de derecho en las esferas oficiales hasta la proclamación del imperio de Napoleón III, quien autorizado por la Constitución para modificar por sí los aranceles, y deseoso de congratularse con la masa de su pueblo, introdujo desde luego varias rebajas, con preferencia en los artículos alimenticios, y más tarde, por motivos de política internacional, concertó el tratado de comercio de 1860 con Inglaterra, vigente hasta que los fabulosos gastos producidos por la guerra franco-alemana y las casi unánimes protestas contra los resultados de aquel concierto produjeron el Arancel de 1881, ya con carácter protector, acentuado en 1885 y 1887 y últimamente en 1892, con un éxito que, si no alcanza la brillantez del obtenido por Alemania y otros países, se traduce en un aumento de exportación de cerca de 700 millones de francos en un período de catorce años.

PIAMONTE Y DESPUÉS ITALIA

No puede considerarse como historia italiana la de aquellos innumerables y microscópicos Estados que durante muchos siglos convivieron en la península, lucharon entre sí y aceptaron el yugo de aquel de los poderosos que en cada tiempo quiso imponérselo.

Tal vez la del Piamonte, que inició la constitución de la unidad italiana y supo dar cima á ella, sirviera como punto de partida, si se tratase de la historia política; pero como nos referimos á la económica-comercial, precisa tomarlo desde el momento en que dió principio aquella grande obra.

Coincide este momento con el tratado de comercio franco-inglés de 1860; y como *Cavour*, el alma de la unidad, estaba convencido, como entonces el mundo entero, de que la voluntad de Napoleón, por lo menos en la Europa continental, era omnipotente, empleó toda clase de halagos para que se le mos-

trase propicia, y entre ellos, tal vez forzando convencimientos propios de insignificante valor, al lado de la idea de la unidad, el de hallar inmejorables los procedimientos comerciales, que á su vez Napoleón había puesto en práctica con el fin de conquistar las simpatías de Inglaterra, que le eran necesarias para otros fines.

Por eso el Piamonte, al mismo tiempo que concibe la idea de la nacionalidad italiana, acepta sin discusión la del libre-cambio, profesada por aquel de quien espera ayuda, ó, por lo menos, complicidad para el despojo que había de realizar en la soberanía de los demás Estados; y al nacer Italia á la vida de las naciones, nace librecambista; pero inmediatamente el estado de la industria nacional, casi embrionario, y la necesidad de dotar un presupuesto, harto desequilibrado por los gastos de constitución y por los trastornos propios del período de ella, condujeron á los gobernantes del novísimo Estado al régimen proteccionista que, seguido progresivamente hasta la actualidad, si no ha llevado aún al país á un grado de prosperidad igual al de las naciones más adelantadas, por lo menos le ha permitido nivelar el valor de su moneda y afianzar su crédito, harto dudoso en tiempos anteriores, y elevar su exportación de 1.026 millones de liras en 1894 á 1.615 en 1904.

También el imperio austriaco, afecto al sistema protector, se dejó seducir por la corriente librecambista por los años de 1853 al 1876, y siguiendo el ejemplo de otros países, reaccionó en sentido proteccionista desde 1878, haciendo aumentar considerablemente su balanza comercial; y de los demás países, menos importantes por su comercio internacional, sólo señalaremos que generalmente emplean el sistema protector en la medida que el estado de su producción agrícola é industrial lo exigen; y siendo la finalidad de este trabajo apreciar la conducta que á España conviene seguir en el actual estado de la política económico-comercial del mundo, atendida su fuerza productora, á esa conclusión llegaremos, previo un compen-

diado examen histórico de los procedimientos hasta ahora empleados en nuestra nación.

ESPAÑA

De todas las nacionalidades del globo, ninguna ha requerido para llegar á su constitución y unidad el tiempo, los tesoros y los sacrificios de la española. A excepción de los territorios del antiguo señorío de Vizcaya, incorporados voluntariamente á la corona de Castilla, aunque con reserva de leyes y costumbres propias, que han subsistido hasta época bien reciente, y los de la corona de Aragón, fruto del matrimonio de los Reyes Católicos, la reconquista del solar nacional, empezada en Covadonga y concluída en Granada, absorbe durante un espacio que llega casi á ocho siglos todos los esfuerzos, toda la energía y toda la atención de los españoles. Ante la finalidad de esta empresa, impulsada, tal vez, tanto como por el amor al solar, por la fe religiosa, ceden todas las demás preocupaciones; y en esta tarea y en la de recompensar la necesaria ayuda á los magnates que, atraídos por el cebo de rico y abundante botín, acuden con fuerzas propias á alistarse bajo las banderas reales, repartiéndoles las tierras conquistadas en inmoderada proporción y colmándoles de honores, privilegios y exenciones, invierten los monarcas españoles, desde los primeros momentos de la reconquista hasta fines del reinado de Enrique IV, su preferente atención.

Cierto que, terminada esta labor con la entrega de Granada, los reyes Don Fernando y Doña Isabel, que por su continuo contacto con el pueblo y con el ejército y por el éxito obtenido, habían realzado la dignidad y la autoridad real hasta un extremo que no conocieron sus antecesores, trataron de remediar tal estado de cosas anulando gran número de donaciones y de mercedes de reinados anteriores, sobre todo las escandalosas otorgadas durante el turbulento y vergonzoso de Enri-

que IV, y distribuyendo con suma parquedad los nuevos premios á los adalides de la campaña final; pero como de una parte los privilegios subsistían en enorme cantidad, pudiendo afirmarse que más de la mitad del territorio nacional se hallaba emancipada del poder real y otra buena porción se regía por leyes propias, en aquel entonces inmutables, no era época propicia para intentar como complemento de la unidad del territorio la unidad económica.

Terminada la primera, la intransigencia religiosa se acentúa; la Reina Católica, más atenta á sus deberes de conciencia, propios de la época, que á la prosperidad económica de la nación, arroja de su territorio á los judíos, en cuyas manos se hallaban concentradas la riqueza, la ciencia y la actividad mercantil, desde muy antiguo, en el reino castellano. El descubrimiento y la conquista de América con su enorme riqueza de metales preciosos y las fortunas fabulosas que en aquel país se hacían á poca costa, lanzaron hacia él otra emigración de inteligencias atrevidas y arriesgadas, que restaron nuevos y valiosísimos elementos al desarrollo de la prosperidad económica de la metrópoli.

Por otra parte, la terminación de la reconquista no da fin al ciclo guerrero y conquistador de la raza; las campañas para la posesión del territorio americano enlazan sin solución de continuidad con las de la conquista de Granada, y coincide con aquéllas la de la anexión del Reino de Nápoles y con la enemiga de Fernando el Católico contra Francia, que se ventila en los campos de la península italiana, por las brillantes victorias del Gran Capitán.

Inmediatamente después viene el cesarismo de Carlos I con sus aspiraciones á ser el árbitro del mundo; sus constantes y gloriosas campañas en toda Europa arruinan la riqueza nacional por los continuados subsidios que solicita y le son otorgados, pese á todas las altiveces españolas, y por la despoblación del territorio, cuya parte más inteligente y emprendedora busca la gloria y la riqueza donde entonces se alcanzan, en

los ejércitos del Emperador en Europa ó en América, y con abstracción completa de todo otro trabajo de resultados menos ciertos.

Seguir paso á paso nuestra historia política y económica, durante cada uno de los reinados de la Casa de Austria que siguieron al de Carlos I, sería empresa impropia de este lugar; todos saben, porque todos los historiadores lo han dicho, que Felipe II mantiene á duras penas y á costa de titánicos esfuerzos la enorme propiedad territorial que su padre le legara, preparando con su exagerado celo religioso, que no supera, ni siquiera iguala, ninguno de los monarcas españoles anteriores ni posteriores, la independencia de los Estados de Flandes, y dando fin en sus luchas con Inglaterra, originadas por el mismo motivo, que es su pensamiento predominante, al poderío naval español, que no ha vuelto á reconstituirse; nadie ignora que la decadencia de la supremacía española iniciada en este reinado se acentúa y se desarrolla, con celeridad vertiginosa y no contenida un solo momento, en los de Felipe III y Felipe IV, entregados á inhábiles y torpes favoritos, preparando el desastroso de Carlos II; y lo que maravilla y asombra es que á través de tantas empresas guerreras y de tan continuas calamidades, esta nacionalidad, á tanta costa realizada y combatida sin tregua ni descanso en el interior y en el exterior, no sólo aliente aún, sino que dé muestras tan patentes de un posible y rápido resurgimiento como las que lleva dadas desde 1898.

La historia de nuestra política económico-comercial hasta finalizar el reinado de Carlos II limitase á una serie de disposiciones que no obedecen á un plan determinado, sino á necesidades del momento, y aun por los especialísimos lazos de unión entre los diversos antiguos reinos, carecen de unidad; pero como ningún elemento de estudio debe despreciarse, no podemos prescindir de citar aquellos mandatos que, entre

otros muchos, nos han parecido más principales, para ilustrar el tema planteado.

Son éstos respecto á

IMPORTACIÓN HASTA FELIPE V

Las pragmáticas de Don Pedro, año 1351; Don Juan I, 1390; Don Enrique III, 1404, y Don Enrique IV, 1462, prohibiendo introducir en los Reinos de Castilla vinagre y sal procedentes de los de Aragón, Navarra y Portugal, derogados respecto á la Corona Aragonesa el año 1480, después de unida con la de Castilla; las de Don Fernando y Doña Isabel, 20 de Agosto de 1500; Don Fernando y Doña Juana, 15 de Septiembre de 1514, y Don Carlos y Doña Juana en 1523, 1525 y 1532, decretando que no pudiera venderse en España seda alguna en madeja, hilo ni capullos procedentes del extranjero; la de Don Carlos y Doña Juana, 1532, para que no introdujeran sábanas de Francia ó de otros países; la de Felipe IV, 1623, disponiendo lo mismo respecto á colchas, camas, sillas, almohadas, colgaduras, sobremesas y otras, y asimismo vestidos de hombres y mujeres, y otras de algodón y lienzo cuero, alquimia, latón, plomo, piedra, pelo y otras especies, porque siendo alhajas y trajes inútiles consumen las haciendas y embarazan la labor y fábrica de las que se labran útilmente; de lo que resulta grande inconveniente al Gobierno, pues con eso se quita á los oficiales la ocupación y disposición de ganarse la vida y sustentarse, quedando desacomodada y ociosa infinita gente y en los peligros que obliga la fuerza de la necesidad; la del mismo Rey en las Cortes de Madrid, 1632, para que no entrara por mar trigo, cebada y centeno de fuera del reino, porque junto con ser dañoso á la salud, por venir de ordinario mal acondicionado, por este medio se saca el oro y la plata y se disminuye la labranza de estos reinos, que es el trato principal que hay en ellos, quedándose los campos sin labrar.

EXPORTACIÓN HASTA FELIPE V

Respecto á la saca de mercancías de estos reinos al extranjero, Enrique III en Tordesillas, año 1404, prohíbe la de toda especie de ganados, conminando con crecidas penas á los contraventores. El mismo monarca por la Ley 15, y Enrique IV en Córdoba, 1455, vedan la de legumbres y pan, por el provecho común; Juan II en Ocaña, 1422, y en Valladolid, 1447, confirma las anteriores, porque la extracción de tales artículos «sería gran deservicio de nuestros Reyes y gran daño de la tierra y de los mantenimientos de los nuestros castillos fronteros y menguamiento para la formación de la flota», legislando en el mismo sentido Enrique IV en Córdoba, 1445; Don Fernando y Doña Isabel en Madrid, por pragmática de 23 de Diciembre de 1502, y Don Carlos I en Valladolid, año 1523, y en Segovia, año 1532, «porque de las sacas del pan y de los ganados de nuestros regnos se nos sigue deservicio, y carestía á nuestros súbditos y naturales»; y Juan II en Ocaña, 1422, Enrique IV en Toledo, 1462, y Don Carlos y Doña Juana en Valladolid, 1523, en Toledo, 1525, y el mismo Don Carlos en Segovia, 1532, dispusieron que en los arrendamientos de las rentas reales no se ponga condición para se poder sacar de nuestros regnos pan ni carne por mar, ni por tierra fuera de ellos, y que si para ello se diere alguna licencia, por virtud de ella no pueda sacarse pan de ningún lugar, sin dejar en cada uno el bastante necesario para el año.

Asimismo Don Carlos I, y en su nombre Don Felipe, Gobernador á la sazón del Reino, por pragmática de 15 de Mayo de 1552, mandó que no se sacase por mar ni por tierra seda floja, ni torcida, ni tejida, y Carlos II en 23 de Junio de 1699, á consulta del Consejo, fundándose en que habiéndose reconocido los graves perjuicios que se siguen á las fábricas de textiles de estos nuestros reinos, y á la causa pública, de las ex-

tracciones que de algún tiempo á esta parte se hacen para los extraños, de las sedas que se surten dichas fábricas, resolvió prohibir estas extracciones.

FÁBRICAS DEL REINO

Sólo dos disposiciones encontramos antes del reinado de Felipe V encaminadas á fomentar la fabricación, y ambas debidas á Carlos II: la primera, de 13 de Diciembre de 1682, en la que el monarca dice que habiendo sido informado de que una de las causas que ha ocasionado el descaecimiento á las fábricas en estos reinos (donde el aumento debía ser mayor que en otros por la abundancia de sedas, lanas y otros materiales que en ellos hay y son propios frutos suyos), ha sido el haberse llegado á dudar de si el mantener fábricas de paños, sedas, telas y otros cualesquiera tejidos de oro ó plata, seda, lana ó lino, contraviene á la nobleza que en estos reinos gozan los hijosdalgo de sangre y calidad de ella, y por esta duda, muchos nobles dejaron las fábricas que tenían y otros se abstuvieron de abrirlas, declaraba de que por el hecho de haberlas tenido ó tenerlas no se perdía ninguna de las calidades, inmunidades y prerrogativas de la nobleza, siempre que los propietarios no labraran con sus propias manos; y la segunda, de 9 de Abril de 1685, encargando á los Corregidores donde se conservara alguna fábrica de manufacturas que procuraran su aumento.

DISPOSICIONES RESPECTO AL COMERCIO, DESDE FELIPE V

HASTA FERNANDO VII

A esto hallábase limitada hasta fines del siglo xvii nuestra legislación económico-comercial, que, como puede apreciarse, aun con su tendencia siempre proteccionista, no respondía á las necesidades del comercio internacional ni en aquellos tiempos de su estado rudimentario; y cuando Felipe V recoge la heren-

cia que la política de su abuelo Luis XIV le ha impuesto y ha impuesto á España, encuentra una nación en que para sostener sus derechos, que le disputa el archiduque ayudado por la cuádruple alianza y por gran número de provincias españolas, precisa hombres, dinero, pues el que se recibía de América pasaba íntegro á manos extranjeras para pagar abastecimientos de todas clases y generales extranjeros, porque en este país, á la muerte de Carlos II, no hay un general, ni un sabio, ni un político; ni agricultura, que después del golpe mortal que recibe con la descabellada expulsión de los moriscos, agoniza por la falta de brazos que emigran á América en busca de rápidas y fáciles fortunas; y ni industria ni comercio, porque en este país de hidalgos por excelencia, la nobleza, en la que radican los elementos de territorio y de fortuna para su desarrollo, obsesionada por pretendidas y ridículas leyes caballerescas, y especialmente por las anacrónicas y absurdas Constituciones de las llamadas Ordenes Militares, en las que se estima deshonesto el trabajo, huye de aquéllas como de un cuerpo apestado cuyo contacto puede hacerla perder los fueros, exenciones y privilegios otorgados á la verdadera hidalguía, á la que no trabaja, aunque de ella surja el hidalgo de gotera que nos caracteriza ante el mundo, sin que las pragmáticas de Carlos II y Carlos III, declarando que la hidalguía no es incompatible con el ejercicio de la industria y del comercio, alcancen á destruir los prejuicios de raza que aun se conservan, sobre todo en las citadas Ordenes, como lo demuestran hechos bien recientes, y que más que la desvinculación, han sido causa de la ruina de la mayor parte de nuestra antigua nobleza.

Viene el nuevo monarca, como nacido y educado en el país más poderoso y tal vez el más rico en aquel entonces, con los impulsos generosos que desde el principio de su reinado le hacen adquirir el sobrenombre de «el Animoso», tan merecido, que ni le desalienta la formidable lucha que con las armas en la mano tiene que sostener para afianzarse en el trono, ni la menos titánica que representa la reconstitución política, ad-

ministrativa, comercial, económica y hasta moral de un país que carece de todo; y desde el principio de su reinado, cuando aún las preocupaciones propias de una lucha de resultados inciertos pesan sobre él, ya empieza á dedicar su atención al engrandecimiento material de su nueva patria, dictando para el progreso de la fabricación el decreto de 4 de Diciembre de 1705, por el que se ofrecen á los fabricantes garantías tales como la de la venta segura y el envío de personal inteligente á los que lo necesitasen.

Siguen á éste, relacionados con la importación, el decreto de 25 de Octubre de 1717, que establece represalias contra Portugal por haber prohibido este reino la entrada de vinos y aguardientes de procedencia española; los de 20 de Junio y 17 de Septiembre de 1718, que prohíben la introducción de telas y tejidos de algodón y seda de la China y otras partes de Asia, por lo que descaecen las manufacturas de estos reinos, no hallando salida y despacho de sus géneros por la abundancia de los otros; y el de 4 de Junio de 1728, haciendo extensivo el anterior á los tejidos de algodón y lienzos pintados de todas las procedencias, por las mismas razones de perjuicio á la producción nacional.

Dado el impulso á la tarea de reconstituir la industria y fomentar el comercio, los sucesores de aquel monarca siguen la tradición hasta principios del siglo XIX, en que empieza lo que consideramos como época moderna de la política comercial, y concurren á la labor, resolviendo respecto á las fábricas: Carlos III, por cédula de 8 de Marzo de 1778, que los fabricantes no estén sujetos en la marca, cuenta y peso de sus tejidos y puedan imitar los de seda, plata y oro de León de Francia; por la de 27 de Noviembre de 1778 restablece la ordenanza de 1684 que obliga á los tejidos extranjeros una marca, cuenta y peso determinados; por otra de 14 de Diciembre de 1784 concede á los fabricantes de lienzo, lino y cáñamo libertad de fabricar sus géneros en la forma que crean más conveniente; por otra de 22 de Mayo de 1786 establece escue-

las de hilaza de lana para adelantar sus fábricas y tejidos; por otra de 22 de Junio de 1787 autoriza á los fabricantes para tener los telares de sus manufacturas sin limitación de número; por otro de 11 de Octubre de 1789 faculta á los fabricantes de tejidos para inventarlos, imitarlos y variarlos libremente, sin sujeción á cuenta, marca ni peso, exigiéndoles sólo que en ellos pusieran el nombre del fabricante y el pueblo de su residencia; por otra de 16 de Noviembre de 1760 aprueba las Ordenanzas de los fabricantes de bayetas finas para que su mayor perfección evite las crecidas compras que se hacían en Inglaterra, y por otra de 2 de Diciembre de 1768 dió libre facultad para establecer fábricas de jabón duro y blando, sin más limitación que la de asegurar el pago de los reales derechos.

Fernando VI, por decreto de 18 de Junio de 1756, declara que están exentas de alcabalas y cientos las fábricas de paños y sus similares; las de tejidos de seda con plata, las de seda sólo y las de medias; las de sombreros, loza, vidrios finos y de otros artículos. Carlos III, por cédula de 20 de Diciembre de 1772, fijó en un 2,5 por 100 los derechos de exportación para el extranjero, para las manufacturas de lana, lino y cáñamo fabricadas en el reino, eximiéndolas de cualquier otro tributo interior, y señala á la salida de estos productos no manufacturados el 15 por 100 efectivo de todo su valor, regulado sin gracia ni moderación alguna; por otra de 6 de Abril de 1775 declara libre de derechos de entrada el lino y cáñamo extranjero y los utensilios y máquinas para el hilado, tejido y torcido de dichas materias, con el fin de dar los auxilios correspondientes á las manufacturas de linos y cáñamos que se promuevan en Galicia y Asturias, bajo las órdenes de su Consejo; por otra de 23 de Abril de 1778 hace extensivas á otras fábricas las exenciones concedidas en 18 de Junio de 1756, que sucesivamente van ampliándose en real orden de 24 de Diciembre de 1779 y cédula de 28 de Enero de 1780, á las fábricas de jarcia y cordelería para el surtimiento de embarcaciones; en 29 de Mayo de 1785 y 9 de Noviembre de 1786, al lino y cáñamo

del reino para su venta en Castilla; en 18 de Noviembre de 1779, á las fábricas y demás tejidos de lana del reino de las clases inferiores, según estaban ya concedidas desde el decreto de 15 de Junio de 1756, á las clases finas, debiendo satisfacer los procedentes del extranjero el 10 por 100, á reserva de llegar, cuando se estime conveniente, al 14 por 100 riguroso, que es lo que previenen las leyes del reino; en 26 de Octubre de 1780, á las fábricas de papel, eximiendo de derechos lo mismo al trapo y carnaza nacionales que extranjeros, cuya exportación se prohíbe, y fijando el tributo del 2 por 100 al papel de procedencia española, y el 10 por 100 al extranjero; en 16 de Junio de 1786, se amplían las franquicias y exenciones de alcabalas y cientos á los fabricantes de tejidos de lana, curtidos, sombreros y papel del reino; en 18 de Abril de 1789, se otorga libertad de derechos al filadillo ó filadis extranjero, sin hilos, que se introduzcan para las fábricas establecidas en España; y en fin, por otras cédulas de 20 de Septiembre de 1782, 29 de Julio de 1787, 11 de Julio de 1795 y 23 de Abril de 1798, se hacen extensivas á las fábricas de botones de uña y ballena, á las de tornejar marfil, carey y todo género de maderas preciosas; á las de cerveza y á las de albayalde, permitiéndose la libre importación de primeras materias y resolviéndose en 16 de Mayo de 1791, con carácter general, que fuera libre también la introducción de los instrumentos, herramientas, efectos simples y demás que necesiten para sus operaciones las fábricas de estos reinos; aparte de otros mandatos dictados para casos particulares que se omiten por su mucha extensión.

No menos numerosos y eficaces acuerdos que los encaminados á fomentar la industria nacional en el interior, se adoptan en las relaciones mercantiles con el exterior, por los sucesores de Felipe V, prohibiéndose por Carlos III en 13 de Septiembre de 1759, 21 de Mayo de 1767, 8 de Julio de 1768, 27 de Octubre de 1769, 24 de Junio de 1770, 7 de Mayo de 1763, 12 de Febrero

de 1774, 2 de Junio y 14 de Julio de 1778, 24 de Mayo de 1779 y 24 de Junio de 1783, la importación de géneros con plata y oro falsos, holandillas extranjeras, estampados de hilo ó algodón ó con mezcla de él, y las cotonadas y otros géneros semejantes; la entrada y uso de las muselinas y las de tejidos de algodón ó con mezcla de él, extranjeros; los sombreros fabricados en Portugal, los libros encuadernados fuera del reino, los vestidos y ropas hechas, los gorros y guantes y otras manufacturas de lino, cáñamo, lana y algodón y otras varias manufacturas; y por Carlos IV, en 21 de Julio de 1791, 25 de Enero y 8 de Febrero de 1792 y 22 de Septiembre de 1793, la de telas extranjeras de seda para ornamentos de iglesias, porque en Toledo y otras partes se fabrican desde las más comunes hasta las más ricas que se deseen; las de cintas guarnecidas con flores al canto, y las de hebillas de suela con piedras de acero, porque perjudican á nuestras fábricas.

En materia de exportaciones, Felipe V, en 4 de Junio de 1709, ordena se respeten las leyes prohibitivas de sacar granos y caballos del reino; en 12 de Agosto de 1724 prohíbe extraer granos para Portugal; en 22 de Octubre de 1737 y 13 de Mayo de 1739, la de seda en rama y torcida, permitiéndose la labrada; Fernando VI declaró en vigor lo mandado por Carlos II en 23 de Junio de 1699 respecto á la prohibición de exportar lanas bastas y ordinarias, y concedió á los fabricantes el derecho de tanteo. Carlos III, en 1783, aumentó en doce reales los derechos de exportación de cada arroba de lana fina ó entrefina; él mismo, en 1768, prohibió la exportación de la rubia en raíz ó graneada, porque la mayor fuerza del comercio activo en las producciones propias de las primeras materias consiste en manufacturarlas ó en darlas todo el beneficio de que sean capaces para venderlas á mejores precios y tener en qué ocupar útilmente muchas personas; y en 1783, la extracción del esparto en rama.

ADUANAS

La falta de obras españolas relacionadas con la política comercial de nuestro país, de que al principio nos lamentamos, crea á cualquier autor moderno dificultades insuperables para tratar de esta materia, y el del presente trabajo, rindiendo culto á la verdad, declara que no hubiera podido ocuparse con la debida extensión de la parte referente á régimen aduanero sin ayuda de la obra que D. Ramón María Mainar, vista de Aduana de Santa Cruz de Tenerife, editó en 1851.

Por ella sabe que después de la reunión definitiva de Castilla y León, el rey Don Fernando III, cuando conquistó á Sevilla, hubo de confirmar los derechos que cobraban los árabes sobre el valor de los géneros á razón del 15 por 100 los de lana, el 10 por 100 los de seda, el 11 por 100 los de seda y oro y el 13 por 100 los restantes; mandando además formar un cuaderno expresivo de todas las mercaderías para cobrar aquéllos, y que éste fué el primer arancel de Aduanas.

Que Alfonso X, en su deseo de proteger al comercio, hizo cobrar la octava parte del precio ó valor de los géneros que entraban ó salían, excepto las mercancías para su uso y las herramientas para labrar las heredades de los exportadores.

Que las Cortes celebradas en Valladolid el año de 1258 inauguraron las leyes prohibitivas pidiendo se impidiese la extracción de caballos y ganados del reino, como así se acordó por la ley V, título VII, partida 5.^a

Que el mismo Alfonso X, atendiendo á los agravios que le expusieron los mercaderes en 1281, y manteniendo los derechos establecidos, les concedió que, previo el pago de ellos, pudiesen entrar libremente géneros extranjeros y sacarlos del reino en cantidad igual al adeudo hecho por aquéllos; privilegio confirmado por las Cortes en 1351.

Que en las Cortes de Burgos, 1315; Valladolid, 1351; Toro, 1366 y 1374; Segovia, 1380; Briviesca, 1387, y Palencia, 1388,

y en los ordenamientos de Alcalá, Medina, Burgos y Toledo, 1370, 1377 y 1378, se redujo el catálogo de los géneros de ilícita extracción al pan, cebada, ganados, plata, oro, seda, moros, moras y conejos, estableciéndose para el cumplimiento de estos mandatos el primer resguardo aduanero.

Que Enrique III impuso derechos especiales á las mercaderías que introdujeran en Castilla los súbditos de los reyes de Aragón y Navarra.

Que Juan II publicó en 1431 nuevas tarifas para el cobro de derechos de Aduanas; en 1446 las leyes de puertos secos, y en 1450 la ordenanza de los puertos de mar; leyes que redujeron los derechos de los géneros extranjeros al 5 por 100 de su valor, exceptuándose las mulas, mulos, toros, añojos, carneros, ovejas, trigo, cebada y centeno, que figuraban con derechos fijos.

Que se fijaron Aduanas ó puertos de entrada por tierra en Logroño, Calahorra, Molina y Victoria, pagando los paños á su introducción un diezmo en los puertos de mar y otro en los de tierra.

Que las Cortes de Barcelona de 1413 mandaron que las mercancías, tanto á su entrada como á su salida de Cataluña, pagasen dos tercios por ciento del valor que hubiesen tenido en su compra; los granos, legumbres, vino y tocino, el 5 por 100 á la salida; y quedaran libres á la entrada la plata, vajillas, joyas, vestidos y utensilios, si se extraían para comerciar, el 2,5 por ciento; los paños y manufacturas que se llevaran á las ferias ó que vinieran de fuera, en la parte que se vendían, 0,75 por 100, y la mitad las nacionales; el 3 por 100 á la salida las maderas para la construcción naval, arboladuras y buques hechos en Cataluña que se vendiesen á los extranjeros, declarando libres de derechos los envases y las mercancías cuyo valor no llegase á 20 reales.

Que por las leyes de Aduanas de Cartagena, Granada y Murcia, publicadas en 1479 y 1503, se fijaron los derechos de extracción en el 5 por 100.

Que por el Acta de Navegación de 1500 se prohibió la carga en buques extranjeros cuando los había españoles, exceptuándose por Pragmática de 1501 los de la nación inglesa.

Que en 1639, para consumir la moneda de vellón, se estableció un recargo de 1,5 por 100 sobre los derechos de Aduanas; desde este año hasta el de 1665, además de la alcabala se impuso un 4 por 100, rebajado al 2 en 1668.

Que Felipe IV añadió un 4 por 100 sobre las importaciones y exportaciones para los gastos de su casamiento, y otro 1 por 100 en 1654 para los del bolsillo secreto, recargándose en 1665 con otro 2 por 100.

Que los tratados de 1601 y 1647, con las ciudades anseáticas; 1660, con Francia; 1650 y 1676, con Holanda, y 1630, 1635 y 1661, con Inglaterra, hicieron á estas naciones dueñas de nuestro comercio; ratificándose además en 1645 los antiguos privilegios que gozaban los ingleses, otorgándoles el nuevo de mantener un juez conservador que entendiera de sus causas á cambio de 35.000 maravedises cada quince años, que nunca pagó el Gobierno británico.

Que por el tratado de Madrid de 23 de Mayo de 1667 se concedió á los ingleses comprar y vender en España, y á los españoles en Inglaterra, en las mismas condiciones que los vasallos de cada una de las naciones, pagando los respectivos derechos de alcabalas y Aduanas, pero sin ninguna otra carga; eliminándose de esta libertad las colonias respectivas en América por el tratado de 1670.

Que desde 1603 hasta 1661 estuvieron arrendadas las Aduanas, rebajando Felipe IV, al volver á la Real Hacienda, algunos derechos.

Que en 1663 se arrendaron de nuevo, autorizándose al arrendatario para hacer cuantas bajas quisiera, y que á las maquinaciones de éste para alcanzar mayor beneficio inundaron el mercado nacional de géneros extranjeros.

ADUANAS DESDE FELIPE V

Extractadas en otro lugar las disposiciones adoptadas por Felipe V y sus sucesores respecto al fomento de la industria nacional, y á la exportación é importación en cuanto en ella pudieran influir, procederemos á hacer la reseña de las que dictaron en materia puramente fiscal.

Fué uno de los primeros cuidados de Felipe V, tan luego como los de la guerra se lo permitieron, organizar las rentas generales; y al efecto, en 1714 encargó de su administración á un superintendente general, dando, en 1717, reglas fijas para el adeudo de derechos de Aduanas; pero poco tiempo después se vió precisado á arrendarlas de nuevo, y así continuaron hasta 1750, en que la administración volvió á hacerse cargo de ellas de modo definitivo.

Antes y después dictó varios acuerdos relacionados con la renta, y entre ellos la Real orden de 5 de Marzo de 1747, declarando libre la exportación de aguardiente; la de 26 de Diciembre de 1749, que rebajó á 80 maravedises de vellón por cada libra de peso los derechos de los tejidos y manufacturas de seda que se exportaran; la de 10 de Marzo de 1750, declarando la entera libertad de la extracción de los pescados para el extranjero, y la que dió Fernando VI en 28 de Agosto de 1756 permitió la salida libre de los vinos en embarcaciones españolas y de los granos en el tiempo en que estuviere permitida su extracción.

Carlos III, por decreto de 1765, dispuso que fuera libre el comercio con las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad, habilitándose al efecto los puertos de Cádiz, Sevilla, Cartagena, Málaga, Alicante, Barcelona, Santander, Coruña y Gijón, mandando cobrar, en lugar de los derechos de palmeo que se percibían, un 6 por 100 de todos los géneros manufacturados en estos reinos ó producidos en ellos, y el 7 por 100, además de los derechos de introducción, á los

procedentes del extranjero; que los géneros de todas procedencias, incluso la nacional, que no estaban sujetos al palmeo, tributasen conforme á los derechos establecidos en el proyecto del año de 1720.

En 1782 se unificaron los diversos aranceles que hasta entonces venían rigiendo, fijándose en un 15 por 100 el importe de los derechos sobre el valor de las mercancías en general; un 2 por 100 cuando eran importadas con bandera distinta á la del país de procedencia para el almirantazgo y habilitación; las de cáñamo, lino, lana, seda, quincalla, cacao y azúcar, fueron aumentadas con el 5 por 100 para el fondo de sales; otro 5 por 100 de aumento se exigía á todos los géneros extranjeros con el título de *Internación*, y el 10 por 100 á los pescados y bacalao.

Los productos de la agricultura é industria nacional, en número de más de cuatrocientos, quedaron libres de derechos de exportación, y á otros se les concedieron importantes rebajas en el 15 por 100 señalado por el arancel de 1733; y por el reglamento de 1778, entraban libres en la Península más de 200 artículos procedentes de América, pagando los demás del 3 al 5 por 100 y del 3 al 20 los que se destinaban al extranjero.

Carlos IV, por Real orden de 30 de Marzo de 1789, elevó los derechos de importación del papel pintado desde 10 á 34 maravedises; en 7 de Septiembre del mismo año alzó la prohibición de importar muselinas, imponiéndolas el 15 por 100 del valor y el 10 por 100 por rentas provinciales en las ventas que se ejecutasen en el interior; en 23 de Febrero de 1796, declaró libres á la entrada y de derechos de *internación* las pieles y cueros destinados á las fábricas de curtidos de España; en 19 de Febrero del mismo año, recargó en 24 reales por docena los abanicos fabricados en el extranjero.

En 14 de Abril de 1802 se publicó el arancel general de los frutos, géneros y efectos prohibidos de importar; de los que podían exportarse libres de derechos, de los que debían satis-

facерlos á la salida y de los que lo hacían con prima, acordándose también premios para la exportación en embarcaciones españolas.

Durante el período de la guerra de la Independencia se paraliza todo género de acuerdos, y terminada ésta, se dictó, en 12 de Junio de 1815, una instrucción para los adeudos de Aduanas, ampliada y reformada en 16 de Abril de 1816. En 18 de Mayo siguiente se prohíbe la introducción del jabón extranjero en la Península por la competencia ruinosa; en 6 de Julio de 1817 se suprime toda clase de derechos para cuantos instrumentos de nueva invención, conocidamente útiles para el fomento de la agricultura, y las herramientas, modelos y máquinas de la misma clase que introdujesen los labradores y las sociedades económicas; se elevan, en 26 de Julio del mismo año, á 35 por 100 los impuestos sobre chaes y pañuelos de seda cortados.

Prohíbese, en 7 de Noviembre de 1817, la introducción de botones, escudos, carrilleras, armas y prendas de vestuario con destino al ejército; se impone, por Real orden de 9 de Enero de 1820, el 30 por 100 á toda clase de sombreritos, monterillas y gorros extranjeros de paja, palma, viruta y cerda; para proteger la agricultura se acuerda, por Reales órdenes de 24 de Diciembre de 1819 y 7 de Marzo de 1820, la libre exportación de aceites, granos, semillas y legumbres, señalándose crecidos derechos de importación para estos artículos y para el ganado vacuno, lanar, cabrío, cerda, caballar, mular y asnal; por ley de 6 de Septiembre de 1820 se prohíbe la introducción de trigo, de centeno, maíz, mijo, avena y demás granos y harinas extranjeros, mientras la fanega de trigo nacional no excediere de un valor de 80 reales vellón y de 120 el quintal de harina; se unificaron, por decreto de 5 de Octubre del mismo año, los aranceles de Aduanas en toda la Monarquía, adoptándose el modelo presentado por la Junta creada en 13 de Abril de 1816; se fijó en un 30 por 100 sobre los avales del arancel general el máximo de los derechos de impor-

tación para productos extranjeros, y el 10 por 100 para la exportación de los nacionales; fué prohibida en 1.º de Diciembre de 1821 la importación de carbón de piedra, turba y cualquier otro combustible.

Anulados por Fernando VII, en decreto de 1.º de Octubre de 1823, todos los actos de gobierno del primer período constitucional, restableció en 16 de Febrero de 1824 la Junta de aranceles que funcionaba desde 1816, y ésta, en 1825, presentó el proyecto de arancel, aprobado por el rey en 8 de Marzo de 1826. La base de éste, que ha regido hasta 1841, fué la imposición del 15 y el 25 por 100 como derechos sobre las mercaderías extranjeras, respetando la libertad foral de las Provincias Vascongadas y Navarra, y declarando prohibida la importación de más de 500 artículos, que la ley de 1841 dejó reducidos á 94, al propio tiempo que establecía una nueva subdivisión de partidas dentro de los límites del 15 al 25 por 100 fijado en 1836, dejando subsistentes del 40 al 50 por 100 para el bacalao, el arroz y el hierro forjado, y el 30 por 100 para los tejidos de lana, cáñamo y seda.

Modificáronse estas tarifas en 1845 respecto á la maquinaria extranjera, con el fin de proteger á la industria nacional; se permitió desde el 15 de Septiembre de 1847 la entrada de papel cortado para colocar alfileres y preservarlos de la oxidación, con el fin de proteger á la industria alfilerera establecida por entonces en Bilbao, y en 5 de Marzo de 1849 se admitieron en las mismas condiciones que las máquinas destinadas á la elaboración de productos agrícolas las prensas de moler aceituna y los útiles necesarios para fabricar y mejorar el aguardiente.

SISTEMA ARANCELARIO MODERNO

Y llegamos en el desarrollo de nuestro sistema aduanero al momento más interesante, aquel que precede á la formación de los aranceles de 1849.

Imponía el artículo 2.º de la ley de 1841 al Gobierno el deber de presentar al principio de la legislatura inmediata un proyecto complementario de los aranceles, en que debían incluirse los cereales y los algodones; y como por aquel entonces las doctrinas librecambistas habían hecho gran camino en España, la lucha entre los partidarios de éstos y los protectionistas hizo imposible el inmediato cumplimiento de aquella disposición.

Los cereales y, sobre todo, los algodones fueron el tema de la contienda, porque alarmados los catalanes ante la posibilidad de que unas nuevas tarifas pudieran causar perjuicios para el desarrollo de su industria, opusieron todos sus esfuerzos á la reforma; y aunque por el sentido que informaba la ley de 17 de Julio de 1849 los aranceles que de ella se derivaran no podían dejar, no obstante su orientación liberal, de proteger á la industria del país, las protestas fueron tales y de tal calidad, que sólo después de enviar á Cataluña un comisario regio, que personalmente se informara é informara al Gobierno del fundamento de ellas, se decidió á publicar el real decreto de 5 de Octubre del mismo año, por el que puso en vigor los nuevos aranceles reformados conforme á las bases de la ley de 17 de Julio, por los que se redujeron á sólo 14 los artículos prohibidos de importar y se aumentaron los derechos protectores de la industria en muchos artículos desde el 35 al 55 por 100.

A partir de este primer período, la lucha entre los protectionistas y librecambistas españoles no tiene punto de reposo, y de día en día adquiere caracteres de más acentuada intransigencia; constitúyese en Madrid el año de 1859 la asociación para la reforma de los aranceles, al frente de la cual figuran inteligencias tan extraordinarias como Alcalá Galiano, Moret, Figuerola, Castelar, Pedregal, Azcárate y otros, que, liberales en política, hacen depender de todas las libertades, incluso la de comercio, la prosperidad y la grandeza de la patria.

Responden á estos ilustres mantenedores de la escuela li-

brecambista Rodríguez Sampedro, Morquecho, Menéndez Luarda y otros proteccionistas, sobre todo catalanes, no menos notables, aunque no tan conocidos en el campo de la política militante; y aunque la influencia de la nueva escuela alcanza en 1863 la rebaja de los derechos del papel de imprimir, y en el Tratado de Comercio de 1865 con Francia otras reducciones, ninguno de ambos contendientes puede atribuirse la victoria en el período que media hasta 1868.

Llegan en esta época, que señala una verdadera transformación en la historia de España, á dirigir los destinos del país y á compartir las responsabilidades del gobierno los más esforzados mantenedores de las doctrinas librecambistas, y uno de ellos, el Sr. Figuerola, ministro de Hacienda, decreta la supresión del derecho diferencial de bandera.

Las Cortes, por su parte, en el articulado de la ley de Presupuestos para 1869-70, acordaron variar el régimen respecto á los cereales y algodones, dejar sin efecto todas las prohibiciones de entrada y salida de mercancías, rebajar los derechos hasta el 15 por 100 *ad valorem* en el plazo de doce años, pudiendo llegar al 30 por 100 la generalidad de las mercancías, y al 35 ciertos géneros cuya introducción no estaba hasta entonces permitida; y aunque, como se ve, los procedimientos librecambistas resultaban en esta reforma aplicados con cierta tímida prudencia, el Gobierno de Don Alfonso XII hubo de suspender gran parte de sus efectos por real decreto de 15 de Junio de 1875.

Este primer Gobierno de la Restauración, sin embargo, bien por propios convencimientos ó porque en la esfera política no se estimara como un retroceso, no acometió de frente á las ideas librecambistas; y cuando Alemania en 1879 y Francia en 1881, ante los graves trastornos que aquéllas habían producido en su industria y su comercio, adoptaban de nuevo el régimen protector, los liberales españoles que á la sazón nos gobernaban, perpetuamente enamorados de los ideales y ajenos á la experiencia, por poco halagüeña que fuera, se mani-

fiestan por esta vez fuertes de espíritu, y sustrayéndose á extraños ejemplos, que en cualquier momento, sobre todo cuando proceden de Francia, nos apresuramos á copiar ó á imitar, con poca fortuna casi siempre, por ley de 6 de Julio de 1882 restablecen la base 5.^a arancelaria de las aprobadas por la ley económica para 1869-70; rebajan sin demora los derechos que fluctuaban entre el 15 y el 20 por 100 al 15; disponen que los del 20 por 100 se reduzcan por terceras partes también hasta el 15; y en el tratado con Francia acentúan aún más su tendencia librecambista, sin que las protestas que los productores y fabricantes españoles formulan merezcan atención de quienes profesan la máxima de salvar el ideal aunque lo práctico y lo útil perezcan.

Pero estas ventajas no bastan á satisfacer á los partidarios del librecambio; antes bien, parecen estimularlos para continuar la lucha hasta conseguir la implantación del sistema en toda su pureza, y para ello promueven los *meetings* de 8 de Enero, 25 de Marzo, 21 de Mayo y 26 de Noviembre de 1882; de 11 de Marzo, 24 de Junio y 10 de Noviembre de 1883; de 1.^o y 8 de Marzo y 7 de Junio de 1885; 13 de Junio de 1886; 1.^o de Mayo de 1887 y 24 de Enero de 1892, en que larga y elocuentemente los Sres. Figuerola, Azcárate, Moret, Pedregal, Montoro, Rodríguez (D. G.), duque de Almodóvar del Río, Puigcerver y otros, tratan de retener la opinión pública, que ya entonces empieza á sentirse tibia en la defensa de los ideales, y poco tiempo después se manifiesta en general resueltamente adversa.

Así se demostró en la información llevada á cabo en 1890, como preliminar para la nueva reforma arancelaria, pronunciándose, en vista del resultado, por el sistema proteccionista 36 individuos de la Comisión oficial, y en contra sólo 3: los señores Moret, duque de Almodóvar del Río y el marqués de Aguilar de Campóo, que presentaron voto particular.

Resolvióse como consecuencia del acuerdo de la inmensa mayoría, por R. D. de 24 de Diciembre de 1890, la derogación

definitiva de la base 5.^a, apéndice letra C de la ley de 1.º de Julio de 1869, y las demás bases del mismo apéndice; la ley de 6 de Julio de 1882 y todas las demás disposiciones que fijaran plazos y reglas para rebajas ó imposición de derechos y para clasificación de mercancías en los aranceles de Aduanas, elevando al propio tiempo los derechos de importación á los ganados y sus carnes, y estableciéndolos sobre los cereales y sus harinas, que se hallaban libres por los tratados.

El nuevo arancel, publicado en 31 de Diciembre de 1891, empieza á regir en 1.º de Febrero de 1892; y ya sacudida la pesadumbre idealista, imperante desde 1869, se emprenden los rumbos que toda Europa continental venía siguiendo desde 1879.

La industria siderúrgica, no obstante las quejas producidas por descontentadizos exclusivismos regionales, al amparo de las nuevas tarifas, recargadas en un 10 por 100 el año de 1897 y hasta el 20 el 1892, y de la ley de 24 de Septiembre de 1896 respecto al material de ferrocarriles, aumenta su producción de lingote desde 40.000 toneladas en 1874 á 378.000 en 1903, progresión que, aunque lenta, según declara persona de tanta autoridad como el Sr. Alzola, excede del consumo interior; la producción de la industria de hierro y acero pasa desde 718.200 toneladas en 1898 á 232.000 en 1903; las fábricas españolas de material fijo de ferrocarriles producen ya más de lo que puede invertirse en el país, y si no sucede lo mismo con las locomotoras, que también se fabrican, más que á diferencias arancelarias puede atribuirse á otras, cuyo análisis no es propio de este trabajo.

Baja la importación del papel de 4.878 toneladas en 1890 á 2.551 en 1904, y en cambio la exportación, nula en la primera fecha, se eleva en la segunda á 4.418 toneladas; la fabricación de tejidos, sobre todo en las clases ordinarias, es superior á las necesidades del consumo; y con el margen protector concedido á la agricultura y sus derivados en 1899, se promovió un movimiento extraordinario para fomentar los productos de la tierra, que empieza á traducirse en una progresi-

va mejora en todos ellos, sin que por ello el comercio exterior en general haya padecido daño alguno, pues las estadísticas demuestran que tanto las importaciones como las exportaciones aumentaron progresivamente desde 1891, y siguen elevándose.

Nada tiene de extraño, pues, que el florecimiento de todas las ramas de la producción española, fuertemente defendidos por el arancel de 1891, haya dado nuevos alientos á los constantes defensores del régimen proteccionista, corrigiendo y mejorando aquellas deficiencias que la práctica ha puesto de manifiesto, y que el arancel acabado de promulgar por el partido liberal, baluarte siempre de las doctrinas librecambistas, señale un margen aún más protector que el de 1891, sin que por ello hayan surgido otras protestas que las promovidas en casos especiales que no afectan á la generalidad de la obra.

CONCLUSIONES

Lógico es, y más que lógico, preciso, que todo autor de un trabajo de la índole del presente deduzca las consecuencias que del mismo se desprenden; y como este deber resulta ineludible para los que militan en los partidos gubernamentales, y con sus actos han podido, ó pueden en lo sucesivo, influir directamente en las determinaciones que se adopten respecto á la prosperidad económica y comercial de la Nación, no ha de prescindir él de esta manera de exponerlos.

Inglaterra, que para remediar las deficiencias de su suelo se refugia desde mediados del siglo xiv en la industria, cuya riqueza le han enseñado á apreciar las ciudades anseáticas, monopolizadoras de su mercado, alcanza á fines del siglo xviii, al amparo de un régimen protector y casi prohibitivo, un grado tal de prosperidad y de desarrollo industrial, que no solamente la escudan contra toda competencia extranjera, sino que la obligan á buscar, á toda costa, mercados exteriores que absorban el enorme sobrante de sus productos.

Necesita abastecimientos económicos, sobre todo de cereales, granos y primeras materias, procedentes de otras naciones; y como éstas á su vez han de menester los productos fabriles de la Gran Bretaña, nada más natural que las doctrinas librecambistas iniciadas por Adam *Smith* en 1776 sean acogidas con entusiasmo por los ingleses, toda vez que su planteamiento les garantiza la consecución de dos grandes fines: rebajar el precio de los alimentos, cubriendo el *déficit* de la producción de su suelo con importaciones procedentes del extranjero, proveyéndose de primeras materias para la fabricación á precios reducidos, y colocar por medio de la exportación el abundante *superávit* de su industria, verdadera fuente de la riqueza nacional; como nada tiene de extraño que esta nación se resista á variar de régimen, no obstante los adelantos industriales de las demás, porque con 500 millones de súbditos, consumidores *a fortiori* de los productos ingleses, nada puede temer en la actualidad á las extrañas competencias.

Los Estados Unidos del Norte de América, cuando consiguen su independencia, hállanse en posesión de un inmenso y virgen territorio apto para todos los cultivos; pero con una población reducidísima y sin la más insignificante industria, cuya existencia, como ya hemos dicho, estaba vedada en absoluto por la antigua metrópoli; y hombres de la misma raza, del mismo sentido práctico, de los mismos arrestos que los que fueron sus dominadores, no olvidan que éstos debían su esplendorosa riqueza al exclusivismo nacional, basado en la protección á todo lo indígena, sistema aún en vigor á la sazón. Así, aunque al principio la necesidad de proveerse de artículos manufacturados y de maquinaria, que no poseían, les obligó á fijar derechos módicos para la importación, tan pronto como su industria comenzó á iniciarse empiezan los derechos protectores, que aumentan de día en día, hasta llegar al Arancel vigente, el más elevado de cuantos se conocen; y lo mismo que Inglaterra, á la sombra del régimen protector, alcanza una asombrosa producción industrial que compite con las primeras

del mundo, no obstante la diferencia de condiciones en que la lucha se desarrolla, por el progreso industrial que al mismo tiempo se observa en todos los países y de la terrible competencia de la inglesa, ya en su mayor grado de desarrollo cuando empieza á nacer la de los Estados Unidos.

De que éstos, dueños únicos de la industria fabril, como lo fué durante muchos años Inglaterra, no hubieran aceptado el librecambio como aquélla y con los mismos propósitos, no es posible responder; pero los tiempos son muy distintos, y nadie, en la época presente, y menos los norteamericanos, podría aventurarse sin seguros y grandes perjuicios á semejantes pruebas.

De las demás naciones, cuyas vicisitudes proteccionistas y librecambistas quedan relatadas, no hay para qué ocuparse especialmente; el solo relato del desarrollo conseguido bajo uno ú otro sistema bastan para demostrar que las teorías del librecambio no respondieron en la práctica á los resultados que sus mantenedores preconizaban.

Cuanto á España, inútil sería decir, si no quedaran algunos que sostienen la tesis contraria, que sólo á la sombra de un régimen más ó menos moderado, pero siempre protector en la medida necesaria, podrá alcanzarse el perfeccionamiento de las industrias existentes, la creación de otras nuevas y el resurgimiento de la agricultura; porque un país como el nuestro, con productos agrícolas insuficientes para su sustentación, con una industria incapaz de competir por ahora con ninguna similar extranjera, falto del espíritu de asociación de capitales, base de todas las grandes empresas, y de arrestos para todo aquello que no sean idealismos, la apertura de las fronteras y de los puertos para los productos extranjeros de todas clases representaría la muerte de la industria y de la agricultura; porque los productos de ambas inundarían nuestros mercados, más perfectos y más baratos los de la industria, é infinitamente más baratos los de la agricultura; y entonces, ni la doctrina del librecambio, que parece hecha para favorecer

al consumidor, ni la del proteccionismo en beneficio del productor, nos serían aplicables, porque donde no se produce no hay riqueza, y donde ésta no existe no pueden afluir mercaderías, cuyo pago resultaría muy problemático. «La ciencia económico-política—dice *Diche*—no puede en modo alguno decidir nada acerca de cuál sea el sistema verdadero de política comercial, sino que ha de depender del examen del caso concreto de un determinado país, en un momento histórico dado, al decidir qué providencia político-comercial sea justamente la mejor y más oportuna. Y aun sobre esto no se podrá nunca determinar cosa ninguna enteramente segura, sino que se ha de sostener meramente que hay cierta probabilidad de que esta ó aquella providencia sea la ventajosa para el país»; y el examen del caso concreto del nuestro nos enseña que la mayor probabilidad consiste en defendernos mientras no nos hallemos en condiciones de atacar.

BANCO Y TESORO

De todas las instituciones de crédito que viven y se desarrollan dentro de una nación, ninguna tiene mayor importancia que los Bancos de emisión y de descuento.

En nuestro país esta importancia reviste aún caracteres más acentuados. El Banco de España posee no sólo el privilegio de la emisión, sino el de ser único, y estar por tanto tan ligado al Ministerio de Hacienda, que bien puede decirse que es un verdadero Banco de Estado.

En relación constante y directa con el Tesoro, forma parte esencial de la gestión de la Hacienda pública, y aunque hoy se encuentra más desligado que en pasadas épocas, no puede tratarse de un plan completo de Hacienda sin que el Banco de España, en su constitución y en su funcionamiento, forme parte principal de él.

Al ocuparnos de las instituciones de crédito, hacer su crítica, estudiar su constitución y analizar sus funciones, es de todo punto necesario consagrar la atención á nuestro primer Establecimiento de crédito.

Ligado, ó mejor dicho, compenetrado con la vida nacional, unido por vínculos estrechos en sus operaciones con las operaciones del Tesoro, siendo al mismo tiempo auxiliar poderoso del tráfico mercantil y del desarrollo industrial, merece una atención preferente cuando se tratan y se desenvuelven las graves y trascendentales cuestiones que en materia financiera y comercial forman el complicado tejido de la economía de un país.

Reconocida esta importancia, es conveniente proceder con ordenado método, y para deducir consecuencias y proponer las que estimamos provechosas transformaciones, siquiera sea en forma sintética, nos parece preciso, más que como exposición, como reunión de antecedentes, dar idea del funcionamiento de los Bancos de emisión de las naciones de Europa y hacer, aunque sucinta, la historia interesante del Banco de España.

La índole de este trabajo no permite detallar con exceso, pero sí obliga, á modo de prólogo de tan interesante asunto, á señalar las bases esenciales de la constitución de estas instituciones del crédito público en todos los países, y la forma legal de su funcionamiento, tanto en relación con la vida del Estado, como con los grandes intereses que representa el desenvolvimiento de la riqueza.

Partidarios de la claridad y el método, comenzamos en esta parte nuestro trabajo por el ligero estudio de los Bancos extranjeros para llegar al origen de nuestro Banco nacional, y poder luego en la segunda parte hacer un estudio detenido de la situación y organización que tiene al presente, proponiendo aquellas reformas que consideramos convenientes, en primer término, para el servicio de la nación, y en segundo, para el acrecentamiento y mejora de tan importante institución de crédito.

ALEMANIA

El Banco del Imperio procede del antiguo Banco Real de Prusia, que cesó en sus operaciones en 31 de Diciembre de 1875 mediante la convención entre Prusia y el Imperio, de 17 y 18 de Mayo anterior, en virtud de la ley de 27 de Marzo del mismo mes y año. Por la unión del Banco al Imperio, Prusia recibió una indemnización de 15 millones de marcos.

El capital del Banco es de 120 millones de marcos, repartidos en 40.000 acciones nominativas de 3.000 marcos cada una.

La inspección que el Estado tiene derecho á ejercer sobre

el Banco del Imperio está confiada á un Consejo de Curadores compuesto del Canciller del Imperio como presidente y cuatro miembros, nombrados, el primero por el Emperador, y los otros tres por el Consejo federal. La dirección del Banco está ejercida por el Canciller y un Consejo técnico, dependiente del mismo, llamado Consejo de Dirección. En los casos de enfermedad ó ausencia del Canciller, la presidencia se ejerce por un funcionario designado por el Emperador.

El servicio que realiza el Banco del Imperio por cuenta del Estado es la recaudación de los excedentes de los ingresos sobre los pagos que se efectúen en las Cajas públicas de las diversas partes del Imperio. Este servicio se halla condicionado por la cláusula que determina que el saldo acreedor del Tesoro en su cuenta corriente no debe bajar de 12.500.000 marcos.

Las condiciones de privilegio en que funciona el Banco se hallan reguladas en la forma siguiente: abono de una suma fija al Gobierno prusiano, un impuesto variable sobre el exceso de circulación de billetes, y el 75 por 100 de las utilidades líquidas después de cubierto el importe del interés del 3½ por 100 del capital social.

Funcionan también en diversas ciudades del Imperio los llamados Bancos privados, que aceptaron la ley de 1875.

AUSTRIA-HUNGRÍA

Por la ley de 27 de Junio de 1878 fué transformado el Banco Nacional privilegiado austriaco en el Banco de Austria-Hungría, y se concedió á éste el privilegio exclusivo de la emisión en todos los reinos y países del Imperio y de la Corona de Hungría. Por la ley de 21 de Mayo de 1887, se comprendió también á la Bosnia y á la Herzegovina.

El capital del Banco es de 90.000.000 de florines, repartidos en 150.000 acciones de 600 florines cada una. Las acciones son nominativas é indivisibles.

El Estado interviene en la Administración del Banco me-

diante el nombramiento de un comisario y un suplente por cada Gobierno, los cuales están encargados de vigilar el cumplimiento de los estatutos, y tienen el derecho de *veto* respecto de los acuerdos de la Junta general, del Consejo y de la Dirección.

La Administración del Banco está á cargo de un gobernador, dos vicegobernadores y doce directores, que componen el Consejo general. El gobernador es nombrado por el Emperador, á propuesta de los ministros de Hacienda de Austria y de Hungría, y los vicegobernadores según propuesta del Consejo general.

El Banco no se halla encargado del servicio de Tesorería del Estado, pero sí de lo perteneciente á los *salinenscheine*.

El Estado tiene derecho á la mitad de las utilidades sobrantes después de pagar el interés del capital de los accionistas y las cantidades destinadas al fondo de pensiones.

El Banco de Austria-Hungría tiene una sección especial para el crédito hipotecario.

BÉLGICA

Cuatro establecimientos de emisión efectuaban en Bélgica, antes de 1850, el servicio de la moneda fiduciaria: la Sociedad general y los Bancos de Bélgica, Flandes y Lieja. De ellos, los dos primeros ejercieron, en diversos períodos, las funciones de cajeros del Estado.

Las crisis que estos establecimientos experimentaron como consecuencia de las que sufrió Bélgica en 1837, 1838 y 1848, dieron vida al pensamiento de crear una nueva institución que pudiera prestar al Estado en mejores condiciones los servicios que venía exigiendo de las existentes.

De aquí nació el Banco Nacional de Bélgica, instituido por ley de 5 de Mayo de 1850, con un capital de 25.000.000 de francos en 25.000 acciones, y un privilegio por veinticinco años á partir de 1.º de Enero de 1851.

Lo mismo en esta ley que en la de 20 de Mayo de 1872, que estableció nuevas bases estipuladas entre el Gobierno y el Banco, fué concedida á éste la facultad de fabricar y emitir moneda fiduciaria; y aunque el gobierno se reservó el derecho de otorgar el mismo privilegio á otras Sociedades, de hecho confió el monopolio de la emisión al Banco Nacional.

La duración del Banco fué prorrogada hasta 1.º de Enero de 1903, pudiendo ser prolongado este plazo por una ley á petición de la Junta general de accionistas, y el capital fué aumentado en 25 millones de francos.

El Gobierno interviene en los negocios del Banco por el nombramiento de gobernador y vicegobernador, y ejerce su inspección por medio de un comisario especial cuya principal misión es vigilar las operaciones, y muy particularmente el descuento y la emisión de billetes.

Las relaciones del Banco con el Tesoro se hallan establecidas de la manera siguiente: los recursos y obligaciones del presupuesto se consignan y efectúan en las Cajas del Banco con la intervención inmediata de un agente del Gobierno. Este servicio es gratuito y, á cambio del privilegio de emisión, el Estado obtiene un 25 por 100 de las utilidades líquidas después de cubierto el importe del 4 por 100 de interés del capital social, la cantidad que representa lo devengado por diferencias del tipo de descuento al elevarse sobre el 3,5 por 100 y una suma variable por el exceso de circulación de billetes sobre la cantidad de 275 millones.

El Banco se halla también encargado del servicio de la Caja general de ahorros y retiros, instituída por ley de 16 de Marzo de 1865.

BULGARIA

El Banco Nacional búlgaro fué constituido por ley de 27 de Enero de 1885. Su capital se fijó en 10.000.000 de *levs*, que el Estado debía suministrar, y que pasan á ser propiedad del Banco. Este capital no puede ser reducido.

La administración del Banco se halla confiada á un gobernador y cuatro administradores, nombrados unos y otros por el Príncipe, á propuesta del ministro de Hacienda. Estos constituyen el Consejo.

El Gobierno vigila é interviene todas las operaciones del Banco mediante la designación de dos delegados, elegidos: uno, entre los Consejeros del Tribunal de Cuentas, y otro, entre los funcionarios del Ministerio de Hacienda.

El Banco tiene obligación de recibir en sus cajas las sumas á que ascienda la recaudación de las rentas del Estado, y la de verificar pagos por cuenta del mismo hasta la suma de las cantidades recibidas. Este servicio es gratuito.

DINAMARCA

El Banco Nacional de Copenhague fué instituído por la ley de 4 de Julio de 1818, con privilegio exclusivo de la emisión en todo el reino hasta 1908.

El capital del Banco es de 27 millones de coronas, y está representado por 35.521 acciones de 2.000, 1.000 y 200 coronas. Las acciones son nominativas ó al portador, á voluntad de los propietarios.

La administración del Banco se halla á cargo de una Junta de quince individuos con una Dirección compuesta de cinco miembros, de los cuales uno es elegido por el Rey.

FRANCIA

El Banco de Francia fué, en su origen, una Sociedad libre de crédito y de emisión, fundada por una reunión de capitalistas. El capital era de 30 millones de francos, y estaba dividido en 30.000 acciones de 1.000 francos cada una. Sus estatutos fueron aprobados en 13 de Febrero de 1800, y sus operaciones comenzaron en 20 del mismo mes y año.

Ninguna ingerencia tenía en aquella época el Gobierno en

sus negocios; sus directores se elegían entre los principales accionistas, y la administración se ejercía por un Comité central compuesto de tres miembros, elegidos entre los que componían el Consejo general.

Posteriormente, la ley de 24 Germinal, año XI (14 Abril 1803), determinó la forma de su administración y su régimen interior; elevó su capital á 45 millones de francos, y le concedió el privilegio exclusivo de emisión en París por quince años á partir del 24 de Septiembre de 1803, disponiendo al mismo tiempo que no podría constituirse Banco alguno de esta clase en los Departamentos sin autorización del Gobierno.

De nuevo se transformó la organización del Banco por la ley de 22 de Abril de 1806, que elevó á 90 millones el capital, modificó los estatutos, confió la dirección á un gobernador y dos subgobernadores nombrados por el jefe del Estado asistidos de un Consejo de regencia elegido entre los accionistas; prorrogó por veinticinco años más, ó sea hasta 24 de Septiembre de 1843, el privilegio de emisión, y dispuso que los dos tercios de los beneficios destinados anteriormente á la adquisición de rentas intransferibles fueran aplicados á la distribución anual de dividendos y formación de un fondo de reserva.

En 1840 se prorrogó nuevamente el privilegio del Banco hasta 1867, y la ordenanza de 25 de Mayo de 1841 fijó definitivamente el modo de formación y funcionamiento de las sucursales.

En 1848 la revolución de Febrero y la crisis comercial subsiguiente obligaron al Gobierno á decretar, entre otras medidas, el curso forzoso de los billetes en París y en los Departamentos y de ordenar la fusión de los Bancos departamentales en el de Francia, constituyendo á éste en depositario y regulador exclusivo de la circulación fiduciaria.

El curso forzoso se sostuvo hasta 1850, época en que el Banco había crecido en importancia y extendido notablemente el círculo de sus operaciones, siendo su capital á la sazón de 91.250.000 francos.

La ley de 9 de Junio de 1857 confirmó y prolongó su privilegio de emisión hasta el 31 de Diciembre de 1897, aunque imponiéndole la obligación de instalar, en término de diez años, una sucursal, por lo menos, en los departamentos en que no existieran. Se le autorizó para reducir á 50 francos la menor serie de sus billetes, que era de 100 desde 1848; se le concedió la facultad de elevar por encima del 6 por 100 el tipo de interés en sus operaciones cuando las circunstancias lo exigieran, y se duplicó su capital elevándolo á 182.500.000 francos.

En 1870 era ya tal la prosperidad del Banco, que le fué posible, no solamente sostener su situación ante las difíciles circunstancias por que Francia atravesó, sino acudir en ayuda del Estado y del comercio y la industria del país.

En pocos meses anticipó al Tesoro 1.530 millones de francos y 210 á la Villa de París, y aun pudo prestar su concurso á los dos grandes empréstitos que el Gobierno hubo de contratar para satisfacer la indemnización de guerra al imperio alemán.

En 1878 la deuda del Estado con el Banco se había reducido á 300 millones, lo cual le obligó á verificar en especies metálicas el reembolso de los billetes, suspendido desde 1870.

A partir de aquella fecha, el Banco ha seguido una marcha ordenada y regular y se ha ido adaptando á las necesidades modernas y al gran movimiento y desarrollo económicos del mundo.

El gobernador y los dos subgobernadores del Banco son nombrados por el jefe del Estado, y deben, antes de entrar en funciones, justificar la propiedad de 100 acciones el primero y de 50 cada uno de los segundos.

El Banco de Francia no puede llamarse todavía el cajero oficial del Estado, pero desempeña una de las más importantes funciones del servicio de Tesorería. La casi totalidad del movimiento de fondos se realiza por medio de sus cajas central y departamentales. Lleva al Tesoro una cuenta corriente, en la cual se confunden sin clasificar todos los excedentes de in-

gresos sobre pagos en todos los puntos del territorio nacional, efectuando giros para reponer el crédito cuando es deficiente ó se extingue en alguna caja de departamento. Los saldos acreedores diarios varían entre cien y doscientos millones.

Su privilegio actual de emisión dura hasta el 31 de Diciembre de 1920, autorizándole para un máximo de circulación fiduciaria de 5.000 millones de francos. A cambio de esta concesión está obligado al abono al Tesoro de una suma anual de dos millones como minimum calculada según el tipo de descuento y la cifra de billetes de circulación productiva; al pago de los cupones de la Deuda al portador y servicio de la emisión y negociación de la Deuda del Tesoro, sin remuneración alguna; al anticipo al Tesoro de 180 millones sin interés, y á entregar al Estado una parte proporcional de lo que produzca el descuento cuando el tipo señalado exceda del 5 por 100.

GRECIA

El Banco Nacional de Grecia fué fundado en 1841 con un capital de 20 millones de dracmas, repartido en 20.000 acciones.

Su privilegio expira en 1917.

Además del Banco Nacional están autorizados para emitir billetes de curso forzoso por cuenta del Estado el Banco Jónico y el Banco de Epiro-Thesalia. Los tres citados Bancos pueden también emitir billetes por su propia cuenta. El límite para el Banco Nacional es de 60 millones de dracmas.

El Estado percibe un impuesto de 3 por 100 sobre los dividendos del Banco y un derecho de timbre de 0,5 por 100 sobre el capital. Además un impuesto anual de patente de 10.000 dracmas.

HOLANDA

El Banco Neerlandés ó de los Países Bajos es una Sociedad anónima fundada en 1814 con privilegio de emisión en todo el país por un período de veinticinco años, el cual se ha ido re-

novando hasta el presente, y lo irá siendo de diez en diez años si dos antes por lo menos de expirar el plazo corriente no se denuncia el convenio por el Gobierno ó por el Banco.

Su capital fué en un principio de 5 millones de florines, y se ha elevado hasta 20 en virtud de la ley de 1888. El domicilio del Banco es Amsterdam.

El presidente y el secretario del Banco se nombran por el Rey entre los candidatos propuestos por la Junta de directores y comisarios. El Gobierno ejerce su inspección por medio de su comisario especial, que asiste, con voz consultiva, á todas las reuniones de accionistas y comisarios.

El Banco está encargado gratuitamente de las funciones de agente del Tesoro en Amsterdam.

El Tesoro tiene una parte en los beneficios líquidos del Banco, consistente en la mitad del 4 por 100 disponible después de pagado el 5 por 100 correspondiente á los accionistas y de haber retirado la parte del fondo de reserva. Si aun resultare excedente, dos terceras partes se aplican al Estado y una á los accionistas.

INGLATERRA

A 1694 se remonta el origen del Banco de Inglaterra. En esta fecha el Parlamento autorizó la formación de una Compañía que, á cambio de los diversos privilegios consignados en el acta de fundación, anticipase al Tesoro 1.200.000 libras esterlinas, de que tenía necesidad.

Su privilegio le fué otorgado por nueve años, á partir de 1.º de Agosto de 1694. Sus operaciones debían limitarse á las letras de cambio, á los metales preciosos y á los préstamos sobre valores confiscados, y su capital fué puesto enteramente á disposición del Estado, quien se comprometía á satisfacer un interés anual de 8 por 100 y contribuir á los gastos de administración del Banco hasta la concurrencia de 4.000 libras por año.

En 1697 fué autorizado para elevar su capital á la cifra de 2.201.171 libras; obtuvo la prórroga de su privilegio hasta 1710, la exención de todo impuesto y el monopolio de la unificación de los billetes.

Desde esta época las relaciones entre el Estado y el Banco han sido cada vez más estrechas y cordiales. En 1708 duplicó su capital y, á poco, consiguió la renovación de su privilegio primeramente hasta 1732, y cinco años más tarde hasta 1742. En 1717 se aumentó de nuevo su capital hasta 8.953.995 libras, y en 1764 se le amplió de nuevo el privilegio hasta 1786. En 1781, y á cambio de un préstamo al Estado de 3 millones de libras al interés de 3 por 100, le fué concedida otra renovación de su privilegio hasta 1812.

Gozaba el Banco en esta época de una reputación universal y ejercía considerable influencia en la vida económica, cuando la guerra con la República francesa y la paralización que trajo ésta para toda clase de transacciones produjeron una crisis gravísima. El Banco restringió su crédito á los particulares para no privar al Estado de los recursos que pudiera necesitar, y al principiar el año de 1797 tenía prestado al Tesoro su capital íntegro y una suma de 7.585.645 libras en billetes del *Echiquier*; sus existencias metálicas eran exiguas, y exorbitantes en cambio las demandas de numerario por efecto de los grandes gastos que ocasionaba la guerra.

En vista de estas dificultades, el Parlamento aprobó el *Acta de restricción*, que no era sino el establecimiento del curso forzoso del billete.

En 1800 pidió y obtuvo que se dilatara su privilegio por veintiún años más, ó sea hasta 1833, mediante un préstamo al Estado de 3 millones de libras sin interés.

En 1861 aumentó nuevamente su capital hasta la cifra de 14.553.000 libras.

En 1.º de Mayo de 1821 terminó el curso forzoso del billete.

En 1833 se renovó otra vez el privilegio del Banco hasta

1855, pero reservando á la Cámara de los Comunes la facultad de retrotraer esta fecha á 1845. Además se le otorgaron ventajas como las de reembolso del cuarto de su capital, reconocimiento del carácter de moneda legal á los billetes de series inferiores á 5 libras, y autorización para elevar el tipo del descuento en épocas de restricción del crédito.

Estas disposiciones, aunque favorables en su mayor parte al Banco, le privaron de algunas de las ventajas que tenía por leyes anteriores y dieron gran incremento á las Compañías de fondos reunidos que estaban autorizadas para emitir billetes al portador, llegando á ascender estas Sociedades en 1836 al elevado número de 230.

Las facilidades otorgadas al comercio y á las empresas industriales trajeron una nueva crisis que ocasionó multitud de quiebras, y el Banco se vió obligado á elevar el descuento sucesivamente al 4, al 4,5 y al 5 por 100; y como al propio tiempo sus reservas metálicas habían descendido, creyó necesario rechazar el descuento de las letras libradas ó endosadas por las Compañías de fondos reunidos.

Así iba reconstituyendo sus recursos; pero agravada de nuevo la crisis, se vió en la necesidad de solicitar el auxilio del Banco de Francia, que le hizo anticipos hasta una suma de dos millones de libras.

Aunque de 1840 á 1844 la calma y el crédito se restablecieron casi completamente, la opinión pública, atribuyendo á los excesos de los Bancos parte de los desastres pasados, se manifestó favorable á una acción más directa del Gobierno en la administración y mecanismo de aquéllos.

El Gabinete de Mr. R. Peel, que á la sazón regía los destinos del país, acogió estas demandas de la opinión, y formuló una serie de disposiciones que, aprobadas por el Parlamento, constituyeron el *Acta de 1844*, cuyo primordial propósito fué atacar la libertad que disfrutaban los Bancos de emisión y preparar la unidad de circulación en todo el territorio británico.

Estas han sido las vicisitudes más importantes que ha experimentado el Banco de Inglaterra, debiendo consignarse que por tres veces la aplicación de la ley de 1844 ha sido suspendida: así lo exigieron las crisis ocurridas en 1847, en 1857 y en 1866.

El nombramiento y las funciones de las personas que componen la alta administración del Banco de Inglaterra se verifica con absoluta independencia del Gobierno. La dirección del Banco se halla confiada á un gobernador, asistido de un subgobernador y de 24 administradores.

En Irlanda existen varios Bancos de emisión; pero el llamado Banco de Irlanda es el más antiguo y el que mantiene relaciones directas con el Estado. Fué fundado en 1783, con el monopolio casi exclusivo de la emisión en toda la isla; en 1821 se limitó este monopolio á la villa de Dublín y un radio de 50 millas alrededor. Los demás Bancos existentes pueden fusionarse entre sí; pero su derecho de emisión sólo pueden transmitirlo al Banco de Irlanda.

Los Bancos de Inglaterra y de Irlanda prestan al Estado su concurso bajo dos aspectos: la gestión de la Deuda pública, pago de cupones y conversión de títulos son las primeras atribuciones financieras confiadas por el Estado al de Inglaterra; la recaudación y distribución de todos los recursos del presupuesto, el pago de sus obligaciones y todas las operaciones que realiza el Tesoro, es el segundo de los cometidos que tienen ambos Bancos.

Por la gestión de la Deuda pública el Estado abona una indemnización calculada con arreglo á una tarifa decreciente, ó sea: á mayor movimiento de fondos por pago de intereses y amortización, menor tipo en la comisión abonable como remuneración del servicio. El de tesorería, recaudación, pagos y operaciones del Tesoro, lo realizan los Bancos gratuitamente. Consideran como suficiente remuneración el disponer para sus operaciones de los saldos, generalmente de importancia, que arrojan las cuentas corrientes del Tesoro.

ITALIA

Hasta la promulgación de la ley de 10 de Agosto de 1893, los Bancos de emisión existentes en Italia eran seis: el Banco nacional del reino de Italia, el Banco nacional toscano, el Banco toscano de crédito para el comercio y la industria de Italia, el Banco romano, el Banco de Nápoles y el Banco de Sicilia. El primero, que lo era también en categoría entre estos establecimientos, procedía del Banco nacional de los Estados sardos, que á su vez tuvo origen en la fusión de los Bancos de Génova y Turín, realizada en 1850. Su capital primitivo era de 8 millones de liras, y fué elevándose hasta llegar á 150 millones, en virtud de la ley de 30 de Abril de 1874.

El Banco nacional toscano nació de la fusión de los de descuento de Florencia y Livorna, y fué engrandeciéndose por las incorporaciones sucesivas de los de Sena, Pisa, Lucca y Arezzo. Su capital llegó á ser de 21 millones de liras.

El Banco toscano de crédito funcionaba en Florencia solamente.

El Banco romano debió su origen al Banco del Estado Pontificio, instituido en virtud de rescripto pontifical de 8 de Marzo de 1850, con un capital nominal de 2 millones de escudos romanos. El nombre de Banco romano se le confirió por decreto del Gobierno italiano de 2 de Diciembre de 1870.

El Banco de Nápoles se originó en los Bancos ó Montes de Piedad que varios personajes napolitanos fundaron en 1797 con un objeto benéfico. Estos fueron siete, y todos ellos emitían certificados de depósito, que eran aceptados en los pagos mediante la consignación del nombre del poseedor.

El capital del Banco de Nápoles se constituyó con el de los siete originarios. La ley de 1874 dispuso que su capital fuera consolidado por un importe de 48.750.000 liras.

El Banco de Sicilia data únicamente de 1843. La ley de 10 de Agosto de 1867 le reconoció como autónomo.

En 1.º de Mayo de 1866 el Gobierno italiano contrató con el Banco nacional un préstamo de 250 millones, y autorizó á los otros cuatro Bancos (no se comprendía al romano) para cambiar sus valores fiduciarios respectivos por billetes de aquél, ordenando al efecto la inmovilización de los dos tercios de la reserva metálica de cada Banco y la entrega á cada uno de ellos de una cantidad equivalente en billetes del Banco nacional.

Bajo el curso forzoso aumentaron los préstamos del Banco nacional al Estado hasta la suma de 860 millones, y la circulación fiduciaria de éste y los demás Bancos aumentó también.

La ley de 30 de Abril de 1874 separó ambas circulaciones, dejando el curso forzoso á la representativa de la deuda del Tesoro, y dando curso legal á la propia de los Bancos; y al efecto de que éstos pudieran suministrar al Estado los recursos que necesitaba, estableció entre ellos un *consorcio* imponiendo á éste la obligación de entregar al Tesoro 1.000 millones de liras en billetes fabricados y renovados á expensas de los Bancos, debiendo pagar el Tesoro anualmente sobre dicha cantidad una suma equivalente al 50 por 100 durante los cuatro años primeros y al 40 por 100 en los sucesivos.

A consecuencia de la ley de 7 de Abril de 1881 quedó abolido el curso forzoso, y fué disuelto el *consorcio* de los Bancos, prorrogándose hasta 31 de Diciembre de 1883 el curso legal de los billetes.

La ley de 30 de Junio de 1891 concedió á los Bancos la facultad de ampliar su circulación hasta el cuádruplo de los capitales respectivos, en vez del triplo que tenían fijado por leyes anteriores.

La ley de 10 de Agosto de 1893 modificó profundamente el sistema bancario del país. Autorizaba, en primer lugar, la fusión del Banco nacional con el toscano y el toscano de crédito

para constituir un Banco de emisión con el nombre de Banco de Italia, con un capital nominal de 300 millones de francos en 300.000 acciones. Concedía la facultad de emitir billetes al Banco de Italia, y lo confirmaba á los de Nápoles y Sicilia por un período de veinte años. El Banco romano fué puesto en liquidación.

De las 69 provincias que comprende el reino, el Banco nacional efectúa materialmente el servicio de tesorería en una gran parte de ellas; no en todas, por la autonomía financiera de los establecimientos de crédito, respetada al hacer la unificación. Este servicio es remunerado con una comisión anual módica; pero en cambio, el impuesto de timbre del Estado, que es gradual, grava en su forma proporcional la circulación media de los billetes con curso legal, debiendo abonar virtualmente el impuesto, esto es, sin hacer uso del timbre los Bancos autorizados para emitir valores fiduciarios.

NORUEGA

La fundación de este Banco data de 1816, y su capital primitivo fué de 8.000.000 de *kroner*, cantidad que se obtuvo mediante una emisión de acciones contra un impuesto especial decretado al efecto y obligatorio para todo el país.

La ley de 24 de Julio de 1827 autorizó el aumento del capital en 2.000.000 de *kroner*, también en acciones realizadas por suscripción pública. Este capital se denomina antiguo capital de préstamos.

El capital adicionado en virtud de las leyes de 1842 y 1863 es de 2.500.000 *kroner*, en acciones á favor y nombre del Estado.

Las acciones del Banco son al portador, y el principal accionista es el Estado, que reporta de sus acciones las utilidades correspondientes.

El Banco está bajo la dependencia é intervención del Parlamento, que nombra los funcionarios y acuerda los cambios y

modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos. La administración está á cargo de quince representantes que el Parlamento nombra.

PORTUGAL

El Banco de Lisboa fué fundado en 31 de Diciembre de 1821, y comenzó á funcionar en 1.º de Enero siguiente. Su principal objeto fué la recogida y extinción del papel-moneda circulante, que había sufrido una gran depreciación. Al terminar el año 1845 el Banco de Lisboa tenía una circulación de casi 8.000 *contos de reis*, y un crédito por aproximada suma contra el Tesoro. En estas circunstancias solicitó y obtuvo el curso forzoso, que fué decretado en 23 de Mayo de 1846. El 19 de Noviembre de aquel mismo año, otro decreto dispuso la fusión del Banco de Lisboa y la *Confiança Nacional* en un solo instituto denominado Banco de Portugal, con un capital de 11.000 contos y privilegio exclusivo de la emisión en todo el reino hasta 1876.

Se le imponía un préstamo al Tesoro de 300 millones.

A pesar de este decreto, el Estado cercenó el privilegio de emisión conservando al Banco Comercial de Oporto y á la *Companhia geral d'Agricultura das Vinhas* las concesiones que ya tenían otorgadas.

La ley de 16 de Abril de 1850 autorizó la reducción del capital del Banco, pero limitó su facultad de emitir al distrito de Lisboa, dejando al Gobierno en entera libertad para otorgar nuevos privilegios á otras sociedades. Esta ley dió origen á la formación de diversos Bancos.

Los abusos del crédito y el excesivo desarrollo que dieron á sus operaciones estas Sociedades, hicieron necesaria la ley de 29 de Julio de 1887, que ordenó la creación de un establecimiento de crédito dotado del privilegio exclusivo de emisión en todo el país, y que fuera á la vez el banquero del Estado. La facultad de emisión conferida anteriormente á otros Ban-

cos debía ser retirada ó invalidada en virtud de acuerdos con el referido establecimiento.

El Banco de Portugal aceptó la combinación, siendo firmado el contrato correspondiente el 10 de Diciembre de 1887. En él se consignaba que el privilegio de emisión duraría cuarenta años, que el capital se elevaba á 13.500 *contos*, y que si la circulación de billetes alcanzara la cifra de 25.000 *contos*, habría aquél de aumentarse. Además, se estipularon participaciones del Estado en los beneficios del Banco.

La crisis económica de los años 1890 y 91 obligó al Gobierno á disponer la acuñación de 2.000 *contos* de reis en plata, á autorizar al Banco para reembolsar en este metal los billetes pagaderos en oro y á elevar á 4.000 *contos* el crédito del Estado en cuenta corriente. Estas disposiciones causaron pánico extraordinario, y en tres días los depósitos en el Banco disminuyeron en 1.178 *contos* y se reembolsaron billetes por valor de 500. Esto originó un nuevo decreto concediendo una moratoria de sesenta días para el pago de pagarés, depósitos y títulos comerciales y fiduciarios entre particulares, Bancos y Sociedades ó Compañías.

El régimen de papel moneda quedaba con tal medida establecido de hecho y de derecho.

En 8 de Julio de 1891 celebró el Banco un contrato con los de emisión del Norte, por el que éstos hicieron renuncia absoluta de su facultad de emitir mediante la apertura de un crédito de 2.000 *contos*.

Ante las incesantes reclamaciones del Banco y la imposibilidad material de que el Tesoro cumpliera los compromisos contraídos con él, hubo el Estado de ir otorgando repetidas concesiones á aquél. El 4 de Diciembre de 1891 firmaba el Gobierno dos contratos con el Banco: por uno de ellos quedaba convenido un empréstito de 7.000 *contos*; por el otro se reorganizaba el Banco. El capital continuaba siendo de 13.500 *contos*; pero la obligación de aumentarlo no comenzaba sino á partir de una circulación de 38.000 *contos*, en vez de los 25.000

que establecía la ley de 1887; el Gobierno cesaba de tener participación en las utilidades por descuentos, y la cuenta corriente con el Estado se elevaba hasta 6.000 contos con interés de 5 por 100 para el saldo deudor y de 4 por 100 para el acreedor.

Posteriormente, en 6 de Mayo de 1892, un decreto suspendió el derecho del Gobierno á exigir el aumento del capital cuando la circulación alcanzase un límite determinado.

Otra convención tuvo lugar en 1893, y en Febrero de 1895 se estipuló una nueva, por la cual el crédito del Estado en su cuenta corriente se fijó en 21.000 contos. Este crédito es gratuito y sin interés. Además, se autorizó al Banco para utilizar la facultad que le concedió la ley de 30 de Junio de 1893 de elevar la circulación hasta 63.000 contos, aunque esta cifra debía ser reducida á la de 54.000 cuando descendiera el crédito en cuenta corriente entre el Gobierno y el Banco.

La administración del Banco la ejerce un gobernador nombrado trienalmente por el Gobierno, una Dirección compuesta de diez vocales elegidos en Junta general, y un Consejo fiscal constituido por siete individuos elegidos por la misma Junta. Existe también un vicegobernador designado por el Gobierno de una lista de tres directores designados por el Consejo.

El Banco es el banquero del Estado y el cajero general del Tesoro. En este concepto se halla obligado á tener cajas subalternas ó agencias en todas las capitales de los distritos administrativos del reino.

RUMANIA

El Banco Nacional de Rumania fué instituido por ley de 11 de Abril de 1880, con privilegio exclusivo para emitir billetes al portador por un período de treinta y dos años. Para ello se constituyó una Sociedad anónima por acciones, en la que el Estado figuró como suscriptor por un tercio del capital social. Este capital debía de ser de 30 millones de *lei*, representados por 60.000 acciones de 500 *lei* cada una. Las acciones son no-

minativas ó al portador, á voluntad del suscriptor. El Estado, como accionista, toma parte en las deliberaciones de la Asamblea general, y tiene participación en los beneficios y propiedad del capital social. Tiene cuatro sucursales y nueve agencias.

Se halla dirigido por un gobernador y seis directores, todos los cuales forman el Consejo de Administración. La alta inspección y vigilancia corresponde al Consejo de censores, compuesto de siete miembros. El gobernador es nombrado por el Gobierno.

Éste puede nombrar además un comisario especial para intervenir las operaciones, el cual tiene en las Asambleas y Consejos voz consultiva.

El Estado, además de los dividendos que le corresponden como accionista, participa en un 20 por 100 de las utilidades líquidas que resulten excedentes después de pagar un dividendo de 6 por 100 y de haber deducido un 20 por 100 para el fondo de reserva.

El Banco hace el servicio de Caja del Estado sin indemnización alguna.

RUSIA

El Banco Imperial de Rusia ó Banco del Estado procede de la fusión del Banco de Comercio con la *Expedición de billetes de crédito*. Es una institución del Imperio y fué establecido en virtud del *ukase* de 31 de Mayo de 1860, comenzando sus operaciones en 1.º de Julio siguiente.

Tiene este Banco dos aspectos perfectamente definidos: de una parte, atiende á las necesidades del comercio y de la industria del país, y de otra, sirve al Gobierno facilitándole los fondos necesarios para la realización de sus operaciones financieras. Se halla bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y sometido á la inspección del Consejo de los establecimientos de crédito del Imperio. Dos diputados designados por el Consejo, uno de la nobleza y otro entre los negociantes de San

Petersburgo, tienen la misión de ejercer una vigilancia constante sobre todas las operaciones del Banco. La administración pertenece á la Dirección, compuesta del gobernador, subgobernador, seis directores y tres diputados del Consejo.

El capital primitivo del Banco fué suministrado por el Estado. Era en aquella época de 15 millones de rublos. En 1895 ascendía á 50 millones de rublos.

El Estado participa de los beneficios del Banco.

No hay en Rusia circulación fiduciaria propiamente dicha. Los *billetes de crédito* que el Banco pone en circulación, aunque reembolsables en metálico, han tenido desde su origen curso legal, debiendo ser aceptados en los pagos por los particulares y cajas del Estado por todo su valor nominal, del mismo modo que la moneda de plata. El sistema de circulación es sumamente sencillo, ya que los billetes son emitidos exclusivamente por el Estado. No existe límite legal para la misma, pero el Estado se ha impuesto la obligación de no exceder en sus emisiones la cifra de su descubierto con el Banco desde 1888, sino mediante una contrapartida en oro por cantidad igual al excedente.

SERVIA

El Banco Nacional privilegiado del Reino de Servia fué creado por la ley de 6 de Enero de 1833, modificada por la de 23 de Septiembre de 1885.

Es una Sociedad por acciones, colocada bajo la vigilancia especial del Estado. La duración del privilegio del Banco es de veinticinco años. Su capital es de 20 millones de dinars, representados por 40.000 acciones de 500 dinars cada una.

Está administrado por un Consejo de Administración, presidido por un gobernador nombrado por el rey á propuesta del Consejo del Banco. Existe además un Comité de censores.

El Estado tiene participación en los beneficios del Banco cuando éstos exceden del 6 por 100 del capital y después de cubiertas otras atenciones.

SUECIA

El Banco Real de Suecia se remonta al año de 1668. Es una institución del Estado; su capital pertenece á la nación, y sus beneficios pueden ser incluídos en los presupuestos generales. Las disposiciones relativas al Banco se consignan en una ley especial llamada Reglamento, que es revisada y decretada anualmente por la Dieta.

Hasta 1830 este fué el único Banco facultado para emitir billetes al portador. Desde esa fecha existen Bancos privados que tienen esa facultad concedida por el rey.

El capital del Banco Real es de 50 millones de *kroner*. Administrativamente depende de la Dieta nacional, que elige anualmente el Comité directivo.

El servicio del Tesoro no está confiado al Banco. Sin embargo, la administración del Tesoro está autorizada para depositar sus fondos disponibles en las Cajas del Establecimiento.

TURQUÍA

El Banco Imperial otomano es una Sociedad anónima por acciones, creada por ley de 4 de Febrero de 1863 con privilegio exclusivo de emisión hasta 1913. Su capital es de 250.000.000 de francos, representados por 500.000 acciones de 500 francos cada una. Las acciones son al portador.

Está administrado por un Consejo compuesto de siete miembros: cuatro directores y tres administradores. Unos y otros son nombrados por un Comité establecido en Londres ó en París, compuesto de veintiséis individuos, de los cuales, diez deben de ser franceses ó residentes en Francia, diez ingleses ó establecidos en Inglaterra y seis austriacos ó domiciliados en Austria.

Se halla bajo la alta protección del sultán y la vigilancia de

su Gobierno, que ejerce su inspección por medio de un comisario imperial nombrado de acuerdo con el Comité y Consejo de Administración.

El Banco desempeña las funciones de tesorero-pagador general del Imperio. Está encargado también de la negociación de los Bonos del Tesoro y otros efectos de Tesorería que sean emitidos para suplir los *déficits* en la recaudación de los impuestos.

ESPAÑA

Por Real cédula de 2 de Junio de 1782 se creó la institución financiera denominada *Banco de San Carlos*. Su capital fué fijado en 300 millones de reales, representados por 15.000 acciones, con facultad de ser aumentado hasta los 360.000.000. Los servicios que se le encomendaron fueron: 1.º, formar una caja general de pagos y reducciones para satisfacer, anticipar y reducir á dinero efectivo todas las letras de cambio, vales de Tesorería y pagarés que voluntariamente se llevasen al Banco; 2.º, administrar ó tomar á su cargo los asuntos del ejército y marina dentro y fuera del reino; y 3.º, el pago de todas las obligaciones del *Giro* en los países extranjeros con la comisión de 1 por 100.

La causa determinante de la creación del Banco de San Carlos fué la situación apurada del Erario. Los vales reales, emitidos en gran cantidad, habían llegado á sufrir una gran depreciación, y con la creación del Banco se trataba de evitar la ruina total del crédito del Estado, á la vez que se facilitaba el desarrollo de las operaciones de comercio.

Siguieron emitiéndose vales reales, y antes de finalizar el siglo XVIII excedieron la cifra de 570 millones; el Banco había de verse bien pronto en la imposibilidad de recogerlos, aunque á esta sola operación hubiera destinado su capital.

Empresa impropia del Banco la administración de las provisiones de víveres, equipos y material al ejército y armada,

ocasionó que el público no llegase á admitir sin repugnancia sus billetes, pues eran negocios harto aventurados para inspirar la confianza que requiere la aceptación de un título eminentemente fiduciario.

Cesó el Banco en la gestión de las provisiones; pero con autorización real acometió empresas como la construcción del Canal de Guadarrama, la explotación de los seguros y la exportación de pesos de plata del reino, operación esta última en que obtuvo pingües beneficios.

El carácter de este Banco fué, en suma, el de una Sociedad industrial y comercial más que el de un instituto de crédito.

En 1794, en vista del poco desembarazado funcionamiento del Banco, se reformaron los reglamentos por que se regía; pero todo resultó inútil, así por la organización viciosa del establecimiento como por la difícil situación que atravesaba el país y aun toda Europa por causa de la revolución francesa. La crisis monetaria de 1799 le ocasionó grandes pérdidas, y desde 1814, y á consecuencia de las situaciones anormales por que había atravesado la nación, llevó una vida ficticia prolongada forzosamente hasta 1829. En 23 de Junio de este año se estipuló entre el Estado y el Banco una transacción en virtud de la cual el Banco recibiría 10 millones efectivos de pesetas en equivalencia de los 72,25 á que ascendían los créditos presentados contra el Estado, y esta suma serviría para formar el capital de un nuevo Banco que el rey se proponía erigir sobre distintas bases.

En efecto: por Real decreto de 9 de Julio siguiente se instituyó el Banco Español de San Fernando, y así desapareció el de San Carlos.

La duración del nuevo Banco se fijó en treinta años, prorrogable por un decreto especial. Empezó á funcionar con los 10 millones recibidos del de San Carlos, aplazándose el elevar su capital hasta 15 millones para cuando la Administración lo juzgase necesario.

La facultad de emitir billetes pagaderos á la vista le fué

concedida en concepto de exclusiva. Tres años más tarde se dispuso que los acuerdos relativos á las emisiones obtuvieran la real aprobación.

Se hallaba sujeto el Banco á la vigilancia del Gobierno; pero limitada á evitar que la índole y curso de las operaciones comprometiera los intereses del público y de los accionistas.

Su organización y atribuciones se acomodaban por entero á la de los Bancos de circulación, y en la cédula de creación se le autorizaba para hacer con el Real Tesoro, Real Giro y Real Caja de Amortización las negociaciones en que convinieran sus agentes y la administración del Banco, concesión poco en armonía con el carácter mercantil que se había querido dar al establecimiento y que podía llegar á constituir un peligro para su desarrollo.

En vista de los escasos negocios que el Banco realizaba, la Junta de gobierno propuso á la general, y ésta acordó, solicitar del Gobierno una ampliación de operaciones á fin de procurar empleo útil al capital que tenía en sus arcas sin aplicación. La ampliación solicitada consistía: 1.º, en la facultad de hacer préstamos sobre fondos públicos y acciones del Banco; 2.º, en la facultad para negociar en fondos públicos; y 3.º, en la autorización para celebrar con la Caja de Amortización los convenios necesarios para prestarse auxilios recíprocos. Todo ello fué aprobado con fecha 12 de Marzo de 1833.

Demostró con este acto el Banco verdadero deseo de ser útil al comercio y al Estado mediante la extensión de sus medios de acción; pero la guerra civil que sobrevino á poco anuló en gran parte sus buenos propósitos por causa de la paralización que se produjo en todas las empresas mercantiles é industriales.

Durante el período de la guerra las operaciones del Banco se limitaron casi exclusivamente á los anticipos hechos al Tesoro, cumpliendo con ello su fin patriótico y realizando importantes beneficios, á pesar de que el Estado no cumplió fielmente siempre los compromisos que con él contrajo.

En los principios del año 1841 una falsificación de billetes le originó dificultades, y mayores la suspensión que hizo el Estado del pago de todas sus obligaciones, á excepción de las corrientes, y éstas con ciertas restricciones.

El año de 1844 comenzó con un suceso de funesta trascendencia para el Banco: la autorización concedida por el Real decreto de 25 de Enero para establecer un nuevo Banco de emisión con amplitud mayor que la que disfrutaba el de San Fernando, concesión hecha con evidente transgresión de la ley de 1829.

En 1846 fué autorizado para aumentar su capital en 10 millones y para emitir billetes hasta el completo de los 20 que constituía el nuevo capital.

En esta época se hizo el primer ensayo en España de confiar á un instituto de emisión el servicio de Tesorería del Estado. Mediante contrato aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1845, debía el Banco encargarse durante todo el año de 1846 de percibir las rentas del Estado y de satisfacer sus obligaciones, asignándole una comisión de 1,5 por 100 sobre las cantidades entregadas cada mes y un interés anual de 6 por 100 por los suplementos de que no se hubiera reintegrado en aquel período.

Con este año de 1846 terminó la vida autónoma del Banco de San Fernando, dejando muy buena memoria de su administración correcta é inteligente.

El Banco de Isabel II se creó por Real cédula de 25 de Enero de 1844 con un capital de 25 millones de pesetas representadas por 20.000 acciones.

Se le concedió facultad para poner en circulación cédulas al portador pagaderas en la Caja de Madrid por una cantidad igual al duplo del numerario efectivo existente en la misma.

Este establecimiento se lanzó de lleno á las especulaciones de Bolsa y á los préstamos con garantía de documentos de la Deuda y de sus propias acciones, llegando á una suma excesi-

va las cantidades entregadas con esta garantía, lo que produjo un alza extraordinaria en el precio de las acciones.

A causa de las excesivas demandas de fondos originadas en este sistema, hubo de forzar la emisión de billetes sin atender á la relación que había de mantener la cifra de las emisiones con las existencias en caja.

En suma: el Banco de Isabel II fué creado por rivalidades de sus fundadores con la administración del de San Fernando, y de servir esas rivalidades se ocupó preferentemente, terminando su azarosa existencia amalgamándose con la Sociedad misma que había combatido; la cual, obligada por las circunstancias, hubo de aceptar la fusión, que se verificó en virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1847. Subsistió el nombre de Banco de San Fernando, se fijó el capital en 100 millones de pesetas, de los cuales se hicieron efectivos desde luego 50, y se le concedió el privilegio exclusivo de la emisión para Madrid solamente durante veinticinco años. El nuevo establecimiento comenzó á funcionar en 1.º de Mayo siguiente.

En 1848 se le concedió el servicio de Caja del Estado por aquel año. A consecuencia de la crisis originada por la revolución de este mismo año en Francia, y de la escasez de metálico que trajo consigo, se retiraron muchas imposiciones por cuenta corriente y no pocos depósitos.

Esto creó grandes dificultades para el reembolso de los billetes, y el Gobierno buscó medios de proporcionarle recursos. El primero fué autorizar la admisión de los billetes en pago de los derechos de Aduanas; el segundo, crear *billetes del Tesoro* por 25 millones de pesetas con interés anual de 6 por 100 y amortización trimestral.

Se encargó después al Banco de la venta de 35.000 quintales de mercurio, y se exigió de los contribuyentes un anticipo forzoso y reintegrable de 25 millones de pesetas. El provecho que se obtuvo por la realización del anticipo fué anulado en breve por dos sucesos desfavorables para el crédito del Banco. El primero se originó en la Real orden que dispuso que las

planchas, sellos, estampillas y papel destinados á la fabricación de billetes fuesen trasladados á la Dirección de la Deuda, y el segundo fué el descubrimiento de un desfalco en las cajas del Banco de tres millones y medio en efectivo y quince en efectos de la Deuda. El público rehusó los billetes, y el Banco llegó á un estado absoluto de postración, del cual no hubiera salido sin los auxilios que le prestó el Gobierno. Por Real decreto de 8 de Septiembre se creó un departamento especial, separado del Banco, para la emisión, reembolso y amortización de los billetes, regido por una Junta cuyos miembros nombraba el rey. En la caja de este departamento debían ingresar valores en cantidad suficiente para garantizar los 25 millones de pesetas á que en lo sucesivo había de quedar reducida la emisión. El nuevo centro dió por el pronto los resultados apetecidos y restableció la confianza del público.

La ley de 4 de Mayo de 1849 introdujo grandes alteraciones en la constitución del Banco. La más importante fué la contenida en el art. 6.º, en que declaraba que no habría en lo sucesivo más que un solo Banco de emisión. El capital se redujo á 50 millones, y se prohibieron los préstamos con garantía de acciones del Banco y las negociaciones en efectos públicos.

Nuevas reformas introdujo la ley de 15 de Diciembre de 1851. Consistían en la reducción del capital á 30 millones, extensión de la facultad de emisión hasta una suma igual al capital, en que los caudales del establecimiento, en los casos de malversación ó robo, se considerasen como del Estado, y en la derogación del artículo que disponía la división del Banco en dos departamentos.

Reorganizado el Banco, la confianza del público fué creciendo poco á poco, restableciéndose su crédito y siguiendo una marcha progresiva.

En Abril de 1854 surgió un grave disentiimiento entre el Banco y el Tesoro, por haberse negado aquél á aceptar como garantía de su aval, en una negociación de pagarés del Tesoro, valores afectos á otra obligación anterior. Trascendió al

público lo ocurrido y se originó un grave pánico, que causó una nueva crisis, agravada después por los sucesos políticos de aquel año.

El Gobierno constituido entonces exigió al Banco grandes recursos; pero todo pudo soportarlo el establecimiento, y á principios de 1856 quedó enteramente constituido su capital.

En el mismo año de 1856 tuvo lugar un suceso de gran trascendencia para el Banco y para la vida económica del país: la aprobación por las Cortes de una nueva ley de Bancos, basada en el principio de la pluralidad.

El artículo 1.º de la ley de 28 de Enero de 1856 dispuso que el Banco Español de San Fernando tomara en lo sucesivo el nombre de *Banco de España*. Su duración se fijó en veinticinco años; el capital se conservó en la cifra de 30 millones de pesetas, con la facultad de ampliarlo hasta 50. El límite de la emisión de billetes se fijó en una suma igual al triplo del capital efectivo, debiendo conservar en sus cajas la tercera parte, cuando menos, del importe de los billetes emitidos. Estos no podrían ser menores de 25 pesetas, ni mayores de 1.000.

Al empezar el año 1857 se hallaba casi desvanecido el temor á los funestos efectos de la crisis monetaria que se hizo sentir en los principales países de Europa. La exportación de numerario se había contenido, contribuyendo á ello el empréstito contratado en París por el Gobierno de 75 millones de pesetas en Deuda exterior. Pudo, pues, el Banco atender con mayor desahogo las demandas de reembolso de billetes, descuentos y préstamos.

El año 1858 se señaló por un nuevo aumento de las negociaciones con el Tesoro, y también progresaron las operaciones en plaza. En él se establecieron las sucursales de Alicante y Valencia, y quedó constituido por completo el fondo de reserva prescrito por la ley del 56.

En el año 1859 la guerra entre Francia y Austria y la nuestra con Marruecos hicieron sentir sus efectos en los negocios comerciales, y deprimieron el crédito del Estado. La

extracción de plata fué mucha; pero el Banco acudió con gran empeño á contrarrestarla, importando oro en barras para su acuñación. No bastaron, sin embargo, los esfuerzos hechos, y escaseó de tal modo el numerario, que por las dificultades para el reembolso de los billetes llegaron éstos á sufrir un descuento de 14 por 100.

En 1863 volvió á iniciarse la extracción de la moneda de plata, y otra vez se vió el Banco en la necesidad de procurarse numerario por medios costosos y de defender sus reservas metálicas con la elevación de los tipos de interés y algunas otras medidas.

Tal estado de cosas continuó durante los dos años siguientes de 1864 y 65. En 1864 llevó á término el Banco con el Tesoro una importante operación de crédito sobre la base de las obligaciones de compradores de bienes nacionales. El Gobierno propuso al Banco la emisión de 425 millones de pesetas en *Billetes hipotecarios* con interés de 6 por 100 y amortizables en ocho años, entregando el Tesoro al establecimiento, en garantía de la emisión, los pagarés de bienes nacionales existentes en su poder y los que en lo sucesivo recibiera; y el Banco aceptó la propuesta, que consideraba ventajosa. No lo fué tanto, pues á los dos años de celebrado el convenio, el Banco, estrechado por las circunstancias y agobiado por la escasez de numerario, tuvo que contratar un anticipo con una casa de París y enajenar una parte de los billetes hipotecarios, sufriendo una considerable pérdida.

La crisis monetaria prosiguió su curso, y, para regularizar la situación, el Banco gestionó cerca del Gobierno el reintegro de los anticipos que le tenía hechos, y contrató otro empréstito de 10 millones de francos en París, retirando de la circulación suficiente número de billetes para hacer recobrar á los demás su estimación.

En 1.º de Julio de 1868 se hizo cargo el Banco de la recaudación de las contribuciones directas en todo el reino. Anteriormente había hecho una nueva operación con el Gobierno,

consistente en la emisión de una segunda serie de *Billetes hipotecarios*, garantizados como los de la primera, con las obligaciones de compradores de bienes nacionales.

Año de graves acontecimientos fué el de 1869, no obstante lo cual el Banco logró seguir su marcha acostumbrada y normal, sin quebranto de los intereses de sus accionistas.

La rápida depreciación que experimentaron los efectos públicos en 1873 obligó al Banco á restringir los préstamos con aquella garantía, y, á la vez, hubo de reforzar las reservas en metálico. Apeló, además, al recurso de elevar á 6 por 100 el tipo de descuento. Este año fué el último en que el Banco se rigió por la ley de 1856; pues el decreto-ley de 19 de Marzo de 1874 lo reorganizó con el carácter de Banco Nacional y como único de emisión en la Península é islas adyacentes. Según la exposición que precedía al decreto, el nuevo establecimiento debía cumplir tres fines: 1.º Recoger las inmensas masas de valores que, como pedazos del patrimonio nacional, se hallaban divididos y dispersos en prenda de múltiples operaciones, dándoles vida al amparo de nuevos y sólidos capitales. 2.º Realizar la circulación fiduciaria *única*, pero voluntaria y garantida siempre por reservas metálicas. 3.º Prestar ayuda al comercio, llevando el beneficio del descuento y de la emisión, primeramente al mayor número posible de plazas del país, y más tarde, á medida que éste se tranquilizase, á todas ellas.

Como compensación al perjuicio que se originaba á los Bancos provinciales por la pérdida de su privilegio, se les invitó á formar parte del Nacional mediante fusión con el mismo. Once Bancos, de los quince que existían, acudieron al llamamiento. Los restantes fueron declarados en estado de liquidación.

La duración del nuevo instituto se fijó en treinta años, ó sea hasta 1904. El capital debía de ser de 100 millones de pesetas, representado por 200.000 acciones de 500 pesetas cada una; pero podía ser elevado hasta 150 millones, previa autorización del Gobierno. Se le dió la facultad de emitir billetes al porta-

por el quíntuplo de su capital efectivo, debiendo conservar en sus Cajas, en monedas ó en barras de oro y plata, la cuarta parte, cuando menos, del importe de los billetes circulantes. El fondo de reserva debería ser igual al 10 por 100 del capital efectivo.

Se crearon 15 sucursales, que con las dos existentes, de antiguo, componían un total de 17.

El art. 17 del decreto de creación obligaba al Banco á hacer al Tesoro un anticipo de 125 millones, de los cuales, al finalizar el año, había entregado el Banco al Gobierno 119.

Las relaciones entre el establecimiento y el Banco fueron estrechándose. Se renovó el contrato para la recaudación de contribuciones, y se emitieron las *Obligaciones del Banco y del Tesoro* creadas por la ley de 3 de Junio de 1876 con interés de 6 por 100 anual y amortización en doce años. La emisión se hizo por 580 millones, de los cuales se colocaron 371 en suscripción pública, quedando el remanente en la cartera del Banco.

Al finalizar el año 1878 quedó normalizada la situación monetaria, cesando las dificultades para el cambio de billetes. En este mismo año el Banco tomó en negociación la totalidad de las *Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas*, cuya emisión dispuso el Gobierno. De esta emisión también quedaron en la cartera del Banco un número respetable de títulos.

Al año siguiente se encargó de la enajenación de *Bonos del Tesoro*, autorizada por ley de 1.º de Enero de 1879, en cantidad de 250 millones de pesetas.

En 1881 verificó el Gobierno con el concurso del Banco la conversión de las diversas Deudas del Estado y del Tesoro en las nuevas *amortizable y perpetua al 4 por 100 anual*, creadas por ley del 9 de Diciembre.

Al convertirse en Deuda perpetua al 4 por 100 los antiguos títulos de Deuda consolidada al 3 y 2 por 100, quedó el Banco encargado del pago de sus intereses hasta la cantidad que permitiesen los productos de la recaudación de contribuciones y

de derechos reales. También se hizo cargo del cobro de los impuestos de cédulas personales y del equivalente al de la sal.

A partir de esta época, las operaciones con el Tesoro tomaron rumbo diferente, convirtiéndose los anticipos y préstamos en una sencilla cuenta de Caja. También en este tiempo se aumentó el capital del Banco hasta los 150 millones permitidos por la ley del 74, se ampliaron las operaciones del establecimiento y se crearon cuatro nuevas sucursales, tomándose el acuerdo de ir las estableciendo en todas las plazas mercantiles de alguna importancia.

Los servicios que el Banco prestó al Comercio y á la Hacienda en 1887 fueron muy valiosos. Recogió las monedas de plata de 20 reales anteriores al sistema vigente, con el fin de unificar la circulación monetaria; formó la Compañía para el arrendamiento de la renta de tabacos, y formalizó con el Estado un convenio provisional para el servicio de Tesorería del Estado. Este convenio fué aprobado por ley de 12 de Mayo de 1888, y quedó confiado al Banco aquel servicio por un plazo de cinco años.

En 1889 alcanzó la circulación fiduciaria el límite impuesto por la ley de 1874; y como esto se vió ser un simple efecto de la confianza que el público otorgaba al Banco, empezó á agitarse la idea de modificar en esta parte la referida ley, haciéndose necesario, mientras no se consiguió, verificar grandes esfuerzos para contener la circulación en el límite legal mediante importantes compras de metales preciosos y restricción de las operaciones.

La ley de 14 de Julio de 1891 puso término á esta situación ampliando el límite de la emisión del Banco hasta 1.500 millones de pesetas, pero imponiéndole la obligación de elevar la reserva metálica hasta un tercio á lo menos de la cifra de los billetes en circulación, de cuya tercera parte debía consistir en oro precisamente la mitad. El plazo legal de la existencia del Banco se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 1921, y en compensación de estas concesiones se le exigió un anticipo

al Tesoro de 150 millones de pesetas, sin interés y sin derecho á reembolso hasta el mencionado día del año 1921.

En 30 de Junio de 1893 expiró el plazo del convenio para el servicio de Tesorería, y se estipuló un nuevo convenio transitorio sobre distintas bases. Este convenio debía terminar en Junio de 1894; pero llegada esta fecha, se concertó otro contrato por un año, pero prorrogable hasta cinco.

Prestó también el Banco ayuda á la Hacienda de Ultramar, admitiendo la pignoración de billetes hipotecarios de Cuba y abriendo un crédito de 15 millones con dicha garantía, y con motivo de la guerra desarrollada en Cuba facilitó al Estado nuevos é importantes auxilios.

El Real decreto de 9 de Agosto de 1898 facultó al Banco para aumentar la emisión de billetes hasta 2.500 millones de pesetas. Las cantidades mínimas que habría de conservar en sus cajas, en metálico ó barras de oro ó plata, por el aumento de emisión, serían las siguientes: Si los billetes excedían de 1.500 millones y no de 2.000, la mitad. Si excedían de 2.000 millones, las dos terceras partes. En todo caso, la mitad de las reservas sería en oro. En el mismo decreto se autorizaba la ampliación del fondo de reserva y se determinaba que las operaciones del Banco con el Gobierno serían objeto de convenios especiales.

En 2 de Agosto de 1899, siendo ministro de Hacienda el señor Villaverde, se formalizó un convenio entre el Estado y el Banco, formado de cuatro bases, en virtud de las cuales la facultad de emisión quedaba reducida á 2.000 millones, y se reducía el interés de los pagarés á noventa días que conservase en cartera procedentes de Ultramar y de la cuenta de crédito de igual procedencia por 50 millones de pesetas el tipo anual de 2,5 por 100. Si los pagarés no fueran satisfechos á su vencimiento y no se conviniera su renovación, el Banco se reembolsaría del importe de aquéllos con el producto de valores que negociaría el Tesoro. Además, el Banco abriría al Ministerio de Hacienda para el sostenimiento de la nueva deuda

flotante de Ultramar una cuenta de crédito de 100 millones, con garantía de valores públicos cotizables.

En 13 de Mayo de 1902 se promulgó una nueva ley relativa al Banco y á sus relaciones con el Tesoro. Dispúsose en ella que el Tesoro reintegraría en el plazo máximo de diez años el importe de los créditos del Banco procedentes de Deuda flotante de Ultramar, destinándose á realizar dicho reembolso el valor efectivo de la Deuda pública á emitir según la ley de 2 de Agosto de 1899, después de convertir las obligaciones del Tesoro ya emitidas, los recursos especiales que autorizasen las Cortes y los excedentes liquidados y disponibles que ofrecieran los presupuestos. El Tesoro no podrá tomar del Banco otros préstamos que los autorizados en el convenio de Tesorerías ó por ley especial. El importe máximo de emisión de billetes, garantizado por una reserva metálica de la tercera parte, y de esta suma la mitad en oro, se redujo á 1.200 millones. Hasta 2.000 millones habría de estar garantizado en la forma siguiente: Desde 1.200 á 1.500 millones, el 40 por 100 por lo menos del exceso, en oro; y el resto, hasta completar el 60 por 100, en plata. De 1.500 á 2.000 millones, el 50 por lo menos del exceso en oro; y el resto, hasta el 70 por 100, en plata.

El importe de los billetes en circulación, unido á la cantidad representada por depósitos en efectivo y cuentas corrientes, no podrá exceder en ningún caso del valor de las existencias en metálico, pólizas de préstamos, créditos con garantía y efectos descontados hasta noventa días.

El Banco había de entregar al Tesoro el importe de los billetes posteriores al decreto-ley del 74, no presentados al cobro después de diez años de retirados de la circulación. Los que se presenten después de este plazo se abonarán por cuenta del Tesoro.

Según el art. 6.º, el Gobierno debería concertar con el Banco la reducción del interés de sus pagarés á noventa días, el plazo y forma de constituir las reservas metálicas, los me-

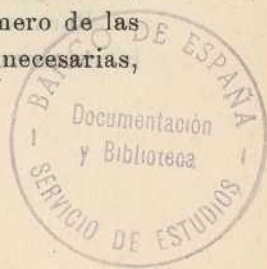
dios más eficaces para auxiliar al comercio, industria y agricultura y difundir el crédito industrial y agrícola, el establecimiento de cuentas corrientes en oro, la ampliación del número de sucursales y establecimiento de cajas subalternas y el procedimiento para fijar el interés de los préstamos sobre efectos públicos.

Se autoriza que el Banco pueda encargarse de la negociación por cuenta del Tesoro de valores del mismo ó del Estado, y del pago de intereses y amortización; pero sin que pueda interesarse en aquellas operaciones.

La plata en reserva será precisamente en moneda legal española; el oro en moneda española, extranjera por su valor á la par ó barras á razón de 3.444,44 pesetas por kilogramo de oro fino. Los billetes que se entreguen á la circulación serán siempre nuevos.

El convenio que preceptuaba el art. 6.º de esta ley se firmó en 17 de Julio siguiente. Contiene once bases, y sus principales estipulaciones son éstas:

El interés de los pagarés del Tesoro mencionados en el artículo 1.º de la ley se reducirá al 2 por 100 anual pagadero al vencimiento de los pagarés respectivos. El aumento de las reservas metálicas prescripto por el art. 3.º se habrá de llevar á cabo en el término más breve posible, reduciendo la circulación de billetes. El Banco favorecerá con especial interés el uso del crédito mercantil, industrial y agrícola, equiparando el descuento de los efectos de estos orígenes, é incluyendo en sus listas de crédito los Sindicatos agrícolas é industriales y las Cajas rurales de reconocida solvencia. El establecimiento abrirá cuentas corrientes de oro y expedirá contra los saldos de estas cuentas bonos por las cantidades que pidan los interesados; siendo estos bonos admitidos para pago de los impuestos que en oro deban satisfacerse. El Gobierno queda facultado para disponer el establecimiento de nuevas sucursales, siempre que en cada año no exceda de dos el número de las creadas, pudiendo suprimirse las que se estimen innecesarias,



con la aprobación del ministro de Hacienda. El interés de los préstamos del Banco sobre efectos públicos se fijará por acuerdo de las dos partes contratantes. Cuando el Banco tenga necesidad de enajenar los valores en cartera á que se refieren los arts. 4.º y 7.º de la ley de 13 de Mayo, concertará con el Gobierno la enajenación paulatina, prefiriendo los valores que se coticen á precio igual ó superior al coste de adquisición por el Banco. Los pagarés representativos del crédito anual abierto al Tesoro se computarán como parte en la cartera del Banco. El reembolso de los billetes de emisiones retirados de la circulación que pague el Banco á sus tenedores será realizado desde luego como minoración de ingresos.

Pendiente de la aprobación de las Cortes ha quedado un proyecto de reforma de la ley de 13 de Marzo de 1902, previamente concertado con el Consejo de Administración del Banco de España, y sobre el cual, al mismo tiempo que lo damos á conocer, hemos de consignar algunas observaciones.

Para justificar la reforma que se proyecta, aspiración constante de la Administración del Banco de España desde que se promulgó la citada ley de 13 de Marzo, se parte de una verdadera conveniencia: la de recoger los pagarés del Tesoro, resto de la Deuda flotante que aun queda en nuestro primer establecimiento de crédito.

Al extractar las bases fundamentales de esa reforma proyectada, no hemos de hacer un análisis detenido de las mismas, pero sí conviene fijar la atención en algunas de las soluciones que contienen; pues el asunto es de suyo delicado, y la que podemos llamar política del Banco de España ejerce una influencia decisiva sobre el mercado en general y sobre el funcionamiento del Tesoro público.

Procedentes de la Deuda de Ultramar tiene actualmente en cartera pagarés por valor de pesetas 350.000.000
que al 2 por 100 de interés, le producen 7.000.000

Para reintegrar al Banco estos 350 millones y recoger los 50 en circulación de obligaciones del Tesoro, en junto 400 mi-

llones, dispone el artículo 1.º del proyecto la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100 por la suma de 420 millones de pesetas nominales.

De ellas ha de entregarse al Banco la cantidad necesaria para completar, con el valor efectivo de la Deuda perpetua al 4 por 100, que actualmente tiene en cartera, 500 millones de pesetas efectivas.

El valor efectivo de la Deuda interior que poseía el Banco, según su balance, y sigue poseyendo, es de .. 344.468.953,26
 y faltan..... 155.531.046,74
 para llegar al efectivo de 500.000.000,00

Representando, lo mismo los pagarés de Ultramar que las obligaciones del Tesoro, cifras efectivas reintegrables á la par, el tipo de emisión de la nueva Deuda no podrá ser nunca inferior á 95,25 para que los 420 millones nominales representen un capital efectivo de 400 millones á satisfacer. Deben, por tanto, entregarse al Banco 163 millones nominales de la nueva Deuda, que al 4 por 100 rinden 6.520.000 pesetas, y descontadas 1.304.000 por el 20 por 100 sobre utilidades, dejan un interés líquido de 5.216.000 pesetas, 1.784.000 menos de lo que hoy percibe el Banco por los pagarés de Ultramar.

Discutible sería que el tipo de emisión mínimo para cubrir 400 millones efectivos con un capital nominal de 420, obtuviera dentro de la actual situación del mercado de valores la acogida que se supone, porque el 95,25 por 100 representa un interés bruto de 4,20 por 100, mientras la Deuda perpetua á 82 deja el 4,90, y el amortizable á 5 por 100, cotizado á 100,80 (10 Noviembre), el de 4,97; pero como no queremos seguir fantaseando, señalamos estas diferencias de interés al capital y damos por sentado, mientras los hechos no demuestren otra cosa, que el Banco acepta el tipo de emisión y con él los tenedores de obligaciones y los que acudan á la suscripción pública.

Tenemos, pues, que de los 350 millones efectivos de pagarés de Ultramar que el Banco conserva en cartera, se le rein-

tegran 155.531.046,74 en efectivo también, entregándole para ello 163 millones en Deuda amortizable, emitida á 95,25 con 4 por 100 de interés, y 194.468.953,26 en metálico; y resulta de esta primera operación, que es la comprendida en el artículo 1.º del proyecto, que pagaba el Tesoro al Banco, por interés de 350 millones de pagarés de Ultramar al 2 por 100, pesetas 7.000.000
 y á los tenedores de obligaciones por 50 millones de pesetas al 3 por 100 1.500.000
 en junto 8.500.000
 mientras en lo sucesivo deberá pagar por intereses de 420 millones de la nueva Deuda al 4 por 100, 16.800.000 pesetas íntegras ó 13.440.000 líquidas, deducido el 20 por 100 del impuesto sobre utilidades, 4.940.000 anuales más que en la actualidad.

Distribuído el importe de la nueva emisión en la forma expuesta, no alcanzamos qué sobrantes de ella podrá destinar el Gobierno á la desmonetización de la plata.

La garantía de la emisión de billetes, según la ley de 13 de Mayo de 1902, es en la actualidad hasta 1.200 millones, la tercera parte, y de ésta la mitad en oro, ó sean 200 millones en este metal y 200 en plata.

De 1.200 á 1.500 millones, el 40 por 100 por lo menos de los 300 de diferencia, en oro, 120 millones; y hasta completar el 60 por 100, en plata, 60 millones.

De 1.500 á 2.000 millones, el 50 por 100 por lo menos del exceso de 500 millones, en oro, 250 millones; y el 20, hasta completar el 70 por 100, en plata, 100 millones.

Según el proyecto, hasta 1.200 millones la garantía será de la tercera parte, precisamente en oro, 400 millones.

De 1.200 á 1.600 millones, el 40 por 100, en oro, 160 millones, ó en plata en barras ó amonedada al precio medio del año anterior en el mercado de Londres.

De 1.600 á 2.000 millones, el 50 por 100, 200 millones en oro ó en plata en los términos anteriormente expresados.

Resulta de esta modificación:

1.º Que la garantía en oro exigida por el proyecto hasta 1.200 millones de pesetas es de 400 millones de pesetas en vez de los 200 de la ley de 1902.

2.º Que con el proyecto la emisión de 1.200 á 1.600 millones será garantida en oro ó plata que represente su valor, por 160 millones, y con la ley vigente de 1.200 á 1.500 por 120 millones oro y 60 en plata.

3.º Que la de 1.600 á 1.200 tendrá, con el proyecto, una reserva de 200 millones en oro ó plata amonedada ó en barras, y con la ley anterior tiene 250 millones en oro y 100 millones en plata.

4.º Que para llegar al máximo de la circulación, 2.000 millones, por la ley vigente, las reservas han de ser en oro 570 millones, y en plata 360, en junto 930 millones; y con el proyecto, 400 forzosamente en oro y 360 á voluntad, en plata, al valor del precio medio del mercado de Londres en el año último; en junto 760 millones, 170 menos que en la actualidad, con la circunstancia de que siendo potestativo poner oro ó plata desde los 400 millones, y siendo la garantía de metal blanco equivalente al valor del oro al precio medio del mercado de Londres en el año anterior, una brusca oscilación en baja de la plata (que actualmente ha subido) rebajaría en un momento dado la garantía total, que no está obligado el Banco á reparar en este caso inmediatamente.

Admite la ley de 1902, como parte de la garantía total por el importe de los billetes en circulación, depósitos en efectivo y cuentas corrientes, los créditos pendientes de reembolso al Banco por el Estado, hasta que sea éste reintegrado; y los títulos de la Renta al 4 por 100 interior por el valor efectivo, pero reduciéndose desde 1.º de Enero de 1903 cada año para aquel cómputo una décima parte.

Con el proyecto es reintegrado el Banco del total de los pagarés, y se le autoriza para computar, como valores en car-

tera para aquella garantía, 500 millones en perpetuo y amortizable, con carácter permanente.

El Banco tiene hoy en cartera 344.468.953,26 pesetas de Deuda perpetua, que, al 10 por 100 anual de reducción, debían quedar extinguidos, por la ley de 1902, en 1906; tendrá 500 millones sin reducción, beneficio cuya entidad podría apreciarse sólo por medio de múltiples operaciones ajenas á este trabajo.

Establece el proyecto, en su art. 5.º, la participación del Estado en los beneficios líquidos del Banco en un 31 por 100, que según el ministro dará 10.500.000 pesetas anuales, que, sumadas á 500.000 por el servicio gratuito de Tesorería, dan 11 millones anuales para el Tesoro.

La diferencia entre el interés de los pagarés y el amortizable, la de 170 millones menos de garantía en la circulación de billetes, y la seguridad del interés de 500 millones en Deuda de su cartera, no realizables á noventa días y, por tanto, en perjuicio del inmediato reintegro á los depositantes, poseedores de billetes y de cuentas corrientes, dinero de producto incierto, con la ley de 1902, compensan con creces este aparente desprendimiento del Banco, que sólo por el privilegio de emisión, debió siempre abonar una parte de sus ganancias sin exigir otras compensaciones.

Con presupuestos en considerable superávit y la obligación de reintegrar cada año en efectivo, el compromiso del Banco de entregar 50 millones anuales para Deuda flotante no representa gran sacrificio, y lo mismo decimos del millón anual para mejoras agrícolas, 15 millones en quince años hasta 1921, prestados sin interés.

Ponemos término á esta parte de exposición para entrar en la fundamental, á fin de exponer en ella nuestras opiniones sobre materia tan importante y que tan directamente influye en la normalidad de la Hacienda y en el desarrollo y prosperidad de la vida nacional.

EL BANCO Y LA OPINIÓN

Desde la presentación del proyecto de ley que después como tal fué promulgada en 14 de Julio de 1891, una corriente de opinión, iniciada primero entre las clases mercantiles, alimentada y sostenida por las Cámaras de Comercio, y difundida después por todo el país, fué envolviendo al Banco de España en una atmósfera de hostilidad, en que la pasión sustituyó en muchos casos al juicio imparcial y sereno, dando al olvido servicios innegables que el Banco había prestado, no sólo al Tesoro nacional, sino al crédito del país.

La ley á que nos venimos refiriendo contiene tres principios esenciales: el aumento de la circulación fiduciaria hasta la suma de 1.500 millones, garantidos en metálico ó barras de oro y plata, de la tercera parte de los billetes puestos en circulación, siempre que la garantía metálica de los billetes circulantes fuese la mitad en oro; la prórroga hasta 1921 de la duración del Banco nacional, con arreglo á lo establecido en el decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, y para compensación de estas concesiones, un anticipo al Tesoro público de 150 millones de pesetas, sin interés y sin derecho á reintegro hasta la fecha de 31 de Diciembre del citado año 1921, en que termina la prórroga concedida.

A la fecha de la promulgación de esta ley disfrutábamos de paz interior, y no se dibujaban las dificultades graves que después habían de surgir en nuestras provincias de Ultramar y en el archipiélago filipino; pero, si dificultades del orden político no existían, todos estos estudiados expedientes para obtener del Banco de España anticipos que no pesaran con grave carga sobre el Tesoro público, no eran otra cosa que la obligada consecuencia del demandar de nuestra Hacienda y el fatal resultado de las liquidaciones de los presupuestos, que arrojaban todos los años un déficit aterrador.

La mayoría de la opinión de las clases industriales y mer-

cantiles se pronunció contra aquella ley, y se inició una campaña vigorosa que estudió y aquilató la situación de nuestro primer establecimiento de crédito, infiriéndose con ello grave daño al general del país.

Es indudable que al examinar en aquella fecha los balances del Banco, al estudiar su situación y sus relaciones con el público y con el Estado, se alcanzaba el convencimiento de que sus operaciones se hacían casi por completo con el Tesoro en vez de buscarlas en el país, lo cual, y con razón, fué causa de que los que se ocupaban y preocupaban de estas cuestiones sintieran inquietud precursora de funestas consecuencias.

Como sucede siempre que se llevan al terreno de la polémica cuestiones de grande y verdadero interés, fué imposible evitar apasionamientos, y era causa de preocupación y hasta de pena ver todos los días en la prensa y en la tribuna entregado á violentas discusiones un establecimiento de crédito que, como el Banco de España, había prestado tan grandes servicios al país, que puede decirse sin equivocación que fué su principal elemento salvador en los días de tristes contiendas civiles, de las perturbaciones revolucionarias, de la pérdida de nuestro crédito y de la pública insolvencia de nuestro Tesoro.

Fuerza es reconocer que esta campaña apasionada de 1891, en vez de servir como aviso provechoso para apartar al Ministerio de Hacienda y al Consejo del Banco de España del camino en mala hora iniciado, fué, por el contrario, como un estímulo para persistir en erróneos procedimientos que habían de producir más tarde, por la reacción natural de todas las exageraciones, otros errores cuyas consecuencias están claramente contenidas en la ley de 13 de Mayo de 1902.

En el período que media entre 1891 y 1902 habían tenido lugar sucesos de tanta gravedad y trascendencia en el orden político y en el económico, como los ocurridos en el campo fronterizo de Melilla; la subsiguiente insurrección en la isla de Cuba; el movimiento revolucionario de Filipinas; la guerra con los Estados Unidos; las amarguras tristísimas del Trata-

do de París; la situación desastrosa de nuestra Hacienda; la desconfianza de propios y de extraños en la solvencia nacional, y la feliz reconstitución contenida en el presupuesto de 1899-900.

Todas estas causas influyeron, como no podían por menos, en la constitución y gestión del Banco de España, porque nuestros Gobiernos cometieron el grave error de afrontar los gastos ocasionados por aquel estado de insurrecciones y de guerra, no acudiendo con franca decisión á la masa contributiva, sino buscando en el crédito el medio de hacer frente á tan costosas atenciones, y utilizando al Banco de España como instrumento principalísimo de tan equivocada política.

Los resultados no podían ser otros que los que fueron, pues siempre que se ha adoptado semejante sistema y se han empleado tales procedimientos, ha ocurrido lo mismo. No aprendimos nada de los hechos; no tuvimos en cuenta los peligros que en los últimos años del siglo XVIII y en los principios del XIX corrió el Tesoro inglés y el Banco de Londres; ni de nuestro propio país recordamos la historia triste de los bonos reales, que contenía enseñanza más que suficiente para que, si hubiera existido previsión en la gestión de la Hacienda del Estado, no se hubiese entrado por semejante camino.

Cuando la opinión pública comenzó á darse cuenta de los hechos, cuando ya era tarde para remediarlos, se hizo notar que en este triste período de angustias y de zozobras, mientras el signo de nuestro crédito se encontraba depreciado, las acciones del Banco de España se cotizaban aún, á pesar de nuestras desdichas, á 427 en 1897 y á 418 en 1898, en el año del desastre, cotización debida al dividendo, dividendo que á la vez representaba dos grandes utilidades que se obtenían merced á los préstamos hechos al Tesoro y á la suma considerable de intereses que éste abonaba al Banco por aquellas operaciones de crédito, á que el privilegio de emisión estaba convertido en un incesante fabricar de billetes, que en vez de

responder á las necesidades del público, se consagraba por entero á las apremiantes atenciones del Tesoro.

Aquel estado de inquietud primero, y de alarma después, se mantuvo por las exigencias fatales de las circunstancias; y por decreto de 9 de Agosto del año triste de 1898, se facultó al Banco á aumentar la emisión de billetes hasta 2.500 millones; se realizaron antes y después considerables acuñaciones de moneda de plata, precisamente en el período más crítico de la depreciación del metal blanco; el cambio internacional, como inevitable consecuencia de tan funesta gestión, marcó un desnivel tan sensible entre nuestra moneda y la extranjera, que tuvo todos los caracteres de una verdadera ruina; y economistas extranjeros y nacionales sintieron preocupación tan honda, que dieron origen á profecías aterradoras acerca de la situación de España y del porvenir de nuestra resistencia económica.

De la misma manera que nos dejamos arrastrar por un impresionismo lamentable, y que nuestros hombres de gobierno no quisieron ó no supieron emplear otros procedimientos que los de un desacreditado arbitrio, al comprender toda la extensión y gravedad del mal, exageramos en sentido contrario; y lo que había sido en su parte principalísima error de gobernantes, se quiso cargar á la cuenta casi exclusiva de la administración del Banco de España, y momentos hubo en que corrimos el peligro de deshacer el crédito de la única institución que lo representaba en nuestro país.

Las equivocaciones padecidas en las gestiones de gobierno no había razón para que se imputaran á los que, más que responsables, sólo fueron débiles cediendo á las reclamaciones y á las exigencias.

Causas diversas contribuían á la creación de aquella perturbación económica que arrancaba en primer término de la falta de sinceridad en los presupuestos, porque ni los gastos se encerraban dentro de la cifra presupuesta, ni los ingresos se recaudaban en cantidad siquiera aproximada á los cálculos

previstos; de aquí arrancaba el déficit constante, enjugado por la Deuda flotante del Tesoro, y ésta pagada con anticipos del Banco; todo lo cual ayudaba de una manera eficaz á que Hacienda, Tesoro, Banco y crédito público se encontraran en perpetua y lamentable crisis.

Otro de los errores cometidos en aquella época, y que repercutió, como era natural, en el Banco de España, fué el de las excesivas acuñaciones de plata, acuñaciones que eran debidas, en primer término, á que, temiéndose que por un efecto de pánico se reclamase el cambio del billete por moneda metálica, como sucedió en alguna ocasión, no se encontrasen las cajas del Banco desprovistas de moneda suficiente para contener y evitar cualquier movimiento de alarma respecto á la acción liberatoria del billete.

Por otra parte, el Ministerio de Hacienda cometió el grave error económico de convertir la acuñación de plata en origen de ingresos para el Tesoro, y, teniendo en cuenta la diferencia que por la depreciación del metal existía entre el valor real y el nominal de la moneda acuñada, llevaba al presupuesto, como ingresos, cifras importantes que en algún ejercicio llegarán á la de 30 millones de pesetas como beneficio obtenido por la acuñación.

No podía ni pudo sorprender á los que seriamente se ocupaban de estas materias la honda crisis que sobrevino, y que invadió en primer término al Ministerio de Hacienda; en segundo, al mercado nacional, y que repercutió en el Banco de España, no por la disminución de sus utilidades, sino por lo que afectaba á su prestigio y á su crédito.

Tampoco llegó á causar extrañeza el enorme desnivel del cambio internacional. Era el momento en que habíamos perdido el mercado de vinos por el término del Tratado con Francia. El movimiento general proteccionista del mundo dificultaba el comercio de exportación. La situación de guerra primero y de pérdida después de Cuba, Puerto Rico y Filipinas privaba á las regiones industriales de la Península de sus

principales y más importantes mercados. El déficit de los presupuestos y el constante mantenimiento, como consecuencia de él, de la partida de la Deuda flotante, había hecho perder toda confianza en la gestión de la Hacienda. El injustificado aumento de la circulación fiduciaria, debido á las necesidades apremiantes del Tesoro, y no á las del país, atraía sobre el Banco de España una oculta hostilidad de la opinión pública, hostilidad que se aumentaba cada vez que los estados de operaciones y el balance ponían á la vista de todos que el Banco estaba consagrado casi por entero á operar con el Tesoro, como lo demostraba su cartera.

Todas estas causas contribuyeron de una manera directa á la perturbación económica que sufrimos y á la pérdida del crédito nacional, y en tal desbarajuste, en el amontonamiento de tantos errores, al Banco de España le cabe una parte de responsabilidad: el dejarse arrastrar por la codicia.

Así se explica que el Banco de España, que alcanza el tipo de 175 en la cotización de sus acciones el año de 1874, lo mantenga en el 75, progrese hasta 199 en el 76, alcance en el 82 la cotización de 500, y en los años de 1896, 97 y 98, años fatales para la Hacienda pública y para el país, mantenga sus cotizaciones á 391, 427 y 428, mientras todos los valores garantizados por el Estado sufrían una depreciación alarmante.

Tiene esto, como no puede por menos, su explicación; que no es otra que las utilidades obtenidas por el Banco, utilidades alcanzadas no por sus relaciones y servicios con el público, sino por la enorme suma que representaba el interés de los préstamos hechos al Tesoro.

En diez años, desde 4 de Marzo de 1895 á 30 de Noviembre de 1905, el Banco de España ha recibido por intereses de los préstamos hechos al Tesoro la cifra de 196.153.961,85 pesetas. Basta considerar que el capital del Banco es de pesetas 150.000.000, y que los intereses satisfechos por el Tesoro en diez años es de más de 196.000.000, y esto solo explica el por qué, mientras todos los signos del crédito se encontraban de-

preciados, las acciones del Banco tenían en el mercado de cotizaciones una estimación extraordinaria; pero á la vez pone de manifiesto una serie de tales equivocaciones, de tan funestos errores, que verdaderamente constituye un milagro que no hayan producido, más que períodos de crisis, una verdadera catástrofe económica.

En estos días, afortunadamente más felices, en que el horizonte de nuestra situación económica se encuentra despejado, conviene no recordar sólo, sino precisar y consignar, hechos pasados, para que, aprendiéndolos con imparcial serenidad, sirvan en lo porvenir de provechosa enseñanza, y eviten que reincidamos en errores tan lamentables como peligrosos.

Los movimientos de opinión incurren en exageraciones, y frente al viciado sistema de que casi todas las operaciones del Banco se realizaban con el Tesoro, ligándose la suerte de ambos, siendo la garantía de la cartera casi exclusivamente de valores públicos, aumentándose anualmente los pagarés del Tesoro contra el Banco, como consecuencia de la Deuda flotante del Tesoro, se emprendió un camino totalmente diverso; se pretendió bruscamente, casi de momento, cortar relaciones, separar todo contacto entre Banco y Tesoro, sustituir los valores públicos en su cartera por valores comerciales, variar completamente de rumbo, sin tener en cuenta que en materias de suyo tan delicadas y medrosas como las que se relacionan con el crédito, los movimientos bruscos y las transformaciones rápidas, en vez de remediar los males sentidos, dan ocasión á que el peligro aumente.

Nos proponemos, con espíritu imparcial é inspirados en el deseo de acierto, estudiar la situación presente del Tesoro en lo que se relaciona con el Banco, la de este importantísimo establecimiento de crédito y la del mercado nacional, para emitir nuestra opinión acerca de lo que, en nuestro sentir, debiera hoy establecerse á fin de llegar por procedimientos suaves, y con un caminar reposado, sin exageraciones y sin pa-

sión, á lo que debe ser actualmente nuestra política bancaria en relación con el Tesoro y con el público.

El cambio que se había operado en la opinión, tanto en lo referente al Banco de España como á las demás cuestiones de carácter económico, tuvo su origen en tres hechos cuya importancia no puede desconocerse, y cuya influencia se dejó sentir sobre el país.

Fué el primero el movimiento que se operó con la constitución de la Liga agraria. Los agricultores se preocuparon hondamente de su situación; alzaron su voz contra las exigencias del Fisco, protestando de que fueran ellos la clase contribuyente sobre la que más pesaba el sostenimiento de las cargas públicas, mientras existían otras clases que juzgaban no sólo beneficiadas, sino disfrutadoras de verdaderos privilegios.

Aquella campaña agraria dió por resultado el llamado presupuesto de la paz, que poco después los acontecimientos surgidos en el campo de Melilla, y más tarde la insurrección cubana, pusieron de manifiesto que no era más que el producto de las imprevisiones de nuestros gobernantes, empeñados en hacer creer á la nación que ningún peligro nos amenazaba, que la paz interior y exterior estaba completamente asegurada, y que era llegado el momento no sólo de abstenerse en materia de gastos, sino de reducir éstos en proporciones considerables.

Desgraciadamente, todas aquellas ilusiones fueron deshechas al muy poco tiempo por la realidad; y nos encontramos frente á las kabilas rifeñas sin suficientes elementos para poder en poco tiempo imponerles respeto y castigar sus desmanes, y, lo que es aún peor, expusimos tan al desnudo nuestra debilidad, que el laborantismo cubano la aprovechó con diligencia para levantar en Baire la bandera de insurrección que había de costarnos la pérdida de nuestro imperio colonial.

Coincidiendo con el movimiento agrario, se inició el de las Cámaras de Comercio, que llegó á su plenitud después del desastre nacional, mantuvo también un programa de economías,

y, sobre todo, realizó una campaña de enérgica y constante propaganda contra las relaciones del Banco de España y el Tesoro público, iniciándola en todo el país con ocasión de la ley de 14 de Julio de 1891, campaña que no cesó hasta conseguir la ley de 13 de Mayo de 1902, que ha variado esencialmente la manera de ser de nuestro primer establecimiento de crédito.

En la parte referente á las relaciones entre el Banco y el Tesoro, es indudable que justificaron aquella campaña la gestión de nuestra Hacienda y la administración del Banco; según hemos anteriormente relatado; pero es asunto de tanta importancia y de tanta influencia en la vida económica del país, que merece un serio y razonado estudio, puesto que es indudable que ha variado después de 1898 la situación económica de nuestra patria, y se ha operado en la opinión un cambio tan completo, que exige, no sólo atención preferente, sino ordenadas soluciones que aseguren el progresivo bienestar del país, y que eviten las hondas crisis que pusieron en peligro la paz y el crédito público.

El Banco de España, desde 1899 á 900, se ha desligado del Tesoro nacional. La última relación que existía entre uno y otro en materia de operaciones ha terminado. El público ha sustituido al Ministerio de Hacienda, y de ese público, constituido por las clases productoras de todos órdenes, tiene que vivir y mantenerse el primer establecimiento de crédito del país.

Es indudable que no se opera un cambio tan radical sin que produzca en su transformación perturbaciones que alteran la normalidad en que antes se desarrollaba y vivía, y que, en vez de una gestión administrativa fácil, reducida á percibir el importe del cupón de los valores públicos de su cartera y á cobrar el interés de los préstamos representados por pagarés del Tesoro, se encuentra obligado á operar en el mercado, á buscar su clientela en el público, á correr los riesgos consiguientes de quien tiene que luchar con la libre concurrencia, á arros-

trar el peligro de operaciones que descansan en la garantía personal, industrial ó mercantil.

Pero, á la vez, el Banco es una institución de Estado; tiene el privilegio exclusivo de emisión; vive intervenido, como no puede por menos, por el Poder público; su crédito es el crédito de la nación; representa el movimiento de riqueza del país; y, si en el orden de las operaciones puede vivir, dada la normalidad hoy de la Hacienda, desligado de ella, como Banco nacional, tiene que estar forzosamente unido al Poder público, y de aquí la necesidad de que las leyes que regulen su funcionamiento se inspiren, más que en corrientes mudables de opinión, en altas conveniencias del interés general y en un vigilante espíritu de previsión.

SITUACIÓN LEGAL DEL BANCO DE ESPAÑA

Consecuencia debida á las causas que hemos dejado consignadas y efecto de una corriente de opinión que indudablemente pesó por mucho tiempo en el ánimo de todos los que se dedicaban á estos importantes asuntos, fué la ley de 13 de Mayo de 1902, que es la que hoy regula la gestión del Banco de España.

El principio que informa dicha ley se ajusta á aquella doctrina que la Economía y la Hacienda reconoce como la mejor para los Bancos de emisión. Relación constante con el público; cartera realizable á los noventa días; regularidad en la emisión de billetes; proporción entre la circulación de éstos y la Caja de metálico. Tales son, en conjunto, los principios fundamentales de la ley á que nos venimos refiriendo, y de todas las leyes que regulan las instituciones de crédito de esta índole.

Entre nosotros, el fin más inmediato que se persiguió era el de desligar al Banco del Tesoro, porque la estrecha unión anterior había sido causa de desarreglos económicos y financieros, y, sobre todo, había contribuído á que, no dándose el país cuenta exacta de su situación, se encontrara, en el día del

desastre, próximo al más grave de los peligros: á la declaración de insolvencia.

Pero la ley de 13 de Mayo persigue un fin que, si en doctrina técnica puede admitirse, en las realidades de la práctica y, sobre todo, en nuestro país, entraña el peligro de graves y trascendentales riesgos.

Las corrientes de opinión, aun procediendo de sanos y levantados móviles, si no se las encauza y dirige, en vez de fuerza regeneradora pueden convertirse en agentes poderosos de destrucción; y algo de esto ha pasado entre nosotros, porque, declamando contra las relaciones del Banco y del Tesoro, pretendiendo, como remedio eficaz, desligar bruscamente un centro de otro, se ha llegado hasta considerar viciosa, contraria á buenos principios económicos, y hasta falta de sólida garantía, la cartera de valores públicos en el Banco, y se pretende, como pretende la ley que examinamos, en un plazo no ciertamente largo, sustituir esa cartera de valores públicos por la de valores comerciales, con el ilusorio aditamento de su fácil liquidación en noventa días.

Esta aspiración, que, como hemos dicho, en el terreno especulativo de la ciencia económica, es verdaderamente halagadora, tenemos que examinar si en la práctica, dadas nuestras costumbres, nuestro estado económico y, sobre todo, la situación de nuestro mercado, es realizable sin que entrañe males mucho mayores y de resultados más funestos que los que se pretende curar.

Es indudable que la cartera del Banco debe limpiarse, como se viene haciendo, de todos aquellos valores que representan la operación continua y sistemática con el Estado, y de aquí la conveniente recogida hecha de los pagarés del Tesoro, prefiriendo entregarlos al público, aunque devenguen un mayor interés, y consolidarlos después en Deuda perpetua ó amortizable, como medio, en primer término, de demostrar la confianza que la masa general del país tiene en los recursos del Tesoro para aceptar signos de su crédito, y en segundo, para

aligerar, ó mejor dicho, sanear la cartera del Banco, que, en nuestro sentir, sólo deben constituir la una garantía de títulos de la Deuda perpetua y de valores comerciales que demanden las necesidades del mercado.

El sentar esta afirmación de que juzgamos indispensable que los valores del Estado, que el signo de su crédito éntre como principal garantía en la cartera del Banco, quedamos obligados á un estudio detenido é imparcial de la situación actual de nuestro primer establecimiento de crédito, del estado del mercado nacional, de las operaciones de carácter mercantil y de los antecedentes precisos de nuestro desarrollo industrial y de lo que en realidad representa.

Forman el activo del Banco de España, en cifras redondas:

Oro en Caja	385.000.000
Plata.....	620.000.000
Letras en poder de corresponsales extranjeros, representativas de oro.....	84.000.000
Bronce, por cuenta de la Hacienda pública....	5.000.000
Efectos á cobrar en el día	3.000.000
Anticipo al Tesoro sin interés y sin devolución hasta el término del plazo de prórroga.....	150.000.000
Pagarés del Tesoro.....	300.000.000
Descuentos.....	270.000.000
Pólizas de Cuenta de crédito.....	247.000.000
Pólizas de crédito con garantía.....	90.000.000
Pagarés de préstamos con garantía.....	8.000.000
Otros efectos.....	3.000.000
Corresponsales en las agencias de los pueblos.	12.000.000
Deuda perpetua del 4 por 100 interior	344.000.000
Compañía Arrendataria de Tabacos	10.000.000

Todas estas distintas partidas, el día en que la ley de 13 de Mayo de 1902 tenga completo cumplimiento, ó mejor dicho, llegue el plazo de su cumplimiento, tendrán que reducirse á las que representan sólo operaciones de carácter mercantil realizables á noventa días, y no podrá contener la cartera del Banco ningún signo de crédito que represente valores del Estado.

Con este principio absoluto y con este criterio cerrado no estamos conformes. Un Banco privilegiado, único y de emisión, no puede, en buenos principios de normalidad económica, prescindir de que el signo de crédito del Estado sea la parte más estimable de la garantía de su cartera.

Es indudable que el Banco de Londres puede citarse como modelo de esta clase de instituciones, y, sin embargo, en aquella nación, donde el tráfico mercantil constituye la parte principal de su riqueza, donde la expansión comercial llega hasta los últimos límites, donde el desarrollo industrial se encuentra asentado sobre sólidas bases, 17 $\frac{1}{2}$ millones de libras en Consolidados ingleses constituye una parte de la garantía de la cartera del Banco; y fuerza es reconocer que, si en alguna nación los valores mercantiles han alcanzado estimación y confianza absoluta, es en el mercado inglés, y que, por tanto, esta garantía, por causas que no es ahora del caso examinar, reviste en aquel país una solidez tan grande, inspira una confianza tan absoluta, que, por desgracia, no puede inspirar entre nosotros.

Desde luego reconocemos que deben desaparecer totalmente de la cartera del Banco los pagarés del Tesoro, las acciones de la Arrendataria de Tabacos, todos los signos de crédito del Tesoro, sin más excepción que una garantía bien calculada del 4 por 100 interior.

La previsión, en nuestro entender, así lo aconseja; y, como al tratarse de esta clase de cuestiones no deben sentarse afirmaciones sin un razonamiento que las justifique, estudiaremos las condiciones de nuestro mercado y el carácter de nuestros valores mercantiles, para justificar nuestra opinión y para demostrar que el que constituya la cartera de garantías del Banco una parte de valores públicos, representada por el signo perpetuo de nuestro crédito, en vez de ser perjudicial, es una medida de previsión por muchos conceptos conveniente.

NUESTRO MERCADO. VALORES INDUSTRIALES Y DE COMERCIO

Con la pérdida de nuestras provincias de Ultramar y de nuestras posesiones de Oceanía coincidió, como era natural, una repatriación de importancia por su calidad y su cuantía.

Como consecuencia natural de ella, vinieron á la Península, una vez realizados, capitales de consideración, y aun en medio de aquella gran desgracia, se dió el caso de que, existiendo capitales sin empleo, se produjo un gran movimiento industrial que dió ocasión á una verdadera fiebre de negocios.

Constituyéronse para realizar explotaciones fabriles, mineras, comerciales y bancarias, multitud de sociedades en diferentes centros de la nación, y sobre todos ellos en Bilbao y alguno importantísimo de Asturias.

La masa de numerario reimportada parecía mostrar en algunas regiones un desarrollo de riqueza exuberante. Multitud de sociedades anónimas se organizaron y constituyeron, y tomando como base la explotación de negocios diversos, inundaron el mercado nacional y mantuvieron el movimiento de cotización una considerable y variada cantidad de acciones, adquiriendo de momento, y tal vez pensando en dividendos crecidos, una inmoderada estimación los valores industriales.

Es desgraciadamente cierto un fenómeno que se ha repetido en todas ocasiones y en todos los países, y es el de que, no obstante ser la explotación industrial más materia de cálculo que de ilusiones, la codicia ó el deseo del lucro ha hecho que se tomen por reales utilidades imaginarias. Este fenómeno aparecía entre nosotros en condiciones verdaderamente extraordinarias. Apenas se constituía una sociedad minera, fabril ó industrial de cualquiera clase asignándose un capital considerable representado por el correspondiente número de acciones, aun antes de saber el probable resultado del negocio emprendido, se cotizaban éstas, no sólo con prima, sino doblando y triplicando el tipo de emisión.

La especulación revistió tan grandes proporciones, que había que retroceder á los tiempos de Law para buscar parecido, y fué aquélla una verdadera fiebre del negocio, que en poco tiempo consumió capitales de importancia y que ha tenido el triste desencanto que impone siempre en todos los órdenes, y mucho más en el económico, la fría y descarnada realidad.

Con ausencia de cálculo, alimentando excesivas ilusiones, amparadas en datos puramente imaginarios, se llevaron á término multitud de operaciones que consistían en realizar valores públicos, acciones de instituciones de crédito sólidamente asentadas, y aun buena parte de propiedades urbanas y agrarias, para emplear su importe en la adquisición de aquellos valores industriales.

Fué muy común y general el hecho de que, dando por seguro que estas nuevas explotaciones producirían un 8, un 10 ó un 12 por 100, mientras que la propiedad no llegaba al 4, y los valores públicos apenas si se aproximaban á un 5, dado el tipo de cotización en aquella época, se creyese que los nuevos valores industriales darían un rendimiento doble y aun triple que los otros, y este engañoso espejismo fué origen de aquella transformación de capitales.

Se estableció el impuesto sobre utilidades y se señaló el tipo de 20 por 100 para la Deuda pública, y esta nueva tributación, que reduce en una quinta parte el interés, favoreció indudablemente el desarrollo y adquisición de los valores industriales, que si bien están sujetos al impuesto de utilidades por causas diversas que no es éste el momento de examinar, no tributan ni en la forma cierta ni en la cantidad que lo hacen los valores del Estado.

Era en aquellos días de fiebre mercantil cuando más se discutía sobre el Banco y el Tesoro en la prensa, en los mitíns, en el Parlamento, en todas partes; la opinión se pronunció ante aquel aparente desarrollo de riqueza que hizo se fomentara esta clase de explotaciones industriales, y llegaron las

exageraciones hasta considerar más firme el crédito por ellas representado que el que tenían los valores del Estado.

La realidad se impuso. No tardó mucho, como sucede en todos estos movimientos nerviosos de la opinión, en imponerse lo que acontece cuando olvídase el justo medio; y la mayor parte de aquellas sociedades, constituídas entre halagüeñas esperanzas y en la confianza ciega de positivas utilidades, se encontraron con que en vez de obtener dividendos activos se reclamaron pasivos; sus acciones, cotizadas con una prima considerable sobre la par, descendieron rápidamente, llegando en algunos casos á perder aún más de la mitad del tipo de emisión, y en muchos á no ser cotizables á ningún precio; y mientras esto ocurría con los valores industriales, la cotización de los públicos ascendía en progresión tan creciente como demuestran los Boletines de Bolsa y Cambio desde 1899 hasta la fecha.

Se repitió una vez más el hecho constante en materia de crédito: cuando éste se mantiene en términos prudentes, acrecienta los capitales y desarrolla la riqueza; pero desde el momento en que se le exagera y fuerza, los optimismos desaparecen pronto y las realidades ponen de manifiesto los errores cometidos.

Este gran movimiento que se había operado repercutió, como no podía por menos, en el Banco de España. Los entusiastas partidarios de constituir cartera con valores que nada tuviesen que ver con el Tesoro crearon indudablemente un estado de opinión, y todas aquellas acciones y obligaciones emitidas con tanto entusiasmo y optimismo, fueron llegando á las oficinas del Banco como garantías de préstamos; y, aunque esta institución de crédito fijó con prudencia el tipo máximo para aceptar las pignoraciones, es lo cierto que sociedades de importancia, quizá alguna que pretendió verdadero monopolio de fabricación, viven hoy gracias á los temperamentos de prudencia del Banco de España.

Lo que en la cartera del citado establecimiento de crédito

representa esta clase de valores no hay que esforzarse mucho para demostrarlo. Basta considerar que muchas de estas acciones pignoradas por el Banco no cobran dividendos y tienen que satisfacer el interés del préstamo sobre ellas, y que un signo de crédito que no produce, y que además se ve obligado á soportar el pago de cantidades tomadas con su garantía, corre el grave riesgo de no tener otro valor en plaza que el miserable que representa el material del papel de sus títulos.

Esta es, pues, una parte de la cartera del Banco de España que constituye la aspiración redentora de los valores mercantiles é industriales con preferencia á los del Tesoro; y si ciertamente no tuviera el Banco otras garantías, bien podríamos asegurar que el crédito sólido de tan importante institución pronto llegaría al triste estado de esas mismas Sociedades, ricas sólo en ilusiones y ensueños.

Expuestos someramente estos hechos, y sin querer entrar en un análisis detallado, que no lo consideramos prudente, pues aun reconociendo los errores no hemos de atentar en nada contra el crédito público y privado, fuerza será reconocer que un movimiento sin base, una especulación sin realidad, una serie de negocios emprendidos sin cálculo, siquiera tengan todas las apariencias, transitorias por supuesto, de una gran actividad desarrolladora de riqueza, no son ni han sido nunca base en ningún país de un estado económico próspero; y que, si el interés egoísta exige en algunos momentos cambios radicales en la legislación para favorecer sus especulaciones, los Poderes públicos tienen el deber de resistir y no dejarse arrastrar por semejantes corrientes: único medio de no comprometer los grandes intereses nacionales y de evitar, aun á costa en muchos casos de la popularidad, grandes é irremediables catástrofes.

Forman la cartera comercial del Banco los créditos personales y el descuento de valores mercantiles, giros, etc. Negar los progresos que la industria y el comercio han adquirido entre nosotros sería desconocer un hecho cierto; pero es induda-

ble que no ha alcanzado un grado tal de desarrollo que permita fundar en operaciones de esta clase toda la garantía que necesita una institución de crédito como el Banco de España.

En los créditos personales, aquellos que podemos llamar de primer grupo por referirse á personas de sólida garantía y posición, ó no se pide su acreditamiento, ó si se pide obedece sólo á una previsión contingente ó á la satisfacción individual, pero rara vez se realizan operaciones por las personas de este grupo.

En cambio, es muy común solicitar el crédito personal especuladores que buscan con ello el medio fácil de simular legalmente, más que de realizar operaciones mercantiles. Basta examinar con alguna detención esta parte de la cartera para convencerse de nuestra afirmación. Y sin entrar en un examen de análisis y de detalle, que á más de enojar pudiera ser molesto, nos vemos obligados á sostener que por ahora, y en bastante tiempo, la garantía de valores comerciales no puede ser ni debe ser la cartera del Banco de España.

Ni industrial ni mercantilmente estamos en condiciones para ello. Lo demuestran datos estadísticos irrefutables; lo justifican hechos que no pueden por menos de ser tenidos en cuenta. Se decretó como medio empleado por todas las naciones donde existe verdadero tráfico mercantil el establecimiento de Cámaras de compensación para evitar el movimiento de billetes, supliéndole con la entrega y canje de las propias letras de cambio, procedimiento que tiene la ventaja de simplificar y favorecer las operaciones y de limitar la circulación fiduciaria en plaza á lo estrictamente y puramente necesario, y, á pesar de lo decretado, no se han establecido entre nosotros.

Pero su establecimiento no acusa otra cosa que ser proporcionalmente reducido el número de entidades comerciales y bancarias que se inspiran absoluta y completa confianza; y como al funcionar las Cámaras de compensación pudieran mu-

chos pretender el pago con la entrega de sus propios valores mercantiles, es decir, el pago con su propio crédito, previsora-mente, sin duda, se han querido evitar operaciones de exten-sión, por si pudieran acarrear ó comprometer á alguna de las partes que en ellas intervinieran.

Y si esto lo realizan las mismas clases bancarias y mercan-tils, ¿no están denunciando por modo indirecto que aún el desarrollo de nuestro tráfico no permite que sean sólo los sig-nos de crédito que lo representan la única garantía de la car-tera del Banco nacional?

No tenemos, por nuestra parte, ningún inconveniente en afirmarlo; pero esta afirmación no excusa el que al reformar la ley de 13 de Mayo de 1902 se haga en forma y manera que no se pueda volver al pasado, y que se organice y constituya el Banco de España dentro de las condiciones que, favoreciendo é impulsando el movimiento industrial y mercantil del país, su acrecentamiento y desarrollo, se eviten para un porvenir más ó menos lejano toda clase de dificultades y complicaciones.

Por fortuna, hoy la normalidad y buen régimen de la Ha-cienda nacional hacen innecesario el auxilio constante del Banco al Tesoro, como sucedía en pasadas aunque no lejanas épocas, en que el déficit constante de los presupuestos obliga-ba á que estuviera perennemente viva la partida de Deuda flo-tante del Tesoro, que se venía á satisfacer, no con los recursos ordinarios de la ley de previsión, sino con anticipos y opera-ciones con el Banco, operaciones y anticipos que le eran debi-dos al Estado como reconocimiento y pago del privilegio de emisión.

Hoy que, repetimos, afortunadamente, no hay que acudir á este procedimiento de desconcierto y de ruina, es indudable que el privilegio de emisión debe proporcionar ventajas al des-arrollo de la riqueza pública y, por consiguiente, al país que trabaja y que produce; y de aquí el que se impongan nuevos moldes á la constitución y organización del Banco de España, tanto en lo referente á su cartera cuanto al procedimiento en

su régimen operatorio, enlazando con fuertes ligaduras, que imposibiliten riesgos futuros, las operaciones del público con el crédito inconvencional, eficaz y provechoso del Estado.

No existe, en nuestra opinión, necesidad de llevar al terreno de la realidad reformas trastornadoras por su radicalismo y su tendencia; pero sí se está en el deber de ordenar con previsión, de difundir la acción y auxilio del Banco, de caminar con seguro paso en pro del desarrollo de las fuerzas industriales y mercantiles de la nación.

Este orden prudente de reformas debe comprender, en primer término, la constitución de la cartera; en segundo, la facilidad de las operaciones; y en tercero, la organización del Consejo de Administración del Banco, con la intervención que en el mismo debe tener el Estado.

LA CARTERA DEL BANCO

En las circunstancias actuales, y dada la situación del país, del Tesoro público y del Banco, la cartera de garantía de este Establecimiento de crédito debe estar constituida por aquellos valores comerciales que, con arreglo á los principios legales, son reintegrables en noventa días. Pero, si esto debe constituir la cartera, cumpliendo así el Banco su misión de auxilio poderoso al comercio y desarrollo del crédito público, y si esta cartera comercial responde á los sanos y fundamentales principios de la ciencia económica y de una buena política bancaria, es indudable que, además de éstos, otros valores deben constituir la cartera del Banco, y deben ser aquellos que representan el signo de crédito del Estado, como garantía eficaz y como medida prudente y previsora ante las contingencias probables que los acontecimientos determinan, y ante la posibilidad de esos períodos de inquietud y zozobra en materia de crédito, que traen aparejadas hondas y trascendentales crisis.

Los valores públicos, el signo de crédito del Estado, representa en la cartera del Banco lo que pudiéramos llamar reserva de garantía, si bien esta parte de la cartera debe constituirse con solicitud y esmero, dejándola reducida á sólo la cantidad que se determine en Deuda pública interior.

Lo primero, pues, que hay que llevar á cabo es terminar la recogida, y el reembolso, por consiguiente, al Banco, de lo que representan los pagarés del Tesoro, restos aún de la Deuda flotante; así como también aquellos otros valores que se relacionan con las funciones de la Hacienda, significando la pasada política de encaminar las operaciones y obtener las utilidades de las relaciones con el Estado.

En nuestra opinión, debiera constituirse la cartera, en primer término, con los valores comerciales de fácil y legal realización, y que determinan el carácter y las funciones primordiales de un Banco de descuento; en segundo, con una suma de 300 millones, representada por títulos de Deuda pública interior, cartera que podía denominarse de previsión; y en tercero, por los 150 millones que, como anticipo sin interés y sin obligación de reembolso hasta el término de la prórroga, ó sea hasta 1921, según dispone la ley de 14 de Julio de 1891, representan una suma igual al capital del Banco y serán hasta aquella fecha la garantía, para el Estado, del mismo.

El oro y plata de la Caja de metálico; los valores representantes del tráfico y movimiento mercantil; una suma de 300 millones de Deuda pública interior, y el crédito de los 150 millones del anticipo hecho al Tesoro, en esta forma simplificada, deben ser la garantía que ofrezca el Banco á todas las operaciones y funciones que le están encomendadas.

No alteran ningún principio fundamental de política bancaria las garantías de previsión; los valores comerciales representan el movimiento constante de la producción y del tráfico. El Banco, al recibirlos, favorece su desarrollo y su crédito; sobre ellos, principalmente, descansarán las operaciones bancarias.

Por fortuna, la liquidación de los presupuestos, realizada con excedente de ingresos sobre gastos, aleja el peligro de tener que acudir á las Cajas del Banco para las atenciones apremiantes de los servicios públicos, lo cual es (no hay que dudarlo) la causa más efectiva del estado de holgura en que vivimos. Pero nada de esto se opone á la existencia en la cartera del Banco de una garantía proporcional de valores públicos; antes por el contrario, en nuestra opinión, ésta completa aquélla, y mantiene la estrecha unión que debe existir entre los signos representativos de los valores públicos y privados, porque esta unión, esta convivencia es el testimonio más fehaciente de la prosperidad general.

Para que una Hacienda considere asegurada su normalidad se necesita el mantenimiento de un provechoso equilibrio entre los recursos del país y del Estado. De ese equilibrio se desprenden resultados provechosos; no se altera por mucho tiempo sin que las consecuencias alcancen á todos. Por eso, en nuestra opinión, una institución de crédito nacional, como el Banco de España, tiene que representar y poseer signos representativos del capital de los españoles y del crédito del Estado español.

Es un error funesto, ocasionado á daños, la creencia de que los recursos del Tesoro y la riqueza industrial y mercantil del país deben vivir en completa y absoluta separación. La ley de la armonía económica aconseja todo lo contrario, y si equivocaciones de gestión y necesidades apremiantes han podido en anteriores días favorecer esta perjudicial divergencia, tiempo es ya de que acaben semejantes prejuicios y desaparezcan tan equivocadas preocupaciones para buscar en el consorcio de todas las fuerzas nacionales el mantenimiento y progresivo desarrollo del crédito, y, como consecuencia de él, el mayor aumento de riqueza.

Es indudable que el Banco de España es la institución que más puede y debe hacer por la prosperidad del país, prosperidad que á la vez ha de redundar en beneficio de la importante

institución de crédito. Pero así como somos partidarios, por nociones de prudencia y por reglas de previsión, de que el signo representativo del Estado constituya una parte de la cartera de garantía, de la misma manera creemos que se impone en el Banco una transformación ó reforma esencial en beneficio del desarrollo mercantil é industrial del país, y que exige una mayor actividad y facilidad en las operaciones que lleva á cabo con el público.

EL BANCO Y EL PÚBLICO

Una vez expuesta nuestra opinión acerca de la cartera del Banco y de la clase de valores con que debe estar constituida y garantizada, emitiremos nuestra opinión acerca de las relaciones que deben existir entre tan importante institución de crédito y el público; entendiendo, claro está, por público, cuando de materia bancaria se trata, todas aquellas personas y entidades que representan el movimiento del tráfico mercantil y la producción industrial en sus diversos aspectos.

El Banco de España se va desligando de sus operaciones con el Tesoro, y es indudable que, á no experimentar lamentable retroceso, cada día se ha de desligar más, y ha buscado y tiene que buscar en el público la compensación de las utilidades perdidas ó, mejor dicho, la obtención y aumento de estas utilidades por sus operaciones en las plazas mercantiles.

Para ello tiene necesidad de introducir variaciones que extiendan su campo de acción, y que hagan que se compenetre con el público: único medio de asegurar clientela y de fijar una marcha á la gestión que resulte eficaz y provechosa.

Tomemos, por ejemplo, la plaza de Madrid, y veamos cómo el Banco podría en ella aumentar sus operaciones, tanto en interés propio como en el general de la industria y el comercio.

Cada año se emplean en Madrid los beneficios que produce una gran parte del papel del Estado y no poca de los dividen-

dos del Banco de España, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de las Empresas particulares y de multitud de negocios que muchos realizan fuera de la capital.

Este gasto sostiene multitud de pequeñas industrias y gran número de almacenes y tiendas; pero éstos apenas si producen papel descontable en condiciones admisibles por el Banco.

Con efecto, la mayor parte de los comerciantes é industriales verifican sus ventas al contado, y los que lo hacen á plazos tienen en cartera las facturas para cobrar á su vencimiento ó cuando le acomoda satisfacerlas al cliente.

Existen en Madrid establecimientos muy conocidos, de inmenso capital, de gran crédito, frecuentados por las más altas clases de la sociedad, que hacen todas sus ventas á un año, y que á fines de Diciembre presentan al cobro las facturas á sus clientes.

Ya cobradas, vuelven los clientes de nuevo á verificar sus compras, que no deben satisfacer hasta terminar el año.

La casa tiene, por tanto, un capital inmenso en facturas á cobrar, que no puede poner en circulación, ya por la índole del documento, ya porque si lo hiciera no agradaría á los interesados.

Este sistema lo siguen también multitud de casas que, si no dan para el pago el plazo fijo de un año, tienen que conceder el que se toman los clientes.

Los almacenes al por mayor que surten de géneros á las tiendas lo hacen cargando en cuenta su importe y abonando las cantidades que van recibiendo para saldar el débito; y como una gran parte de los comerciantes al por menor se surte de los expresados almacenes, éstos tienen pendiente un inmenso capital que figura en sus libros como crédito á realizar.

Estos procedimientos demuestran que, á pesar de verificarse en Madrid numerosas é importantes transacciones, no producen éstas efectos de comercio que puedan ser objeto de descuento sino en muy escasa proporción.

Hay también multitud de almacenistas y fabricantes que, aun teniendo en su cartera letras á cobrar, aceptadas por sus clientes en condiciones de descuento, no las presentan á la negociación en la plaza, porque, no estando aún saturados del espíritu económico moderno, que pone en circulación todos los capitales por medio del crédito, creen que hacerlo así sería demostrar escasez de recursos, y conservan los efectos en su poder hasta el vencimiento, careciendo en ocasiones de fondos, á pesar de tener bien repletas sus carteras.

Otras veces los mismos clientes aceptan las letras, pero con la condición tácita de que no han de salir á la circulación, pues si se sacaran á la plaza creerían lastimado su crédito y su reputación mercantil.

Por estas causas escasea en Madrid el papel descontable, y lo que se produce lo acaparan los banqueros para presentarlo á descuento al Banco de España, beneficiándose con la diferencia que existe entre el tipo á que lo toman á los particulares y el que rige en el Banco para descontar.

Los banqueros, por tanto, puede asegurarse que adquieren todo el papel descontable que circula en la plaza de Madrid, y ese papel ingresa casi en su totalidad en la cartera del Banco, cubierto con la firma de las casas que lo tomaron.

Los particulares bien desean operar directamente con el Banco de España, por salirles más económica la operación; pero se ven muchas veces imposibilitados de hacerlo, porque el Establecimiento tiene que atemperarse á sus Estatutos, que exigen dos firmas para los descuentos, cuyo requisito no pueden llenar en la mayor parte de los casos los interesados.

Hay una parte de papel descontable que procede del extranjero ó de plazas de España, librado sobre Madrid, que trae varios endosos y, por tanto, varias firmas de más ó menos solvabilidad; pero, en cambio, existe una gran parte que, según la frase comercial, es *de puño*, girado por fabricantes ó almacenistas como producto de sus envíos ó de sus ventas.

Este papel únicamente tiene la firma del librador, y rara

vez está aceptado si es sobre provincias, porque generalmente está girado á corto plazo, y llegaría el vencimiento en tanto se recibía con la aceptación, se negociaba y se volvía á remitir á la plaza librada para el cobro.

Así, pues, el papel de las mejores casas carece de las dos firmas reglamentarias que exige el Banco de España.

En la práctica es indispensable prescindir á veces de esta formalidad si se adquiere admitir descuento, y muchas sucursales remiten el papel sobre Madrid con una sola firma, porque, de exigir más, no podrían realizar la operación.

En Madrid mismo, casas de inmenso capital, de gran crédito y de mucho arraigo presentan las letras de puño, que no traerían á descuento si se les exigiera más de su firma.

Otras, también de condiciones inmejorables respecto á crédito y solvencia, extienden las letras á la orden del tenedor de libros, del apoderado ó de cualquier dependiente, para llenar el requisito reglamentario; pero aquella firma en muchos casos representa poco, y, en caso de necesidad, sería su responsabilidad ilusoria.

El principio de exigir dos ó más firmas para los descuentos, que está admitido por la mayor parte de los Bancos oficiales, no deja de ser una práctica inveterada, copiada de unos en otros Reglamentos, pero que, bien examinada, no tiene fundamento ni razón de ser, puesto que es dar más importancia á la cantidad que á la calidad.

No es preciso demostrar que, en general, una sola firma de determinadas casas ó particulares representa más, mucho más que la multitud de firmas que figuran en los endosos y que, bien depuradas, son de corta responsabilidad.

El Banco de Francia es cierto que exige tres firmas para los descuentos; pero esto, á juicio de algunos economistas, más obedece á evitar competencias con la banca en general que á garantizar mejor las operaciones.

La exigencia, por tanto, de dos firmas que pide el Banco de España es un obstáculo á veces insuperable para que muchos

particulares y pequeños comerciantes ó industriales puedan presentar sus letras á descuento.

Cuando los interesados acuden á las oficinas para enterarse de las condiciones que exige el Banco en sus operaciones, las conceptúan todos aceptables y convenientes, excepto las dos firmas, porque, según manifiestan, para obtener la segunda tienen que confesar su necesidad á otro comerciante, tal vez del mismo gremio, á un amigo ó á un protector, y esto les hace impracticable la operación, porque es muy frecuente que muchos se presten mejor á entregar el dinero que á suscribir un documento obligándose al pago.

Podrá decirse á esto que el papel librado en estas condiciones no procede de operaciones mercantiles, y que se gira como medio de obtener un descuento.

Efectivamente, así es; pero este mismo papel es el que admiten los banqueros, garantidos con la respetabilidad del firmante; y si hacen extender una letra ó pagaré, es para tener un documento sobre que verificar la operación.

Es, por tanto, un préstamo con la garantía de un efecto mercantil que se prefiere por la rápida acción legal que el Código de Comercio le reconoce.

El Banco exige, como es lógico, que todos los efectos que se descuenten tengan las condiciones legales, y el banquero prescinde de muchas en la mayor parte de los casos.

Continuamente se rechazan en la sección de operaciones letras de casas de primer orden por estar faltas de timbre, por endosos irregulares, por estar firmadas por orden ó por encargo, por vencimientos enmendados, por desacuerdo entre la cantidad en número y en letra y hasta por estar notoriamente perjudicada.

Sin embargo, estas letras han sido admitidas á descuento por el banquero, basado en la confianza que le merece el cedente y convencido de que, si fuesen impagadas por cualquier causa, las recogería éste inmediatamente ó las sustituiría por otras en debida forma.

Las facilidades que en todo proporciona la casa particular hace que los interesados acudan á ella con preferencia al Banco de España, aunque les resulte más onerosa la operación.

Y así es, en efecto, aunque esté generalizada la creencia de que muchas casas, Sociedades ó Bancos hacen los descuentos en condiciones más ventajosas.

El Banco de España descuenta actualmente las letras á $4\frac{1}{2}$ por 100 con un mínimo de percepción de 2 por 100, sin distinción de plaza, sin exigir el sello de certificado para las letras aceptadas, sin fijarse en si el domicilio del librado está dentro ó fuera de la población.

Los banqueros y Sociedades siguen varios y muy distintos procedimientos. Unos toman las letras, es cierto, á 1 ó $1\frac{1}{2}$ por 100, pero siempre á corto tiempo y sólo á determinadas plazas, como Barcelona, Sevilla, Bilbao y algunas otras. En las demás exigen el 2, 3, 4 y más por 100.

Otros descuentan á $5\frac{1}{2}$ ó 6 por 100 la factura, y el líquido lo abonan en cuenta corriente á interés recíproco, de modo que el cedente satisface intereses por las partidas que utiliza. Algunos, además del descuento al tanto por ciento convenido, cobran sobre el total de las facturas $\frac{1}{8}$ por 100 de comisión.

No falta quien percibe la cantidad alzada de una peseta por cada letra á corto, y como la generalidad de éstas no pasa de 1.000 pesetas, resulta la operación á un interés crecidísimo.

Las letras menores de 100 pesetas las cobran muchos por separado á un precio convenido que siempre resulta muy alto, y por las giradas fuera del radio cobran, además del cambio, una peseta por efecto para los gastos de locomoción.

Las letras sobre plaza en que el Banco tiene sucursal entran en las condiciones generales; pero, si son de otras plazas, se hace para cada una un cambio especial.

Sucede con frecuencia que al presentar una factura en que hay giros sobre capitales de provincia y sobre otros puntos que no son capitales, se conviene un tipo general de descuento

bastante alto, basándolo en que es preciso compensar las plazas importantes con las que no lo son.

Esto sin contar con que hay banquero que exige un descuento tan alto que casi toca los límites de la usura.

En general, fuera de las casas de primer orden, se fija el cambio según las condiciones de solvencia y respetabilidad del cedente, y á veces teniendo en cuenta sus apuros ó sus necesidades.

De todos modos, puede asegurarse que el descuento es personal, atendiendo sólo á la firma del cedente.

A esto se oponen los estatutos del Banco de España, y muchas prácticas de las citadas jamás podría admitirlas el establecimiento.

Por eso la dificultad de recoger el papel negociable que pasa á manos de los banqueros.

Pero al mismo tiempo bien puede asegurarse que todo el papel descontable que produce la plaza de Madrid viene, en último término, á llenar la cartera del Banco por mediación de los banqueros.

Estos lo recogen, lo cubren con su firma y lo ponen en condiciones de que pueda admitirlo el establecimiento.

Puede asegurarse, por tanto, que si no hay más letras descontables es porque no las producen las transacciones mercantiles, dada la manera de operar el comercio, de que ya queda hecha mención.

A pesar de esto, el Banco ha aumentado sus descuentos, especialmente los referentes á letras sobre otras plazas, como lo demuestran los siguientes datos:

En 1897 se elevaron los descuentos sobre otras plazas á 39 millones; quedaron reducidos en 1898 á 37; llegaron á cerca de los 40 en 1899, para ascender á 51 $\frac{1}{2}$ en 1900 y quedar en 48 $\frac{1}{2}$ en 1901. Sólo en nueve meses de 1902 ya ascendían á 37 $\frac{1}{2}$ millones, y continúa progresivamente el aumento.

Ahora bien: como se trata de fomentar todas las operaciones mercantiles para obtener utilidades que subsanen las que

van dejándose de percibir del Tesoro público, es preciso estudiar los medios de verificarlo con prudencia, con circunspección, atrayendo á los clientes, pero sin solicitarlos, no estableciendo antagonismos ni rivalidades con otras entidades ó casas, realizándolo todo con la seriedad que siempre ha procedido el Banco de España, que es la que cumple al primer establecimiento de crédito de la nación; pues lo que es corriente y admisible tratándose de un particular, no sería digno, si lo intentara siquiera, el Banco de España.

Para extender y fomentar las operaciones, lo primero que convendría establecer es un negociado de información comercial, como lo tienen todas las entidades bancarias y muchas casas particulares.

Este negociado requeriría aumento de personal, pues era preciso que unos empleados llevaran registros detallados con todas las variaciones que pudieran sufrir los interesados en su crédito ó en su fortuna, mientras que otros se dedicaran á buscar datos y antecedentes en los Centros mercantiles, en los Registros de la propiedad, en los Juzgados, en la Bolsa, en los sitios públicos y en todos aquellos lugares donde pudieran averiguar noticias fidedignas sobre la solvencia, moralidad, modo de trabajar, capital probable de cada interesado, negocios que aborda y manera de desenvolverlos, etc., etc.

Esta labor exige un personal á propósito, escogido y avezado á esta clase de trabajos, por lo que tal vez fuera conveniente utilizar los servicios de algunos que los prestan en Agencias de información ya de antiguo establecidas, y que han adquirido el mejor concepto dando detalladas y exactas informaciones.

Actualmente para esta información el Banco de España utiliza los conocimientos que tienen de la plaza sus cobradores de la Caja de efectivo; pero si bien sus noticias son verídicas y exactas, se refieren casi exclusivamente al modo de verificar, la casa ó el particular, los pagos que se le exigen, y hay multitud de personas que, teniendo capital importante, honradez

acrisolada y seriedad en todos sus actos, jamás pagan letras ni tienen relación con los cobradores del Banco; de modo que esta inmensa masa de particulares está fuera del radio de acción de los citados cobradores.

No es necesario tener amplios Registros donde figuraran cien mil ó más firmas para el caso de que solicitaran con el Banco alguna operación, sino que bastaría adquirir amplias informaciones de cuantos operan hoy con el establecimiento ó de los que lo pidan en lo sucesivo.

Las casas como el *Crédit Lyonnais*, que han formado una extensa sección de informaciones en que hay centenares de miles de firmas, lo han hecho así porque, al propio tiempo que les sirve de norma en sus operaciones, lo han convertido en materia de lucro y facilitan al público los antecedentes que pide, mediante el pago de un estipendio.

De haberse establecido para su exclusivo uso, es de creer que sólo registrarían los nombres de las personas que tuvieran negocios y relaciones con la casa, ó de aquellos que desearan establecerlas.

Caso de crearse el negociado de informaciones de que queda hecha mención, se podría, como complemento, dirigir una circular á todo el comercio reseñando las condiciones con que el Banco verifica los descuentos, las negociaciones, los préstamos, los créditos, los giros, etc., dándoles cuantas noticias pudieran serles de utilidad, así como las instrucciones necesarias para poder entrar en relaciones comerciales con el establecimiento.

A esta circular también pudiera acompañarse un impreso, á manera de interrogatorio, en que se pidiera el nombre de la casa ó particular, domicilio, clase de su comercio ó de sus negocios, bienes que posee, personas, casas ó entidades mercantiles que pudieran dar referencias y cuantía del crédito que crea indispensable para sus operaciones, etc.

El Banco de España, por medio del negociado de información, adquiriría los antecedentes necesarios, acudiría á las referencias, y con los datos que pudiera conseguir, conceptuaría

á los interesados en condiciones para operar ó dejar de operar con ellos.

De esta suerte, las listas de crédito de Madrid podrían nutrirse con multitud de nuevas firmas que acudirían á verificar operaciones, pues es de creer que no habían de solicitar la inscripción sino aquellos que tuvieran el propósito de utilizarla.

Actualmente las listas de Madrid comprenden pocos nombres en relación con su importancia, con el número de sus habitantes y con sus muchos establecimientos mercantiles é industriales; pero, con ser escaso su número, aun es menor el de los que hacen uso de la inscripción, pues existen muchos individuos que vienen figurando desde tiempo inmemorial, y jamás acudieron al Banco para realizar una operación de descuento, de negociación ó de crédito.

Sin embargo de que las listas de crédito de Madrid no están lo nutridas que fuera de desear, es lo cierto que cuantos desean hacer operaciones con el Banco apenas piden la inscripción se les concede, previos los informes necesarios, y hasta se inscribe á muchos sin solicitarlo, para que puedan verificar la operación que deseen.

Para fomentar las operaciones de descuento, sería conveniente, en la práctica, fijarse más en la solvencia, arraigo y seriedad y honradez de los cedentes que en las demás firmas reglamentarias, teniendo en cuenta que si aquéllos son de confianza quedan perfectamente garantizados los intereses del Banco, aunque las otras firmas sean de escaso valor.

Pudieran, por tanto, admitirse todas las letras de puño, giradas por comerciantes, almacenistas ó fabricantes á cargo de sus clientes, siempre que se tuviera la seguridad de que eran producto de operaciones realizadas y no libradas con el solo objeto de levantar fondos.

Al propio tiempo, pudieran también admitirse las letras desde 50 pesetas en adelante, y, de esta suerte, aumentaría considerablemente su número, pues dado lo exiguo de nuestras

transacciones mercantiles, se produce más papel de cortas cantidades que de sumas de consideración.

Tal vez conviniera también admitir en firme algunos documentos que no pueden considerarse como efectos de comercio y que, sin embargo, sobre cobrarse con la mayor puntualidad, tienen la garantía de la casa expedidora.

Entre éstos pueden citarse los recibos de la Equitativa de los Estados Unidos, que ascienden próximamente al año á unos 9.000 documentos por cerca de tres millones de pesetas, y que recoge la Sociedad tan pronto como vuelven impagados.

Estos recibos, que hoy se admiten con carácter condicional, son de pequeñas cantidades en su mayor parte, y suelen venir impagados en el año unos 600 aproximadamente.

Hay muchos interesados que presentan con frecuencia sus efectos como condicionales porque no pueden hacerlo en firme, y si se les inscribiera en las listas de crédito, producirían nuevos descuentos de papel de buenas condiciones, puesto que se cobran con toda regularidad.

Descontándolos en firme se evitarían muchas molestias á los interesados y no pocas dilaciones y gastos, pues ocurre con frecuencia que se olvidan las sucursales de avisar con oportunidad el cobro, y hay necesidad de enviar notas recordatorias y hasta telegramas cuando las reclamaciones lo requieren.

Continuamente se ordena á las sucursales el aviso oportuno; pero como la costumbre comercial es no preocuparse de avisar el cobro de las letras, porque cuando no se realizan se levanta el acta de protesto ó se procede á su devolución sin gastos, las sucursales olvidan con frecuencia el avisar oportunamente, y de aquí las demoras en el pago y las reclamaciones de los cedentes.

De esta deficiencia de las sucursales no puede culparse á ésta ó á la otra, sino á todas en general; y es que la índole del efecto tomado condicionalmente da lugar á las citadas omisiones.

Los giros sobre provincias pudieran fomentarse también

introduciendo algunas reformas que hicieran más expedita y rápida su expedición.

Para los giros á favor de persona determinada que ha de recibir su importe sin transmitirlo por endoso, debieran emplearse los cheques, que sólo necesitan el timbre de 0,10, ahorrándose el Banco, por tanto, el correspondiente á la cuantía del efecto.

En los giros á la orden se emplearían las letras actuales, pero obteniendo del Tesoro público la facultad de girar sin timbre, entregándose mensualmente ó en los períodos de tiempo que se acordase el importe de los expresados timbres á la Hacienda.

Se podría proceder como se hacía hace años con el impuesto de derechos reales, que el Banco lo cobraba y lo entregaba al Tesoro periódicamente.

Estas reformas facilitarían extraordinariamente las operaciones, porque cuando un interesado pide un gran número de letras para pago de haberes pasivos ó para cualquiera otra atención, casi se tarda tanto en buscar las letras del timbre correspondiente á cada cantidad como en extenderlas y registrarlas, sin contar con que el empleo del timbre exige una minuciosa contabilidad de los efectos timbrados y frecuentes recuentos para cerciorarse de la verdadera existencia.

Al mismo tiempo pudiera suprimirse la intervención del corredor de Comercio ó agente de Bolsa, porque, así como es conveniente y pone á cubierto los intereses del Banco la firma de los intermediarios cuando se trata de descontar letras ó de negociarlas, nada garantiza al Establecimiento la intervención, tratándose de giros que expide contra sus mismas dependencias en provincias.

Los créditos sobre efectos públicos han aumentado extraordinariamente, y seguirán aumentando dadas las ventajas de la operación que permite á los interesados tener en el Banco una cuenta corriente con interés.

La admisión en garantía de valores industriales hará que

se aumente su número y su cuantía; y á medida que sea admisible mayor número de garantías, crecerá también el de los créditos.

Estas operaciones siguen un curso progresivo y no es necesario hacer ninguna reforma para fomentarlas, á no ser que para dar mayores facilidades se bajara la comisión, hoy reducida á $\frac{1}{4}$ por 100 en cada renovación trimestral.

Los préstamos con garantía descienden, en cambio, de un modo visible. Esta baja es consecuencia de las cuentas corrientes de crédito, pues la mayor parte de los que antes hacían operaciones de préstamo las han cancelado, abriendo las expresadas cuentas de crédito.

En el préstamo, retira el interesado toda la cantidad pedida, y, como es natural, paga intereses desde el momento que la percibe hasta que la satisface; mientras que en una cuenta de crédito por igual suma, sólo tiene que pagar intereses por las partidas parciales que vaya retirando para sus negocios.

Esta ventaja la utilizan los interesados, siendo causa de que disminuyan los préstamos; y llegará día en que desaparezca por completo la operación, sin que se vea medio de fomentarla, porque cualquiera ventaja que pudiera otorgársele se encuentra ya establecida en las cuentas de crédito.

Antes se cobraban los intereses al tirón, y resultaba el préstamo más oneroso; pero actualmente se cobran al terminar los tres meses de plazo ó al cancelar la operación, y sólo por los días que el interesado tuvo los fondos en su poder, aunque con un mínimo de percepción de veinte días.

Para sostener, ya que no fomentar, estas operaciones que desaparecen, pudieran disminuirse los días que como mínimo se cobran de intereses, y si al propio tiempo se pudiera obtener del Estado la baja del timbre de las pólizas, que asciende á 1 por 100, tal vez se conseguiría algún aumento, ó al menos se podría detener un tanto su descenso.

No es de temer que emprendiendo semejante camino se tropiece con dificultades que aumenten el riesgo; antes por el con-

trario, con mayor firmeza y con más cierta seguridad se aumentarán las utilidades, y se aumentarán por medio de operaciones en la plaza.

En plazo corto reintegrará el Tesoro al Banco de los pagarés que restan como consecuencia de la Deuda flotante de Ultramar, y las compensaciones no están ni pueden estar en otra parte que en el mercado, y por eso hemos indicado aquellas reformas que en materia de operaciones pueden producir favorables y provechosos resultados.

Sigamos examinando otras de verdadera importancia y que afectan profundamente al desarrollo de la riqueza, al fomento del progreso industrial y mercantil.

LAS SUCURSALES

A medida que aumentan las relaciones del Banco con el público, adquieren mayor importancia las sucursales establecidas en la capitales de provincia y en aquellas otras poblaciones de importancia industrial y mercantil.

Las sucursales constituyen hoy el verdadero y sólido elemento del Banco. Son las llamadas á prestar eficaz auxilio al desarrollo del tráfico. Ninguna entidad bancaria, como ellas, puede contribuir al movimiento del capital y al desarrollo de la riqueza, y son las encargadas, por los provechos que obtienen y por el movimiento de riqueza que representan, de mantener la estimación de las acciones y la firmeza en su cotización.

Mucho se ha hecho desde 1898 para mejorar el cometido y el servicio de las sucursales; pero, en nuestro entender, hay que hacer más, debiéndose llegar á que los directores de las mismas, con la representación que ostentan y con los medios de que disponen, sean en cada punto donde estén establecidas el primer banquero de la plaza.

El director de una sucursal, si quiere obtener resultados favorables, tiene que apartarse de las funciones burocráticas y dedicarse, casi por entero, á conocer perfectamente la plaza,

esto es, el mercado; á estar al tanto de las condiciones en que se desenvuelve y vive, á tener idea exacta de la riqueza colectiva y del crédito individual, á que no le sea extraña ninguna empresa, especulación, operación en grande que se realice dentro de la esfera de su acción, y que pueda contribuir al aumento de las operaciones.

Lucha indudablemente la sucursal con los Bancos locales, y tienen éstos para la lucha la ventaja de que pueden prescindir de las severas prescripciones que los estatutos imponen á las sucursales, y, por tanto, dan mayores facilidades á la operación; pero si se llegara después de un detenido estudio á simplificar todo lo posible la forma y método de las operaciones por las sucursales, es indudable que no habría medio de mantener con ellas seria competencia.

Desde hace mucho tiempo tenemos la opinión de que la uniformidad del descuento es una dificultad grande para el desarrollo de las operaciones y para que éstas representen el menor riesgo posible. Reconocemos que el Banco y Gobierno deben fijar un tipo de descuento, y tipo alto para las operaciones sobre valores públicos, porque si con la garantía de éstos se obtienen préstamos á reducido interés, dada entre nosotros la falta de hábitos industriales, se busca por medio de bien combinadas pignoraciones un aumento de utilidades y se apartan del comercio y de la industria capitales que deben contribuir á su acrecentamiento y mejora.

Somos, pues, partidarios del descuento alto y fijo para las operaciones con la garantía de valores públicos, pero al mismo tiempo creemos, dada nuestra opinión favorable á que cada sucursal sea la primera entidad bancaria de su plaza, que en las operaciones mercantiles deben regular el descuento las condiciones especiales del mercado donde funciona la sucursal. De esta manera, y dada la necesidad que el Banco tiene de vivir operando en la plaza, se evitarían serios contratiempos que pueden revestir, en momentos dados, el carácter de verdadero peligro.

El tipo del descuento para todas las operaciones hoy es el de $4\frac{1}{2}$ por 100. En las poblaciones agrícolas, donde están establecidas las sucursales, donde no exista la competencia de otros Bancos, y donde los préstamos revistan el carácter de usurarios, es indudable que el Banco de España presta un beneficio, facilitando fondos con un $4\frac{1}{2}$ por 100 de interés, y que puede revestir las operaciones que realice con todas aquellas garantías que eviten dificultades al reintegro.

Pero en las plazas industriales, mercantiles, donde la sucursal del Banco tiene que operar en concurrencia y competencia con Bancos locales ó regionales y con otras grandes entidades bancarias, y donde las operaciones se realizan, casi exclusivamente, sobre valores mercantiles é industriales, ocurre que esos Bancos locales ó entidades bancarias realizan sus operaciones con un descuento de un 3 ó un $3\frac{1}{2}$, mientras que la sucursal del Banco, forzosamente, no puede bajar el tipo del $4\frac{1}{2}$; de donde resulta que el papel de garantía, el de buena firma, busca, como es natural, el interés más bajo, y que, forzosamente, van á las sucursales las letras, préstamos, giros, etcétera, que no han encontrado facilidades donde el descuento es menor, y, como consecuencia natural de ello, esta garantía de cartera de la sucursal tiene más riesgos y está más cerca de los valores en suspenso.

Si dentro de un régimen serio se pudiera llegar á que los directores de sucursales, cada uno en su plaza, operasen con una mayor libertad de acción, teniendo en cuenta las especiales condiciones de cada mercado, es indudable que aumentarían las operaciones, que influirían cada día más en el movimiento mercantil é industrial de la plaza, y que obtendría el Banco, como consecuencia de ello, una suma mayor de utilidades por efecto de sus operaciones con el público.

Creemos también que, si no de una manera general, hay que ampliar las funciones de los corresponsales para que puedan operar con mayor extensión sobre las sucursales, y que estas ampliaciones debe determinarlas la importancia del movi-

miento de letras del pueblo donde esté establecido el correspondal y la garantía, por tanto, que represente el mayor tráfico y la personal de los comisionados por el Banco para esta clase de operaciones.

Concretando en este punto nuestra opinión, sostenemos la necesidad de apartar de las sucursales todo lo que signifique rutina burocrática, para extender la esfera de acción del movimiento bancario y para poder operar según las condiciones propias y peculiares de cada plaza.

Conviene también ejercer una constante vigilancia sobre el crédito personal y cuidar mucho de que la acción de los administradores de las sucursales no comprometa, en ningún momento, por simpatías ó antipatías de carácter local, esta clase de delicadas operaciones.

En las relaciones con el público, el serio peligro del Banco está en los créditos personales. Cuando éstos son la consecuencia de un estudio imparcial y revisten todas las garantías propias de la solvencia, contribuyen, indudablemente, á la prosperidad de la región ó localidad; pero si no hay un cuidado exquisito, si no se procede con gran tacto y prudencia, pueden constituir y han constituido, como los hechos han demostrado ya, graves quebrantos para el Banco, y, lo que es aún peor que el daño de presente, las complicaciones que producen para el porvenir.

Otro asunto de importancia que reclama una vigilancia experta son los préstamos con garantía de valores industriales. Nuestro carácter meridional tiende mucho á dejarse arrastrar por impresiones de momento y á forjarse sueños venturosos. Hemos pasado en un corto período de años del total apartamiento de los negocios de empresa y del desarrollo de las industrias á una verdadera fiebre que busca en todo materia de especulación y éxitos atrevidos y engañosos.

El Banco de España, temiendo, sin duda, á una impetuosa corriente de opinión, ha auxiliado á esta multitud de empresas y sociedades industriales, admitiendo sus acciones como ga-

rantía de préstamos. No entra en nuestro ánimo enumerar las entidades mercantiles é industriales cuyos valores han encontrado facilidades para ser pignorados, porque semejante enumeración envuelve riesgos que afectan al crédito, y éste merece en todo momento respeto y ser tratado con una delicadeza suma, á fin de no inferirle el más pequeño perjuicio; pero sin referirnos á ninguna entidad determinada, sí creemos cumplir con elementales deberes de previsión y patriotismo indicando que las acciones de cualquiera sociedad industrial ó mercantil que no devenguen periódicamente interés, lo cual por sí solo demuestra falta de prosperidad y de vida en el negocio, no deben en ningún momento ser aceptadas como garantía de préstamos, pues este papel, de verdadero peligro, que el día en que se ordenara reposición ó reintegro llegaría á una aterradora depreciación, es para el Banco de España una carga pesada, de grave responsabilidad para la gestión administrativa del Establecimiento, y si, lo que no es de esperar, aunque desgraciadamente está en el círculo de lo probable, determinara desconfianza que pudiera muy bien llegar hasta el pánico, atraería sobre la administración del Banco una censura tan justificada, que caería en perjuicio de la confianza presente y pudiera comprometer la futura.

LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

Antes de entrar á tratar asunto tan importante como el que constituye la gestión administrativa del Banco de España, estimamos necesaria una declaración que aparte de nuestra intención todo propósito de molestia, derivado de los juicios críticos que, con imparcialidad completa, nos proponemos emitir.

No por apreciaciones, sino por perfecto y completo conocimiento, declaramos que las dignas personas que constituyen el Consejo de Administración del Banco, no sólo están inspiradas en rectos propósitos, sino que las anima un interés nobilísimo en favor de la gran institución de crédito que administran, y

que consagran á sus delicadas funciones perseverancia constante y laboriosidad reconocida.

Cuantos elogios se tributen á sus condiciones morales no alcanzarán seguramente los que merecen; y hechas estas manifestaciones, que apartan de nuestro espíritu todo propósito de molestia, y que salvan las debidas consideraciones personales, entraremos á tratar tan delicado como importante asunto.

Cuando en 1874 la triste situación del Tesoro y de la Hacienda, en la forma que anteriormente hemos historiado, sugirió al ilustre Sr. Echegaray el pensamiento de establecer sobre sólidas bases el Banco nacional, era un hecho que en los primeros años de su funcionamiento no podía ser, ni fué otra cosa que un complemento del Tesoro público, y, por tanto, que la casi totalidad de sus operaciones se realizaban con el Ministerio de Hacienda, lo cual, indudablemente, hacía simple y fácil la gestión administrativa.

Anticipos al Tesoro; auxilios al Ministerio de Hacienda; emisión de Deuda flotante para cubrir las atenciones ordinarias del presupuesto, que carecía de medios ordinarios para satisfacerlas; éstas, y no otras, eran las operaciones fundamentales de nuestro Banco nacional.

La más exigente crítica en materia de Hacienda no podría señalar ni exigir responsabilidades por esta gestión, porque ella no era otra cosa que la consecuencia obligada de la situación por que atravesaba el país. Una guerra civil en la Península, que colocaba importantes provincias fuera de la acción de la Hacienda; una guerra separatista en Cuba, cuyo Tesoro se veía obligado á recibir la garantía constante del Tesoro de la nación; la consiguiente depreciación de los fondos públicos, como consecuencia de revueltas y trastornos que tenían carácter de permanencia; paralizado el movimiento industrial; disminuída, por tanto, la producción; reducido el tráfico á exiguas proporciones, no era posible un funcionamiento perfecto de la Hacienda pública, una ordenada distribución de impuestos y una normal recaudación de los mismos.

En circunstancias tan críticas como tristes, el Banco nacional tiene que acudir constantemente en auxilio del Tesoro. La necesidad mayor apartaba por fuerza la atención de otras necesidades secundarias, y no es de extrañar, pues, que entre el Banco de España y el Tesoro se concertaran operaciones diversas que embargaban por completo la atención de sus administradores.

Fué largo este período, pues si bien en 1875, y por efecto de la Restauración monárquica, comenzó á disfrutarse de mayor sosiego, aun por espacio de muchos años, consecuencia de la perturbación pasada, y por no estar del todo restablecida la normalidad, ha continuado la estrecha unión entre Banco y Tesoro, y casi ser el efecto de estas relaciones las únicas operaciones de importancia que se realizaban por parte del primero.

Con posterioridad á los trastornos revolucionarios y á la honda perturbación de las guerras civiles, ocurrieron desgraciadamente otros hechos que imposibilitaron la normalidad de la Hacienda, y que están en la memoria de todos, no siendo posible obtener la normalidad hasta después del presupuesto de 1899 á 900.

Claro está que en todo este largo período la administración del Banco de España estaba reducida, con éxito para los accionistas, á percibir intereses de los distintos préstamos hechos al Tesoro, con lo cual las utilidades del Banco eran considerables, mantenían la estimación de sus acciones por virtud de lo remunerador del dividendo, y no se sentía obligado á buscar por otros caminos, por distintos medios y por procedimientos más difíciles y expuestos, el mejoramiento de sus funciones y la extensión de sus operaciones.

Pero desde 1900 las circunstancias han variado, las relaciones constantes con el Tesoro han disminuído, por fortuna, casi totalmente. El Banco tiene que encontrar en sus operaciones de plaza los recursos necesarios con que atender al sostenimiento de su crédito, y, por tanto, á la estimación de sus

acciones, y la gestión administrativa, fácil en los días para la Hacienda tristes, lucha en la actualidad con mayores inconvenientes, é impone á los administradores deberes más estrechos y exige en ellos condiciones adecuadas para poder luchar con éxito en medio de las dificultades y contratiempos que lleva consigo la libre concurrencia.

El Banco, pues, necesita, para funcionar en las circunstancias actuales de la nación y del mercado, una administración capacitada completamente para disputar y vencer las resistencias que otras entidades le han forzosamente de oponer en la plaza mercantil, y de aquí la necesidad de que el Consejo de Administración necesite hoy estar formado por personalidades de extraordinarias condiciones y de conocimientos no comunes en las distintas manifestaciones de la actividad bancaria, industrial y mercantil.

En nuestro sentir, los estatutos del Banco necesitan de esenciales modificaciones, y una de las más importantes ha de ser la que se refiere á la organización y funcionamiento del Consejo de Administración, porque es indudable que en la forma en que hoy está organizado y constituido no puede subsistir, si se quiere que el éxito corone las operaciones de tan importante establecimiento de crédito.

Forman actualmente el Consejo del Banco quince consejeros administradores, que con el gobernador del establecimiento y los dos subgobernadores, dan un total de diez y ocho consejeros.

Para su funcionamiento se dividen en cinco comisiones, denominadas de operaciones, de administración, de emisión, de intervención y de sucursales; comisiones que entienden y preparan los asuntos diversos que después son sometidos á la deliberación y aprobación de la totalidad del Consejo.

De estas comisiones, y sin contar la importancia que revisten las de emisión é intervención, en relación natural con el prestigio y crédito del Banco, existen dos que son la base del funcionamiento total, y las que proporcionan, y han de pro-

porcionar, las utilidades necesarias al prestigioso desarrollo de nuestra primera institución de crédito.

Estas dos comisiones á que nos referimos son las de operaciones y sucursales, comisiones que, aunque parecen distintas, puede decirse que las une el principal cometido, pues fuera de la organización burocrática de las sucursales, la medula de ellas, la parte fundamental de su funcionamiento está en las operaciones, y de aquí el enlace que deben tener entre sí estas dos comisiones gestoras, debiendo venir á constituir verdaderamente una sola, para que no resulte desorden y confusión.

La separación que hoy existe entre la comisión de operaciones y la de sucursales hace que la primera esté reducida á funcionar sólo para la plaza de Madrid, y que, en la mayoría de los casos, desconozca las operaciones realizadas en otras plazas, lo cual da origen á no pocas dificultades, y puede ocasionar en momentos dados perjuicios de consideración.

La naturaleza de las principales operaciones que hoy se realizan en el Banco de España, aconsejan, en cuanto á su administración, no mantener separadas las operaciones de la central de aquellas que se realizan en provincias, debiendo procurarse por todos los medios noticias exactas que impidan duplicidad de operaciones y reconocimiento de crédito á una misma entidad en distinto punto, pues cuando éstas no descansan en un crédito firmemente asentado, pueden dar lugar á perturbaciones sensibles, y aun á quebrantos de importancia.

Estimamos también conveniente una organización distinta del Consejo. El número de consejeros resulta excesivo. Sus juntas ordinarias se convierten, dado nuestro carácter, en sesiones de Corporaciones numerosas, donde se emplea el tiempo más en ocuparse de lo superfluo que en atender á lo necesario.

Se impone una reducción en el número de consejeros y variar esencialmente el procedimiento de elección y la forma de nombrarlos. Un Banco nacional, único, privilegiado, con la facultad de emisión, exige la intervención efectiva y constante del Estado, no sólo en la alta dirección del mismo, sino en

la constante inspección de todas sus funciones y operaciones. Los estatutos actuales reducen en términos tales las facultades del gobernador, único representante del Gobierno en la gestión del Banco, que en la mayor parte de los casos queda la alta representación del Estado como mera figura decorativa.

El alto personal de la Administración recibe por fórmula la aprobación del Ministerio de Hacienda, de donde resulta que la inspección oficial es deficiente, no está rodeada de las necesarias garantías; y aunque no es presumible, si llegara un momento en que los acontecimientos exigieran la acción rápida y eficaz del Ministerio de Hacienda, sería difícil su provechoso empleo.

La actual forma de elección de consejeros da á los que ejercen este cargo un carácter demasiado permanente, lo cual es ocasionado á que se carezca de iniciativas convenientes en las circunstancias actuales, en que el Banco tiene que operar en la plaza y vivir de las operaciones que realiza con el público. El número de consejeros, en nuestro sentir, no debía exceder de nueve, incluyendo en ellos al gobernador y á los dos subgobernadores, siendo elegidos cuatro por el cuerpo de accionistas, durando su gestión tres años, y los otros dos, hasta completar los nueve, designados por el Ministerio de Hacienda, pero exigiendo á los designados condiciones que obliguen á buscar personas de renombre, de acreditada autoridad, de competencia en los asuntos económicos, demostrada en el ejercicio de los más altos cargos. Un Consejo así constituido haría sentir con más simplificación y provecho los efectos de su gestión, daría una mayor unidad á la dirección y podría acometer reformas que tendieran de una manera efectiva al fomento de la riqueza pública.

Debe penetrarse la alta Administración del Banco de que, felizmente normalizada la Hacienda del Estado, y á no surgir complicaciones que, fundadamente, no son de temer, el privilegio de emisión, no utilizado por el Tesoro, debe disfrutarlo

en parte el fomento industrial y mercantil, dando ocasión á un mayor desarrollo de riqueza.

Necesita también el Banco acometer todo cuanto se relaciona con la fabricación del billete; no puede estarse, como hasta aquí, dependiendo del extranjero. El Banco debe disponer de propia confección del billete, empezando por tener propia y exclusiva fabricación de papel, medio el más eficaz y seguro de evitar las falsificaciones que tanto perturban y perjudican el interés del público y del comercio.

Una institución tan importante, tan fundamental como el Banco de España, se ve obligada á encargar billetes á otros Bancos ó á la industria extranjera, cuando tiene elementos sobrados para montar industria propia con todas aquellas garantías que altos principios de moralidad y de interés público exigen al papel moneda.

Teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las operaciones, no podemos por menos de consignar, lamentándolo, que la Administración del Banco de España carece de completa y buena información, cuando ella es la más sólida garantía de las operaciones y elemento necesario para la extensión de las mismas.

Un Consejo de Administración numeroso como el actual consagra con frecuencia su actividad y celo á asuntos secundarios y sin importancia, y mientras se carece de la información necesaria, desconociéndose las condiciones favorables y, sobre todo, de solvencia de cuantos llegan á solicitar el reconocimiento y apertura de créditos para poder llevar á cabo operaciones en la plaza.

La actual Comisión de operaciones, al fundirse con la de sucursales y realizar una sola, podría designar un comité ó sección de la misma que acometiera la gran obra de la información y que estuviera dedicado á reunir todos los antecedentes necesarios, tanto de Madrid como de provincias, llevando con cuidado exquisito el historial reservado de las alzas y bajas del crédito personal en las distintas plazas.

Esta función informativa es, en la actualidad, una de las funciones más importantes que tiene que realizar la Administración del Banco. Su imperfección ha sido y será causa de quebrantos, que, con los datos por ella conseguidos, hubieran podido evitarse, y su no existencia, ó por lo menos sus imperfectas noticias, impiden en multitud de casos el aumento de operaciones, que extenderían con provecho la acción y desarrollo de las operaciones de descuento.

Por todas estas consideraciones se impone una constitución distinta de la que hoy tiene el Consejo de Administración del Banco, una organización de servicios que simplifique la tramitación burocrática, larga y confusa, para buscar la rapidez de la mercantil, teniendo antes de operar hecha la provisión y acopio de las garantías racionales y posibles que eximan, cuanto puedan, á la operación del consiguiente riesgo.

La mayor intervención, que juzgamos necesaria, del Ministerio de Hacienda en la Administración del Banco, es la consecuencia obligada de las funciones encomendadas á tan importante establecimiento de crédito en sus relaciones con los intereses públicos puestos bajo la acción y custodia del Gobierno.

Nuestro primer establecimiento de crédito tiene que ser, por su naturaleza y cometido, un regulador de la moneda; y mientras no se llegue al patrón oro y pueda, por tanto, pesar sobre el mercado las consecuencias fatales de la especulación, por la mayor ó menor depreciación de la plata y por el margen existente entre el valor real y el nominal de la pieza acuñada, esa acción reguladora, auxilio eficaz de la normalidad del mercado y debida intervención en las imprescindibles operaciones monetarias, está en el deber de cumplirla el Banco nacional, único, privilegiado y de emisión, salvando en momentos dados dificultades y evitando las violentas oscilaciones del mercado monetario, que tanto perjudican á la riqueza, al crédito y aun á los medios de vida dentro de la nación.

Hasta ahora, desgraciadamente, y en épocas no lejanas, con gran daño el país ha venido sufriendo las tristes conse-

cuencias del excesivo desnivel del cambio internacional, y fuerza es reconocer cuán poco ha hecho el Banco de España para reducir sus daños y mitigar sus efectos.

Apuntada esta indicación, y relacionándola con la constitución y gestión del Banco, estamos obligados á tratar dos cuestiones importantísimas: la una, sobre el cambio y sus antecedentes; la otra, sobre la recogida y reacuñación de plata, que deje la moneda de este metal reducida á su verdadera misión en el mercado, de carácter divisionario y de complemento de pequeños pagos.

Entremos, pues, á tratar, en primer término, del importante problema del cambio internacional, para llegar después á consignar algunas indicaciones respecto á la moneda metálica.

EL CAMBIO INTERNACIONAL

De todas las perturbaciones económicas por que ha atravesado nuestro país, ninguna ha dado ocasión á mayores controversias ni á la propuesta de mayor cantidad de remedios empíricos que la depreciación de nuestra moneda, y, como consecuencia de ella, el desequilibrio de los cambios.

Por espacio de mucho tiempo se han discutido las causas origen de semejante perturbación, y mientras unos sostenían que el fenómeno es puramente económico, otros afirmaban que el problema tenía sólo el carácter monetario; y de aquí las diversas propuestas que en sentido contrapuesto se han hecho para buscar remedio á la existencia cierta de un grave daño.

El desnivel del cambio, en nuestra opinión, es debido á complejas y distintas causas. Desde el momento de que no formamos parte de la unión latina, y por tanto no aceptamos el oro como patrón único de nuestra moneda, había forzosamente de hacerse sentir en la cotización monetaria las fluctuaciones del precio de la plata; y como este metal ha perdido en el mercado mundial una buena parte de su estimación y ha vivido y vive sujeto á sensibles y bruscas oscilaciones, claro está

que el valor liberatorio tenía que experimentar forzosamente las oscilaciones del mercado; pero á este fenómeno económico, natural y obligado, hay que agregar otras causas que, afectando al crédito nacional, influyeron necesariamente en la co-tización monetaria.

La situación de nuestra Hacienda durante el pasado siglo, y hasta 1899, no era la más apropiada para inspirar confianza. El desequilibrio constante de los presupuestos; el aumento de gastos sobre los ingresos; la vida permanente de la Deuda flotante del Tesoro, como recurso supremo para cubrir las exigencias de la vida del Estado; las imprevisoras acuñaciones de moneda de plata, aumentando la cantidad circulante de moneda de este metal, y coincidiendo con las exportaciones de la moneda de oro; el error peligroso de buscar recursos para el presupuesto de ingresos en las acuñaciones de plata; el ser este metal la mayor garantía del billete del Banco, al mismo tiempo que la imprevisora política de esta institución forzando su circulación fiduciaria, no por necesidades del público, sino como medio de disponer de cantidades para anticipos y préstamos al Tesoro, fueron amontonando errores que produjeron primero grandes dificultades, hasta llegar á situaciones de verdadero peligro.

A esta situación de anormalidad de la Hacienda pública, y á este estado irregular de relaciones entre el Tesoro y el Banco, hay que agregar las generales del mercado, que derivan de ser superiores las importaciones á las exportaciones, y, por tanto, la necesidad de cubrir la diferencia de más de lo que recibimos á lo que enviamos con moneda, y ser ésta víctima de la depreciación, por representar, en vez del valor del oro, el valor de la plata.

La gestión de nuestros financieros en todo ese largo período se redujo á meras soluciones de arbitrismo; no se entró decididamente y aun á costa de grandes sacrificios en el camino de las soluciones, y hemos estado viviendo con la aplicación de remedios empíricos, sin lograr otra cosa que hacer cró-

nico el mal, y aumentar, por tanto, sus destructores efectos.

Los ministros de Hacienda hasta 1899 no se ocuparon de buscar el equilibrio del presupuesto por medio de la nivelación de los gastos y los ingresos. El Banco de España, obteniendo beneficios de los anticipos al Tesoro, viviendo en relativo apartamiento del mercado, y obteniendo utilidades crecidas con los intereses devengados á costa del Tesoro, dejó de cumplir una de las principales funciones de Banco privilegiado de emisión: la de ser regulador de moneda en beneficio del interés público. Y en diferentes ocasiones, y atendiendo más á su propio interés que al beneficio de una política salvadora, aumentó las perturbaciones del mercado, siendo uno más de los muchos que se consagraban á la especulación de los francos.

Desde 1874, pero sobre todo desde 1885 á 1898, la circulación fiduciaria ha estado en su mayor parte consagrada á satisfacer apremios del Tesoro; y claro está que, como la cuantía de esta circulación no respondía á necesidades del mercado, el billete de Banco salvaba las dificultades interiores; pero en relación con el mercado internacional, sufría, como no podía por menos, las fatales consecuencias de la depreciación.

Cuando el desarreglo de la Hacienda, el desbarajuste financiero y la pobreza económica del país crearon una situación verdaderamente insostenible, y el daño latente se manifestó públicamente con todos sus destructores efectos, surgió uno de esos movimientos nerviosos de opinión que, apoderándose de la plaza pública, puso en peligro el crédito del país, del Tesoro y del Banco. Se quiso entonces remediar en un día los errores acumulados en muchos años; se exigió con irreflexiva persistencia que el Banco y el Tesoro cortaran brusca y rápidamente sus relaciones; y no es posible calcular los daños que hubiera producido una campaña de irreflexiva pasión, si, por fortuna, en medio de tanta desgracia, no se hubiera implantado el presupuesto de liquidación de 1899 á 900, que contuvo aquel

peligroso movimiento, y que ha dado tiempo para ir solucionando problemas que hace unos cuantos años parecían irresolubles.

Los remedios parciales no producían ni podían producir resultados beneficiosos y prácticos. Se ensayó entre otros, y después de regir el presupuesto de liquidación, el llamado sindicato de francos, formado por el Banco de España y las Compañías de ferrocarriles, teniendo en cuenta que eran éstas, para cubrir sus atenciones en el extranjero, las que más demandaban francos en el mercado, y, por consiguiente, las que más podían influir en el alza de sus cotizaciones. El tiempo que duró este concierto, y no obstante su funcionamiento y acuerdo, hizo sentir poco en sentido favorable su intervención en la baja de los francos.

Se ensayaron para la compra distintos procedimientos, á fin de extirpar ó reducir la especulación. Se adquirieron francos por algún tiempo en todas las sucursales de provincias, y se suspendieron las adquisiciones en Madrid; pero se vió bien claro que, suspendida la adquisición en Madrid y dejando sólo abierta la taquilla de provincias, adquisición que se hacía por cuenta del sindicato, las necesidades mercantiles de la corte demandaban francos y libras; el acaparamiento de ellos en provincias por medio del sindicato evitaba la oferta en el mercado central, y faltando ésta y existiendo la demanda, en vez de encontrar la baja apetecida, se producía el alza en circunstancias de un perjudicial desequilibrio.

Se varió entonces de sistema. Las entidades concertadas suspendieron la adquisición en provincias para realizarla sólo en Madrid; pero este cambio de procedimiento produjo un resultado desfavorable. Las adquisiciones disminuyeron, y los especuladores dispusieron de mayores medios y elementos para obtener ellos las ventajas del alza, en daño de los perjuicios que ocasionaban al público.

Se estudió también la suspensión de adquisiciones de francos, á ver si, suspendida la demanda, la oferta se hacía en con-

diciones favorables á la baja. Tampoco este procedimiento alcanzó el resultado que se perseguía.

Ninguno de los caminos emprendidos condujo á la solución, y las cotizaciones de francos se mantuvieron de 31 á 33, por el primer procedimiento; de 33 á 33,90, por el segundo; y de 33,90 á 34,25, por el tercero.

Indudablemente, se desconocía la verdadera situación del mercado. No podía producir resultado la acción del sindicato, porque, por circunstancias especiales, las adquisiciones de francos no son en nuestro país las que demanda el tráfico mercantil, la importación y exportación de productos, tanto manufacturados como de primeras materias, sino que pesan sobre nosotros otra multitud de obligaciones que no entran en las ordinarias relaciones económicas de importación y exportación.

Sin que puedan compensarse por cambio de productos, venimos obligados á grandes partidas de adquisición de francos: primero, para el pago de las obligaciones de las Compañías ferroviarias; segundo, para las compras de algodón; y tercero, para el pago de la Deuda exterior y atenciones del servicio diplomático y consular.

Considerando que las atenciones de ferrocarriles no exigen una cantidad menor por anualidad de 110 millones; que las adquisiciones de primera materia algodón no será menor su importe de 120; que las atenciones del Estado para el pago de la Deuda y Cuerpo diplomático pasan de 50, y que la Arrendataria de Tabacos invierte de 14 á 16 en sus compras, arroja una suma considerable de francos que tiene que pagar la nación en el extranjero y que no encuentran compensación en nuestras exportaciones; diferencia que, no cubriéndose con productos, tiene que cubrirse con numerario, y, por consiguiente, que pesa y aflige en el desnivel de nuestra moneda y en la situación general de nuestro mercado.

Todas estas causas que venimos analizando demuestran los elementos varios que influyen en nuestra situación monetaria,

y de aquí el que los remedios parciales no hayan producido las mejoras que se esperaban.

La normalidad del mercado de francos será difícil obtenerla mientras el patrón de nuestra moneda no sea el mismo que el de las demás naciones, con las cuales tenemos que vivir en relaciones mercantiles. Las mejoras experimentadas en nuestro país son debidas, en primer término, á la normalidad de la Hacienda, y como consecuencia de ella, á la confianza de solvencia que inspira el Tesoro español.

Obligado el Banco de España á buscar en el público el campo de sus operaciones; oponiéndose á la situación pasada, verdaderamente anormal tanto para el Banco como para el Tesoro; recogidas la mayor parte de las obligaciones de éste, que se encontraban formando parte de su cartera; entregadas al público y aceptadas, no sólo sin desconfianza, sino con verdadera estimación, ha demostrado ante propios y extraños una fuerza de vitalidad en el país que, haciendo desaparecer restos de desconfianza, no ha podido por menos de influir, y ha influido resueltamente, en mejorar la situación de nuestros cambios.

Percibidos en oro los derechos de aduanas, el Tesoro cuenta con propios recursos, no sólo para atender á sus obligaciones en el extranjero sin necesidad de acudir al mercado, sino con sobrantes que pueden contener en bien del interés público el daño que ocasionan codiciosas especulaciones.

Por efecto de nuestra normalidad económica y del buen régimen de nuestra Hacienda, la situación del mercado ha mejorado, y no habrá peligro de retroceder mientras la liquidación de nuestros presupuestos arroje un mayor ingreso sobre el gasto.

Esta situación de tranquilidad y reposo permite llegar sin precipitaciones ni violencias á la desmonetización de plata, primer paso necesario para establecer el oro como patrón de nuestra moneda.

De todo lo cual resulta que, así como el alza en los cam-

bios no es la obra de un día, sino las naturales consecuencias de una serie de perturbaciones que dieron como resultado la desorganización total de la Hacienda y el descrédito del Tesoro público, de la misma manera las mejoras obtenidas desde corta fecha son efecto natural del buen orden del régimen financiero, de la solvencia del Tesoro, de la obra, en fin, acometida con éxito en 1899.

Si aquélla se prosiguiera; si asegurada como está la nivelación, se emprendiera resueltamente el camino de presupuestos reconstructores, únicos capaces para el desarrollo de mayor riqueza, es indudable que nuestra normalidad económica sería completa, y que no sólo el estado de la Hacienda, sino el del país, alcanzarían días de relativa prosperidad.

DESMONETIZACIÓN DE LA PLATA

La vigente ley de utilidades impone al Banco de España la tributación que por este concepto le corresponde, y que, á medida que desarrolle sus operaciones y extienda su acción, ha de ir también su ascensión progresiva.

No somos nosotros en la actualidad partidarios de variar de sistema en cuanto á los tributos pagados al Tesoro por el Banco; pero sí creemos que debe exigírsele prudencialmente su cooperación para alcanzar la normalidad del régimen monetario, y en tal concepto, la desmonetización de la plata, obra de imprescindible saneamiento, tiene que buscarse contribuyendo el Banco de España á su realización.

La situación actual, en lo que á nuestra moneda de plata se refiere, no puede ni debe continuar. No sólo la enorme cantidad que se acuñó por el Tesoro en momentos de angustia, sino la fraudulenta que, encontrando un margen de excesiva remuneración entre el valor de la pasta y el nominal circulante, invadió el mercado en proporciones que ni hoy mismo pueden apreciarse, obligan con resolución y enérgica perseverancia á acometer la desmonetización de la plata. Debe en ella

perseguirse dos fines: dar un valor real, que imposibilite la acuñación fraudulenta, á la que se establezca como divisionaria y auxiliar de los pequeños pagos, y destinar el importe de la que se convierta en barras al aumento de la reserva oro, para ir, por un procedimiento evolutivo, preparando la necesaria declaración de aceptar el metal amarillo como único patrón monetario.

No sería justo imponer todo el quebranto que representa la desmonetización al Banco de España, teniendo en cuenta que cuando el Tesoro equivocadamente llevó á cabo las grandes acuñaciones de metal blanco, por mucho tiempo figuraron las utilidades de acuñación como un ingreso de importancia en nuestros presupuestos.

La obra de desmonetización no es ni puede ser la obra de un día; pero es indudable que acometiéndola con urgencia, realizándola en un número de ejercicios, su influencia benéfica se haría sentir desde el primer momento y la seguridad de su resultado garantizaría en el porvenir, después de un decenio de labor, la normalidad completa de nuestro régimen y sistema monetario.

La situación actual del cambio internacional permite realizar esta obra con menos quebranto: en primer término, porque el precio de la plata tiene actualmente cotización mayor que en años anteriores; en segundo término, porque las adquisiciones que se hicieron de metal amarillo para sustituir la garantía metálica no encuentran el cambio á la altura que en pasados años, lo cual representa una mayor facilidad para hacerlo.

La cifra anual que después de tomar las medidas necesarias para conocer la plata moneda existente debía desmonetizarse, sería en nuestro concepto la de 20 millones, y bastaría un plazo de diez años para restablecer la normalidad, dando á nuestra moneda la estimación que demandan el alto interés del Estado y la importante suma de los intereses públicos.

Los gastos que ocasionaría esta importantísima operación

deben pesar sobre el Tesoro y el Banco, y en la reforma, en nuestro sentir, que se impone, de la vigente ley, debe abor-darse, tratarse y resolverse tan fundamental cuestión.

Conviene dejar consignado que la operación desmonetiza-dora no se puede realizar precipitadamente, porque produciría de momento verdaderas perturbaciones; que hay que hacerla de una manera lenta, único medio de que sus efectos en el orden de la moral del crédito se noten desde el principio, y que cuando quede establecida en la realidad del hecho, apenas se haya percibido de una manera sensible los efectos del cam-bio en la normalidad del mercado.

En otra parte hemos dejado expuesta nuestra opinión acerca de la necesidad de reformar la ley de 13 de Mayo de 1902. Frente á manifestaciones demasiado extendidas que consideran como la mejor cartera del Banco los valores pura-mente mercantiles, creemos honradamente que éstos, en la si-tuación actual de nuestro país, ni en mucho tiempo pueden ser una sólida y segura garantía, y de aquí el que seamos parti-darios de que una suma de valores públicos, mejor dicho, del signo de crédito del Estado, defienda al Banco y asegure su cartera de probables y no imposibles contingencias.

Pero la reforma de la ley la exige, no una conveniencia, sino una alta necesidad de interés público de normalizar de una manera permanente nuestro sistema monetario.

No podría tampoco censurarse al Ministerio de Hacienda si éste propusiera la forma legal de que el Banco de España cumpliera, como Banco privilegiado, uno de los fines más importantes que le están encomendados: el de ser regulador de la moneda. Ciertamente, si en anteriores períodos se hubiera exigido con energía el cumplimiento de este deber, menos hu-bieran sido los daños causados á la nación, como consecuencia del desnivel de los cambios y de las oscilaciones del mercado, que han comprometido en más de una ocasión la fortuna pú-blica y la privada, y sobre todo el crédito del país.

En nuestra opinión, como ya hemos dejado apuntado, bas-

taría establecer un procedimiento reglado para llevar á cabo la desmonetización de plata y la reacuñación de la misma.

En primer término, hay que realizar sin demora una operación fundamental: conocer de una manera cierta la moneda de plata que existe en el país; segundo, establecer un procedimiento que pueda con facilidad verificar la recogida de la misma, en evitación de acuñaciones clandestinas; tercero, establecer el máximo anual de la desmonetización, que, en nuestro sentir, no debe exceder de 20 millones, satisfaciendo el gasto que esto ocasionara con cargo al Tesoro y al Banco, y fijar el plazo máximo de tiempo en que había de quedar hecha la desmonetización y reacuñación, y establecido el patrón oro como fundamento del régimen monetario, que aleje para siempre peligros que sólo por este medio han de poder conjurarse.

La dificultad mayor que hay que vencer estriba en la falta de datos ciertos que fijen de una manera exacta la moneda de plata en circulación. Este dato hubiera sido fácil de obtener por las acuñaciones hechas en la Casa de Moneda, pero hemos indicado la causa ocasional de la dificultad: las acuñaciones fraudulentas.

Desde el momento en que la baja del metal blanco aseguraba una criminal ganancia en términos excesivos, por la diferencia existente entre el valor real y el nominal, es indudable que se han hecho en nuestro país, y fuera de la industria oficial, acuñaciones de moneda de plata en cantidad considerable, y es indudable también que, además de las propias perturbaciones que ha ocasionado y ocasiona la existencia real de este hecho, crea la dificultad inmensa para una operación desmonetizadora de no tener conocimiento preciso de la moneda de esta clase circulante.

Pero á pesar de cuantos obstáculos existan, no queda otro remedio para llegar á la normalidad que acometer de una vez y con decisión la medida, porque cuanto más se tarde, el mal irá en sensible aumento, y porque tratándose de un interés

público, no hay otro remedio que afrontarlo y de una vez resolverle.

Lo que se impone es un estudio completo de los medios adecuados para la realización, señalando el plazo con previsión y tino para la recogida y consiguiente canje; fijar con el Banco la cantidad necesaria de la que ha de reacuñarse, teniendo en cuenta, después de un estudio previsor y detallado, el movimiento del mercado y las necesidades del tráfico.

Consideramos esta operación tan imprescindible, que sin ella no hay medio de alcanzar un régimen monetario normal, y mientras á él no se llegue, es inútil pensar en poner término á los perjuicios que ocasiona el desnivel del cambio.

Por causas no interiores sólo; por un estado general, en relación con la producción y el consumo, hemos alcanzado una baja en la cotización de nuestra moneda, que sería torpe error considerar como permanente. Cualquier perturbación interna y, sobre todo, las consiguientes alteraciones en la producción y el consumo del comercio universal, serán suficientemente eficaces para volver á los ruinosos períodos de rápidas y violentas oscilaciones.

Ya que felizmente hemos asentado con garantía de estabilidad el régimen de nuestra Hacienda, conviene, sin demora, buscar y obtener esa normalidad misma, en lo que se refiere al valor de la moneda. Si ella no se consigue, á la obra ya alcanzada se le restará una buena parte de su benéfica influencia, y viviremos continuamente en un estado de inseguridad que hace imposible la industria y el tráfico, porque de un día para otro no se sabe el coste exacto de la producción ni el precio del consumo.

En los momentos actuales, ésta es una de las obras que debe acometer el Ministerio de Hacienda con el concurso del Banco de España. Para el uno y para el otro resultaría altamente conveniente, y sus efectos se harían sentir bien pronto, mejorando los grandes intereses de la producción, y aliviando en parte las estrecheces y amarguras de los consumidores.

Cuando el difunto Sr. Villaverde, con su legítima influencia y con su acreditado prestigio, orientaba la gestión de la Hacienda por nuevos caminos salvadores, y señalaba las bases de nuestra gran transformación económica, sentimos alegrarse nuestro espíritu con la esperanza, y nos envolvía la idea de una gran mejora en la reorganización de los servicios públicos.

Desgraciadamente, volvemos á nuestras dudas, precursoras tal vez de amargos pesimismos. El movimiento iniciado se ha detenido. En la gestión de Hacienda el arbitrismo ha sustituido al propósito de grandes transformaciones. La vieja política conduce á la opinión por extraviados caminos. En vez de pensar en grandes elementos, base de los modernos Estados, y que se relacionan con su cultura, con el aumento de la riqueza material y con los medios de defensa que garantizan la independencia de los pueblos, seguimos empeñados en reformas que arrancan de los tristes períodos de la intransigencia y de la intolerancia.

Una vez más afirmamos nuestra opinión de que no debemos prescindir del pasado, por las enseñanzas que contiene; pero al mismo tiempo, para la acción gubernamental, hay que partir de la situación presente y abrir el espíritu, en el avanzar continuo del progreso humano, á soluciones eficaces para el porvenir.

DESARROLLO DE SERVICIOS BANCARIOS

Es innegable que el Banco de España ha desarrollado y perfeccionado sus servicios en beneficio del público. Las facilidades de sus giros, la rapidez con que pueden hacerse importantes operaciones, no sólo de descuento, sino de transferencias, cuentas corrientes en efectos y metálico, y demás que constituyen el movimiento mercantil y bancario de las plazas, significan, con su pasado inmediato, un grande y efectivo progreso.

Una de las reformas, ó mejor dicho, de los servicios de mayor importancia que recientemente ha establecido, es el de los corresponsales en aquellos centros de población importante que carezcan de sucursal; y reconociendo que el primer paso está dado, y que en la organización de estos nuevos servicios no se puede ni se debe caminar con precipitación, no abrigamos la menor duda de que la fuerza misma de las operaciones obliga á una mayor ampliación en el servicio encomendado hoy á los corresponsales, y que, como consecuencia de ello, la influencia efectiva del Banco en las distintas ramificaciones de su vida industrial y mercantil se irá extendiendo, cada vez más, hasta que llegue la acción saludable de la iniciativa y el estímulo á todos los puntos del país en que sea susceptible cualquiera operación de comercio.

Dado el primer paso, conocido el terreno y dominado el campo de operaciones, obra será del tiempo el mayor acrecentamiento y desarrollo, no siendo esta nueva organización la que menos habrá de producir utilidades en la liquidación anual del rendimiento de todos los servicios.

Sin hacernos la ilusión de obtener un pronto y brillante resultado en el orden del beneficio material, creemos también que, aun á costa de algún sacrificio, se debe, por razones políticas y de influencia en la moral nacional, llevar la acción del Banco á las plazas españolas de la costa marroquí en relación con el Banco Internacional de Tánger.

Esta aspiración de muchos, que descansa en nobles y levantados sentimientos, no puede tener tan grandes y tan inmediatos resultados como algunos, por buen deseo, presumen. Pero así como en pasadas épocas la influencia política del país, superior sobre el inferior, se realizaba por la acción de los intereses morales, en nuestros días, de mayor positivismo, la influencia internacional en el orden privado se desarrolla, más que por otro medio alguno, por la acción de los intereses materiales, y es el comercio, como ya hemos oportunamente consignado, el auxiliar más eficaz en nuestros días de la política

internacional, y aun puede decirse que la causa primordial en que descansa.

En medio de las tristezas presentes, en este triste período de nuestro ocaso en que la pérdida de grandes territorios ha reducido con la nación nuestra importancia en el mundo, se nos ha dado una intervención en Algeciras que estamos en el deber no sólo de aprovechar, sino de fomentar.

Si el espíritu mercantil hubiera existido entre nosotros, la guerra con Marruecos de 1860 hubiera sido aprovechada en beneficio de nuestro desarrollo industrial y de tráfico.

Fué nuestra nación la que abrió al comercio del mundo los puertos de Marruecos. Por el esfuerzo de las armás españolas Europa se puso en relaciones de tráfico con el Imperio de Marruecos, totalmente aislado antes de comunicación extranjera; y sin embargo de ser España la que estableció el régimen de libertad mercantil, de establecer el régimen aduanero, de consignar el libre ejercicio de la navegación y de la pesca, ha sido la nación, entre las que mantienen relaciones con el vecino Imperio cherifiano, que menos resultados ha obtenido.

Esta lección del pasado debe ser aprovechada en el presente, y aunque hoy luchamos con mayores dificultades por efecto de la concurrencia de otros que si hubiésemos luchado en 1860, es indudable que aun podemos remediar las equivocaciones pasadas coparticipando con las demás naciones, no por creer, como algunos ilusos se forjan, en grandes acrecentamientos de riqueza y de influencia que no los da ni contiene el Estado marroquí, sino por la fuerza moral que presta á la política de un pueblo el no verse privado de ejercer la influencia legítima que le corresponde en Estados que por la vecindad, por razones históricas y por condiciones geográficas, tienen para la garantía de nuestra nacionalidad grande y verdadera importancia.

Todas estas razones aconsejan aprovechar el protocolo de Algeciras para concurrir con las demás Potencias signatarias,

y sobre todo con Inglaterra y Francia, al movimiento operado tanto en Europa como en el Estado africano, y no es el menor elemento, sino el más principal, el de las relaciones de tráfico y de industria, y, por consiguiente, el auxilio que por altos deberes de interés público puede y debe prestar el Banco de España.

Partiendo siempre del supuesto cierto de que el Banco tiene hoy que buscar sus elementos de vida en el mercado público, creemos también conveniente que debe ensanchar sus operaciones, encargándose por cuenta ajena de la compra y venta de valores públicos é industriales.

A medida que se desarrolla entre nosotros la virtud del ahorro, adquiere crecimiento la compra de valores públicos é industriales, que más que como especulación son el fruto de un buen régimen privado que emplea el sobrante de rendimientos en acrecentamiento fácil del capital.

Estas operaciones en grande y en pequeño debía hacerlas, cuando se le encargasen, el Banco, teniendo montada, como lo está, su organización de sucursales y corresponsales, y, dada la confianza que en él tiene el espíritu público, es indudable que sería uno de tantos medios de utilizar con provecho la propia organización de sus servicios.

En el orden del servicio, las relaciones que mantienen el Banco y el Ministerio de Hacienda es sólo hoy el de Tesorería, extinguido ya su plazo, subsistiendo por prórroga y pendiente de un nuevo convenio.

El desempeño del servicio de Tesorería por los Bancos privilegiados de emisión es actualmente reconocido por muchos países. Este servicio no debe ser para los Bancos privilegiados un medio de especulación; en nuestro sentir, es carga debida por el Banco al Tesoro como uno de tantos medios de reconocer el beneficio privilegiado de la emisión.

Este carácter fundamental de lo que es el Banco y el Tesoro en sus relaciones debe tenerse muy presente al establecerse el nuevo convenio para el servicio de Tesorería, y por

nuestra parte reconocemos el derecho que tiene el Estado á que el Banco le desempeñe este cometido, sin obtener de él ganancia ó lucro excesivo.

No encontramos dificultad para otra reforma por virtud de la cual apareciesen Banco y Tesoro relacionándose no por anticipos ni préstamos, sino meramente por servicios. Nos referimos á la Caja de Depósitos, y sin entrar en los detalles de un proyecto completo, consignando sólo un pensamiento, nuestra opinión es favorable á establecer la Caja de Depósitos en el Banco de España, y creemos que la reforma sería beneficiosa para el interés del público y para la facilidad del servicio, porque el cometido de la Caja de Depósitos encaja perfectamente en la misión del Banco, y, por tanto, esta reforma, bien pensada y desarrollada con acierto, pudiera, en nuestro entender, estar justificada por reales y positivas conveniencias.

La vida corporativa encuentra en el carácter nacional grandes resistencias para ejercer su acción. Repelemos todo aquello que se separa de la acción individual, y cuesta dificultad suma mantener y mucho más desarrollar el espíritu de asociación.

La vida moderna exige, para vencer en la lucha, la concurrencia pactada de muchos; el esfuerzo aislado perece, mientras que las sociedades mercantiles, industriales, de cualquier orden, son las que triunfan.

Para acometer toda empresa, la base fundamental es el capital, que, dando medios á las iniciativas y al trabajo, desarrolla en progresión creciente la riqueza y, por tanto, el bienestar de los pueblos.

Nuestra producción en sus diversas manifestaciones ganaría mucho si el espíritu corporativo consiguiera realizar el funcionamiento de núcleos asociados que hicieran frente, por el esfuerzo reunido, á las grandes dificultades de la competencia y de la concurrencia.

Así como se reconoce el crédito personal, base importante

de las operaciones del Banco de España, se reconoce también el crédito colectivo de asociados para fines industriales, manufactureros, agrícolas, etc., y en el desarrollo de estas asociaciones creemos nosotros que puede influir el Banco en beneficio propio y en interés público.

Las asociaciones de productores, organizadas con el capital suficiente ó el crédito necesario para operar sobre el mercado, tienen la gran ventaja sobre el esfuerzo individual de que, repartiéndose los distintos cometidos ó funciones que lleva consigo la explotación y funcionamiento de los negocios, se evita la intervención de aquellos que no estén interesados en la asociación formada.

Una asociación, por ejemplo, de agricultores, productores de frutos determinados, dispone, dentro de los asociados mismos, de los elementos necesarios para la mejora del cultivo, para la propaganda del producto, para la venta del producto mismo, sin necesidad de acudir á la acción de los intermediarios, que son los que explotan y los que utilizan los riesgos del capital y los esfuerzos del trabajo.

Existen ya algunas asociaciones con crédito reconocido en el Banco, y nuestra opinión es que esta personalidad colectiva adquiera cada día mayor crecimiento, y que cuanto más aliento se preste á estas manifestaciones de la vida corporativa, mayores beneficios se obtendrán en todos los órdenes, y mayor será no sólo la compenetración, sino las ligaduras que unan y sujeten el interés del Banco con los intereses generales del país.

Al ocuparnos de la situación actual de nuestro primer establecimiento de crédito, al reconocer la importancia decisiva que ejerce en la vida nacional, no hemos querido otra cosa que apuntar ó, mejor dicho, indicar las reformas ó modificaciones que por exigencias del tiempo y por demanda de las necesidades públicas le conviene realizar en su gestión y en sus servicios. Las circunstancias actuales, poniendo término á pasadas angustias, permiten que el Banco de España sea para la nación, en vez de serlo, como antes, para el Tesoro.

Indicadas hemos dejado las reformas que en este sentido pueden hacerse, ó, mejor dicho, hemos marcado una orientación, abrigando la confianza de que ella habrá de conducir á resultados beneficiosos y prácticos. Muchas de las propuestas que hemos hecho nos las ha sugerido la propia experiencia, al intervenir en la alta gestión del Banco de España. Desde esos días es firme nuestro convencimiento de que se impone la reforma de la vigente ley de relaciones entre el Tesoro y el Banco; que se necesitan otros preceptos legales que, favoreciendo el general desarrollo de los intereses privados, eviten para el porvenir dificultades y peligros.

Nuestras opiniones descansan más en el estudio de los hechos que en principios especulativos y de doctrina. Los grandes problemas económicos, aunque otra cosa se pretenda, no están sujetos en absoluto á principios axiomáticos. Las circunstancias de cada tiempo y las necesidades de los pueblos y los individuos en cada época, las determinan y las solucionan. Las exigencias de hoy fijan el camino, que debe recorrerse sin precipitación, con el reposo suficiente para no caer en aventuras no exentas de peligros y para evolucionar con lentitud, como único medio de no herir bruscamente intereses creados.

Antes de terminar esta parte de nuestro trabajo, haremos algunas indicaciones sobre Sociedades de crédito, algunas ya establecidas y de importancia, como el Banco Hipotecario, y otras por establecerse, como la Caja Nacional de Ahorros, institución que consideramos de necesidad y que habría de producir resultados grandes en nuestro país.

EL BANCO HIPOTECARIO

La ley de 2 de Diciembre de 1872 creó, con el nombre de Banco Hipotecario de España, una institución de crédito territorial con capital de 50 millones de pesetas, dividido en mil acciones de á 500, y que, al emitirlas, se exigió el 40 por 100 de desembolso; se fijó la duración de la Sociedad en noventa y

nueve años, y se le concedió la facultad de aumentar su capital hasta 150 millones de pesetas.

La concesión del establecimiento de tan importante institución de crédito se hizo á una Sociedad extranjera, al Banco de París y de los Países Bajos, dándole un plazo de tres meses para que se estableciera y funcionara, y obligándose, en el momento de constituirse, á tener en Caja, en efectivo, el 25 por 100 del capital social.

No es de extrañar, en la época de su fundación, que se buscara en el extranjero los elementos necesarios para constituir una Sociedad de crédito. Eran para nuestro país aquellos días de sobresalto y de inquietud, y no los más á propósito para reunir capitales españoles suficientes á las necesidades y servicios de la nueva Sociedad de crédito que se instituía.

El Gobierno tuvo que auxiliar las primeras funciones del Banco, entregándole los pagarés de Bienes nacionales para su cobro y el inventario de Bienes nacionales que debían enajenarse, sin más excepción, entonces, que las minas de Riotinto y Almadén y las salinas de Torrevieja.

El Banco percibiría la comisión correspondiente por los cobros que hiciera de estos créditos del Estado, y se establecieron las condiciones de suscripción de los 150 millones de pesetas con aplicación á saldar descubiertos del Tesoro, aceptando las mismas reglas para emisiones sucesivas.

En aquellas críticas circunstancias, el Banco de París y de los Países Bajos, por medio del Banco Hipotecario, nuevamente creado, anticipó al Gobierno, por un plazo de tres meses, la suma de 100 millones de pesetas á un interés del 10 por 100, y se adoptó la precaución de que, en el caso de que los pagarés entregados al Banco no cubrieran la emisión de 300 millones de pesetas en billetes hipotecarios, el Gobierno entregaría los bonos del Tesoro existentes en cartera para cubrir la emisión, retirándolos á medida que con pagarés se completara la garantía.

Se establecieron las condiciones y calidades del Consejo de

administración; se fijó su residencia social y se marcaron y definieron las operaciones propias del Banco, empezando por los préstamos de primera hipoteca sobre bienes inmuebles; adquirir créditos asegurados con hipoteca; poder autorizar préstamos con Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; adquirir y descontar créditos contra provincias y pueblos; prestar al Tesoro; emitir, en virtud de determinadas operaciones, cédulas hipotecarias; recibir depósitos de todas clases de valores y llevar cuentas corrientes; emplear los fondos de cuentas corrientes en préstamos con la garantía de cédulas hipotecarias, en los títulos del Estado y en el descuento general de letras de cambio; poder encargarse, por cuenta del Estado, de la recaudación de contribuciones, y tomar en arrendamiento ó administración propiedades ó establecimientos pertenecientes al Estado, á la provincia, á los pueblos, á Corporaciones ó á particulares.

Se marcaba la esfera de acción del Banco, autorizándole para todas aquellas operaciones comerciales que tengan por objeto el fomento de la agricultura, de la industria, de la minería y la construcción de edificios.

Las sumas percibidas por el Banco con el carácter de interés de sus préstamos se regulaban en un tanto por ciento igual al que abone por las obligaciones ó cédulas que emita en razón de cada préstamo, al percibo por comisión y gastos de una cantidad que no exceda de 60 céntimos por 100 al año y la cantidad que corresponda á la amortización del capital, según el número de años que haya de verificarse.

Se facultaba á los deudores para ir reembolsando sus débitos, siempre que el reembolso fuera un múltiplo exacto de 250 pesetas; se obligaba el Banco á amortizar todos los años sus obligaciones y cédulas hipotecarias, en la misma proporción de las sumas que recibiera de sus deudores; se le dió á las cédulas hipotecarias la garantía de la hipoteca especial, y valor y fuerza de escritura pública á las dichas obligaciones y cédulas.

Se dictaron las disposiciones necesarias para que el Banco pudiera disponer, caso de falta de pago, de la garantía de sus préstamos, lo mismo los constituidos por signos de crédito, que los garantizados por propiedades rústicas ó urbanas.

Tales son las principales bases contenidas en la ley de 2 de Diciembre de 1872.

Pero el complemento de ella y el mayor amparo concedido por el Gobierno al Banco, se encuentra en el Real decreto de 24 de Julio de 1875, que fué elevado á ley en 17 del mismo mes de 1876. Por virtud de ese decreto-ley, se le concedió al Banco Hipotecario el privilegio de ser único en su clase, dejando sin efecto la facultad que la ley de 2 de Diciembre de 1872 concedía para que pudiesen, con arreglo á ella, constituirse y funcionar otros Bancos ó Sociedades.

Se reformó el art. 23 de la ley citada, facultando al Banco para negociar en compra y venta sus mismas cédulas ú obligaciones, y para que pudiera emplear su capital en préstamos que ofrezcan garantías sólidas á juicio de su Consejo de Administración. Se limitó la facultad del Gobierno para la libre propuesta del gobernador y subgobernadores, necesitando la propuesta la aprobación del Consejo mismo y la conformidad de tres cuartas partes de los individuos que le componen.

Dejamos historiada la fundación y fundamentos legales en que descansa institución tan importante como el Banco Hipotecario.

Es indudable que esta institución llenó una necesidad y satisfizo la aspiración pública en los días no prósperos, por desgracia, de su fundación. Los préstamos sobre inmuebles se hacían en condiciones usurarias que imposibilitaban toda redención. El dinero dado con la garantía hipotecaria no deven-gaba menos de un 10 por 100 de interés, lo cual equivalía á consumir en muy poco tiempo el valor real de la finca hipotecada. El propietario y el agricultor desaparecían devorados por la insaciable voracidad de la usura. La situación era verdaderamente angustiosa, el mal hondo, la ruina cierta.

EL BANCO HIPOTECARIO EN RELACIÓN CON EL PÚBLICO

Si al establecerse esta importante institución de crédito, ó sea en 1872, satisfizo una necesidad, constituyó una mejora y mitigó los rigores de préstamos usurarios, que fueron para la propiedad territorial quebranto considerable, y en los más de los casos ruina cierta, es indudable hoy, dada la situación general del mercado, la abundancia de numerario y el menor interés que devenga todo capital, que las operaciones del Banco resultan inaceptables por dos causas poderosas y de una demostración palmaria.

Es la primera, que no hay institución de crédito privilegiada y que disfrute la exclusiva que preste ó descuento al seis y medio por ciento. Es la segunda, que con arreglo á los estatutos del Banco, estos préstamos á tan crecido interés no pueden rebasar la mitad de la tasación del inmueble, lo cual constituye, si una garantía para el Banco, una situación desventajosa y perjudicial para el deudor.

Lo mismo en nuestro país la propiedad urbana que la rústica, no produce como máximo más de un cuatro y medio ó un cinco por ciento de renta, y esta propiedad, que constituye la garantía del préstamo hipotecario, queda gravada al solicitar el auxilio del Banco con un interés de seis y medio por ciento, es decir, muy superior al que produce el predio ó el edificio, y además, no puede rebasar la cantidad prestada de la mitad del importe de tasación de la finca, tasación hecha por los peritos del Banco, siendo de cuenta del que solicita el préstamo todos, absolutamente todos los gastos de la operación.

En las condiciones actuales, el Banco Hipotecario no presta auxilio eficaz á los propietarios españoles. Si para atender á mejoras de edificio, necesidades de cultivo, el propietario que las realiza tiene que comprometer en garantía de primera hipoteca la finca, sin poder recibir cantidad superior á la mitad

de su valor y satisfacer un interés de cinco y medio por ciento, más la amortización consiguiente, en vez de desarrollar riqueza, lo que hace es comprometer el inmueble y vivir, en las circunstancias actuales, en la misma situación en que se vivía bajo la acción de la usura con anterioridad á 1872.

En ningún país medianamente organizado, donde existe establecido por la acción ó intervención del Estado el crédito territorial, subsisten instituciones con privilegios, y entre ellos el de la exclusiva, que presten á mayor interés, ni siquiera á igual interés que el que produzca el numerario ó los signos representativos de éste en el mercado nacional.

Nosotros, desgraciadamente, hemos pensado poco en el porvenir. Nuestros Gobiernos se ocuparon en momentos dados de vencer necesidades apremiantes ó dificultades de momento, y no se detuvieron para satisfacer el mal de un día en comprometer á la nación por largos y dañosos períodos.

La institución que examinamos es una prueba de ello. La accidentada política de España durante el siglo XIX, la transformación económica y social, el apartamiento del resto del mundo, causas fueron de la lentitud de la marcha y de la implantación de instituciones que han sido los agentes poderosos para el progreso de los pueblos.

Fundado el crédito territorial en la institución del Banco Hipotecario, y fundarlo con un interés fijo con una permanencia de noventa y nueve años y con la exclusiva que imposibilitara en todo ese largo espacio de tiempo la implantación de instituciones análogas, ha sido tanto como hacer imposible por un siglo el que España disfrute en condiciones apropiadas y convenientes de crédito territorial.

Es indudable que vinieron por este medio á nuestro país capitales extranjeros. En los primeros años tuvimos las apariencias de un progreso que después la realidad se ha encargado de demostrar que sólo ha sido pura y lamentable ficción.

Para convencerse de ello, y en relación con el asunto que examinamos, basta hacer una ligera y fácil comparación. El

Banco de España, sobre valores mercantiles y sobre crédito personal, garantía más comprometida que la hipotecaria sobre la propiedad territorial, descuenta, según las circunstancias del mercado, á un cuatro, cuatro y medio por ciento. Las obligaciones de las grandes sociedades, con la garantía del capital fijo y móvil de las mismas, y con el riesgo consiguiente de toda explotación industrial, no devenga como máximo mayor interés que un cinco por ciento. Los títulos de la Deuda pública, representación del crédito del Estado, apenas exceden del cuatro. Y los préstamos á larga fecha sobre propiedad libre de cargas, tasada con exceso de garantía y suficiente sólo para recibir la mitad de su valor, devengan un interés superior al cinco por ciento.

Estas solas consideraciones son demostración evidente, irrefutable y cierta de que hoy, en las circunstancias actuales, dada la situación del mercado y las condiciones de vida del país, el Banco Hipotecario no realiza el objeto principal de su institución: el desarrollo del crédito. Las circunstancias le han convertido en una institución privilegiada con la condición de exclusiva, que facilita préstamos usurarios y que percibe un interés dos por ciento más alto del que reditúan las propiedades que quedan hipotecadas á garantizar el préstamo.

Un estudio del cuadro de préstamos á largo plazo, publicado por el Banco, pone de manifiesto la certeza de nuestra afirmación respecto de que no se realiza el fomento del crédito territorial, sino que sólo se hacen préstamos debidos á necesidades apremiantes y á desarreglos de la economía privada.

Comparemos dos provincias de población aproximada, pero de distinto movimiento industrial y género de vida: Barcelona y Madrid. Barcelona, desde la fundación del Banco hasta 1906, ha hecho operaciones por valor de 9.304.000 pesetas. Madrid, 94.089.935. La riqueza territorial de estas dos provincias es aproximada, y sin embargo, mientras que sobre la primera pesa una carga relativamente pequeña, sobre la segunda alcanza el gravamen una cifra elevadísima.

De esto se desprende que donde hay movimiento y vida, desarrollo industrial, tráfico, prosperidad económica, apenas si se acude al Banco Hipotecario, mientras que allí donde el lujo, el coste de la vida, la menor actividad industrial, dejan sentir sus efectos, la propiedad inmueble aparece sujeta á responder de préstamos considerables, denunciadores de una ruina manifiesta.

Cádiz y Bilbao: Cádiz, atormentada por una honda crisis, extinguida su actividad mercantil, tiene su propiedad territorial hipotecada al Banco por 9.289.000 pesetas, mientras que Vizcaya, á pesar de las grandes oscilaciones de su mercado, sólo aparece con 3.482.000.

Si hiciéramos un estudio detenido del cuadro de préstamos, se vería que en las provincias meramente agrícolas, en las que el propietario lucha con la infecundidad del suelo y las inclemencias del cielo, los préstamos hipotecarios alcanzan una cifra desconsoladora que no acusa el auxilio para grandes transformaciones, y por consiguiente para mayor aumento de riqueza, sino que delata el triste y sombrío cuadro de la acción de la usura con todo el triste cortejo de sus fatales y desconsoladoras consecuencias.

Para el Banco los resultados han sido favorables, sus utilidades han superado á las esperanzas, su capital ha crecido, y prueba de ello es que, utilizando benevolencias oficiales, no siempre justificadas, ha ensanchado en forma estudiada la esfera de acción de sus operaciones, quizá invadiendo terreno que no es el propio de las condiciones de su institución.

De las consideraciones que dejamos expuestas y de los hechos aducidos resulta que el crédito territorial no encuentra en el Banco Hipotecario el auxilio necesario y conveniente á su desarrollo y que los préstamos que hace podrán ser menos onerosos que la codicia usuraria de los particulares, pero en manera alguna puede fiarse en una acción beneficiosa con sólo tener en cuenta que los intereses devengados por las cantidades prestadas exceden al producto líquido de las propiedades

territoriales, de lo cual se infiere con matemática exactitud que un préstamo garantizado por una finca que produce un tres por ciento líquido de renta y que tiene que satisfacer además de las cargas contributivas y de conservación un cinco por ciento, interés del crédito hipotecario, tiene forzosamente que ir amortizando á costa del capital, funesto resultado que es, ha sido y será en todos los tiempos las consecuencias de la usura.

Desgraciadamente, nuestros Gobiernos han sido y son demasiado pródigos con las grandes Compañías é instituciones. Por eso el Banco Hipotecario, que fué instituído en beneficio del crédito territorial y delineada en este sentido la esfera de acción de sus operaciones, pronto obtuvo concesiones que, alterando la esencia misma de sus estatutos, han venido á autorizarle para operaciones de género distinto á las que dieron origen á su fundación.

Derivan todas estas disposiciones del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 26 de Noviembre de 1887, dictado á propuesta del Consejo de Administración del Banco, y ese Real decreto, por vía de interpretación del párrafo 10 del artículo 2.º de los estatutos, autorizó al Banco, no sólo la facultad de descontar créditos á cargos de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás corporaciones civiles, sino que además le reconoce la facultad de adquirir y descontar los créditos del Estado; y como interpretación del párrafo 11 del mismo artículo, se le autoriza para hacer préstamos al Tesoro á largo ó corto plazo, con amortización ó sin ella, y se le reconoce igual facultad para hacer préstamos al Estado.

Desde entonces las concesiones han venido sucediéndose; los estatutos han sido objeto en diferentes ocasiones de una interpretación libre; el fin principal, el desarrollo del crédito territorial, no se ha logrado, pero en cambio se ha entrado en el peligroso camino de las operaciones en valores públicos y de las negociaciones con el Tesoro.

Sin una política de radical transformación desde el Minis-

terio de Hacienda, España no adquirirá condiciones de vitalidad y pujanza en el desarrollo de la economía nacional.

Somos un Estado en apariencia independiente, pero no es más que una mera apariencia. Estamos bajo una intervención extraña que en el fondo resulta para la dignidad nacional más humillante que la de Egipto, siquiera externamente no se manifieste; porque si bien es cierto que no pasamos por las amarguras de una intervención administrativa ó diplomática, que no existen en nuestro país tribunales internacionales con propia jurisdicción, es lo cierto que la intervención que padecemos es de otra índole, pero los resultados no pueden ser más funestos, ni en la esencia y fondo de las cosas más depresivos.

Para hacernos cargo de que estamos intervenidos basta sólo con examinar los nombres que forman los Consejos de Administración de las grandes instituciones de crédito, que habiéndose fundado en todo ó en parte con capital extraño, viven en constante relación con la representación del Estado y progresan y se desarrollan á costa del país, y no con la intervención, sino con la efectiva protección de los Poderes públicos.

Es cierto que existen extranjeros asesorando las operaciones de esas grandes entidades bancarias ó industriales; pero los Consejos de Administración están formados casi en totalidad, no por accionistas, no por aportadores de capital, sino por los hombres políticos de los distintos partidos que turnan en el Poder.

Por acción misma nacional no tiene el extranjero que cuidarse en nuestro país de la defensa de sus intereses, y en muchos casos de la satisfacción de sus codicias; las defienden y las satisfacen los mismos hombres que están encargados de la alta función del Poder y de la importante gestión de la Administración pública; y de todo ello resulta, cuando se medita y se analiza, que España es una nación intervenida y que en nombre de extraños la intervienen los propios naturales.

No discurremos más sobre estos hechos. Con pena hay ne-

cesidad de admitirlos. La opinión pública se va aperciendo de todas estas cosas. No hay que forzar los acontecimientos; pero abriguemos la esperanza de que en plazo no lejano, cuando ya lo que hoy son insinuaciones constituya un estado de opinión bien encauzado y dirigido, tendrá, desde el Gobierno, que llevarse á cabo una política moralizadora que transforme esencialmente estas organizaciones en beneficio del interés público para que cese la explotación por el interés corporativo ó individual y para que terminen abusos engendrados de verdaderas ilegalidades.

Nuestro propósito es sólo marcar los puntos esenciales de una política económica verdaderamente redentora; de una política económica que se asome al mundo, que se nutra y viva con los recursos de la nación, que organice sus servicios de manera que sean, por lo eficaces, la verdadera justificación de los impuestos; una política económica que se aparte totalmente de Sociedades privilegiadas y de Compañías monopolizadas, para que pueda ejercerse de manera cierta y efectiva la acción tutelar del Estado sobre los ciudadanos.

Hay que poner término de una manera radical á los restos de aquel pernicioso sistema, que consistía en dar carácter patrimonial á la Hacienda de los Estados, y que, si mucho hemos adelantado en el camino de estas progresivas transformaciones, aun quedan entre nosotros monopolios y entidades privilegiadas, que forzosamente, no sólo en nombre del interés nacional, sino como medida ineludible de salud pública, hay necesidad de revisar, porque en esos privilegios y monopolios pueden encontrarse recursos suficientes sin necesidad de ningún nuevo gravamen, para satisfacer amortización é intereses de operaciones que tengan por objeto contar con los recursos necesarios para acometer sin vacilaciones ni desmayo la obra que se impone, de dotar á la nación de medios defensivos, de extender y perfeccionar su cultura, de acrecentar desde el Ministerio de Fomento sus fuentes de riqueza.

Si se compara la organización que en otros países tiene el

crédito territorial con la del nuestro; si se estudian las grandes facilidades que se dan al propietario rural para mejorar los métodos de cultivo, aumentando la producción del suelo; si se medita sobre la solicitud y atención con que los Poderes públicos de otras naciones han fundado en la propiedad inmueble el acrecentamiento de su bienestar, y pensamos en lo que ocurre entre nosotros, ligados hasta 1971 con una institución que da por todo auxilio préstamos á mayor interés que lo que la propiedad produce, no se puede por menos de sentir honda preocupación y amarga tristeza.

Pero ante la grandeza que representa el interés supremo de la patria, ante las exigencias legítimas que el país demanda, ante las necesidades públicas que se imponen por la realidad de su existencia á los Poderes públicos, no queda otro remedio ni otra solución, en cumplimiento de deberes de Gobierno, que revisar y modificar todas esas concesiones, si es que alguna vez queremos hacer patria.

Antes de terminar nuestra labor hemos de ocuparnos del gravísimo problema de las subsistencias, y al estudiarlo á fondo, verán nuestros lectores si hay necesidad de reformas y de estímulos para llegar á mejorar las condiciones de la vida, hoy insoportable en la mayor parte de los hogares españoles.

Es un fenómeno económico-social, que se ha repetido siempre en todos los tiempos y en todos los países; cuando la organización del Estado ha permitido el funcionamiento en el orden económico, mercantil ó industrial de grandes entidades privilegiadas y monopolizadoras, ellas se han enriquecido, el reducido número de individuos que las constituye ha llegado á la posesión de inmensas riquezas, pero el Tesoro nacional y la economía privada se han ido lentamente extenuando, perdiendo vitalidad, acción y medios para reconstituciones fecundas. Y cuando el mal, extendido, ha llegado á una exacerbación tal que comprometía independencia y vida, lo mismo en el antiguo y en el moderno régimen, la necesidad ha impuesto solu-

ciones radicales, que llevan en sí mismas energías suficientes para la emancipación.

En nuestro resurgir económico estamos obligados á adoptar desde lo alto medidas de ese género, porque si el tiempo pasa y no se adoptan, si la acción de Gobierno no interviene, daremos ocasión á otras violencias, que habrán de producir primero lamentables trastornos, y después irremediables daños.

LA CAJA NACIONAL DE AHORROS

Afortunadamente, se viene operando un cambio saludable en nuestras costumbres y en los hábitos de la vida privada.

Entre nosotros no ha existido, salvo excepciones, el hábito del ahorro, reserva de previsión que influye poderosamente en la constitución social, y que contribuye á ir cimentando, de manera sólida, la riqueza nacional y el crédito público.

El ahorro ha sido, en los países que hoy disfrutan de mayor comodidad de vida, el elemento principal de su prosperidad, y constituye, ante las posibles contingencias de los grandes sucesos nacionales, una reserva de previsión que da al Estado medios para acometerlos, sin tener que luchar con la especulación ó negativa de elementos extraños.

Convencidos de sus ventajas y de cuanto había de influir en el mejoramiento económico, público y privado del país, presenté á las Cortes, como ministro de Hacienda, en 14 de Junio de 1905, un proyecto de ley estableciendo la Caja Nacional de Ahorros. Expusimos entonces, y afirmo hoy, que el desarrollo é importancia alcanzados por la Caja de Ahorros en los países en que la acción oficial interviene en sus operaciones, son demasiado conocidos para buscar, fuera derecho real, mayores demostraciones que la abonen.

Estas instituciones, de resultados tan provechosos, han nacido al calor de sentimientos filantrópicos para atender á necesidades y urgencias que lo precario del vivir determinaban,

en momentos y medios en que se realizaban hondas transformaciones sociales.

Alcanzaron la tendencia educativa que hoy tienen, al vencerse los particulares de qué manera el orden y la previsión, cercenando lo superfluo, modifica los hábitos y costumbres en las clases populares. Para que esa tendencia educativa se difunda llegando hasta el más apartado núcleo de población, se hace preciso que intervenga la acción del Estado, poniendo al servicio de tal institución los medios más eficaces de que dispone, dirigiéndolos con acierto y adoptando reglas y procedimientos sencillos para facilitar las imposiciones.

Es indudable que, bien establecida la Caja Nacional de Ahorros, las pequeñas sumas que vaya acumulando la previsión constituirán una gran reserva, y al mismo tiempo, generalizada la costumbre, y fomentado el deseo de ir buscando con pequeñas é insensibles cantidades un capital modesto, que en un momento dado haga frente á las hondas crisis del hogar, se conseguirá que los efectos de una acción educativa y provechosa resten al vicio y á la disipación lo que ha de necesitar más tarde la buena organización de la familia.

A estos bienes de carácter privado se unen los indudables provechos que pueden resultar para la economía nacional, por el vigor y robustez que cobrarán los signos del crédito público al determinar que sea obligatoria la inversión en títulos de la Deuda de las cantidades impuestas, cuando alcancen la suma de 2.000 pesetas.

Para que esta institución arraigue y sea viable es preciso despojarla en su forma y procedimientos de todos aquellos trámites que contienen la voluntad en su primer impulso, esterilizando la eficacia de los beneficios; y, por tanto, es muy conveniente reducir los requisitos á su más breve expresión, de manera que, concebido el intento, se realice con rapidez el acto que consolida la imposición.

Otro de los medios que facilitaría, sin duda, la difusión

del hábito del ahorro, sería el eximirle de impuestos y tributos; y hasta tal punto conviene atender á esta necesidad, que ni aun aquellos actos que lleva consigo su transmisión deben quedar sujetos á género alguno de gravamen. Tampoco deben afectarse las imposiciones á obligaciones que contraigan los imponentes, ni mucho menos podrán trabarse por las responsabilidades en que hubieran incurrido, pues su carácter reservado, sustrayéndolas al movimiento ostensible de la contratación, debe mantenerlas ocultas á todo linaje de operaciones, sin más excepción que la de su reembolso.

El Estado necesita prestar toda su garantía á la Caja Nacional de Ahorros; pero al mismo tiempo debe reservarse la facultad de intervenir sus operaciones, de señalar el tipo de intereses que devenguen las imposiciones, y de fijar plazos para las devoluciones cuando lo demanden circunstancias extraordinarias.

Las funciones de administración tienen que ser confiadas á un Consejo permanente, y éste debe ser formado por las más altas representaciones sociales, á fin de que sus acuerdos y resoluciones, inspirándose en el bien y prosperidad de la institución que se les confía, sean estímulo poderoso para despertar y fomentar el hábito del ahorro, que hoy es la fuerza y nervio y poderío de las naciones bien organizadas y gobernadas.

Estas consideraciones generales las concretamos en nuestro proyecto de ley, presentando á las Cortes las siguientes bases, á que había de ajustarse la creación y funcionamiento de la «Caja Nacional de Ahorros».

La Caja Nacional de Ahorros debe tener la garantía del Estado.

Ningún ingreso podrá ser inferior á una peseta, ni el crédito de cada imponente excederá de 2.000 pesetas. Tampoco podrán hacerse en un año por un mismo imponente ingresos cuya suma, deducidas las devoluciones, exceda de 1.000 pesetas.

Los ingresos se harán en metálico ó en timbres especiales,

que al efecto se establecerán por el Estado, los cuales estarán puestos á la venta en todas las expendedorías de la renta de tabacos.

Las cantidades que se reciban en concepto de ahorro devengarán el interés anual de 3 por 100, á partir del día 1.º del mes siguiente al del ingreso, hasta fin del mes anterior al de reembolso. El ministro de Hacienda, á propuesta del Consejo de Administración de la Caja, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá, siempre que lo estime conveniente, modificar dicho interés en más ó en menos para las operaciones ulteriores ó ulteriormente renovadas.

Por fin de cada año se acumulará al capital el interés devengado, formándose un nuevo capital que comenzará á devengar interés desde 1.º del año siguiente. Las fracciones de peseta no devengarán interés.

Todo crédito que en fin de cada año llegue ó exceda de 2.000 pesetas se empleará en Deuda pública, del Estado ó del Tesoro, constituyéndose los títulos que se adquieran en depósito voluntario en la Caja General de Depósitos, á nombre del interesado, sin gastos para el mismo, y por la diferencia ó sobrante que resulte se le expedirá nueva libreta, quedando cancelada la primitiva. Para este canje de documentos se dará aviso al interesado, y si no se presentara á verificarlo, la Caja cobrará los intereses del depósito é inscribirá su importe en la nueva libreta.

Los ingresos y reembolsos, así como las operaciones de todas clases á que den lugar, se verificarán, mientras dure el arrendamiento de la renta de tabacos, por las dependencias que la Compañía Arrendataria tiene establecidas ó establezca en lo sucesivo, á cuyo fin los respectivos jefes de las mismas serán autorizados en debida forma por el Ministerio de Hacienda.

Cada imponente recibirá gratuitamente al verificar el primer ingreso una libreta talonaria expedida á su favor, en la que se inscribirán los ingresos y reembolsos á medida que se

vayan verificando, y la liquidación y acumulación de los intereses devengados por fin de cada año. Estas libretas estarán exentas de los impuestos de timbre y derechos reales, y en caso de extravío se expedirá un duplicado de las mismas, previas las formalidades que se establezcan por el reglamento de esta ley.

No podrá trabarse embargo por ninguna clase de obligaciones ni responsabilidades en las libretas de que trata el artículo anterior, quedando prohibido á los encargados de la administración de la Caja dar noticias relativas á las imposiciones hechas, las cuales tendrán al efecto el carácter de reservadas.

Las mujeres casadas y los menores podrán ser imponentes por sí, con todos los derechos que á éstos se conceden, salvo para los reembolsos, en el caso de oposición de sus maridos, padres ó tutores, respectivamente.

Las Sociedades legalmente constituídas de socorros mutuos, cooperativas, de beneficencia, y demás de esta clase, podrán también ser imponentes, llegando su crédito hasta 8.000 pesetas.

Ningún imponente podrá tener más de una libreta, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, las que se expidan á su favor, á partir de la primera que obtenga.

La localización de las libretas, lo mismo para los ingresos que para los reembolsos, podrá ser trasladada, á petición de los imponentes, á cualquiera de los puntos ó localidades en que haya oficina habilitada al efecto.

Los reembolsos se harán á los imponentes ó personas que legalmente los representen á la presentación de la libreta; pero si circunstancias excepcionales lo demandaran, el ministro de Hacienda, oído el Consejo de administración de la Caja, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá fijar plazos para estas devoluciones.

Todo imponente tiene derecho á que la administración de la Caja le invierta su crédito en Deuda pública, del Estado ó

del Tesoro, siempre que la cuantía del mismo lo permita; siendo de su cuenta los gastos que la compra ocasione.

Las libretas que no tengan movimiento por ingresos y reembolsos en el plazo de treinta años prescriben en beneficio de la Caja.

Los fondos de la Caja serán invertidos en Deuda pública del Estado ó del Tesoro, y únicamente podrá disponerse de estos valores para atender á las obligaciones de la misma Caja por reembolsos. El perjuicio ó beneficio de estas operaciones afectará al fondo de reserva de la Caja.

Constituirán los gastos de administración de la Caja Nacional de Ahorros, y serán satisfechos con cargo á los beneficios de la misma, los de personal y material por todos conceptos que, á propuesta del Consejo de Administración de la misma, apruebe el Ministerio de Hacienda. Este personal no tendrá derecho á que el Estado le reconozca categoría administrativa, ni abono de tiempo de servicios por los prestados á la Caja.

Los beneficios de la Caja Nacional de Ahorros los formarán: la diferencia entre los intereses, más la prima de amortización, en su caso, de la Deuda pública del Estado ó del Tesoro en que estén invertidos sus fondos, incluso por el concepto de que trata la base penúltima de las que anteceden, y los intereses que devenguen las imposiciones, los donativos y legados que se hagan á la misma y las cantidades que queden en su beneficio por prescripción de libretas, según la base pertinente, menos los gastos de administración de que trata la base anterior. El saldo ó diferencia será el beneficio líquido de la Caja, y destinado á formar el fondo de reserva de la misma, el que se invertirá en Deuda pública del Estado ó del Tesoro.

La contabilidad, así general como auxiliar, de la Caja Nacional de Ahorros se llevará con absoluta independencia de todo otro servicio; siendo de la propiedad del Estado cuantos libros y documentos la constituyan.

Por fin de cada mes se publicará en la *Gaceta de Madrid*

un balance de situación de la Caja, y por fin de cada año, el Consejo de Administración de la misma presentará al ministro de Hacienda una Memoria sobre las operaciones realizadas y sus resultados.

La administración de la Caja Nacional de Ahorros será intervenida por el representante del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en la forma y con las facultades que le están concedidas por el vigente convenio con dicha Compañía.

Cerca de la Caja Nacional de Ahorros habrá, con las más amplias facultades para la dirección y aprobación de los actos de la misma, un Consejo permanente de administración, que lo formarán el presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos, el obispo de Madrid-Alcalá, el gobernador del Banco de España, el presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, el presidente del Instituto de Reformas sociales, el director gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos y el representante del Estado cerca de la misma Compañía. Será presidente de este Consejo uno de los individuos que lo formen, y su nombramiento se hará por Real decreto, refrendado por el ministro de Hacienda. El secretario, que no tendrá voz ni voto, y cuyo cargo se comprenderá en la plantilla del personal nombrado por el ministro de Hacienda, á propuesta del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorros, será designado por éste.

Desenvuelto en esta forma un proyecto de ley, mejorado, sin duda, por efecto de la discusión y por cuanto á ella se aporte de práctico y conveniente, nuestro convencimiento fué, y sigue siéndolo, que una Caja Nacional de Ahorros no sólo llenaría en nuestro país una necesidad, sino que indudablemente habría de contribuir al mejoramiento de las costumbres privadas.

No dudamos que la obra lucharía en su implantación con dificultades y obstáculos; pero la perseverancia y el estudio habrían seguramente de vencerlos. Si el servicio de Correos,

hoy afortunadamente bien organizado, se perfeccionase más, y en todos los pueblos tuviera establecida, si no la Administración, al menos la estafeta, con garantías suficientes, ningún organismo como éste podría ser, por su difusión, el más apropiado para extender la acción de la Caja Nacional de Ahorros; y tan demostrado está, que, en las naciones donde con extraordinario éxito funciona, es el Cuerpo de Correos el encargado de recoger las imposiciones.

De todas suertes, en nuestro deseo de que la institución funcione, estimamos necesario un estudio detenido y fundamental de todos los elementos que la complementan y difunden, y obra será de los Poderes públicos, y sobre todo del legislativo, el buscar todos aquellos medios que garanticen el éxito de tan beneficiosa como progresiva obra.

CONSIDERACIONES FINALES

Las instituciones de crédito, como auxiliares poderosos para el desarrollo de la riqueza en nuestro país, bien puede asegurarse que no existen, porque alguna que otra institución aislada no puede considerarse con el vigor suficiente para conseguir los resultados que en pro de la prosperidad pública se obtienen por este medio en otros países.

Existen indudablemente, y sobre todo desde 1898, por efecto de la repatriación de los capitales de nuestras provincias de Ultramar, bastante número de Sociedades industriales, mercantiles y aun de Bancos locales, que dieron empleo á esta masa de riqueza con mejor propósito que resultado. En algunas plazas importantes, Barcelona, Bilbao y alguna otra, existen Bancos locales que, dando más facilidades á las operaciones que da el Banco de España, ó, mejor dicho, simplificándolas, comparten con éste los descuentos en la plaza.

Pero estos Bancos, salvo en muy pocas capitales, tienen muy limitada su acción, y aun las operaciones que realizan, sobre todo en la plaza de Barcelona, la de mayor importancia

mercantil de nuestra nación, son debidas, como ya hemos dejado indicado en otra parte, á que, descontando el Banco de España el 4,5 por 100, ellos, con mayor autonomía, pueden descontar por bajo de este tipo, lo cual supone el llevar á su cartera el papel de mayor crédito y las operaciones de mayor firmeza.

Pero aun estos mismos Bancos no rebasan la esfera de acción de sus operaciones más allá del descuento del crédito personal en muy reducidas proporciones y de los oficios de comisión para colocar y pagar por cuenta ajena, y previas las correspondientes entregas de acciones y obligaciones de Sociedades de distinta índole, mediante el percibo de la comisión que previamente se estipula.

De manera, pues, que estas instituciones locales, si bien dan facilidades al tráfico mercantil y al movimiento general de la plaza, ellas no se comprometen en grandes ni en pequeñas empresas que tiendan á aumentar la producción y, como consecuencia de ella, á desarrollar y acrecentar riqueza.

Donde las exigencias mercantiles son menores, y, por tanto, reducido el movimiento de letras, la acción privada de estas entidades vive, puede decirse, de lo que podía denominarse la usura mercantil. Consisten sus operaciones en negociar papel de puño, es decir, con una sola firma; en arriesgar algo aceptando lo dudoso, y todo ello mediante descuentos convencionales que alguna vez alcanzan una alta cifra en las liquidaciones mensuales ó trimestrales que practican.

Nada de esto consideramos nosotros como instituciones positivas de crédito.

En nuestro país faltan, desgraciadamente, para lo que podrían ser más beneficiosas y fecundas, como, por ejemplo, para anticipar sumas con garantía agrícola, productos industriales y mineros.

En cuanto á crédito agrícola, en vez de adelantar, hemos, desgraciadamente, retrocedido. En pasadas épocas, en cada comunidad ó municipio de las poblaciones agrícolas vivía ad-

herido, funcionando con regularidad y provecho, el Pósito, auxiliar poderoso del labrador, defensor de éste contra los rigores de la usura y fomentador en buenas condiciones de la producción agrícola.

En un período próximo á nosotros, la codicia local y la in-moral administración de los Municipios dejaron exhaustas las Cajas de Pósitos; y si bien en la época actual se trata de investigar, deducir responsabilidades y salvar los restos de tan beneficiosas y fecundas instituciones, mucho nos tememos que lo que aun pueda salvarse sea suficiente auxiliar de la agricultura.

Se necesita, pues, dirigir el capital en esta ruda lucha de la competencia por el camino de dedicar una parte del mismo al fomento del crédito agrícola, garantizando sus operaciones con las propias cosechas, mediante un interés módico que no impida que sea el producto de aquéllas verdaderamente remunerador.

Dos caminos pueden seguirse á un mismo tiempo en materia de crédito agrícola: el que representa el del agricultor individual ó, mejor dicho, el gran agricultor, y el que se forma reuniendo ó sindicando á los agricultores pequeños de un término municipal, de una provincia ó de una comarca.

El agricultor en grande podría encontrar los medios y recursos para desarrollar en progreso el cultivo, mediante la garantía de la producción en gran escala que representa, y encontrando un capital á un interés que se mantenga en la tercera parte del valor líquido de los frutos en el mercado, es indudable que éste sería el medio más eficaz para el desarrollo y mejoramiento de nuestros cultivos, hoy, por regla general, tan improductivos y atrasados; punto fundamental éste, en relación con el aumento de la producción en nuestro país, que hemos de tratar con mayor extensión y atención en la última parte de nuestro trabajo, al ocuparnos del problema de las subsistencias.

Pero el carácter propio de la propiedad en España, en las

regiones de mayor variedad de cultivo, y donde se disfruta de los grandes beneficios del riego, es la divisibilidad de la propiedad. En estas zonas los grandes propietarios no existen. La propiedad se encuentra dividida en pequeñas porciones que representan capitales modestos; los medios de que disponen los propietarios ó los cultivadores de la tierra son reducidos; el género de cultivo que se realiza es el intensivo, el que lleva consigo el mayor perfeccionamiento, porque siendo numerosa la población que vive dedicada al laboreo del terruño, aprovecha con su trabajo rudo y constante, en utilidad misma de la producción, los agentes poderosos del sol y del agua.

Estos propietarios ó colonos aislados no pueden luchar sin sucumbir. El escaso capital que cada uno de por sí representa no le permite disfrutar de los benéficos auxilios del crédito, y, por tanto, estos esfuerzos individuales, estériles, manteniéndose aislados, pueden ser fecundos si el espíritu de asociación los lleva á sindicarse, pudiendo colectivamente defenderse y vencer en la ruda lucha de la libre concurrencia.

Algunos ensayos hechos han puesto de manifiesto los buenos resultados obtenidos por este medio. Si lo que hasta ahora no ha sido más que ensayo se generalizase, seguramente que bien pronto se notarían los efectos operando de una manera activa sobre el aumento de la producción.

Para ello, lo primero que se necesita es la existencia de instituciones que, esparciendo su acción por las comarcas agrícolas, faciliten con prudencia y previsión el imprescindible auxilio del capital; y nosotros sostenemos que no algo, sino mucho, pudiera hacer en este sentido el Banco de España, no sólo hoy por el crecido número de sucursales, sino perfeccionando la organización, hoy imperfecta y embrionaria, de los corresponsales en todos los pueblos de importancia y mediante, el día en que se haga la reforma de la ley de relaciones entre el Banco y el Estado, la comprensión en ella de este nuevo servicio en beneficio del país productor y como recompensa debida del privilegio de la exclusiva y de la emisión,

que hoy debe disfrutarlo el país, ya que no lo utilice el Tesoro.

Las mismas indicaciones que dejamos apuntadas respecto á la necesidad de crear y organizar instituciones fomentadoras del crédito agrícola, las apuntamos también respecto á otros productos industriales, tanto de los ya manufacturados como de los que constituyen primeras materias para la fabricación.

En las continuas oscilaciones, violentas muchas veces, entre la oferta y el pedido, ocurre que el productor industrial se encuentra poseedor de materia producida y sufre los rigores de la crisis consiguiente á la tardanza de su realización en el mercado. De aquí nace la alta conveniencia de que esa misma riqueza ya manufacturada y producida le sirviese de garantía para no verse privado del capital necesario al constante movimiento de la industria, situación que pudiera muy bien salvarla la pignoración de esos productos, mediante custodia de seguridad en depósitos comerciales, y que á medida que se vayan realizando, amorticen los préstamos hechos sobre su garantía.

Este sería un medio de influir en el desarrollo de la industria y en la normalidad del tráfico, evitando, en muchos casos, quebrantos innecesarios, y, sobre todo, haciendo más desahogada la situación del productor industrial.

No comprendemos, en esta época de provechosas iniciativas, cómo alguna institución de crédito que goza de robustez económica, en vez de mantener sus operaciones en la esfera, ya bastante limitada, del descuento del crédito personal, de los giros sobre el extranjero y de la comisión de servicios, no extiende su acción á dar forma á operaciones como las que dejamos apuntadas, extendiendo mucho más su influencia sobre el mercado nacional y cimentando sólidamente la fuerza de su crédito en una vasta extensión de operaciones de utilidad cierta y más que probable seguridad.

No queremos terminar esta parte de nuestro trabajo sin hacer algunas indicaciones, no sobre nuevas operaciones, sino sobre procedimientos que llevarían consigo un mayor grado

de prosperidad, á poco que los Poderes públicos normalizasen, mediante un plan preconcebido y un compromiso legal de realización, las transformaciones y mejoras de las obras y construcción por cuenta del Estado.

Si se consiguiera que en los departamentos ministeriales, citamos como ejemplo Fomento y Marina, se realizase después de maduro estudio un plan de obras, á satisfacer por medio de anualidades previamente determinadas, podría llegarse, con independencia absoluta del Estado y mediante la garantía de una institución de crédito, no oficial, pero de importancia reconocida, á la emisión de cédulas representativas del capital OBRAS, que daría facilidades en la diaria cotización para poder acometer con mayor rapidez las construcciones, teniendo siempre el crédito del Estado representado anualmente por la parte de pago que corresponda, y en el porvenir por la obligación de las anualidades futuras.

Este sería un medio de favorecer el desarrollo de las obras públicas, hoy más fácil por la situación normal de nuestra Hacienda, por la solvencia afirmada del Tesoro y por el mejoramiento indiscutible de la economía nacional.

Nuestra labor, por hoy, se limita á consignar indicaciones, á iniciar procedimientos y soluciones que, al aceptarse, habrían de ser objeto de mayor desarrollo y de un detalle necesario y previsor.

Hay necesidad de convencerse de que el elemento más eficaz para crear y desarrollar riqueza es el crédito mantenido dentro de límites de prudencia y asegurado, no por simulaciones de capital, sino por las realidades de éste; que su acción benéfica y provechosa está en poder aprovechar de momento lo que necesita tiempo para realizarse, pero que, teniendo seguridad en su realización, se obtiene la utilidad importante de contarle en el movimiento económico como efectiva y constante riqueza.

Con estas consideraciones ponemos término á esta parte de nuestro trabajo, que se refiere á las Sociedades de crédito

comprendidas en el epígrafe de *Banco y Tesoro*. Nos queda el último estudio para realizar nuestra obra y poner término al plan que nos habíamos señalado, que es aquel que tiene por objeto el estudio de problema tan importante como el de subsistencias, que tanto influye en la economía nacional y tanto affige la economía doméstica.

SUBSISTENCIAS

Problema del hambre debiera más propiamente denominarse; y es tan antiguo, que, según la Historia nos enseña, desde los tiempos más remotos todas las nacionalidades, aun las más poderosas, se vieron afligidas por la terrible plaga en determinados períodos y circunstancias.

No se trata, por tanto, de una calamidad privativa de un país ó de una época; y si nuestra secular legislación es rica en disposiciones encaminadas á remediarla, tales como las prohibiciones de importar ó de exportar, según los casos, y las leyes de tasa, reguladoras de los precios, no lo fué menos la de los demás de Europa, aunque este cuerpo de doctrina internacional no produjera resultados permanentes, como lo demuestra la repetición del mal en el transcurso de los siglos, que lo mismo vieron las grandes miserias bíblicas de los pueblos hebreo y egipcio, que las no menores contemporáneas de Rusia y de la India.

Por esto, como las experiencias históricas más nos conducirían al estudio de las causas que á la eficacia de los remedios, ahorramos al lector el fruto de una erudición tan fácil de adquirir como poco práctica; y dando de mano á edades que fueron, con elementos de vida, de cultura y de organización distintos de los ahora usados, procuraremos exponer con cuanta claridad podamos el proceso del aumento de precio de la unidad alimenticia en España durante los últimos cincuenta años, y los medios que, á nuestro juicio, podrían conducir á su mejo-

ramiento; bien entendido que ni aspiramos á convertir en dogma nuestras apreciaciones, ni abrigamos la tan inmodesta como desmedida pretensión de resolver de una vez para siempre lo que las más claras inteligencias del mundo no acertaron á solucionar durante varias centurias.

Ponemos al servicio de la patria todo lo que poseemos: el esfuerzo de nuestra voluntad, muy superior á nuestra inteligencia; y suponiendo que las ideas aquí vertidas alcanzaran el honor de la controversia, las que de ella pudieran surgir, aun contrarias á las nuestras, si conducían al fin apetecido, llenarían de legítimo orgullo al autor de este trabajo, por haber servido de pretexto para que fueran conocidas.

Aun limitada la cuestión á tan corto período de tiempo como el de que vamos á ocuparnos, habremos de luchar, lo mismo que cuantos pretendieron hasta ahora tratar la materia, con la falta casi absoluta de datos estadísticos, como base de razonamientos; porque en nuestro país no existe estadística para la mayoría de los servicios, y en aquellos en que oficialmente se halla establecida, ni es completa, ni ha podido alcanzar la suma de veracidad necesaria para ser aceptada como inconcusa.

De esta estadística, sin embargo, á pesar de todas sus deficiencias y defectos, habremos de valernos, prefiriendo que nuestro trabajo sea motejado de deficiente, á utilizar las cifras fantásticas y caprichosas que la mayoría de los escritores emplearon á veces, para deducir de ellas las conclusiones que juzgaron más oportunas bajo sus diferentes puntos de vista.

Los datos oficiales anteriores al año de 1891 se refieren solamente á la villa de Madrid; y aunque el problema es general en la nación y no puede ser particularizado en una localidad, lo que en ésta ocurre, sobre todo cuando se trata del primer centro consumidor del reino, debe estimarse como fiel reflejo de la situación del mercado nacional en conjunto. Y en Madrid, donde el año 1855 se pagaba la unidad alimenticia, representada por un kilogramo de cada una de las especies

vaca, carnero, tocino, pan, garbanzos, arroz, judías y patatas, un litro de vino y otro de aceite, y el kilogramo de carbón, al precio de 6,93 pesetas, se eleva á 7,81 en 1856, á 9,58 en 1857, manteniéndose entre 7,36 y 9,89 desde 1858 hasta 1890, sin más excepción que la de 1886, en que llegó á la cifra de 10,40. En 1891, el precio de la unidad es de 10,18, y á partir de aquí, menos los años de 1893, 94 y 95, en que se cotiza á 9,78 y 9,38, no vuelve á descender del entero 10, alcanzando el límite máximo de carestía 12,31 en 1904.

Pero ya de 1891 se tienen datos generales, facilitados por el negociado de Industria y Trabajo del Ministerio de Agricultura; y dicen esos datos que los precios de las subsistencias en los 218 principales mercados nacionales en la segunda quincena del mes de Octubre, que es á la que se refieren los antecedentes de Madrid, en unidad alimenticia compuesta de un kilogramo de cada una de las especies vaca, carnero, cerdo, trigo, judías, garbanzos, arroz y patatas y un litro de vino y otro de aceite, en el mercado al por mayor fueron:

	Pesetas.
En 1891.....	7,07
» 1892.....	7,19
» 1893.....	7,23
» 1894.....	7,15
» 1895.....	7,42
» 1896.....	7,52
» 1897.....	7,58
» 1898.....	7,83
» 1899.....	7,79
» 1900.....	8,11
» 1901.....	8,27
» 1902.....	8,66
» 1903.....	7,67
» 1904.....	8,91
» 1905.....	9,30
» 1906.....	9,33

En otro lugar de este trabajo deduciremos las consideraciones á que se presta el enorme margen diferencial existente

entre los precios del mercado al por mayor y los de la venta pública en Madrid, limitándonos por ahora á exponerlos en números ante el lector.

AÑOS	PRECIOS de la unidad en los mercados al por mayor.	PRECIOS de venta al público en Madrid.	DIFERENCIA
1891	7,07	10	2,93
1892	7,19	10,68	3,49
1893	7,23	9,60	2,37
1894	7,15	9,60	2,45
1895	7,42	9,20	1,78
1896	7,52	»	»
1897	7,58	10,5	2,47
1898	7,83	10,31	2,48
1899	7,79	10,51	2,72
1900	8,11	10,40	2,29
1901	8,27	10,20	1,93
1902	8,66	10,70	2,04
1903	7,67	10,54	2,87
1904	8,91	12,13	3,22
1905	9,30	»	»
1906	9,33	»	»

Tan persistente aumento de precio, y sobre todo el enorme é injustificado de 1904, hubieron de convertir la alarma, ya reinante en la opinión pública desde tiempos muy anteriores, en un verdadero pánico; y cual acontece en cuantas ocasiones el impresionable ánimo de nuestro pueblo se siente soliviantado por cualquier hecho ó circunstancia, los directores del espíritu público, tanto en la prensa como en los centros y sociedades, trataron una vez más de averiguar las causas *del desusado* aunque permanente conflicto; y después de hallarlas de tantas clases como personas las estudiaron, llegaron, con rara unanimidad, á que sólo se llega en nuestro país cuando se hace inexcusable la declaración de impotencia, á discernir que al Gobierno competía única y exclusivamente poner remedio á tan angustiosa situación.

Y el Gobierno, de que entonces formaba inmerecidamente parte el autor de este trabajo, aunque convencido de que des-

de las esferas del poder puede hacerse mucho con la ayuda práctica de los gobernados, pero no sin ella, y sabiendo que ésta no se encuentra nunca en España, donde es creencia general que basta con lamentarse y acusar de apatía é ineptitud á los Poderes públicos, designó una ponencia, recaída en la más modesta de las personalidades que lo componían, que sin apasionamientos ni bandería ni prejuicios de ningún género estudiara las causas á que más comúnmente era atribuída la carestía y propusiera los medios conducentes á su desaparición.

Con mejor deseo que fortuna práctica (lealmente lo reconocemos) trató el ponente de cumplir con el compromiso de honor que sus compañeros le habían encomendado; y como el transcurso del tiempo no arroja experiencias que le muevan á modificar las ideas que antes expuso, antes bien, multitud de hechos ocurridos con posterioridad y estudiados con mayor espacio han venido á confirmarlas, la tarea de ahora, al tratar de tan importantísima cuestión, puede limitarse, y se limitará, á mantenerlas, ampliándolas con la nueva suma de datos recogidos y en la medida que la índole de esta obra consiente.

Señalábase como causa esencial del encarecimiento de las subsistencias la depreciación del valor de la moneda; y en aquella época en que, aceptada sin discusión esta tesis, sobre ella convergían los discursos parlamentarios, los principales artículos de la prensa periódica, política y profesional, las disertaciones académicas y las conversaciones particulares; cuando hasta el propio presidente del Consejo de Ministros, el malogrado y nunca bastante sentido hacendista D. Raimundo Fernández Villaverde, salvador y regenerador de nuestra Hacienda, con la buena fe que presidía todos sus actos se dejaba arrastrar por la corriente general y llegaba á creer que con la nivelación de cambios desaparecería incontinenti el conflicto del hambre, la ponencia unipersonal, encomendada al menos autorizado de los gestores de la Hacienda pública, se atrevió á sostener la tesis contraria, consignando en su informe que era preciso rechazar de plano la conclusión de que á mayor

quebranto monetario sigue la inmediata carestía, y la de que la baja del cambio se refleja en el acto en la de los artículos de consumo.

Fundábase para ello en datos estadísticos que no han sido refutados, y que arrojaban la siguiente é incontrovertible demostración:

Que desde el año de 1891, en que el cambio medio sobre el extranjero fué de 6,687, hasta el de 1904, que llegó á 37,637, la proporción entre el quebranto de la moneda y el aumento de precio de la unidad alimenticia en los 218 mercados principales de la nación, representada dicha unidad por un kilogramo de cada una de las especies vaca, carnero, cerdo, trigo, judías, garbanzos, arroz, patatas y un litro de aceite y otro de vino, había sido en

AÑOS	CAMBIOS	TANTO POR CIENTO EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR		Precio de los alimentos.	TANTO POR CIENTO	
		Bajas.	Aumentos.		Más.	Menos.
1891	6,687	»	»	7,07	»	»
1892	15,345	»	8,658	7,19	1,70	»
1893	18,929	»	3,584	7,23	0,55	»
1894	19,654	»	0,725	7,15	»	1,10
1895	14,594	5,060	»	7,42	3,78	»
1896	20,688	»	6,094	7,52	1,35	»
1897	29,605	»	8,917	7,58	0,80	»
1898	54,156	»	24,551	7,83	3,30	»
1899	24,590	29,566	»	7,79	»	0,51
1900	29,545	»	4,955	8,11	4,10	»
1901	38,316	»	8,711	8,27	1,97	»
1902	35,768	2,548	»	8,66	4,72	»
1903	35,143	0,625	»	7,67	»	11,43
1904	37,673	»	2,530	8,91	16,17	»
1905	30,886	6,787	»	9,30	4,70	»
1906	12,886	18	»	9,33	0,50	»

Como se ve, la demostración resulta concluyente. En 1892, á un alza de 8,658 en el precio del cambio sobre el de 1891 responde la de 1,70 por 100 en el de la unidad alimenticia; mientras en 1898, con 24,551 de elevación en el cambio con

relación á 1897, el alimento sólo encarece 3,30, cuando en proporción matemática debió llegar á 5,10; en 1899, á una baja de 29,566 en el cambio responde la de 0,51 en los alimentos; en 1900, la depreciación monetaria, representada por 4,955 sobre 1899, ocasiona un alza en la unidad alimenticia de 4,10, y en 1901 con la de 8,711, comparada con 1900, no aumentan las subsistencias más que 1,97; debiendo señalarse especialmente que en 1895 la baja de 5,060 en el cambio dió por resultado un aumento de 3,78 en las subsistencias; en 1902, con la de 2,548, la de 4,72; en 1903, la mejora de 0,625 en el cambio nos da la de 11,43 en los alimentos; en 1904, un encarecimiento de 2,530 en la moneda produce el de 16,17 en las subsistencias; en 1905 baja el cambio 6,787 y suben los alimentos 4,70, y en 1906, con una mejoría de 18 enteros en el cambio, sube 0,50 el alimento.

Parece que los números anteriores, procedentes de estadísticas oficiales, no deben dejar lugar á dudas, ni aun en el ánimo de los más fervientes partidarios de la doctrina opuesta, de que, desde que se inició la depreciación de la moneda nacional, el tanto por ciento de perjuicio no se reflejó nunca en el problema de las subsistencias en forma que permitiera sustentar la teoría, tantas veces y tan gallardamente expuesta, de la cohesión inseparable de ambos factores.

No dejaremos, sin embargo, de señalar, por si algún campeón de la tesis contraria lo necesitase, que, desde el año de 1855 al de 1880, nuestro signo monetario se cotizó á la par de los extranjeros, y en algunos períodos con ventajas sobre ellos; y los alimentos valían en el mercado de Madrid, incluyendo un kilo de carbón para su condimento, en

1855.....	6,93
1856.....	7,81
1857.....	9,58
1858.....	7,65
1859.....	8,28
1860.....	8,98
1861.....	8,19
1862.....	8,13

1863.....	7,97
1864.....	8,03
1865.....	8,78
1866.....	8,25
1867.....	7,52
1868.....	8,22
1869.....	7,36
1870.....	9,28
1871.....	8,49
1872.....	8,08
1873.....	8,17
1874.....	7,82
1875.....	8,47
1876.....	8,41
1877.....	8,62
1878.....	8,45
1879.....	9,39
1880.....	8,41

Es decir, que en este período de equilibrio monetario, fluctúan constantemente los precios de los alimentos con marcada tendencia al alza, lo propio que ocurre en los últimos años, cuando aquel equilibrio había desaparecido; y nuestro único mérito, al rechazar como causa esencial de la carestía el quebranto de la moneda, consistió en hacer la afirmación en la época en que la hicimos, y en haber realizado estudios previos que la mayoría no estaba obligada á realizar.

En la actualidad los cambios ofrecen una ventaja de 5 enteros, comparados con 1892; 8, con 1893; 9, con 1894; 4, con 1895; 10, con 1896; 19, con 1897; 44, con 1898; 14, con 1899; 19, con 1900; 28, con 1901; 25, con 1902; 25, con 1903; 27, con 1904; 20, con 1905, y 2, con 1906; y aunque, por no haber podido adquirir dato oficial del valor de la unidad alimenticia en 1907, no lo consignamos, público y notorio es, desgraciadamente, que ni ésta ni ninguno de los demás artículos necesarios para la vida, ni aun los de procedencia extranjera, ha disminuído su coste.

Nuestro propósito en este trabajo limitase á estudiar el problema monetario, sólo bajo el punto de vista que se relaciona con su influencia sobre el precio de los artículos de primera necesidad: por ello, prescindiendo de los demás aspectos, que, aunque no menos interesantes, son de índole distinta, hemos

de afirmar de nuevo, y esta vez con la autoridad nacida de la experiencia, que el quebranto de nuestra moneda en el mercado mundial no influye sobre el precio de las subsistencias.

Descartado este factor, examinemos otro de los señalados constantemente como concausa de la carestía: el mayor ó menor desnivel de nuestra balanza mercantil por las fluctuaciones en la

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

El movimiento en cifras puede verse en los estados que siguen:

IMPORTACIÓN DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

AÑOS	KILOS de substancias.	CABEZAS de ganado vacuno, lanar y cerda.	PRECIO de la unidad alimenticia.
1894.....	515.500.000	281.000	7,15
1895.....	270.800.000	366.000	7,42
1896.....	252.000.000	242.000	7,52
1897.....	212.500.000	352.000	7,58
1898.....	229.000.000	437.987	7,83
1899.....	534.000.000	327.000	7,79
1900.....	360.000.000	569.000	8,11
1901.....	290.000.000	457.000	8,27
1902.....	172.000.000	421.000	8,66
1903.....	204.000.000	517.000	7,67
1904.....	377.000.000	496.000	8,91

EXPORTACIÓN

AÑOS	KILOS de substancias alimenticias.	CABEZAS de ganado vacuno, lanar y cerda.	PRECIO de la unidad alimenticia.
1894.....	52.000.000	105.000	7,15
1895.....	85.900.000	285.000	7,42
1896.....	84.500.000	362.000	7,52
1897.....	116.000.000	224.000	7,58
1898.....	114.000.000	468.000	7,83
1899.....	49.000.000	112.000	7,79
1900.....	60.000.000	185.000	8,11
1901.....	46.000.000	275.000	8,27
1902.....	86.000.000	231.000	8,66
1903.....	89.000.000	210.000	7,67
1904.....	93.000.000	148.000	8,91

DIFERENCIA ENTRE LA EXPORTACIÓN Y LA IMPORTACIÓN

AÑOS	KILOS		IMPORTACIÓN	
	Importación.	Exportación.	Más.	Menos.
1894	511.500.000	52.000.000	459.500.000	»
1895	270.800.000	85.900.000	184.900.000	»
1896	252.000.000	84.500.000	167.500.000	»
1897	212.500.000	116.000.000	96.500.000	»
1898	229.000.000	114.000.000	115.000.000	»
1899	534.000.000	49.000.000	485.000.000	»
1900	360.000.000	60.000.000	300.000.000	»
1901	290.000.000	46.000.000	244.000.000	»
1902	172.000.000	86.000.000	86.000.000	»
1903	204.000.000	89.000.000	115.000.000	»
1904	377.000.000	93.000.000	284.000.000	»

DIFERENCIA ENTRE LA EXPORTACIÓN Y LA IMPORTACIÓN

AÑOS	CABEZAS DE GANADO		IMPORTADAS		PRECIO del kilo.
	Importadas.	Exportadas.	Más.	Menos.	
1894	281.000	105.000	176.000	»	4,20
1895	366.000	285.000	81.000	»	4,25
1896	242.000	362.000	»	120.000	4,36
1897	352.000	224.000	128.000	»	4,15
1898	437.987	468.000	»	30.013	4,53
1899	327.000	112.000	215.000	»	4,68
1900	569.000	185.000	384.000	»	4,88
1901	457.000	275.000	182.000	»	4,86
1902	421.000	231.000	190.000	»	5,33
1903	517.000	210.000	307.000	»	4,42
1904	496.000	148.000	348.000	»	5,42

También en este caso la aterradora elocuencia de los números, siempre superior á la de las más brillantes oratorias y escogida literatura, nos demuestra en primer término que el consumo nacional es superior á la potencia productora en artículos de alimentación, por lo cual necesitó un suplemento del extranjero, durante los once años que comprende el estudio, de 2.537.400.000 kilogramos de substancias alimenticias y

1.960.987 cabezas de ganado vacuno, lanar y de cerda, ó sean 230.673.000 kilogramos y 178.271 cabezas al año. Y en segundo lugar, que los precios de la unidad alimenticia, lo mismo que los cambios, no guardan relación alguna con la importancia del tráfico exterior de las mismas, pues el año de 1899, que fué el de mayor importación en el período (534 millones de kilogramos), se cotizó la unidad kilo de cada una de las especies trigo, judías, garbanzos, arroz y patatas, y un litro de vino y otro de aceite, á 3,11; el año de 1900, con importación de 569.000 cabezas de ganado, la más elevada entre las que comparamos, valía un kilo de vaca, uno de carnero y otro de cerdo 4,88; en 1902, que es el que ofrece menor suma de importación de substancias (172 millones de kilos), la misma unidad que en 1899 valía 3,11 subió á 3,33; y en 1896, que se exportaron 120.000 cabezas, más de las importadas, se pagó la carne de las tres clases á 4,36, mientras en 1897, con 128.000 de exceso de importación, su precio fué 4,15.

Dejamos al claro é imparcial juicio del lector las apreciaciones que lo expuesto puedan sugerirle, por entender nosotros que cualquiera aclaración que se intentara á los datos numéricos habría de ser contraproducente, y pasaremos á analizar los

TRANSPORTES

Por el momento, y como base de consideraciones posteriores, nos limitaremos á consignar á continuación las variaciones que desde las tarifas generales ha experimentado el coste del transporte de las diferentes substancias alimenticias.

CEREALES Y SUS HARINAS, ARROZ, JUDÍAS, GARBANZOS,
HABAS, LENTEJAS Y MAÍZ

Recorridos kilométricos.	Tarifas generales	Año 1886	Año 1899	Año 1904
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
50	0,007	0,003125	0,006	0,006
100	0,014	0,006250	0,012	0,012
200	0,028	0,023	0,024	0,024
300	0,041	0,033	0,0345	0,028
400	0,055	0,040	0,042	0,030
500	0,069	0,045	0,050	0,032
600	0,082	Desde este recorrido no se aplica más que á estaciones determinadas, pero está en vigor.	0,057	0,034
700	0,096		0,063	0,036
800	0,110		0,068	0,038
900	0,123		0,072	0,039
1.000	0,140		0,075	0,040

PATATAS

Recorridos kilométricos.	Tarifas generales	Año 1886	Año 1899	Año 1904
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
50	0,00625	0,005	0,006	0,006
100	0,0125	0,010	0,012	0,008
200	0,025	0,0175	0,024	0,014
400	0,005	0,035	0,042	0,020
800	0,010	0,070	0,068	0,032

GANADOS

Transporte por vagón completo.	Tarifas generales.	TARIFAS VIGENTES	
		Norte.	M. Z. y A.
		<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
<i>Kilómetros.</i>	<i>Pesetas.</i>		
100	62,50	37,50	37,50
200	125,00	75,00	75,00
300	187,50	112,50	97,50
400	250,00	150,00	115,00
500	312,50	187,50	125,00

La demostración es evidente: la tarifa general, en recorridos hasta 100 kilómetros, representaba doble del precio de la

que se puso en vigor el año de 1886; y sin llegar á la misma proporción, era mucho más elevada en las demás distancias; y, sin embargo, en los doce años de 1873 á 1885, cuando regía la tarifa general, el precio de la unidad alimenticia en el mercado de Madrid ofrece un promedio de 8,874, mientras de 1886 á 1898, con la nueva tarifa reducida, la misma unidad se vendió á 9,84. En 1899 el precio del transporte hasta 100 kilómetros se duplica, y en las demás distancias se eleva desde menos de 5 á 45 milésimas, y aquí parece que los que señalan la elevación de tarifas como una de las causas de la carestía tienen razón, porque el precio de los alimentos desde 1899 á 1903 ofrece un promedio de 10,64; pero en 1904, conservando los precios de 1899 hasta los 200 kilómetros, y rebajándolos aún más que en 1886 para las demás distancias, sube la alimentación á 12,31 en Madrid durante dicho año de 1904, que es hasta donde llegan nuestros antecedentes, no siendo ocioso hacer notar que después de aprobadas las tarifas de 1904, las más baratas de las concedidas para distancias superiores á 200 kilómetros, el precio de la unidad de subsistencia en los mercados generales fué de 8,91 en 1904, de 9,30 en 1905 y de 9,33 en 1906, superiores á los más caros que rigieron con anteriores tarifas más elevadas.

Respecto á los ganados, tomamos las distancias superiores á 300 kilómetros por hallarse su producción circunscrita á determinadas comarcas, y resulta que, habiendo reducido las Compañías de ferrocarriles del Norte y del Mediodía sus tarifas, con relación á la general, de un 20 á un 41 por 100, el kilo de carne, cuyo transporte costaría de 0,042 á 0,104, por la tarifa general paga hoy de 0,025 á 0,0625 en la línea del Norte, y de 0,025 á 0,042 en la del Mediodía, y, sin embargo, su cotización en el mercado de Madrid en 1904 fué de 6,75 un kilo de vaca, uno de carnero y otro de tocino, cuando con la tarifa más elevada nunca llegó á 6.

Es, por tanto, la influencia del precio de los transportes nula en cuanto se relaciona con el de subsistencias: en primer

lugar, porque no ha respondido el alza ó la baja de éstas á las distintas reformas de tarifas; y en segundo, porque las vigentes en la actualidad son las más bajas de las conocidas, especialmente para las grandes distancias, que es en las que el precio del porte grava más el artículo.

No quiere esto decir que nosotros mantengamos la intangibilidad de las tarifas ferroviarias, pero en ciertas condiciones de que nos ocupamos en otro lugar de este trabajo; porque aunque la rebaja de un 10 por 100 en el precio actual ocasionaría á una sola Empresa, la del Norte, la pérdida de 1.200.000 pesetas al año, reflejada por una baja de 0,00145 en la unidad kilo, y el transporte gratuito representaría para la misma línea una baja de 12.600.000 pesetas en la recaudación, con beneficio de céntimo y medio en el kilo de unidad de alimentos, no hay factor despreciable, por insignificante que parezca, en cuestión de tan gran magnitud como la de las subsistencias.

De la comparación entre nuestras tarifas ferroviarias y las que rigen en los demás países productores, de los que luego hemos de ocuparnos, prescindimos, porque, siendo distintas la estructura y las bases de percepción, sería preciso entrar en un examen técnico que no encaja dentro de las condiciones de este trabajo, y sólo consignaremos que, en general, el tipo de transporte en nuestras Empresas es superior al de las extranjeras.

ARANCELES

Considera también la opinión, por informes no siempre verídicos y pocas veces desinteresados, á las tarifas arancelarias como otra de las causas no menos importantes de la carestía de la vida, y contribuye especialmente á mantener este estado erróneo la constante y no terminada lucha de las dos escuelas económicas que, como ya detalladamente hemos expuesto, aspiran á la supremacía de la protección ó el librecambio.

Pero creemos haber demostrado también que por la situa-

ción embrionaria de nuestra industria, si ésta no fuera protegida, perecería en la competencia con sus similares extranjeras, y ahora hemos de agregar que no es sólo la industria, sino la agricultura, la que necesita defensa oficial para no sumbir, víctima del libre tráfico. No es preciso razonar mucho sobre este punto, porque bien reciente está, para que pueda haberse olvidado á nadie, que nuestros agricultores, ante una cosecha excepcional como la de 1906, no se hallaron bastante protegidos con los derechos arancelarios, que antes ocasionaban el encarecimiento de la vida, y, con el pretexto de que los precios de venta de cereales no eran remuneradores, impusieron á los poderes públicos la ley de Diciembre de 1906, recargando la introducción de las procedentes del extranjero.

Tampoco en este sitio hemos de discutir si el Gobierno estudió suficientemente la cuestión, resuelta en beneficio de unos y en perjuicio de los más, ni examinaremos las causas de por qué nuestra agricultura, lo mismo cuando produce mucho que cuando produce poco, necesita vender caro.

Entretanto, y viniendo al punto concreto que estamos tratando, preciso es hacer constar que, desde 1892 á 1906, nuestro arancel no ha sido objeto de elevación de ninguna clase; y que las pocas modificaciones en él introducidas fueron encaminadas á rebajar el precio de importación de los artículos de consumo, que es precisamente la causa de la protesta de los labradores en estos últimos tiempos. Así, los trigos que en 1892 adeudaban 10,50 y 8 pesetas, bajaron á 6 pesetas en 1900; las harinas, de 17,32 á 10; las legumbres secas, de 5,20 á 4,40; el bacalao, de 39 á 30; las conservas, de 1,95 á 0,50, y las vacas, de 35 á 25 pesetas; y, sin embargo, en 1892, cuando aun no se habían hecho esas rebajas, el kilo de unidad alimenticia costaba 7,19 pesetas, y después de ellas se cotizó á 8,91.

Han de convencerse, pues, los detractores del arancel de lo injusto de sus ataques, comúnmente no razonados, porque, para convencer á las masas de que el Estado tiene la culpa de

todas las calamidades y de que siempre se equivoca, lo mismo aumente que rebaje, no hacen falta en este país grandes razonamientos.

CONSUMOS

Es un gravamen odioso, más que por el impuesto en sí, por las molestias y vejaciones que su exacción origina.

En estos últimos tiempos su supresión formó parte integrante y muy principal del programa de los hombres de gobierno que, dentro del partido liberal, se llaman mantenedores de los principios más democráticos; formáronse comisiones extraparlamentarias y parlamentarias; discutióse el punto, durante meses enteros, en la prensa de todos los matices; promovieronse manifestaciones públicas, pacíficas y turbulentas; surgieron sendos proyectos y contraproyectos, y como final de tan laboriosa campaña, en que tomaron parte nuestros más conspicuos financieros y arbitristas, vino la demostración de que los mismos que preconizaban facilísimo suprimir los consumos no encontraron ni aun medio de transformarlos; y desaparecidas las causas de aquella agitación, más ficticia que real, cuando los hombres que ocupaban el Gobierno se convencieron de que, á pesar de ella, no podían mantenerse en el poder, toda aquella decoración aparatosa, acompañada de terríficos presagios para el porvenir, quedó reducida á lo que realmente era: á una tempestad en un vaso de agua; sobreviviendo sólo en la actualidad, de aquel formidable movimiento, el recuerdo del fracaso de sus mantenedores.

Mucho podría escribirse para impugnar los irrealizables proyectos de ponentes y comisiones, respecto á la transformación y no supresión del impuesto de consumos; pero no es labor propia de las tendencias de esta obra, para cuyo objetivo basta hacer constar que las tarifas del impuesto sobre artículos de primera necesidad no han sido superiores en estos últimos años á las que regían en 1895; y que, si en aquella fecha se cotizaba la unidad alimenticia á 7,42, las mismas tarifas,

elevadas ó reducidas, que esto no hemos de discutirlo ahora, no pueden ser causa de que el precio de los alimentos llegara en progresión ascendente á 8,91 en 1904. Nosotros abrigamos la seguridad de que, lo mismo que la desgravación de las harinas y los trigos, como consecuencia de la ley de Alcoholes, no consiguió rebajar el precio del pan, y produjo al Tesoro un quebranto en los ingresos de 12 millones de pesetas, á más de perturbar la Hacienda municipal desnivelando sus presupuestos, la de los demás artículos de consumo ocasionaría idénticos males, mientras en proyectos serios y meditados, ajenos á toda idea de populachería, á la vez que se estudia la transformación, no se estudien los medios de extirpar las múltiples y profundas raíces que esterilizan cuantos esfuerzos se intentan en beneficio de los consumidores.

Pero dejemos ya este punto, para investigar si lo que no aparece en los tratados se encuentra en las

CONTRIBUCIONES

Tributaba la riqueza rústica, en 1891-92, 15,3345 por 100, y la unidad alimenticia se pagaba á 7,07; elevóse el tipo tributario en 1896-97 á 15,50, aproximadamente 16 céntimos, y á 7,52 y 7,58 los alimentos, 45 y 51 céntimos, respectivamente; recargóse la cuota contributiva de nuevo en 1898 con un 10 por 100 en concepto de impuesto transitorio, cotizándose los artículos alimenticios á 7,83 en esta fecha, y á 7,79 en 1899.

Después la contribución rústica no ha sido alterada, porque el recargo de 16 centésimas, para atenciones de primera enseñanza, fué un sencillo traslado de los presupuestos municipales á los generales.

La riqueza pecuaria contribuía, en 1891-92, con el 20,0339 por 100, con el 19,9478 en 1897-98 y con 19,6936 en 1904.

Cuanto á la industrial, era en 1891-92 un 40 por 100 más reducida que en 1897-98, aumentándose dicho 40 por 100 por leyes de 10 de Junio de 1897 y 28 de Junio de 1898, en con-

cepto de impuesto de guerra, que fué suprimido en 1899.

Prescindimos, para no hacer muy complicada la comparación, del período de 1891-92 á 1899, en que, unas veces por aumento y otras por disminución, experimentaron variaciones los tipos de los tres tributos, para deducir que con las mismas cuotas tributarias en 1899 se pagaban los alimentos á 7,79, en 1900 á 8,11, en 1901 á 8,27, en 1902 á 8,66, en 1903 (único año de excepción) á 7,67, en 1904 á 8,91, en 1905 á 9,30 y á 9,33 en 1906; ahorrándonos estas cifras, que causan un aumento progresivo de precios, sólo contenido en 1903, mayores razonamientos para afirmar que si las contribuciones rústica, pecuaria é industrial fueron la causa de la carestía, los precios serían uniformes desde 1899; y que, como no resulta así, rindiéndose á la evidencia, hay que rechazar la especie.

Creemos haber demostrado á los lectores, y nuestra convicción es absoluta, que la depreciación de la moneda no influye en el aumento de precio de las subsistencias, que se cotizaban á 7,83 en 1898, con un cambio medio de 54,156; á 8,91 en 1904, con el de 37,673; á 9,30 en 1905, con el de 30,886; y á 9,33 en 1906, con el 12,886; y en la actualidad, sin llegar á 11 céntimos el quebranto, no se adquieren por suma inferior á la de 1904; que la mayor ó menor importación y exportación no se refleja tampoco en el coste de la unidad alimenticia; que los transportes son más reducidos y que los aranceles, los consumos y las contribuciones han permanecido invariables desde 1899; y que como desde esta fecha el precio de los artículos de primera necesidad ha ido en aumento, no es el motivo de él ninguno de los factores examinados, aunque á ellos lo atribuyera la opinión.

¿Pero quiere esto decir que el efecto del encarecimiento constante se produzca sin causa? Para nosotros existen dos, que estimamos esenciales y casi únicas: el estado de nuestra producción y la cada vez más absorbente plaga de los intermediarios.

PRODUCCIÓN

Prescindiendo de la industrial, mala y cara, consumida en pequeñas cantidades por las naciones adelantadas, y que conserva el mercado interior sólo al amparo de una fuerte protección arancelaria; dejando también aparte las explotaciones mineras, muchas, tal vez las más importantes, en manos de extranjeros, y sin otros beneficios las más de ellas que la extracción de la primera materia, exportada en bruto y devuelta después de transformada, hecho que representa una gran pérdida en jornales y utilidades á la industria nacional, nos ocuparemos de lo que produce y cómo produce España en substancias alimenticias.

Existió durante siglos la leyenda, que aun conserva algunos ilusos creyentes, de que el suelo de nuestro país, privilegiado por su situación geográfica, por su incomparable clima y por la calidad de sus tierras, era el más feraz de todos los conocidos, y que sin necesitar ningún esfuerzo mental y pocos materiales, la naturaleza, mostrándose amantísima madre del hijo predilecto, habría de subvenir á su mantenimiento y al de su prole, por numerosa que fuera, según las necesidades de los tiempos y de las circunstancias. Tan arraigada se hallaba esta creencia, concordante en un todo con los dos grandes defectos nacionales, la idiosincrasia heredada de nuestros progenitores los árabes, y el fanatismo religioso inculcado por mil conductos diferentes, que el propietario y el obrero agrícola oían desdñosamente aquellas noticias que el acaso hacía llegar hasta ellos de nuevos procedimientos y nuevos cultivos; y dejándolo todo á la clemencia de lo alto, con procesiones y rogativas trataban de remediar los efectos desastrosos de su apatía y de su apego á la rutinaria tradición.

El gran propietario, que por sus elementos materiales y su vida de comunicación con el mundo exterior hubiera podido allegar á la obra de regeneración agrícola partes tan impor-

tantes como el capital y el fruto de enseñanzas adquiridas en otros países, contentábase con percibir las rentas, dilapidadas luego en ostentaciones y vanidades, sin precaver que, siendo cada vez mayores las exigencias de los tiempos, sólo con el aumento de productos obtenidos por medios menos espirituales que las rogativas podría conservar su caudal para transmitirlo á sus hijos, contribuyendo de consuno al bienestar de la gran masa trabajadora del campo, fuerza motriz de la riqueza del hacendado.

No lo hicieron así, entre otras cosas, porque la mayor parte de la propiedad territorial por feudos y mayorazgos hallábase en poder de la clase noble, que juzgando deshonoroso el trabajo personal ó intelectual que no se relacionara con la carrera de las armas, confiaba el cuidado de su hacienda á intendentes y administradores, que á la larga, sobreponiendo su propio interés al de los señores y vasallos, contribuyeron á la ruina de unos y otros.

La desamortización y la desvinculación decretadas durante el primer tercio del siglo XIX hicieron cambiar de dueño á grandes extensiones territoriales; pero como los procedimientos de cultivo permanecían inalterables, los fines esenciales perseguidos por aquellas sabias y liberales leyes resultaron ineficaces.

Con una superficie de 514.500 kilómetros cuadrados se destinan en España á los diferentes productos de la agricultura unos 22 millones de hectáreas, y de ellas 3.800.000 al del trigo, base de la sustentación de las clases más necesitadas, que son las más numerosas; las cosechas obtenidas de este cereal en el decenio que comprende desde 1895 á 1904 fueron en quintales métricos:

1895.....	23.007.316
1896.....	21.546.767
1897.....	25.287.775
1898.....	34.046.902
1899.....	26.592.010

1900.....	27.406.791
1901.....	37.259.456
1902.....	36.339.015
1903.....	35.102.434
1904.....	25.955.347
1905.....	25.175.503
1906.....	38.280.377

de cuyas cifras resulta un rendimiento de quintales métricos por hectárea cultivada de:

6,50.....	en 1895
5,67.....	en 1896
6,65.....	en 1897
8,90.....	en 1898
6,95.....	en 1899
7,21.....	en 1900
9,80.....	en 1901
9,56.....	en 1902
9,24.....	en 1903
6,82.....	en 1904
6,63.....	en 1905
10,75.....	en 1906

y un promedio en cada uno de los doce años de 29.666.641 quintales métricos de producción total, ó sean 7,81 por hectárea.

Consumen pan de trigo, según datos de la Junta Consultiva Agronómica referentes al año de 1904, de una población de hecho compuesta de 18.607.671 españoles, sólo 15.850.553; y de centeno y maíz, 2.757.118; de modo que, aun sin emplear el trigo en su alimentación cerca de tres millones de individuos, el producto medio de este cereal, 29.666.641 quintales métricos, no alcanza á cubrir las necesidades de la nación, calculadas el año de 1905 en 30.043.191 quintales métricos sólo para panificación y siembra, sin contar lo que se invierte en otras aplicaciones, como la fabricación de pastas, bizcochos y galletas, féculas y almidones, repostería, cebo de ganados y aves de corral, cuya cuantía no queremos fijar ni aproximada-

mente para no quebrantar nuestro sistema de amoldarnos á cifras exactas y oficiales, pero que seguramente será de gran importancia, atendidas las múltiples é importantes industrias en que se emplea; no obstante lo cual, el déficit medio para panificación y siembra asciende á 376.550 quintales métricos anuales, que representan un valor, tomando el tipo del mercado francés, de 21,07 francos por quintal, de 7.933.908,50 francos al año.

Para el cultivo de la cebada, avena, centeno, maíz, arroz, garbanzos, habas, guisantes, judías, alverjones, algarrobas, lentejas, almortas, yeros y otras menos importantes, quedan 18.200.000 hectáreas; de la producción de ellos no hemos podido adquirir estadísticas anteriores al año de 1897, y carecemos de ellas en absoluto en cuanto se relacionan con el número de consumidores, excepto el maíz y el centeno, así como si alcanza su rendimiento para cubrir las necesidades del consumo nacional.

Lo que sí podemos afirmar, y esto nos basta para nuestro propósito, es que la cosecha de *cebada* en 1898 fué de 15.851.000 quintales, de 11.750.000 en 1899, de 12.348.000 en 1900, de 17.381.000 en 1901, de 17.696.000 en 1902, de 14.012.000 en 1903, de 11.723.000 en 1904, de 9.997.225 en 1905, con una superficie cultivada de 1.350.107 hectáreas (7,41 por hectárea); y en 1906, con 1.465.019 hectáreas de cultivo, 19.652.732 quintales (13,41 por hectárea en un año excepcional por la abundancia); que la de *avena*, desde 3.664.000 quintales en 1897, no llegó á 2.500.000 en los tres años siguientes; sólo rebasó aquella cifra en 25.000 quintales el año de 1902; en 1904 quedó en 2.679.000; en 1905, en una superficie de 453.006 hectáreas, produjo 3.229.575 quintales (7,13 por hectárea), y en 1906, con 482.453 hectáreas, dió un rendimiento de 4.075.435 quintales (8,45 por hectárea); el arroz, los garbanzos, habas, alverjones, lentejas y almortas, durante el mismo período, ó permanecen estacionarios, ó pierden en cantidad de producto; y aunque el centeno, el maíz, los guisantes, las judías, las len-

tejas y los yeros, aparte de las contingencias inevitables, según los años, se presentan en constante aumento, es tal su lentitud, que no pueden compensar á la agricultura en general de la paralización que se observa en el cultivo del trigo.

PRODUCCIÓN EN FRANCIA

Tenemos, pues, que nuestro país, en una superficie de 3.800.000 hectáreas dedicadas al cultivo del trigo, arroja una producción de 7,81 quintales métricos por hectárea, mientras Francia, cuya extensión territorial es solamente superior en 21.900 kilómetros cuadrados, destina á la agricultura más del doble de hectáreas que nosotros; de ellas, 13.536.979 exclusivamente á cereales; ascendiendo las de trigo á 6.528.893, con un producto de 81.549.339 quintales métricos, 12,49 por hectárea, que llegan á 17 en los años abundantes, sin contar 153.719 hectáreas dedicadas al *méteil*, mezcla de siembra de dos partes de trigo y una de centeno, que producen 1.776.398 quintales métricos, y 523.244 al de *sarrasino*, trigo morisco, que dan 4.024.282 quintales; que produce 13.378.728 quintales de centeno, y nosotros no llegamos á 6 millones; 42.224.757 quintales de avena, por 3 escasos de nuestro país; y que aunque la producción española de cebada y maíz es superior á la francesa, ésta, en conjunto, limitándonos sólo al trigo, sin mezclar centeno, cebada, avena y maíz, llega á 150.763.966 quintales métricos en años normales: 93.081.183 más que nosotros, que sólo alcanzamos un término medio de cosecha de los mismos cereales de 57.682.783 quintales.

Enorme es la diferencia, en cifra de unidades, de nuestra producción con la de la vecina República; pero más asombra aún la que resulta de traducir lo que en metálico representa. Tomamos para ello los precios del mercado francés, en general más bajos que los nuestros.

VALOR DE LA COSECHA

	PRECIO del quintal.	EN FRANCIA	EN ESPAÑA	FRANCIA	
				Más.	Menos.
Trigo.....	21,07	1.718.189.493	626.443.400	1.091.746.093	»
Centeno...	15,27	204.322.355	85.702.875	118.619.480	»
Cebada....	15,72	134.903.535	214.545.150	»	79.641.615
Avena	15,87	670.147.772	45.826.250	624.321.522	»
Maíz.....	16,61	83.601.374	93.431.250	»	9.829.876
		2.811.164.529	1.065.948.925	1.834.687.095	89.471.491
Menor producto de la cosecha en España.....					1.745.215.604

PRODUCCIÓN EN ITALIA

Italia, con una superficie de 286.600 kilómetros, poco más de la mitad de España, destina al cultivo del trigo 5.026.460 hectáreas, término medio del quinquenio de 1901 á 1905, con un rendimiento de 57.327.091 hectolitros, que á 77,44 kilogramos por hectolitro, término medio francés que fijamos por no saber exactamente el peso de los trigos italianos, dan quintales métricos 44.394.099, ó sean 8,83 por hectárea, contra 7,81 de España; y aunque, como se ve, no nos excede mucho en el producto por unidad de terreno, con todo ello, vendida su cosecha de trigo al precio ya fijado de 21,07 el quintal métrico, obtendrá 935.383.665 francos: 311.940.265 más que nosotros, que sólo obtenemos 623.433.400. Respecto á los demás cereales, nos abstenemos de toda comparación y comentario por no haber podido obtener estadísticas oficiales, que están reorganizándose en el Ministerio de Agricultura en Italia.

PRODUCCIÓN EN LOS PAÍSES BAJOS

Ignoramos la parte que de los 33.000 kilómetros cuadrados, superficie de los Países Bajos, se destina á la agricultura; pero sí sabemos que en esta nación, de territorio diez y seis veces más pequeño que la nuestra, el producto medio de la

producción de trigo por hectárea fué, de 1891 á 1900, 17,93 quintales métricos, de 20,90 en 1903, de 21,64 en 1904 y de 22,48 en 1905; que la de centeno llegó con un promedio de 16,25 de 1891 á 1900, de 17,50 en 1903, de 17,03 en 1904 y de 17,11 en 1905; la de cebada dió un promedio de 32,36 quintales por hectárea de 1891 á 1900, de 34,77 en 1903, de 33,83 en 1904 y de 34,70 en 1905; la avena tuvo un promedio de 32,67 por hectárea de 1891 á 1900, de 36,30 en 1903, de 35,07 en 1904 y de 33,22 en 1905.

PRODUCCIÓN EN BÉLGICA

Menor aún que la extensión territorial de los Países Bajos es la de Bélgica, que sólo alcanza 29.500 kilómetros cuadrados. Estuvieron dedicadas al cultivo del trigo:

En 1900.....	168.957 hectáreas.	
» 1901.....	165.781	»
» 1902.....	168.227	»
» 1903.....	143.830	»
» 1904.....	159.118	»
» 1905.....	162.892	»

con un producto total de quintales métricos:

En 1900.....	3.752.389
» 1901.....	3.849.052
» 1902.....	3.951.990
» 1903.....	3.361.067
» 1904.....	3.760.332
» 1905.....	3.374.980

y un promedio por hectárea, también en quintales métricos, de:

22,21.....	en 1900
23,22.....	en 1901
23,49.....	en 1902
23,37.....	en 1903
23,63.....	en 1904
23,63.....	en 1905

Cultiváronse de *méteil*, mezcla en siembra como ya hemos dicho:

En 1900.....	13.364 hectáreas.	
» 1901.....	13.432	»
» 1902.....	13.436	»
» 1903.....	12.405	»
» 1904.....	11.571	»
» 1905.....	11.638	»

con un rendimiento total de:

251.277 quintales.....		en 1900
266.593 id.		en 1901
265.685 id.		en 1902
239.837 id.		en 1903
215.585 id.		en 1904
206.251 id.		en 1905

y un promedio por hectárea de:

18,80 quintales.....		en 1900
19,85 id.		en 1901
19,77 id.		en 1902
19,03 id.		en 1903
18,63 id.		en 1904
17,72 id.		en 1905

La siembra del centeno estuvo representada:

En 1900.....	por 245.164 hectáreas.	
» 1901.....	» 251.088	»
» 1902.....	» 265.041	»
» 1903.....	» 253.642	»
» 1904.....	» 258.711	»
» 1905.....	» 266.982	»

que produjeron:

En 1900.....	5.042.872 quintales.	
» 1901.....	5.382.053	»
» 1902.....	5.683.205	»
» 1903.....	5.526.340	»
» 1904.....	5.585.649	»
» 1905.....	5.422.904	»

de lo que resulta un término medio por hectárea de

20,57.....	en 1900
21,43.....	en 1901
21,44.....	en 1902
21,79.....	en 1903
21,59.....	en 1904
20,31.....	en 1905

La cosecha de cebada de invierno, á la que se dedican unas 34.000 hectáreas, arrojó un rendimiento de 27,60 quintales por hectárea en 1900, de 28,34 en 1901, de 29,27 en 1902, de 27,53 en 1903, de 28,31 en 1904 y de 26,40 en 1905; y la de cebada de verano, en una superficie media de 5.000 hectáreas, da un promedio de producción por unidad de 21,87 en 1900, de 22,23 en 1901, de 22,60 en 1902, de 22,78 en 1903, de 22,06 en 1904 y de 20,59 en 1905.

Se cultiva la avena en 255.000 hectáreas, y produce por cada una de ellas 22,45 quintales en 1900, 22,63 en 1901, 25,30 en 1902, 24,57 en 1903, 21,93 en 1904 y 20,66 en 1905.

No hemos podido, á pesar de nuestros vehementes deseos y de nuestras múltiples investigaciones, adquirir respecto á otros países, tales como Alemania y Austria-Hungría, pues nunca pretendimos que Rusia ni las nacionalidades de América sirvieran de punto de comparación por la absoluta diferencia de elementos de trabajo y condiciones de suelo, antecedentes que con carácter irrefragable nos permitieran fijar cifras de producción total y términos medios; pero del ligerísimo estudio que antecede de lo que ocurre en España, Francia, Italia, Holanda y Bélgica, hemos de consignar, para deducir consideraciones en el lugar oportuno, que el rendimiento medio de quintales de trigo por hectárea en nuestro país durante doce años sólo llega á 7,81 quintales métricos; el de Italia, 8,83; el de Francia, 12,49; en años normales, el de los Países Bajos, 20,13 de 1901 á 1905, y el de 23,26 en Bélgica.

Que nuestra cosecha de cebada desde 1898 á 1905 es de 7,41 quintales por hectárea, de 12,17 en Francia, de 32,36 en los

Países Bajos y de 24,88 en Bélgica, comprendidas ambas cosechas, la de verano y la de invierno; que la avena rinde 7,13 quintales por hectárea en España, 11,01 en Francia, 32,67 en Holanda y 22,93 en Bélgica; y la de centeno, en España, de 8,67 en 1905 y 1906; de 10,51, en Francia, en 1904; de 16,72, en Holanda, de 1891 á 1905, y de 21,19, en Bélgica, de 1900 á 1905.

GANADERÍA

No llegaremos en este ramo de nuestra producción alimenticia á las comparaciones empleadas al tratar de los cereales, tanto por ahorrar al lector la aridez de las continuadas operaciones numéricas, como porque las deficiencias de nuestra riqueza pecuaria obedecen á la sola causa de falta de pastos.

Tenemos á la vista un censo de ganados que con carácter oficial facilitó el Ministerio de Agricultura el año de 1905, y de él resulta que en 13 de Junio de 1904 la ganadería española estaba representada, comprendidas Baleares y Canarias, por 19.488.621 cabezas, distribuídas en las siguientes clases: ganado caballar, 401.968; mular, 723.389; asnal, 626.561; vacuno, 2.037.199; lanar, 11.226.861 estantes y 33.296 trashumantes; 2.445.931 cabrío y 1.983.416 de cerda.

Si estas cifras guardan la proporcionalidad debida entre la producción análoga de otras naciones europeas, ni lo sabemos ni nos interesa mucho averiguarlo; porque para nuestro propósito nos basta con tener la certeza de que la ganadería, lo mismo que la producción agrícola nacional, no alcanzan ni con mucho á satisfacer las necesidades del mercado interior; y esta certeza nos la proporcionan de modo indubitable é irrefutable las estadísticas aduaneras al demostrarnos que en el período de diez años que media entre el de 1894 y el de 1903 se importaron carne en salmuera, tasajo, carne y manteca de cerdo, incluso tocino y carne muerta de las demás clases, en cantidad de 13.857.499 kilogramos, ó sea un promedio anual de kilos 1.385.750; y en el de once años, desde 1894 á 1904, la impor-

tación de ganados vivos, bueyes, vacas, terneras, becerros, de cerda, lanar y cabrío, llegó á 4.465.987 cabezas, contra 2.505.000 exportadas, de lo cual se deduce bien claramente que las necesidades del consumo exigieron un suplemento de 1.960.987 cabezas durante los once años: 178.271 cada anualidad.

Tenemos, pues, perfectamente planteada y demostrada una, seguramente la más esencial, de las causas del encarecimiento constante y progresivo de los artículos base de la alimentación: los cereales y las carnes; y esta causa es la deficiencia de la producción. ¿A qué obedece ésta?

Cuanto á la agricultura, al estado rudimentario y arcaico de nuestros sistemas culturales, petrificados, en la mayoría de las regiones españolas, con los mismos procedimientos que cuando, hace varios siglos, la menor densidad de la población y la mayor fertilidad de la tierra, como menos trabajada, permitían atender, en circunstancias normales, con desahogo al mantenimiento de nuestros compatriotas.

Este apego á la tradición, la ignorancia ó el desprecio de lo que en otros países, incluso en algunas regiones españolas, como la catalana y levantina, se estudiaba y se practicaba; el desdén con que nuestros hombres de gobierno trataron siempre todas aquellas cuestiones que no se relacionaban de modo directo con la estéril ó perniciosa política; la falta de un medio director, al lado del que hubieran podido agruparse las clases agrícolas, las más numerosas de la nación, pero las que encuentran mayores dificultades para unificar sus aspiraciones é imponerlas á los Gobiernos, á causa del aislamiento parcial en que viven; la excesiva disgregación de la propiedad en algunas localidades, que priva á los pequeños propietarios de realizar mejoras que no sean de inmediato resultado, por falta de un capital de resistencia; y la no menos considerable concentración de tierras en un solo dueño, que destina grandes extensiones, tal vez las más aptas para producir, á lugares de esparcimiento y recreo, lo cual acontece especialmente en Andalucía

y Extremadura; la ausencia total del espíritu de asociación, que la suspicacia y el recelo innato en nuestros campesinos hacen imposible, y la sustitución del antiguo señor feudal de abolengo por el moderno usurero, señor de vidas y haciendas, del cual posee cada pueblo por lo menos un ejemplar, son todas concausas para que nuestra agricultura no haya podido seguir el movimiento de avance de las demás de Europa, y arrastre una vida miserable y precaria.

Pudo en otros países, cuando se inició el nacimiento y desarrollo de las industrias, paralelamente al de la maquinaria y demás modernos procedimientos, detenerse y aun retroceder la riqueza agrícola, porque la industrial prometía mayores y más rápidas ganancias á los patronos y más crecidos salarios á los obreros; y así sucedió en Inglaterra, por ejemplo, que supo suplir con creces, desde los primeros momentos, con su formidable potencia industrial las deficiencias del suelo. Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, y aun la propia Italia, dejáronse arrastrar también por la fiebre industrial, que invadió al mundo entero, y crearon innumerables fábricas que, en la noble competencia de baratura y claridad, pudieron compartir el mercado universal con la copiosa y perfecta producción inglesa; pero sin abandonar la labor industrial, complemento de la riqueza de los países, pronto hubieron de reconocer que un sistema estable no puede fundarse en la disminución y abandono de la riqueza secular; y, pensando en que todas pueden desaparecer en el porvenir, como desaparecieron las creadas por anteriores civilizaciones, volvieron á la tierra, que es la única permanente y que no desaparece jamás.

Así hemos visto que, al propio tiempo que por todos los medios procuraban aumentar la potencia de su producción industrial, estudiaban y llevaban á la práctica cuantos procedimientos aconsejaban la ciencia y la experiencia para que la tierra acrecentase el rendimiento de primeras materias, sin las cuales no puede existir la industria, y los necesarios para mantener el mayor número de consumidores que el progresivo

aumento de la población mundial representa; de estas necesidades nació el cultivo intensivo y se desarrolló el extensivo, cuyo resultado habrán podido los lectores apreciar en los datos estadísticos que anteceden.

Pero nosotros, los españoles, ni creamos ni tenemos lo que pudiera llamarse gran industria; nos conformamos con algo más modesto, con una industria local, circunscrita casi exclusivamente á Cataluña, y que hasta ahora, sin que esto sea prejuzgar nada para el porvenir, no ha podido entrar en competencia con ninguna otra extranjera, teniendo que limitar su mercado, protegida por los aranceles, al consumo nacional y al de nuestras perdidas colonias.

No tenemos, pues, industria propiamente dicha; antes bien, algunas de renombre universal, como la de sedería, cueros de Córdoba y otras menos importantes, han desaparecido; la tributación de los industriales y comerciantes de todo el Reino sólo alcanza á la cifra de 45 millones de pesetas anuales, y, sin embargo, las clases que de la industria viven, mediante la agremiación y los sindicatos de los patronos, las huelgas y otros procedimientos de los obreros, han alcanzado de los Gobiernos protecciones y beneficios negados siempre á los agricultores, que aunque contribuyen al sostenimiento de las cargas del Estado con 127 millones de pesetas, casi tres veces más que los comerciantes é industriales reunidos, y constituyen la masa general de la población por exceso de número, por la disgregación en que viven y aun por las distintas circunstancias de cultivo y reparto de la propiedad en cada una de las regiones, no han podido agremiarse ni sindicarse para imponer á los poderes las soluciones prácticas que su estado de penuria demanda cada vez con mayor urgencia.

Huérfanos de toda protección oficial, menospreciados por los intelectuales que forman y dirigen la opinión pública, quienes, abstraídos en más altas concepciones del espíritu, rara vez se dignaron ocuparse de cosas de la tierra, y entregados á sus propias y escasas fuerzas, los propietarios de riqueza rús-

tica arrastran una vida de miserias y privaciones cada vez más insoportable, y no sólo no se enriquecen con los rendimientos de la tierra, sino que de día en día aumenta el número de los que pierden la propiedad, embargada por la Hacienda para pago de débito de contribuciones y por retroventas que acusan el constante desarrollo de la usura, factores ambos compañeros inseparables y fatales de la penuria.

Por otra parte, la enorme masa obrera que á la agricultura se dedica, aun habiendo conseguido en estos últimos años ver nivelados sus jornales en metálico ó por el sistema mixto de metálico y especie con los de los obreros similares de los demás países de Europa, no ha podido resolver el problema de la vida, porque, como nuestro ilustre amigo el señor conde de San Bernardo, de indiscutible autoridad en estas materias, afirmaba, con general asentimiento, en la conferencia que sobre el problema agrario en España dió ante S. M. el Rey, en el Ateneo de Madrid, el 25 de Mayo de 1904, «una industria (la de la tierra) que no enriquece al que la ejercita, que tiene á sus obreros en la miseria y no cumple tampoco la misión social de alimentar económicamente al consumidor, está decididamente mal planteada.

»Grandes extensiones de terreno—decía el eminente agricultor—dedicadas á cereales, exclusivamente labradas de un modo muy somero, para concluir cuanto antes, porque el ganado de labor se mantiene á dinero (especialmente en Andalucía y Extremadura), y hay que economizar lo posible, que si el año es bueno y las lluvias llegan á tiempo se cogerá la cosecha; después, á excepción de algunos cuidadosos que limpian la tierra de matojos, no se vuelve á hacer nada hasta la siega; es decir, ocho meses sin jornal, y, como consecuencia de ello, los obreros, una vez terminada su faena, como la tierra no los mantiene ya, hacinándose en lejanos poblados, en espera de un trabajo que fatalmente no pueden hallar. Inmediatamente al lado, otra tierra, buscando en el descanso del barbecho la reposición de sus fuerzas naturales para producir al año si-

guiente una exigua cosecha, también sin labrarse apenas, mientras los infelices obreros continúan sin el necesario jornal, viviendo con un presupuesto en déficit, tolerable todavía si fuera diario el trabajo; pero como el estómago no descansa, no admite barbecho, meditando casi todo el año una revanCHA para alimentar alguna vez cumplidamente á los suyos. Esta llega en la siega, y entonces imponen condiciones que el propietario no puede pagar, y viene la lucha aguda y el conflicto, y acaso la colisión y el incendio, porque el capital grano se pierde si no se siega á tiempo, y el encono del labrador hacia sus verdugos, con propósito de vengarse cuando llegue su hora; y esa paz y esa tranquilidad de los espíritus es en la que viven constantemente los dos elementos de la producción para realizar la más pacífica de las funciones de las sociedades humanas: la de recoger los frutos que han de servir para alimentación de todos.

»Pasa al fin la crisis; el Gobierno que tuvo que mantener el orden pasa también; pero lo que no pasa, porque es periódico fruto de una mala organización, es que, como resultante de los métodos de cultivo, se obtenga el mísero promedio de seis á siete quintales métricos de trigo por hectárea, que valen 175 pesetas, de donde han de salir todos los gastos de cultivo, renta de la tierra, contribuciones, etc.; cantidad que no deja margen ni para beneficio del propietario ni del obrero, los dos factores de la producción, y de ahí que el pan esté en España, y necesariamente tendrá que estar mientras se continúe cultivando con estos procedimientos, más caro que en ningún otro país del mundo.

»De otro lado—sigue diciendo el señor conde de San Bernardo, — extensas y lejanas dehesas, explotando también las fuerzas naturales, y como tal, exigiendo mucha superficie para mantener una cabeza de ganado: si llueve á tiempo, la hierba crece y el ganado trabajosamente sale adelante; pero si faltan las lluvias, es preciso matar las crías para sostener las madres, que no pueden alimentarlas; y en ambos casos, poco ganado

para la superficie á él destinada; y como consecuencia de ello, la carne á un precio que no alcanzan á pagar los recursos, no ya de las clases humildes, sino hasta de las medias, con gran perjuicio del desenvolvimiento de la raza.»

La conclusión no puede ser más terminante; en España no se practica el cultivo intensivo ni se ha desarrollado el extensivo, y como consecuencia de ello, producimos poco y caro, por lo cual ni el propietario ni el obrero obtienen los beneficios de la explotación y el trabajo proporcionales al interés del capital empleado por aquéllos y á las necesidades de la vida de éstos, y el consumidor se ve obligado á satisfacer los artículos de consumo á mayor precio de lo que su presupuesto le permite. Es decir, que propietario, obrero y consumidor sufren por igual las consecuencias del atraso de nuestros sistemas culturales.

Abundan estadísticas de todo género, sobre todo á partir desde la época en que los obreros industriales iniciaron sus reivindicaciones, respecto á jornales de éstos y horas de trabajo en los distintos oficios, y á la cantidad, clase y coste de cada producto industrial; pero se carece de ellas en absoluto en cuanto se relaciona con las cuestiones agrícolas, en la parte relativa á los gastos de producción. Por eso, en cuanto á España, sólo podemos atenernos á dos datos, que si no revisten carácter oficial é inconcuso, pueden utilizarse por la autoridad de las personas ó entidades que los aportaron.

Es uno de ellos la estadística de producción, que demuestra que la del trigo en nuestro país tiene un promedio de 7,81 quintales métricos por hectárea, que al precio medio de 25 pesetas por quintal vendido en el mercado, arrojan un producto bruto de 195,25 pesetas por hectárea.

El otro es del Sr. Navarrorreverter, que en su ponencia sobre la transformación del impuesto de consumos sienta la premisa de que los gastos de cultivo en nuestro país representan el 75 por 100 del producto bruto de las tierras; ó lo que es lo mismo, que de las 195,25 pesetas valor de la cosecha de una

hectárea, 146,40 deben destinarse á gastos, y el beneficio líquido anual será de 48,85 pesetas, interés de un capital empleado en la explotación cuya cuantía desconocemos.

Veamos lo que ocurre en Francia.

Una tierra de 135 hectáreas necesita un capital de explotación de 150.000 francos, en instrumentos agrícolas, animales domésticos, simientes y aprovisionamientos; y en 1894 obtiene un producto bruto de 82.080 francos, 615,40 por hectárea; de los cuales invierte en salarios, jornales, impuestos, seguros, amortización de tierras y bastimentos, etc., 64.800, y quedan como beneficio líquido agrícola 17.280 francos, 128 por hectárea, contra 48,85 en España.

Otro dominio de 40 hectáreas, cuyo valor se estima en 40.000 francos, necesita un capital de explotación de 100.000 francos en animales, carros, instrumentos agrícolas y mobiliario; este dominio está destinado á forraje y á engordar animales, y de él se obtiene un producto bruto de 8.029,65 francos, repartido en esta forma: de origen animal, 6.811,45; de origen vegetal, 1.218,20; tiene de pastos 2.400,15 por manutención de animales, etc.; 297,25 por impuestos y seguros, y 395,60 de mano de obra y gastos diversos; en total, 3.133 francos, quedando un beneficio líquido de 4.876,65, ó sean 121,91 por hectárea; otros datos poseemos respecto á la producción general de la agricultura francesa; pero, por carecer de sus similares en la española, nos abstenemos de insertarlos, toda vez que no pueden servir de base para comparación; y sólo hemos de señalar, ya en este punto, que la producción francesa de trigo por hectárea representa un valor de 312,25 francos, 117 más que la española.

Cuanto al ganado, ya lo hemos visto: no tenemos pastos para su alimentación, y no producimos, por tanto, el necesario para nuestro consumo; y no son menester más razonamientos para explicar la causa inicial de la carestía de las carnes.

INTERMEDIARIOS

Con ser tan importante la deficiencia y la carestía de nuestra producción agraria, no constituye, sin embargo, la única causa del constante y progresivo aumento de precio de los artículos alimenticios; contribuye á él, y no en pequeña parte, la existencia de gran número de intermediarios que, eslabonándose entre el productor y el consumidor, forman la cadena que por igual aprisiona á uno y á otro.

Antigua y potente fué sin duda esta plaga en España, donde se dedicaba al acaparamiento y reventa de toda clase de artículos, y grandes debieron ser sus abusos, cuando, con sólo hojear la Novísima Recopilación, encontramos, entre otras, las siguientes disposiciones, encaminadas á poner coto á sus demasías:

Don Carlos I, en Bruselas, por pragmática de 26 de Febrero de 1549, prohíbe la compra de paños para revender en ferias, «porque somos informados (dice) que los mercaderes hacedores de paños caudalosos, y sus factores y criados, para se hacer del todo señores del precio de los paños, y los subir en el que ellos quisieren, han tomado y tienen por trato y granjería comprar muchos paños de los otros mercaderes hacedores de ellos, y los recoger en sí por esta vía para dicho efecto, de que se ha seguido y sigue mucho perjuicio á la república, y que lo mismo hacen y acostumbran á hacer otras personas para revender los tales paños; y por lo evitar, vedamos y defendemos, que agora ni de aquí adelante ningún mercader hacedor de paños, ni factor ni criado suyo, ni otra persona alguna, pueda comprar paños algunos en las ferias para los revender en ellas directe ni indirecte; so pena que por la primera vez pierdan los paños que compraren, y más paguen de pena 50.000 maravedís, la mitad de todo ello para la nuestra Cámara y Fisco, y la otra mitad para el denunciador y Juez que lo sentenciare, repartido entre ellos por iguales par-

tes; y por la segunda vez se le doble la pena; y por la tercera pierda la mitad de todos sus bienes, y sea desterrado destos nuestros reinos».

Don Carlos y Don Felipe, en Madrid, por pragmática de 25 de Marzo de 1552, prohibieron la reventa de paños, excepto en las tiendas públicas; Don Felipe II, en las Cortes de Madrid de 1558, petición 6.^a, mandó que no se pudieran comprar garrobas ni yeros, ni en poca ni mucha cantidad, para lo tornar á revender; el mismo, en las Cortes de Madrid de 1586, petición 28, dispuso que no se revendiera la sal.

Don Felipe IV, por pragmática de 13 de Septiembre de 1627, habiendo en cuenta que «una de las causas principales de la carestía general ha sido el número grande de regatones, que se han introducido en todas las especies de comercio, y que éstos acaparaban toda clase de géneros para poner el precio á su beneplácito interponiéndose entre el productor y el consumidor, prohibió, bajo severas penas, que la venta se hiciere en otras partes que en las tiendas destinadas á este fin».

Don Felipe II, en Toledo, por pragmática de 26 de Abril de 1561, prohibió comprar carnes vivas para tornarlas á revender; y por otra de 20 de Junio de 1565, que los corredores salieran á comprar á los caminos los ganados que vinieren á venderse en los mercados.

Estas prohibiciones, y las severísimas penas que se aplicaban á los contraventores en época en que el principal objetivo de las leyes era el de atender al bien general antes que á los intereses privados de un determinado número de particulares, no fueron bastantes á extinguir el intermediario, para quien la idea del lucro personal fué siempre el único fin de sus aspiraciones; y en estos tiempos en que la definición de la libertad ha degenerado, desde el principio de hacer cada uno lo que le plazca sin perjuicio de los demás á la de realizar cuanto se le antoje, aun cuando perjudique á la generalidad, la plaga social de los acaparadores, revendedores, corredores y otros in-

termediarios de menor cuantía ha tomado tal desarrollo desde la confabulación de gremios enteros para alterar á su capricho el precio de los artículos, hasta el modestísimo industrial que en la vía pública se dedica á la reventa de algunos de ellos, que todo lo invade, todo lo explota; y si, preseindiendo de la tan mal entendida libertad de comercio, no acabamos pronto con ellos, no tardarán ellos en acabar con nosotros.

Funcionan estos organismos enemigos del productor y del consumidor, ya víctimas de la usura desde el mismo momento de la siembra, por los anticipos que los pequeños labradores se ven obligados á solicitar para las operaciones de ella, con una organización perfecta, á la que ha contribuído, más que ninguna otra causa, la agremiación forzosa establecida por nuestras leyes fiscales. Esta agremiación, que sólo favorece el fácil cobro de los tributos por parte de la Hacienda, ha venido á establecer una solidaridad de intereses entre las clases industriales y mercantiles, que cierra el paso á toda noble competencia; los síndicos y clasificadores de cada gremio conocen al detalle el estado más ó menos floreciente del tráfico á que se dedica cada uno de los agremiados, y los precios á que adquieren y venden los géneros; y este conocimiento, que, en reglas de estricta justicia, habría de servir tan sólo para la equitativa distribución de las cuotas, ha llegado á convertirse en arma de coacción contra aquellos que intentan expender sus mercancías en distintas condiciones que los demás. Casos conocemos en esta propia Corte, en que la rebaja de precio en un artículo determinado para aumentar la exigua clientela del comerciante, en vez de producir, como era lógico, en su estado de penuria, una disminución de cuota, ocasionó el aumento de ella, como penalidad establecida por el gremio á los infractores de la regla general; y ninguna demostración más palpable de que esa sagrada libertad de comercio que nuestras leyes establecen y la opinión preconiza es ilusoria, desde el momento en que prácticamente no puede ejercerse sin el grave peligro de los intereses de aquellos que á ejercerla se aventuran.

Consecuencias de esa misma agremiación son los sindicatos de fabricantes de harinas y pan, que, después de hacer el cálculo del cereal que cada uno necesita durante el año, se confabulan para lanzar á las comarcas productoras sus comisionistas, con orden de acaparar á precio único, concertado de antemano y siempre muy bajo, las existencias necesarias para la fabricación y reventa; y después de hecho el acopio, envían nuevos emisarios para adquirir exiguas cantidades á precios mucho más elevados, con lo cual consiguen, mediante la desaparición de la competencia, el doble objetivo de comprar barato y vender caro.

Iguales procedimientos se emplean seguramente en los demás artículos de consumo, y así se explica que esta confabulación inicial, unida á la red de intermediarios establecida entre el acaparador al por mayor y el que vende al público, produzcan en los grandes centros consumidores, por ejemplo, Madrid, que es de donde tenemos datos más completos, un aumento en la unidad alimenticia, comparando precios con los corrientes en los 218 mercados principales de España, de 41 por 100 en 1891, 48 en 1892, 35 en 1893, 36 en 1894, 25 en 1895, 33 en 1897, 31 en 1898, 35 en 1899, 28 en 1900, 23 en 1901, 24 en 1902, 37 en 1903, 36 en 1904, no fijando los de 1905 y 1906 por carecer de datos.

Establecidos estos datos generales, y ante la imposibilidad de adquirirlos auténticos de cada localidad, veamos lo que ocurre en Madrid respecto á las carnes, el pan y algún otro importante artículo de primera necesidad, para formar una idea aproximada de lo que en las demás importantes poblaciones sucede. En el mes de Diciembre de 1903 vendiéronse por los ganaderos en el matadero de esta Corte los bueyes cebados á una peseta el kilogramo, á 1,54 las vacas gordas y á 1,47 el ganado de León, en canal, ó sea quedando á beneficio de la Compañía de abastecedores (el *trust* de la carne) las pieles, los intestinos, los hígados y todo lo demás del interior de la res, que representa un valor de 21 pesetas por res, siendo también

de cuenta del ganadero el pago de los derechos de consumos; además de esto, si las reses están muy gordas se descuenta un tanto por ciento por sebo, y si no lo están por huesos; de modo que los abastecedores pagan los precios indicados nada más que por la carne que puede ponerse á la venta pública: el precio á que ellos la dan á los carniceros y tablajeros es un misterio indescifrable; pero no lo es que cuando llega á la venta pública se ha dividido en cinco clases, las cuales se expenden, con inclusión del sebo y del hueso, por lo menos en dos de ellas, á 2,80, 2,40, 2,00 y 1,80 el kilogramo, y á 1,40 el de falda, que es la ínfima calidad y la que menos influye en el peso de las reses. Es decir, que aparte de las mermas, fatalmente inevitables en el peso al por menor, además del sebo y del hueso, que no pagan los abastecedores y que representan un no despreciable sobreprecio, del matadero al consumidor el kilo de carne encarece de 0,50 á 1 peseta, advirtiéndole que prescindimos de la carne de ternera, cuyo precio al por menor en nuestro mercado oscila entre 3 y 4,50 pesetas kilo.

En París el precio del kilo neto de carne de buey, que en los mataderos de la villa vale 1,80, 1,45 y 1,30, según calidad, se expende en los mercados de 1,20 á 2,50 la de primera, de 1 á 2,30 la de segunda, de 0,90 á 1,50 la de tercera, y de 0,70 á 1 franco la de cuarta clase; la vaca cuesta en el matadero 1,56, 1,40 y 1,25, y en los mercados al mismo precio que el buey, y la ternera á 2,30, 2,10 y 1,80 en el matadero, y en los mercados de 2,10 á 2,50 la de primera, de 1,20 á 1,60 la de segunda, de 1 á 1,70 la de tercera, y de 0,90 á 1,30 la de cuarta; en los mercados de Bruselas el kilo de carne de buey oscila entre 1,50 y 2,10 francos; en la capital de Italia el precio del kilo es de 1,50 para las clases obreras, y el máximo de la carne selecta que consumen las clases acomodadas llega á 2,55 liras el kilo.

Respecto al pan, empezaremos por consignar que el precio medio más elevado á que se cotizó el trigo en los principales mercados de Europa durante el año de 1906 fué de 23,84 fran-

cos el quintal métrico en París, de 22,99 en Berlín, de 16,94 en Budapest, de 15,04 en Odessa, de 26,52 en Italia y de 25 pesetas en España; que el precio del pan en Francia del 10 al 25 de Febrero del corriente año oscilaba desde 0,28 en los departamentos hasta 0,36 y 0,40 en París; de 0,33 á 0,39 en Roma; en los Países Bajos á 18 céntimos, y en Bruselas á 0,24 y en Madrid á 0,40 lo que aquí llamamos kilogramo, aunque nunca llegue á mil gramos.

También esta demostración es clara: en la capital de nuestra nación el precio del artículo de primerísima necesidad para el sustento de la masa general de la población es más elevado que en todas las demás capitales de los Estados europeos, y en ellos influye, además del acaparamiento á que ya nos hemos referido y de los innumerables y no menos codiciosos intermediarios, el insaciable deseo de lucro de fabricantes y vendedores. Para demostrar este aserto, que naturalmente no podemos asentar sobre datos oficiales, que ni existen ni pueden existir, habremos de reproducir lo que sobre el particular consignábamos en nuestra ponencia de 1905, adicionado con otros antecedentes que la prensa diaria dió á luz á principios del año actual, pues tanto unas como otras cifras, aunque desmentidas, como era lógico, por los fabricantes y expendedores, nos parecen, como á la opinión pública, las más apropiadas á la verdad.

Decíamos en 1905: Dado el precio de los trigos y de las harinas, el precio de coste y de elaboración de pan serán los siguientes:

**Coste de 125 kilos de pan en una tahona corriente
que elabore 1.250 kilos.**

	Pesetas.
100 kilos de trigo en Valladolid, sobre vagón, á 52 reales la fanega de 94 libras, ó sean los 43 kilos.....	30
Transporte por ferrocarril de Valladolid á Madrid.....	2,40
Arrastre, de la estación á la fábrica de harinas.....	0,20
Derechos de la fábrica de harinas, á 1 peseta los 43 kilos.....	2,32
Arrastre, de la fábrica á la tahona.....	0,20
<hr/>	
<i>Total</i> coste de los 75 kilos de harina, resultante de 100 kilos de trigo.....	35,12
Venta de los 25 kilos de residuos, á 0,21 pesetas kilo.....	5,25
<hr/>	
Coste líquido de 75 kilos de harina.....	29,87
Coste de 25 kilos más de harina para completar los 100.....	9,95
<hr/>	
<i>Total</i> coste de los 100 kilos de harina.....	39,82
<hr/>	
Primera materia.....	39,82
Personal de elaboración.....	4
Alquiler del local.....	0,50
Contribución.....	0,10
Gastos de motor.....	0,20
Mecánico, engrases, correas y desgaste del motor.....	0,30
Luz.....	0,15
Sal.....	0,25
Utensilios de maseras, palas, horquillas, selos, mantas y sacas para los obreros.....	0,15
Leñas y lumbreras.....	1
Embaldosado del horno.....	0,04
Personal del acarreo y venta del pan.....	2,25
Quebranto de moneda.....	0,35
Imprevistos y gastos menudos de bombillas de luz, cristales, etc.	0,10
<hr/>	
<i>Total</i> coste de 125 kilos de pan que produce 100 kilogramos de harina.....	49,21

Determinado el precio de coste de la primera materia y de elaboración del pan, vamos á indicar los precios de venta para determinar el encarecimiento de la mercancía, por las ganancias de la industria y los servicios de los intermediarios.

Suponiendo que una tahona elabore y venda 1.250 kilogramos de pan de diferentes clases, resultará:

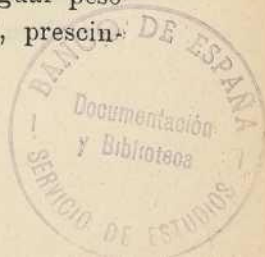
VENTA	Pesetas.
312 piezas de un kilogramo, á 0,45 una.....	140,40
938 kilogramos de pan en panecillos de medio y de un cuarto de kilogramo, á 0,25 cada uno de los primeros y á 0,25 cada dos de los segundos.....	469
TOTAL VENTA.....	609,40
A deducir:	
Coste de 1.250 kilogramos de pan á 49,21 pesetas los 125 kilogramos.....	492,10
<i>Ganancia diaria</i>	117,30

Demuestran estos números que el encarecimiento por ganancias de intermediarios representaba en 1905, vendiendo el kilo de pan á 0,45, más del 23 por 100, y que la elaboración y venta diaria de 1.250 kilogramos producía una utilidad de 40.000 pesetas al año.

Los datos de época reciente son aún más curiosos, y parecen más completos.

Existen en Madrid 180 tahonas, cuya producción parcial no puede precisarse; pero como para los efectos no es necesario en absoluto, ascendiendo el consumo total á 110.000 kilogramos por día, asignamos á cada una, por igual, 600 de fabricación diaria. En la primera semana del mes de Enero del año actual costaba el quintal métrico de harina sobre vagón en Valladolid 33 pesetas, que sumadas á 2,40 de portes por ferrocarril hasta Madrid, y 20 céntimos de arrastre, de la estación á la fábrica, hacen ascender el precio de los 100 kilos de harina, puesta en fábrica, á 35,60 pesetas.

Como el pan debe tener un 25 por 100 de agua, y tiene aquí hasta el 30 y el 35, no necesita el fabricante igual peso de harina que el del pan que ha de fabricar; y así, prescin-



diendo del exceso de agua que aquí toleramos, y tomando sólo la que específicamente corresponde, tendremos que para fabricar 600 kilos de pan sólo hacen falta 450 de harina, cuya transformación representa los siguientes gastos:

	Pesetas.
450 kilos de harina, á razón de 35,60 pesetas los 100 kilos, puestos en fábrica.....	160,20
Mano de obra.....	18
Local.....	2,25
Contribución.....	0,45
Motor y su entretenimiento, su conducción y reparación.....	2,25
Luz.....	0,70
Sal.....	1,20
Entretenimiento de utensilios y de horno.....	0,70
Leñas y lumbreras.....	4,40
Personal para venta de pan y acarreo de leñas y harinas.....	9
Quebranto de moneda.....	1
Gastos menudos.....	1,50
TOTAL.....	<u>201,65</u>

Intereses al capital empleado y remuneración del trabajo personal del dueño, gastos de escritorio, etc.....	13,01
Total gastos de coste y elaboración de 600 kilos de pan.....	214,66
Producto de la venta del pan, á 0,40 el kilo, admitiendo el convencionalismo de los 1.000 gramos por kilogramo.....	<u>240</u>
<i>Sobre-utilidad del tahonero.....</i>	<i>25,34</i>

diarias; 12,50 al día de interés sobre el capital invertido, 150 por 100 anual del mismo dinero.

De otros artículos de consumo que con la carne y el pan forman el sistema completo de alimentación de la enorme masa constituida por las clases media y obrera de nuestro país, no hay verdaderas estadísticas ni base de comparación con lo que en el extranjero sucede. Sólo sabemos que sus precios, como era natural, han seguido automáticamente la elevación de las demás subsistencias, y que hasta llegar al consumidor pasan por las manos de los intermediarios monopolizadores de esta clase de negocios.

De lo que sucede en los mercados en general no tenemos datos auténticos que permitan hacer afirmaciones concretas é irrefutables, aunque puede suponerse con gran fundamento que estos géneros, lo mismo que los demás, no habrán podido sustraerse á la codicia del acaparador. Nos limitaremos, pues, á señalar como muestra lo que se realiza en el de Madrid.

Existe en esta Corte para el mercado de frutas, hortalizas y legumbres una antigua institución denominada de asentadores, que ejercen en la plaza de la Cebada, único punto destinado á la venta al por mayor de estos géneros, las mismas perniciosas funciones que los acaparadores de trigos y harinas y los abastecedores en el Matadero. Ellos fijan el precio de adquisición de los productores y el de venta al por mayor y menor, imponiendo una verdadera tiranía mediante los pequeños créditos abiertos á los revendedores que se someten á sus condiciones, y la negativa de facilitar géneros, ni al contado ni al crédito, á los que pretenden recabar alguna independencia, y de aquí la uniformidad constante del precio de los artículos similares en todos los sitios destinados á la venta, uniformidad que no podría existir sin la presión de aquellos elementos, porque cada vendedor sería dueño de establecer, con arreglo á las condiciones de su establecimiento, la cantidad de ganancia que estimara más conveniente para la mayor venta.

Sin la intervención de estos asentadores ningún productor podrá colocar su mercancía en el mercado madrileño, porque ni almacenistas ni vendedores al por menor la aceptarán, temiendo las represalias de aquéllos; y como tampoco pueden expendirlo al público por falta de locales, que no existen en el mercado á disposición de ellos, y que, aunque existieran, tomados por una sola vez, recargarían enormemente los gastos, ni tienen sitios donde almacenar, en espera de mejores circunstancias, forzosamente han de someterse á las exigencias de estos intermediarios confabulados, que, como ya hemos dicho, libres del temor de toda competencia, compran al precio que quieren fijar y venden al que les viene en gana.

En el otro mercado, el de los Mostenses, que recibe toda la pesca necesaria para el abastecimiento de la Corte, puede exigirse la venta al por menor; pero los abastecedores y detallistas, que no podían faltar, la imposibilitan, teniendo que resignarse el público á adquirirla de los revendedores al por menor, que también, con rara unanimidad, venden todos al mismo precio y se conforman con la modesta ganancia del 25 al 50 por 100, según la clase de la mercancía; y como con los huevos, la leche y todos los demás artículos de alimentación ocurre una cosa análoga, ahorramos comentarios respecto á esta segunda causa esencial de la carestía que lamentamos.

Aun queda una tercera que está en la conciencia de todos, pero que, por tratarse de actos realizados en la esfera del orden privado, no tiene comprobación; nosotros, sin embargo, no hemos de callarla, aunque de antemano prevemos las airadas protestas que ha de ocasionar; y en esta parte nos vemos obligados á rectificar algo de lo que dijimos en nuestra ponencia de 1906. Es cierto, según la estadística oficial, que el número de establecimientos dedicados á la venta de artículos de consumo disminuyó, por lo menos para los efectos de la tributación, en 5.748 desde 1893-94 hasta 1904; lo es que no todos los que al comercio se dedican no sólo no se hacen ricos, sino que muchos se ven obligados á cerrar sus establecimientos; pero de propia experiencia conocemos diversos casos en que el comerciante, con el sobreprecio de venta al por menor en relación con el de compra al por mayor, ayudado por las deficiencias del peso, de todos conocidas y por todos toleradas, obtiene un beneficio anual superior al importe del capital en circulación, y no se enriquece porque en la mayoría de los casos el capital es tan exiguo que, con ser tan enormes las ganancias proporcionales, no pueden exceder de los gastos; y cuando quiebra ó se retira, no es por insuficiencia de la utilidad relativa, sino por falta de compradores.

Nos parecen bastante averiguadas las causas raíces del continuo encarecimiento del precio de las subsistencias. Nues-

tra producción agrícola no aumenta proporcionalmente al número de consumidores, cada vez mayor según acusan los sucesivos censos, circunstancia ésta del aumento de la población nacional, que no estimamos una calamidad, como alguien ha querido suponer, sino que señalábamos en nuestra ponencia y volvemos á señalar ahora, que á mayor demanda es necesaria más suma de productos, y que cuando simultáneamente á aquélla no aumentan éstos, es lógico y fatalmente necesario que el producto deficiente se encarezca; que nuestra producción, además de ser escasa, resulta cara para el agricultor, porque con los mismos ó mayores gastos que los demás de Europa, recoge un producto muy inferior en cantidad á ellos, sin que le sea dable elevar á proporción los precios, porque la competencia extranjera invadiría nuestro mercado con productos más baratos, imposibilitando la venta de los nacionales.

Que las confabulaciones gremiales, sindicaturas, acaparadores, abastecedores, asentadores, corredores y demás intermediarios, contratando é interviniendo libremente, sin trabas ni cortapisas de ningún género, entre el productor y el consumidor, explotan á uno y á otro, y con los defectos de producción son causa esencialísima de la carestía de los abastecimientos; y

Que la agremiación exigida por la Hacienda para facilitar el cobro de los tributos á los comerciantes, y que ha venido á establecer entre ellos una comunidad de intereses que pugna con la noble y libre competencia, unida al inmoderado afán de lucro en relación al capital empleado en el negocio, completan la obra de aniquilar por hambre á nuestros nacionales.

¿Remedios? Claro que los tenemos ó creemos tenerlos, lo mismo que los tiene ó piensa que los posee todo español, aun el más inculto. Lo que no tenemos es fe en que, aunque por casualidad acertáramos, nada de lo que hayamos de proponer llegue en breve plazo al terreno de la práctica; porque aunque se tradujeran en disposiciones de carácter oficial, y ya se-

ría mucho conseguir, hemos visto cómo los dos Reales decretos que á raíz de la ponencia de 1905 dictó nuestro ilustre amigo Sr. González Besada, entonces ministro de la Gobernación, respecto al pan y la carne, medidas tan demandadas por la opinión pública y de un positivo resultado beneficioso, quedaron en la *Gaceta*, como una muestra más del apoyo que en la parte que les corresponde prestan al Poder ejecutivo las corporaciones y el pueblo, que luego le atribuyen todas las desdichas, remediabiles sólo con el apoyo nacional.

Esta triste impresión de ánimo, este profundo convencimiento de la esterilidad de cuantos remedios se propongan con un pueblo que grita y no ayuda, no ha de ser parte para que desistamos de nuestro propósito de señalar aquellos procedimientos que á nuestro juicio podrían iniciar una era menos angustiosa para todas las clases de la nación. Cumplimos con un deber de conciencia tratando de divulgar el modesto fruto de nuestros estudios y observaciones, y con la satisfacción del deber cumplido nos consideramos suficientemente pagados. Aporte cada uno el caudal de conocimientos, seguramente más caudaloso que el nuestro, á la obra común, y no dudamos que más ó menos tarde España dejará de ser un país que degenera por el hambre; porque aunque la empresa es ardua, muchas de mayor importancia se realizaron cuando los pueblos con un solo impulso se lo propusieron.

Y hechas estas salvedades, propongamos los medios.

AGRICULTURA

Desgraciadamente, porque en esta ocasión quisiéramos dominar la materia para divulgar nuestros conocimientos, éstos sólo llegan á señalar el mal y sus causas, pero no á detallar los remedios, para lo cual sería necesaria una preparación técnica, teórica y práctica, de que en absoluto carecemos. Pero el sentido común y la lógica, que no están sujetos á especialidades, nos dicen que cuando España produzca en totalidad y

parcialmente por hectárea la suma de quintales métricos de cereales que producen las demás naciones de Europa que tienen igual organización social á la nuestra, únicas con que hemos establecido la comparación, los gastos de cultivo serán mucho menores por el aumento de producción en la misma superficie; el propietario, vendiendo más barato el producto, obtendrá más utilidades; el crecimiento de las cosechas permitirá dar jornal durante mayor número de días al obrero; y como, naturalmente, produciendo más barato, el producto lo será también, el trabajador encontrará dos beneficios simultáneos: aumento de días de trabajo y economía en las subsistencias, ventaja esta última que alcanzará por igual á todas las clases sociales.

¿Cómo se llega á esto? También el sentido común lo dicta: haciendo lo que se hace en Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, y aun en nuestras regiones levantina y catalana, y abandonando el sistema rutinario que se sigue en Castilla, la Mancha, Extremadura y Andalucía, que es donde más se cultivan los cereales. ¿Cultivo intensivo ó extensivo? ¿Labores profundas para buscar la humedad que nuestro clima nos niega generalmente en la superficie? ¿Abonos químicos? ¿Repoblación del arbolado destruído por el vandalismo que ampararon nuestros caciques y autoridades? ¿Reconstitución de los pósitos? ¿Sociedades cooperativas agrícolas? Nuestros técnicos son los que habrán de decidir, y para ello no necesitarán grandes esfuerzos: teorías hanse impreso y circulan á millares, y algunas podríamos desarrollar por cuenta ajena si sintiéramos la tentación de sentar plaza de peritos en estas materias; prácticas en todas partes podrán hallarlas menos en nuestros campos de experimentación, donde las teorías lo absorben todo; y creemos que seguramente las encontrarán en cualquiera de las naciones europeas que hemos citado, aun en igualdad de condiciones climatológicas.

En esta cuestión de la agricultura envolvemos, como la lógica lo pide, la ganadería; porque cuando sepamos cultivar,

tendremos pastos; y cuando los haya, las labores resultarán más baratas y dejaremos de ser tributarios en cuanto á carnes al extranjero. No pretendemos haber descubierto ningún nuevo continente, pues otros muchos y con mayor autoridad nos precedieron en este camino, aunque sus esfuerzos resultaron estériles; aportamos una voz más en favor de los intereses de la agricultura, que son los de toda la nación, por si en este período en que por virtud de diversas y valiosas iniciativas parecen surgir aires de renacimiento para el agro español, ayu-da, aunque sea en parte infinitesimal, á la obra de redención.

TRANSPORTES

Creemos haber demostrado que, sin que las empresas de ferrocarriles variaran el precio de los transportes, el de la unidad alimenticia ha ido elevándose; hecho que prueba la independencia con que giran ambos factores. No quiere esto decir que nosotros elevemos á la categoría de dogma la perpetuidad del actual estado de cosas.

Las empresas de ferrocarriles, como todos los organismos oficiales y particulares que en nuestro país y de nuestro país viven, deben extremar las concesiones, y, si es preciso, llegar al sacrificio, para acabar con el hambre, la más terrible de todas las plagas. Pública y notoria es la escasa prosperidad financiera de las empresas, ocasionada principalmente, aparte del quebranto de pagar en francos los intereses, por hallarse casi todos sus valores en el extranjero, y por las deficiencias de producción, que hacen insignificante el tráfico é insuficientes las ganancias para cubrir los gastos.

El aumento de producción agrícola, con el de los medios de comunicación, vendría á solucionar el conflicto para las Compañías, el productor y el consumidor, porque olvidamos que, por la dificultad de comunicarse entre sí los centros productores y las estaciones, cuando la mercancía llega á ellas ya tiene un gasto inicial de 1,25 pesetas por tonelada y kilómetro,

si el arrastre se hace á lomo, que es como, por desgracia, se realiza en gran parte del país, y de 0,52 por carretera, cuando por ferrocarriles secundarios sólo cuesta ocho céntimos, y mucho menos en las líneas generales.

Una estadística hecha el año 1889 por la Dirección general de Obras públicas respecto al movimiento de nuestra producción, demuestra que con sólo transportar por ferrocarril lo que se llevaba por carretera, sin contar lo de á lomo, se economizarían 60 millones de pesetas anuales, beneficio de que participarían por igual el productor y el consumidor.

Claro que la ejecución de las obras necesarias para estos nuevos medios de transporte requiere considerables sumas; y aunque la importancia de la economía nos sugiere la idea de que parte de ella podría aplicarse á suplir el mayor gasto, seguramente con el beneplácito de aquéllos, que encontrarían un doble beneficio por los menores gastos y las mayores facilidades, nos abstenemos de detallar planes que no caben dentro de la tendencia de esta obra.

Que todo llegará, aunque tarde, es para nosotros incuestionable; pero como, mientras llega, hay precisión de aplicar siquiera algún paliativo á problema tan pavoroso y de tan pocas esperas, creemos que las empresas de ferrocarriles podrían contribuir de momento en la siguiente forma:

Unificando las tarifas de modo que los productores, más próximos ó más lejanos, puedan enviar las mercaderías á todos los mercados de España en condiciones de competencia.

Rebajando las tarifas para los artículos de consumo hasta el punto que sea compatible con sus intereses; porque por pequeña que sea la ventaja, unida á otra de distintas procedencias, podría llegar hasta el consumidor.

Admitir en todas las estaciones los artículos de consumo poco fáciles de descomposición, en cualquiera cantidad que se facturen, encaminándolos al mercado ó almacén que el expedidor desee, y encargándose por medio de sus agentes comerciales, que por ello podrían recibir una módica retribución, de

liquidar y hacer llegar el producto de la venta á los cosecheros, con lo cual se ahorrarían considerables gastos, sobre todo á los pequeños propietarios, que son los más numerosos y los más necesitados de economías, y quedaría suprimida en gran parte la intervención del acaparador, que tanto influye en la carestía.

Transportar, como ya lo hacen con los pescados, con tarifas reducidas en trenes mixtos ó especiales, las carnes vivas y muertas, huevos y otros artículos susceptibles de pérdidas ó averías durante el transcurso de un tiempo largo; porque empleando como hoy emplean los trenes de mercancías en recorridos de 700 kilómetros de ocho á quince días, el ganado disminuye de peso y se descompone una parte considerable de las demás substancias, y ha de gravarse el precio de lo que queda para que la utilidad del vendedor no desaparezca.

CONSUMOS

No estamos enamorados de este impuesto, el que más molestias y vejaciones origina, como más atrás decimos: sostenemos su permanencia en tanto no se encuentren medios lógicos y prácticos para la sustitución, porque sus rendimientos constituyen un ingreso de que no pueden prescindir ni el Estado, ni los Municipios; y estimamos empíricos los procedimientos aconsejados hasta ahora por las Comisiones parlamentarias y extraparlamentarias, cuya enorme labor, aunque totalmente estéril, no podemos menos de admirar.

Vemos aún muy lejano el día de la transformación total del impuesto, si las bases que nos conduzcan á ella han de ser prácticas y duraderas. Tenemos poca fe en las desgravaciones parciales si no se toman las medidas necesarias para evitar que éstas sólo beneficien á los intermediarios, como ha sucedido con los trigos y harinas; pero como mientras llega el momento de la redención general que los Mesías nos anuncian, es preciso hacer algo, nosotros, aun á trueque de que se nos tache de demasiado socialistas, empezáramos por suprimir, ó por lo me-

nos disminuir considerablemente, los derechos que pesan sobre la carne, leche, féculas, legumbres y verduras, que constituyen la base de la alimentación de las clases obrera y media, cuatro quintas partes por lo menos del total de los habitantes de España, gravando en la cantidad necesaria para cubrir el déficit los artículos de consumo que notoriamente no pueden adquirir más que las clases acomodadas, y llegando si necesario fuera, aun dentro de la carne, féculas, etc., á establecer una clasificación entre lo que con arreglo al precio de venta pueden consumir las clases acomodadas y las clases media y obrera para regular distintos tipos del impuesto.

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

En lo que se refiere á trigos y harinas nada especialmente hemos de señalar, porque el Gobierno, según las mayores ó menores necesidades del mercado y de los productores y consumidores, viene adoptando periódicamente medidas que facilitan ó dificultan la entrada de aquellos artículos.

Pero respecto á la carne, en la que no concurren las mismas circunstancias, estimamos necesario que los derechos de arancel de importación se rebajen á 20 y 10 pesetas, respectivamente, para los bueyes, vacas y terneras; á 25 los 100 kilogramos de tocino y 10 los de carnes frescas de vaca y carnero, adoptando, como es natural, las disposiciones convenientes para garantizar la salud pública.

Respecto á exportación, como toda medida que se adoptara vendría á coartar la libertad de comercio, entendemos que debe prescindirse de ellas, á menos que un caso extremo no las aconsejara.

CONTRIBUCIONES

En otro lugar de este trabajo las tratamos bajo el punto de vista meramente financiero, y aquí sólo nos ocuparemos de ellas en cuanto se relacionan con el alivio de las cargas del

productor. Podría conseguirse este fin, como decíamos en nuestra ponencia de 1905, modificando las disposiciones vigentes para buscar en la contribución territorial, urbana, rústica y pecuaria un tipo fijo que disminuyera el de tributación, dando plazo á las declaraciones por parte de los contribuyentes, que quedarían exentos de responsabilidad por anteriores fraudes; perfeccionando y llevando á término los registros fiscales, á fin de que se tribute por cuota y no por cupo, é imponiendo el tipo, luego que dichos registros estén terminados, del 18 por 100 á la riqueza urbana y el 14,50 á la rústica y pecuaria.

Respecto á la contribución industrial, es preciso estudiar el medio de que la actual agremiación deje de constituir una confabulación contra los intereses del productor y del consumidor, llegando hasta transformar completamente el régimen tributario si fuera preciso para conseguir aquel resultado, que vendría á devolver á la industria y al comercio la libertad y la autonomía individual, hoy secuestradas y tiranizadas por la omnipotencia de los gremios y sindicatos.

Con esto, y mediante un régimen de inspección bien retribuída para que sea honrada, dando á los contribuyentes intervención con voz y voto en los juicios administrativos para mayor garantía de acierto y justicia, las enormes ocultaciones que en este tributo existen llegarían á desaparecer, permitiendo la rebaja de cuota, que, como menor gasto, se reflejaría en la baratura de los artículos.

INTERMEDIARIOS

Ya hemos referido su antigüedad, sus diferentes clases y sus modos de funcionar en Madrid, seguramente análogos á los que emplean en los demás centros consumidores; pero ¿pueden desaparecer? En Génova, según informa el cónsul general de España, no existen para la carne y la leche, que se venden directamente por los productores; y el revendedor del pan per-

cibe cinco céntimos por kilo en las clases primera y segunda, tres en la tercera y dos en la cuarta. En Turín generalmente se manifiesta la obra del intermediario solamente en el comercio de los animales, pero también en éste va desapareciendo; cuanto á los cereales, los productores venden directamente á los grandes molinos, que á su vez abastecen á los panaderos; en el Milanesado, para partidas importantes hay intermediarios, pero con tipo fijo de retribución de 1,20 liras cada quintal; de Bélgica sólo sabemos que la Administración, preocupada por los perjuicios que ocasionan los intermediarios entre el productor y el consumidor, practica en la actualidad una información encaminada á reglamentarlos, regulando su participación, ó á suprimirlos; y de las demás naciones europeas de que nos ocupamos no hemos podido adquirir antecedentes; pero de lo expuesto se deduce claramente que el intermediario no es preciso, ni aun bajo el aspecto de facilitar las transacciones, cuando hay países donde se prescinde de él, y en otros se halla sujeto á una módica tasa como precio á sus servicios de intervención.

Mas aquí, en España, donde las autoridades gubernativas llevan su celo en favor de los intereses privados hasta el extremo de regular la utilidad que pueden percibir los revendedores para espectáculos públicos, castigando con multas y arrestos á los que infringen los mandatos, no ha sido posible conseguir que se dedique por nadie igual ni análogo cuidado que al esparcimiento del espíritu, á la alimentación del individuo.

O la libertad de comercio, sea cualquiera la extensión que se la dé, es un acto lícito, garantizado por las leyes, en cuyo caso no pueden ponerse cortapisas á los revendedores de billetes de toros y teatros, que desde el momento de adquirir las localidades tienen una propiedad á la que pueden poner el precio que mejor les plazca, ó esa libertad, como nosotros entendemos, debe ser contenida y regulada cuando redunde en perjuicio de la masa general; y no hay motivo ni razón de lógica que expli-

que cómo, siendo más generales y constantes las quejas contra el intermediario revendedor de los elementos de vida, ha podido éste sustraerse á las medidas gubernativas del revendedor de distracciones.

El Gobierno puede hacer mucho, estudiando de qué manera han podido prescindir en otras naciones del intermediario y adaptando con las oportunas disposiciones el procedimiento á la nuestra; las autoridades de todos órdenes, cuidando de que los mandatos que se dicten no sean de los muchos que se hicieron para quedar incumplidos desde el primer momento; pero al resto de la nación, á productores, comerciantes y consumidores, corresponde la principal acción para conseguir el fin propuesto, rechazando toda intervención extraña entre unos y otros, que si bien ahorra algunas molestias, disminuye las utilidades de los que trabajan y el peculio de los que consumen en desproporción considerable con aquéllas; bien entendido que sin esta unidad de miras y aspiraciones nada habrá de adelantarse.

Cuanto al Gobierno, mientras estudia la manera de suprimir al intermediario ó reglamentarlo con una módica retribución, podría anticipar algún elemento para ello, por lo menos en las grandes poblaciones, también grandes centros consumidores, obligando á los Municipios, dentro de plazos perentorios, para evitar la repetición de lo sucedido con los decretos del Sr. González Besada, á que realicen, y nada más natural ahora que está de moda la municipalización de servicios, los siguientes, ya contenidos en nuestra ponencia de 1905:

Establecer en las grandes poblaciones almacenes generales de todas clases de artículos de consumo donde el productor pueda enviarlos ó llevarlos y conservarlos, mediante el abono de un módico derecho, hasta su venta á los consumidores ó á los establecimientos donde generalmente se expenden, cuidando especialmente de que el alquiler de cada una de las partes de estos almacenes no se haga más que á los que acrediten su condición de productores y por el plazo de venta de cada una

de las remesas, para evitar el acaparamiento del local, que surgiría inmediatamente, siendo explotados á título de subarriendos.

Adquirir dehesas donde el ganado que se destina al consumo pueda también, mediante precio módico, reponer las pérdidas de peso sufridas durante el viaje, y esperar ocasión favorable para la venta, á fin de que los ganaderos, por apremios de tiempo y por la necesidad de vender en el acto, so pena de tener que mantener el ganado á pienso, se vean obligados á sucumbir á las exigencias de los abastecedores. Medida esta de las dehesas que vendría á ser el complemento de la explotación de los mataderos que hoy ejercen los Municipios.

Declarar en los mataderos municipales libre la matanza de reses y ganado de todas clases, sea quien fuere el que lo presente, con sólo el abono de los derechos que en la actualidad pagan los abastecedores.

Establecer por cuenta de los Ayuntamientos tablajerías y carnicerías donde puedan expendirse las carnes sacrificadas por los dueños del ganado, si así lo desearan, lo mismo que las demás; establecimientos que en caso necesario podrían funcionar como reguladores del mercado, siempre que contaran con personal idóneo é interesado directamente en el negocio en la forma y cuantía que se determinara.

Montar por cuenta de los Municipios un servicio de transportes desde los mataderos á los puntos de expendición para los que quierau utilizar este servicio municipal, toda vez que el de los abastecedores habría de serles negado.

Instalar, también por cuenta de los Municipios, por lo menos en las grandes capitales, una ó más tahonas reguladoras, donde, adquiriendo el trigo directamente de los productores, se fabriquen clases de pan idénticas á las que se elaboran en las particulares; medida que, aunque no proporcionara otros beneficios, nos facilitaría el de dar á conocer al público el sobreprecio que la intervención de unos y otros ocasionaba en la venta del pan particular.

Como el lector habrá tenido ocasión de observar, si su paciencia alcanzó á leer este modesto trabajo, los medios que proponemos para atenuar de momento las crisis del hambre ni son muy luminosos, ni siquiera nuevos.

No hemos alcanzado más, y el plan de la obra tampoco nos permite llegar á mayores profundidades; pero, con ser tan poco, abrigamos la esperanza, casi la seguridad, de que puesto en práctica; cuidando de la nivelación de nuestra moneda, para que el cambio no sirva de pretexto de sobreprecio en los artículos importados; promoviendo y fomentando las Sociedades cooperativas de consumo, que desde el primer momento alejan toda intervención extraña entre el productor y el consumidor, Sociedades que tan grandes resultados arrojan en el extranjero y ensayadas en nuestro país, aunque rudimentariamente, con un beneficio del 5 al 10 por 100, y resucitando la antigua y paternal institución de los Pósitos, base del crédito agrícola, que ha de arrancar á nuestros pequeños propietarios de las garras de la usura, mientras llegan los adelantos agrícolas que han de multiplicar los productos, y los medios de transportes rápidos y baratos, habríamos dado un gran paso en el problema de las subsistencias.

*
* *

Hemos dado término al trabajo que, maduramente pensado, consideramos como asunto de verdadera actualidad.

Entendemos que, sobre todos los problemas planteados, el que afecta á la reconstrucción económica del país no sólo es el más importante en estos momentos, sino el más necesario y conveniente.

La política conservadora tiene como su timbre más glorioso en los últimos tiempos la obra de liquidación del presupuesto de 1899-900. Desgraciadamente, en vez de seguir aquella iniciación provechosa y completar el plan económico, hemos abandonado el camino, en daño evidente del interés público.

El desconcierto asoma de nuevo en la gestión de la Hacen-

da. La obra reestructuradora ha dejado de emprenderse, en perjuicio manifiesto del progreso del país. Las desgravaciones parciales disminuyen los recursos del Tesoro, en momentos en que la recaudación es difícil, y desnivelan y comprometen la Hacienda de los Municipios.

Cada día es mayor nuestro convencimiento de que sin Hacienda asegurada, sin Tesoro solvente, no es posible en ningún orden político realizar obras de efectivo beneficio. Cuando nadie lo esperaba, el partido conservador en 1899 salvó á España. El Sr. Fernández Villaverde, resistiendo con enérgica voluntad á una oposición formidable, demostró que la Hacienda podía rehacerse si inspiraba á propios y á extraños confianza en su solvencia, y el Sr. Villaverde venció; mejor dicho, el vencedor fué el país.

Sin darnos cuenta, por falta de preparación en los gestores ó por apasionamientos totalmente inconcebibles, estamos variando de rumbo, peligroso camino que ha de ocasionar daños irremediables. La obra del partido conservador, en la parte esencial, en la económica, ha sufrido lamentable variación; en ella existía la fundada esperanza de reorganizaciones fecundas; pero hubiera sido necesario antes de acometer desgravaciones, por lo prematuras, dañosas, abordar resueltamente la reconstrucción, sin la cual el alivio del contribuyente será efímero y pondrá en peligro de nuevo el crédito de la Hacienda y el bienestar del país.

Al consignar las bases del presupuesto de reconstrucción; al fijar la política comercial que, en nuestro sentir, nos es conveniente; al estudiar las relaciones entre el Banco de España, el Tesoro y el país; y, por último, al ocuparnos del grave y trascendental problema de las subsistencias, hemos puesto toda nuestra atención y, sobre todo, nuestra voluntad, expresando opiniones y conceptos que responden honradamente á nuestro sentir y á nuestro pensar.

Ni por un solo momento hubiéramos dudado del porvenir de la nación si se hubiera persistido en la obra económica ini-

ciada en 1899; si, desgraciadamente, aquélla se abandona y no se completa el plan trazado de liquidación, ya hecha, y de reconstrucción, por hacer, antes de entrar en desgravaciones y alivios, lo conseguido se esterilizará, y continuaremos el triste calvario á que está condenada, por lo visto, la Hacienda pública en España.



ÍNDICE

	Páginas
INTRODUCCIÓN.	1
Situación del Tesoro en el año 1899.	10
El presupuesto de reconstrucción.	16
Ministerio de Estado.	20
Idem de Gracia y Justicia.	23
Idem de la Guerra.	25
Idem de Marina.	30
Idem de la Gobernación.	37
Idem de Fomento.	38
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.	42
Idem de Hacienda.	46
El servicio de Intervención general del Estado.	48
Bases para el servicio de la Intervención general.	50
Ingresos.	56
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	59
Impuesto sobre la producción y consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.	67
Inspección del tributo.	70
Descuentos de los haberes de las clases activas y pasivas.	73
Impuesto sobre el alcohol.	75
Cédulas personales.	78
Minas.	79
Transportes.	80
Casinos y Círculos de recreo.	80
Consumos.	81
Monopolios y servicios explotados por la Administración.	87
Informes y antecedentes.	89
El canon fijo.	94

	Páginas
Política comercial.....	103
El dogma librecambista.....	112
La cuna del librecambio.....	115
Difusión del librecambio.....	117
El baluarte del proteccionismo.....	120
Defensa de Inglaterra contra los Estados Unidos.....	125
Rusia.....	131
Prusia y después Alemania.....	136
Francia.....	137
Piamonte y después Italia.....	138
España.....	140
Importación hasta Felipe V.....	143
Exportación hasta Felipe V.....	144
Fábricas del reino.....	145
Disposiciones respecto al comercio desde Felipe V hasta Fernando VII.....	145
Aduanas.....	151
Aduanas desde Felipe V.....	154
Sistema arancelario moderno.....	157
Conclusiones.....	162
Banco y Tesoro.....	166
Alemania.....	167
Austria Hungría.....	168
Bélgica.....	169
Bulgaria.....	170
Dinamarca.....	171
Francia.....	171
Grecia.....	174
Holanda.....	174
Inglaterra.....	175
Italia.....	179
Noruega.....	181
Portugal.....	182
Rumanía.....	184
Rusia.....	185
Servia.....	186
Suecia.....	187
Turquía.....	187
España.....	188
El Banco y la opinión.....	207

	Páginas
Situación legal del Banco de España.....	216
Nuestro mercado. Valores industriales y de comercio.....	220
La cartera del Banco.....	226
El Banco y el público.....	229
Las Sucursales.....	242
La Administración del Banco.....	246
El cambio internacional.....	254
Desmonetización de la plata	260
Desarrollo de servicios bancarios	265
El Banco Hipotecario.....	271
El Banco Hipotecario en relación con el público.....	275
La Caja Nacional de Ahorros.....	283
Consideraciones finales.....	290
 Subsistencias.....	 297
Importación y exportación	305
Transportes.....	307
Aranceles	310
Consumos.....	312
Contribuciones.....	313
Producción.....	315
Producción en Francia.....	319
Idem en Italia.....	320
Idem en los Países Bajos.....	320
Idem en Bélgica.....	321
Ganadería.....	324
Intermediarios.....	332
 <i>Soluciones.</i>	
Agricultura.....	344
Transportes.....	346
Consumos.....	348
Importación y exportación.....	349
Contribuciones.....	349
Intermediarios.....	350







GARCÍA ALIX

— 60957 —

EL PRESUPUESTO
DE
RECONSTRUCCIÓN

1907